C-A
19

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXIX.

Military

1829.

+ 1829. Enº 1. Santa Bárbª

Anastasio Carrillo, Administ.r de Correos.
Lo fué ciertamte hasta fin de este año
ocurre su firma varias veces - pp 2 — 96.

+ 1829 Dic. 3. San Diego
Juan M. Ibarra, Comandte intº Escuadron de Mazatlan.

Capn Pablo de la Portilla = en campaña
Tente dho Ibarra, y Narciso Fabregat
4 Sargtos 1º, 1 id 2º = 3 cabos. 39 solds.
Total 50 hombres.
Hubo meses de 54 hombres este año.
En esta fha estaban en campaña
Capn Portilla, Sargtº 1º Dámaso Tobar y Matías Ramos,
2 cabos, 32 solds.
Tente Fabregat, y Sargtº 1º Roberto Pardo estaban en Sta Bárbª
Gastos de la Compª por sueldos, gratifes, utensilios
&a este mes .... $ 694.—
Novº lo mismo. Oct. $ 729. - Set. 729 $ = Agtº $ 781. = Julio 781.—
Pasaron revista ante Juan Bandini,
Comisario Suballtº intº de San Diego, desde principio de este año.
Sueldos &c. en Junio $ 781.— Mayo, lo mismo =
Abl 706 = Mzo. $ 704 =
Febº 672 = Enº $ 687.—
pp 2 — 96

2

+ 1829 Oct. 5 Mont

Alf.z José Fernandez del Campo, Comand.te - Comp.a de artill.a

5.a Comp.a de la 1.a Brigada.

Comand.te dho Fernandez

Sarg.tos 2.os José Medrano, 1.o y Vicente Rico Andres Cervantes.

1 tambor, 8 cabos, 46 artill.s =

Total 59 hombres

Pasó la revista anterior con —— 60 —— "

de ellos habia:

1 Sarg.to en marcha p.a San Diego, José Medrano.

Los demás estaban destacados, en Monterey, San Diego, S.n Fran.co y Sta Bárb.a

Desertaron en S.n Diego - Set. 7. — 2 cabos, 4 Sold.s

" Monterey Oct. 3 1 sold.

pp. 97-132

+ 1829 Julio 22. San Diego.

Santiago Argüello - Comand.te Gen.l y gob.r civil de B. Cal.

Dice que en virtud de of.o del Comand.te Gen.l Echeandía de 1.o de Junio, se dió á conocer en la órden de 10 del mismo por Comand.te Gen.l de B. Cal. al que lo es de Sonora - dha B. Cal. quedando en lo político sujeta á esta Gefatura de Alta Cal.

pp. 134-4

+ 1829 Julio 22. San Diego
Sant.º Argüello - á Comand.te Gen. Pasto espiritual

Queda enterado que D.n José Ant.º Estudillo, encargado de los fondos municipales debe pagar de ellos mensualmente $15.— al Padre Fr. Ant.º Menendez (á mas de lo que le da la comp.ª) "p.ª la administracion del pasto espiritual á esta poblacion".

pp 137 - 8

+ 1829 Ag.to 3. Sn Diego.
Sant.º Argüello, Comand.te int.º - Comp.ª presidial

Cap.n José M.ª Estudillo.
Ten.te dicho Argüello.
Alf.z 1.º Gervacio Argüello - ausente en Mex.º de Habil.º Gen.
id 2.º vacante.
id 1.º agregado Domingo Carrillo.
Armero vacante = 1 sarg.to y 2 plazas vacantes - Clarines, 2 plazas vacantes = 6 cabos. 51 sold.s faltan 13 sold.s p.ª el completo de la Comp.ª
58 y los oficiales
Sueldos y gratif.s de la parte activa por este mes. $1425
id de los inválidos - - - - - - - - - - - " 217.—
Inválidos. Cap.n F.co M.ª Ruiz, Ten.te Juan Mariner, 3 sarg.tos y 9 sold.s

 19

(El 15 del mismo mes y año habia en este presidio—

Artill.ª

1 sarg.to, 2 cabos, 16 sold.s = 19 hombres

Caball.ª

1 Cap.n, 1 Ten.te, 1 alf.z, 1 sarg.to, 6 cabos, 51 sold.s = 61 "

Milicia activa de Mazatlan

1 Cap.n, 1 Ten.te, 1 sarg.to, 2 cabos, 6 sold.s = 9 "

pp. 156–64

+ 1829 Oct. 2. San Diego.

Sant.o Argüello, Juez Fiscal – Causa contra un soldado

Se le formó sumaria al sold.o Fran.co Verdugo, por haber perdido un pliego que conducia p.a el Comand.te Gen. el 21 de Set.e de este año.

Concluidas las diligencias, resultando Verdugo convicto y confeso de que perdió el pliego por descuido, pidió el fiscal se le aplicaran 25 palos en su cuartel, y un mes de planton en el castillo de San Diego. (Se presume que se cumplió esta sent.a pues hay una nota, que despues de la prision quedó en libertad)

pp 165–180

5

+ 1829 Ene.º 1. Sta Bárb.a

José Joaq.n Maitorena – Comp.a presidial.

1 Capt.n – que está en Mex. y recibe su haber allí.
1 Ten.te Maitorena.
1 alf.z Domingo Carrillo – ausente en S.n Diego.
1 alf.z agregado. Rodrigo del Pliego.
3 sarg.tos, 6 cabos, 1 cadete, 58 sold.s
Inválidos = 4 sarg.tos, 1 cabo, 19 sold.s
Sueldos de la Comp.a é inválidos este mes $1789.rs
[p. 259 – 79

+ 1829 Mzo 1.º Mont

M.º G. Vallejo, Habilit.o – Comp.a presidial

1 Ten.te, 1 alf.z, 2 sarg.tos, 10 cabos
50 plazas sencillas
gratific.n de este mes. $41.5
Total de sueldos &a. este mes $1648.rs
p. 257

6

+ 1829 Julio 31. Mont.

Sub-tente. de Ingenº. Romualdo Pacheco - Su hoja de servicios.

Sirvió como cadete	1 año, 6 ms. 3 dias
" " id grad. de subtente.	2 " 2 " 17 "
" " subtente. efectivo.	4 " 6 " 7 "
Total hasta ultº. de Julio de 1829	8 " 2 " 27 "
Abonos de campaña	4 " 10 " 2 "
Total	13 " 0 " 29 "

Nota

1825 Mayo 18 - Nombrado ayudte. del Comandte. de Cal. - en cuyo encargo permaneció 2 años.

" Nov. 19 Nombrado pª. hacer una espedⁿ. al Rio Colorado con solo 4 solds. - logró hacer un reconocto. de ese rio, descubrir un camino bastante favorable é inmediato, y entablar relaciones de paz con algunas tribus indias que eran hostiles.

1826 Enº. 20. Destinado á la inmediacion del Rio Colorado, construyó un fuerto de defensa.

" Mayo 28 Nombrado 2ª vez pª. una espedⁿ. al mismo Rio con 25 dragones, se vió bien comprometido por el poco valor de su tropa, pues hasta se trató entre ella, luego que vieron

la inmensa multitud de indios.
abandonará á su oficial en el peligro.
Ha desempeñado con actividad otras obras militares que se le encargáron.

Desde 1.º Mzo 1826 hasta 18 Mzo 1827 estuvo en la Secret.ª dela Comand.ª Militar, ayudando al desempeño de ella.

El 18 Mzo 1827 marchó de San Diego á Monterey - Se encargó dela ayudantéa dela plaza, en donde corria al mismo tiempo con otros asuntos dela Comand.ª Estuvo en ese cargo 7 meses hasta que se le nombró Comand.te en propiedad - Siguió de ayud.te de Mont. hasta últ.º de Dic. 1828: haciendo entre este tiempo por el mes de Abril del mismo año, por órden superior, un reconoc.to al otro lado del puerto de S.n Franc.co - se internó hasta el territorio ocupado por los rusos en aquella costa - esploró todos aquellos lugares no conocidos, y ocupados por indios gentiles - entre ellos "demarcó un punto p.a edificar una casa q.e con el nombre de fuerte dispuso el Sup.mo Gob.o se construyera"

El 18 Oct. 1828, siendo ayud.te de Mont. "en la sublev.n que hicieron los soldados de la Comp.a de caball.a de Mont." hizo los

 8

mayores esfuerzos pa. hacerlas volver al orden. A su celo y actividad se debió "el sosten de aqa. plaza que se vió vulnerada por dha tropa."

El 31 Dic. 1828 pasó á desempeñar la Comandcia. de Sta Bárba., la que hasta la fha ha desempeñado á satisfaccion del Comandte. Genl. Echeandía.

pp 290 – 2

+ 1829 Nov. 15 Sta Barba.
Romdo. Pacheco, Comandte. – fuerza dela guarnicion

Caballa.

3 sargtos., 6 cabos, 55 soldos. (~~fuera~~) y los oficiales.

Artilla.

1 cabo, 7 soldos.

Se hallan sin hacer servo. 1 Tente. de infanta., y un alfz. de caballa.

El costo dela Compa. é inválidos en Sta Barba. por Octe. . . . . $ 1581..

pp 293 – 309.

+ 1829 Nov. 3 Mont

Juan José Rocha, Comand.te int.o Comp.a inf.a Vet.a de San Blas.

Ten.te Ant.o del Valle — en Sta Bárb.a
Sarg.to de granad.s y subten.te grad.o Juan José Rocha
Sarg.to 2.o Pedro del Castillo.
1 cabo y 19 sold.s
Total presentes en Mont. 23 hombres
Esta Comp.a ha venido disminuyendo desde principio de año que constaba de 38 hombres

Sueldos y gastos

desde 1.o En.o á la fha. - - - - - - - - - $ 3978. —
(falta por Dic.bre)

pp 323 - 57

+ 1829 Nov. 3 Mont.

Manl. Jimeno Casarin, Comisario Suball.o interino desde Enero.
ocurre su firma como tal varias veces entre pp 323 - 57

10

+ 1829 Junio 13 Méx.

Ministro de Just.ª Herrera - á Gefe Político de Cal.ª
Causa de contra bando

Devuelve el espedᵗᵉ relativo á detencion de un bote cargado de efectos que se encontró en el puerto de San Quintin mandado por el Anglo-Amᵒ Mr Charles Laing, "pᵃ que lo remita al alcalde constitucional respectivo, por tocar á estos el conocimᵗᵒ en 1ª instᵃ de los asuntos de la naturaleza de éste, mientras no se presenta el Juez de distrito que debe residir en Guaimas."

p 430

+ 1829 Feb. 26 San Diego
Echeandía - Caso del Amᵒ Charles Laing

Charles Laing fué acusado de contrabandista.

El Gobᵒ Supʳ político-Militar de ambas Calˢ en 12 de Febᵒ ordenó al Tenᵗᵉ Juan Mª Ibarra que tomase declaraciones á los 3 estrangeros

11

(en San Diego) que desembarcáron en San Quintin (B. Cal.) capitaneados por Laing (ciud.º Am.º), y que exigiése á éste hiciera sus descargos. Preguntas que habia de hacerles.

País de su naturaleza; lugar de proced.ª Nombre de su buque; objeto con que desembarcaron en las costas de S.n Quintin en el chalupon que se le encontró por el mismo Laing.

Los estrangeros eran 2 Am.s y 2 Kanacas.

El parte del Comand.te en S.n Vicente José Estanislao Armenta, 12 Dic. 1828, á Echeandía, encontró esos estrangeros en la Punta de S.n Quintin: que, segun averiguó, á Laing lo dejó el buque en que navegaba, por desavenencias que hubo entre ellos en la Isla Redonda - Laing le dijo que el buque lo dejó con muy poco bastimento; se mantenian con aves de mar y pescado - entónces tuvo que venir al puerto del Rosario á buscar refresco - les cambió á los del Pueblo 4 fanegas frijol por plata. Dejó la lancha en la isla frente á San Quintin

Uno de los marineros, á quien en el proceso se le llama Viner Lolo (pero que parece era Winslow Lewis), declaró que el buque

en que navegaban era la frag.ª Rambler, se embarcaron en Nantucket - de la frag.ª lo trasbordó Laing al Chalupoo, en que llegaron á la costa de B. Cal.

El motivo de su venida fué que Laing le dijo venia á hacer una casa, poner un rancho, y ocuparse en la agricult.ª

Espen, Kanaka, no pudo ser examinado por no haber intérprete que le entendiese.

Carena, Kanaka, declaró casi lo mismo que Winslow Lewis.

Laing declaró ser natural de los Estados Unidos del Norte Am.ª, y navegante. Que vino de Oahu (Sandwich Island - se embarcó en el bergn. Alabama, para establecerse en un punto de Baja Cal. ó de la Alta, habiendo pedido permiso al Gefe Supr. de estos territorios.

Despues de repetidas declaraciones tomadas á esos individuos, y de una larga representacion de Laing contra los procedimientos &c. el Gefe Político y Comandte Genl Echeandía en 26 Feb. 1829 decretó:

"Decomísense los efectos desembarcados en la ensenada de Todos Santos, y agregando lo actuado aquí sobre

 13

este particular, á sus antecedentes, hágasele saber al interesado. Sáquese copia de este espedte por esta oficina, y remítase al Tribunal de circuito pa el fallo que corresponda en lo demás: devuélvase desde luego al Amo Mr Carlos Laing, los víveres, trastos de cocina, ropa de su uso, y papeles de sus negocios: manténgase en depósito en el repuesto de armas y municiones, la pólvora, balas, y armamento, y en el almacen de esta Aduana los demás efectos; entréguese el chalupon al Comandante del punto pa qe haga cuidar de su conservacion; y por últo, hágasele saber este decreto al interesado pa los usos que le convengan."

pp 431-60

+ 1825 Nov. 1. Sn Diego

Fco Ma Ruiz, Comandte Compa presidial

Capn dho Ruiz = Tente José Ma Estudillo =
Alfz Gervacio Argüello = Sargtos José Góngora, y Pedro Lobo =
7 cabos. Cadete Domingo Carrillo = 54 solds = Total 67 =
Inválidos = Tente Juan Mariner, 3 sargtos, 11 solds = 15

pp 478-8. y 482.

14

1825 Dic. 1º Sn Diego

Pablo de la Portilla, Comandte = Escuadron de Mazatlan.

Capn – dho Portilla.
Tentes Narciso Fabregat y Juan Ma Ibarra
Alfz Ygno Delgado
5 Sargtos, 2 tambores, 5 cabos, 61 soldo.
Total - - 77 hombres
en Nove 3 tenia 1 cabo y 12 soldo mas – " 90 "
Hay otro estracto de 3 Dice que pone " 90 "
con una comunicacion en que dice que el otro del
~~la misma~~ 1º Dice estaba errado.
Lp 479 - 97

+ 1825 Sn Diego.

Nov. 3. Santiago Argüello, Encargo dela Administn de Correos.
Dic. 1. Domingo Carrillo, Comisario Subalterno.
Lp 481 - 2 y 487 - 8. 493 - 4. 497.

+ 1826 Dic 2. Sn Diego

Juan M. Ibarra, Comandte into Escuadron de Mazatlan.

1 Capn, 2 tenientes, 1 alfz, 5 Sargtos 2 tambores,
5 cabos y 53 soldo formando total 68 hombres

El escuadron tenia un total de 90 hombres en Enº - ya en Febº y Mzo eran 74 " fué gradualmente disminuyendo en los meses subsectes hasta quedar reducido á 68.

El Tente Fabregat y 2 sargtos disfrutando de licencia temporal, sin costo alguno á la nacion.

La Compª pasó revista durante este año ante Domingo Carrillo, Comisario Subaltº del Puerto de Sn Diego.

Pp 499-575

+ 1829 Junio 25 Mont.

Sub-Tente de Artillª José Fernandez del Campo - al Comandte de la Plaza. Conspiracion militar.

Da parte qe el 18 del corrte se le presentaron el Cabo Mariano Peguero y Artillº Pedro Guerrero; le dijo el cabo "haber sabido se tramaba una conspiracion contra el Gobº de este territorio y todos los oficiales" destinados aquí, para poner los cargos "en manos de hijos de la tierra".

El artillº le informó haber sido convidado por el soldº de caballª Gabl Espinosa para

que se adhiriera á esa conspiracion "que debia ser dirigida por el presidiario Joaq.ⁿ Solís, á quien ya habian mandado avisar con el sold.º de su comp.ª Raymundo de la Torre, al que por momentos esperaban"

El 21 á las 6 P. M. el cabo Bernardo Carial le trajo al soldo de caball.ª Juan Lisaldi, quien le dijo lo mismo que los dos anteriores, "y que acababan de concluir una Junta en la cual Solís les habia presentado un plan por el q.ᵉ debian regirse p.ª apoderarse de mi cuartel" (el de artill.ª), "casamata, castillo, y demás puntos interesantes; y al mismo tiempo exigió las firmas de todos los que estaban comprendidos en la revolucion".

Segun el plan el asalto debió ser en la noche del 22, pero hasta la fha no se habia efectuado - lo avisa todo por ser delito grave que no debe quedar impune -

Lo anterior es contestacion á un oficio que recibió del Comand.ᵗᵉ de la plaza, el mismo dia.

Fué comisionado el Sub-tent.ᵉ Juan José Rocha p.ª hacer la sumaria averiguacion.

El 26 nombró escribano al cabo

de artill.a Petronilo Rios

Primer testigo examinado el mismo 26 fué el Sub-tent.e Fernandez del Campo, quien bajo palabra de honor, declaró: reconociendo por legítimo su parte del 25 del actual.

"Preguntado cuales son las cosas que ha omitido poner en su parte, y diga cuanto sepa á mas de lo que ha dicho en el particular, dijo: que luego que se cercioró por el cabo Peguero y artill.o Pedro Guerrero de todas las circunstancias que formaban el inicuo plan de los conspirantes con el sarg.to 2.o de su cuerpo Andrés Cervantes, mandó solicitar al Ciud.o Subt. Juan José Rocha con el objeto de comunicarle lo q.e contra el gob.o de este ~~territorio~~ y nosotros se tramaba. En efecto, entre 4 y 5 de la tarde se presentó dho oficial en la casa de mi morada, en donde despues de haberle comunicado cuanto sabía, nos pusímos á combinar el modo que daríamos p.a precavernos de esta invasion, y despues de haber ventilado el asunto con bastante reflexion, convenimos en pasar ambos á la casa del Sr Comand.te de esta plaza á hacerle presente el estado en que

nos hallábamos p.ª q.ᵉ dictase sus providencias, lo q.ᵉ verificamos entre 7 y 8 de la noche del mismo dia".

En esto mandó suspender la declaracion de este testigo el fiscal, "por no poder obrar en ella, como juez y parte hasta tanto dar cuenta al S.ʳ Comand.ᵗᵉ de esta plaza".

En vista de esto el Comand.ᵗᵉ de Mont. pasó el asunto al Alf.ᶻ M.ᵒ G. Vallejo, pero éste en 8 de Julio se escusó, alegando que no podia continuar la sumaria,
1.º por estar actualm.ᵗᵉ mandando la comp.ª que se acusa de haber tramado el complot contra el Gob.ᵒ &a.
2.º por sus ocupaciones indispensables como tal Comand.ᵗᵉ de la Comp.ª y como habilitado.

En este estado de cosas se hizo venir á Mont. al Cadete Raymundo Estrada, desde San Fran.ᶜᵒ, y en 11 de Ag.ᵗᵒ se le comisionó p.ª continuar el proceso.

El 14 de Ag.ᵗᵒ dirigió el fiscal Estrada un oficio al Comand.ᵗᵉ de artill.ª José Fernandez del Campo pidiéndole le dijese por escrito lo que le habia comunicado de palabra,

 19

esto es, que no podia prestar su declaración ánte dho Cadete Estrada

El mismo dia contestó Fernandez del Campo que no podía declarar en la causa ante el fiscal, sin alegar sus razones.

(Aquí queda trunco el asunto).

1/p 578-98

+ 1829 Set. 30 Mont.

Pedro del Castillo, fiscal. Causa por heridas

En la causa seguida ~~por~~ contra el cabo Mariano Peguero, por heridas al paisano Anastº Albisu, inferidas el 3 de Setᵉ en la misión de San Juan

José Tiburcio Castro, Alcalde Constitucional de Monterey el ~~mismo~~ día 8 dispuso que el 2º Regidor Feliciano Soberanes, con el Secretario del Ayuntamᵗᵒ José Antº Gaxiola, actuando de escribano, tomase la declaracion del herido ~~informaciones, comenzando por la declaración de Jorge Allen que había curado al herido~~. El mismo Castro, con el idéntico escribano tomó las de los testigos.

Allen declaró que estando él en una fonda vino un muchacho, desconocido para

él, le pidió bálsamo pª curar á Albisu-
al poco rato le dijo el artillº Joaqⁿ García
que Albisu estaba herido por Cabo Pegueros.—
que tenia entendido García estuvo presente
al hecho.

Con permiso del Comandᵗᵉ de artillª á quien
se le pidió por el fiscal compareció ante
él el soldº del arma Joaqⁿ García—
declaró bajo juramento,
que le dijo á Allen que habia oido decir
que á Albisu lo habia herido Pegueros.
Que nadie se lo dijo: "que lo que sabe
es que á las 4 de la tarde, que el decla-
rante venia de la fonda, encontró á Anastº
Albisu enfrente del cementerio, y dicho
Anastº le suplicó que lo subiera en sus ancas,
que sus compañeros eran José Eusebio Boronda
y Estévan Espinosa, y oyó decir que Anastº
estaba herido de una puñalada á los citados
Espinosa y Boronda"

Que no es verdad lo que dijo Allen de
que él estuvo presente cuando hirieron á Anastº

Espinosa y Boronda hablárontambien
en sus declaraciones de haber oido que
Pegueros hirió á Anastº, pero sin saber
de quien.

El 14 de Setᵉ certificó Jorge Allen,

quien curó la herida de Albisu que ya estaba esta casi sano, y sin riesgo de malas consecuencias.

Albisu, el herido, declaró ante el Regr. Feliciano Soberanes, y dos testigos de asista. que el cabo de Arta. Peguero lo hirió el 3; estando junto á la casa de Peguero montado en su caballo, le dijo que queria montar en su caballo, que se echara él á las ancas, y él subiria en la silla - el declarante se negó á la pretension - Peguero empezó á tirarle del sarape: "entónces el declarante le dijo, no me rompas el sarape, y tomando un tasajo de carne que traia, le empezó á dar con él; y le dijo, valia mas que me rompieras el cuero, y no el sarape; entónces dho Peguero sacó un puñal y le empezó á tirar, y el que declara se quitó una espuela y se empezó á defender, hasta que no pudiendo se descuidó, y entónces sintió que le metió el puñal ~~el p~~ en el hueco de entre el hombro y el pescuezo.

Que habrá como 3 años tuvieron otra riña, y Peguero tambien le dió un piquete, pero no cree, con todo eso, que Peguero le tenga mala voluntad.

El Comandte. Estrada del presidio ordenó á Pedro del Castillo, sargto. de

 22

infant.ª continuara la sumaria, y le diese cuenta. Castillo nombró al Cabo de Cab.ª Juan Higuera, su escribano.

Hizo comparecer á Jorge Allen, quien declaró:

visitó y curó á Albisu quien está bastante aliviado (19 de Set.e); le falta poco á la herida p.ª cerrar, y si el enfermo no se separa de lo que se le ha prescrito, no corre riesgo alg.º por causa de la herida.

Paulino Serra declaró: que oyó decir en los ranchos del Alisal y Natividad que Albisu estaba herido - el 7 viniendo á Monterey alcanzó en el camino al vecino Nicolas Albisu, y á Man.l Boronda - Este últ.º le dijo que Nicolás iba muy deprisa p.ª llevar á Allen á la mision de San Juan B.ta, porq.e Anast.º Albisu estaba allá mal herido. Esto mismo se lo dijo el declarante al Alcalde de Mont. el dia 8.

El 25 hizo comparecer al Cabo Peguero, que está preso, y le exigió juramento de decir verdad á lo q.e se le preguntare. Confesó haberle tirado á Albisu alg.s puñaladas, pero no sabia si le habia herido ó no - que lo habia hecho con un cuchillo de la cocina - que no pudo decir que estaba Albisu herido

porq.e tenia embrocado el sarape.

Su declaracion por lo demás correspondió en casi todo lo demás con la del herido.

El fiscal Pedro del Castillo dió su dictámen que estaba comprobado el delito, y que merecia muy severo castigo, dejando este al Comand.te

pp 601-26.

1829 Ab.l 23 San Diego

Echeandia - Causa contra un soldado.

En las averiguaciones hechas, para establecer que el soldado de artill.a Manl. Rojas habia "vociferado palabras indecorosas contra los oficiales", despues de tomadas las declaraciones por el alf.z José Sanchez, decretó el Comand.te Gen. Echeandia que pasase la sumaria al Comand.te principal de artill.a Alf.z José Fern.z del Campo, y que este procediese en todo con arreglo á ordenanza, "y sea juzgado el reo como corresponde".

No se encuentra el resultado)

pp 629-52

24

+ 1829 Enº 23 Mont.

Juan José Rocha - Fiscal - Causa militar

En la sumaria formada al recluta de caballª de este presidio Fco Soto, acusado de insubordinacion, despues de tomadas todas las declaraciones por otro fiscal, y escribano Cabo de Artillª Petronilo Rios, en la forma legal, dió el fiscal su dictamen, que á Soto se le habia probado la insubordn - que fué igualmte fué cómplice en el conato de sublevn de 8 Oct. 1828 - delitos que la ley castiga con pena de muerte; pero que no le halla acreedor á esa pena "atendiendo al tiempo que lleva de prision (Novº de 1828), ser un recluta, y no asistírsele con todo lo preciso por las escaseces del Erario; bajo este concepto, es mi parecer se le quite de esta compª, y pase á otro presidio á continuar su servicio pª qe le sirva de correccion, quedando sujeto á aguardar la resolucion del Supmo Gobº, lo mismo que lo están los demás individuos que se subleváron".

El mismo dia se entregó la causa al Tente José Estrada, Comandte de Mont.

(no se encuentra el fin) Rp 658-79

25

√ 1828 Abl. 13 Sn. Gabriel.

Fco. Morales, Notario — Causa por poligamia

Contra el alfz. de caballa. José Ma. Ramirez — Testimonio de documentos que constan en la causa que se le formó á dho Ramirez — y que está en el tomo 70. (Departmental State Papers — Benicia — Military — pp. 523 — 254 de que se ha hecho un estracto en las pp. 1 — 2.

pp. 680 — 98

√ 1829 Feb. 21. Sn. Diego

Juan Ma. Ibarra — Causa contra Charles Laing, por contraband.

En la causa seguida al Amno. Charles Laing, acusado de contrabandista — Juez fiscal dho Ibarra — escribano, Cadete Ygno. del Valle —

Dictámen fiscal: "Vistas las declaraciones y cargos que resultan contra el Amno. Dn. Cárlos Laing, por haber arribado en un chaluponr al puerto de San Quintin, é igualmte. el año pasado haber desembarcado algs. efectos en la ensenada de Todos Santos, y haberlos introducido en los pueblos de la pe-

 26

tenencia de estos territorios sin pagar aquellos derechos que justamte son lícitos que se paguen y haberlo hecho sin la licencia correspondte de este Gobno; igualmte andar por estas costas saltando en los puntos donde no es permitido por el Gobno; y enteramte haberse convencido el mismo Laing por sus mismas declaraciones y por los documtos que acreditan el daño que hace á nuestra Nacion; y lo considero convicto de este delito; con lo que concluyo por la Nacion que se le decomisen todos los intereses que por ahora haya introducido en estos territorios; éste es mi parecer."

Acto contínuo el mismo dia, el fiscal entregó el espedte de este asunto al Comandte Gen. Echeandía.

pp 699-730-763

1829 Feb. 26 Sn Diego.
Echeandía - Caso del Amo Charles Laing.

Aquí se ve repetido el decreto en este asunto que se estractó, ó mas bien se copió en pp 12-13 de estos cuadernos.

p. 764

27

\+ 1829 Dic. 31 Los Angs.

Guillo. Cota, Manl. Dominguez, Fco. Morales – Rentas municipales

Exista. en fin de Dic. 1828 .... 96. 0. 9
Derechos sobre aguardte. vendido al menudeo en el pueblo. 293. 3. 6
" " vino " " " 45. – –
Multas judiciales .... 158. 2. –
ps 592. 6. 3

Gastos.

Derechos del sindico por cobranza de los de vino y aguardte. 3% ... } 10. 1. 2
Salidas que ha tenido este fondo .. 631. 5. 6 641. 6. 8
Debe el fondo hoy dia de la fecha ...... ps 49. 0. 5.
pp 766–8

\+ 1829 Mayo 31. Sn. Fco.

Ygno. Martinez, Habilito. – Rentas especiales

En este mes.
Producto de tabacos 57. 6
id de correos 0. 6
ps 58. 4

Producto en Junio, Correos = ps 0. 6 reales.
Julio – id – – – 2. – –
Abl. id 0. 4 " id de tabacos ps 35. 6 =
Agto id – 6 " id – " 44. – = Papel sellado 2 rs.
Derechos de Aduana Sn. Diego ps 1999. 5 = en Sn. Franco. ps 1177. 2
Nov. papel sellado . 0. 1.
Dic. Correos – 195. 2 tabacos. 17. 7: papel sellado ps 2. 4
pp 798–801 = 802. 805. 808. 811 = 812

28

+ 1829 Set. 1.° San Diego

Juan Bandini, Comis.° Subalterno — Estado de la hacienda

Exist.a en 1.° de Ag.to	$ 25362.—
Suministraciones por las misiones	443.
Introduccion de paños á la Comis.a de los correspond.tes á la frag.a Franklin	826.—
	$ 26,631.—

Data

Por c.ta de sueldos vencidos de Gefe Politico...	754.3.11
" C.ta del haber de la Comp.a de Caball.a	671.1.6
" " " " de Mazatlan	604.2.9
" " " destacam.to de fronteras de B. Cal.	347.5.6
" " " piquete de Artill.a	168.3.11
" C.ta de sueldos de oficiales de ingenieros, incluso gratif.n de comision al S.r Comand.te Gen.l como Ten.te Coronel de dho Cuerpo, la del Secret.o y gastos de oficina de la Comand.a Gen.l y Gefatura Polit.a	198.6
" pagos de sueldos de oficiales sueltos	103.3.2
" Sueldos de dos cadetes	22.6.6
" pago por los meses anteriores sobre el premio de Ten.te con goce de 260 reales	43.—
" pagado á Mision San Diego, préstamo que hizo en Set. 1828	250.—
" " " San Miguel por semillas	196.—
" Gastos nacionales	10.2.1
	$ 3370.—

Exist.a $ 23261.— p. 807

29

1829 Dic. 31 Sn Franco

Ygno Martinez, Habilito - Estado de la hacienda

Exista en 30 Nov.	1566.-
Producto de tabacos	195.-
id de correos	18.-
id de papel sellado	2.
Suministrado por las misiones	4543.-
id por tesoreria de Mont.	1811.-
id por id de Sn Diego	3000.-
Por la deuda activa de la Mision San José que debia á la fraga Franklin	1000.
Derechos de internacion de efectos	177.-
Cobrado á buques balleneros por anclage	87.-
Suma de ingresos	$10768.-
Pagado en este mes	10466.-
Exista en géneros y efectos	$302.-
	p 811.

1829 Julio 26. Sta Bárba

Romualdo Pacheco - Españoles en la jurisdiccion.

Padres misioneros - Marcos Anto Victoria - en la Purisima
Blas Ordas Sta Inés.
Anto Jayme Sta Bárba.

impedido fisicamte por su avanzada edad, y enfermedades notorias

Franco Javier de Uria - San Buenava

Franco Suñer - ------ id, aunque enfermo, desea salir.

Fco Gonzalez de Ibarra. San Ferndo

Seculares

4 que quedáron del Bergn Aquiles - uno de ellos casado con hija del pais

1 " quedó del Navío Asia ------ id " "

Residentes desde muy ántes.

2 soldos inválidos = V

Dn Migl Calebras

Dn Diego Fernandez

p 813.

+ 1825 Dic. 31 Santa Bárb.a

José Joaqn Maitorena - Compa presidial

Líquido haber de la Compa. este mes $7.814. -

p 818.

Departmental State Papers.

Benicia — Vol 70.

Military.

1829.

 1

+ 1829 = Abril 29 = S. Diego.
Juan Ma. Ibarra, fiscal en sumaria contra un soldado por perjuro.

Causa contra el soldado Domingo Olivas por haber jurado en falso en la sumaria hecha contra el neófito José Fidel.
Dice el Fiscal qe de acuerdo á la Ordenanza debía ser pasado por las armas; po. qe en atencn á qe en la sumaria donde juró es de poco interes y á qe ni siquiera sabe lo qe es juramo., es de opinion se le castigue con 4 meses de prision con un grillete á las obras públicas.
Echeandía ordena su libertad, dando por compurgada su falta con el tiempo qe lleva de prision; qe se le amoneste.
Se cumplió la sentencia en Julio 13.

fojs 1 - 22.

+ 1830 = Jun 21 = Monterey.
Echeandía = Diligencias contra el Alferez Jo. Ma. Ramirez acusado de polígamo.

Se le acusaba de qe siendo casado en México

con Dolores Olbera, se había casado en los Angeles con Dolores Palomares, hija del sargº retirado José Palomares. Por esta acusacion duró dos años tres meses separado de su muger.

Segun confesion del mismo Ramirez, la Sña Olbera, había sido su concubina y había tenido famª en ella; pº nunca su muger legítima.

Despues de las averiguaciones necesarias, concluye Echeandía, en vista de no estar comprobado el delito de poligamia, el qᵉ Ramirez se una á su muger legal, comunicándose á la curia Eclesiástica esta providencia, circulándose este á quienes corresponda pª su vindicacion y dando cuenta al Spmo Gobº con copia de este expediente.

pp- 23-254.

+ 1827 = Abril 27 - S. Diego

Santiago Argüello - Fiscal en causa por insubordinacion.

—

Sumaria contra el soldado Jesus Delgado, acusado de haber dado una bofetada en presen-

cia del Capⁿ de Artillª Miguel Gonzalez, á la muger del soldº Quinteros en la casa de éste. Por las declaraciones resulta ser cierta lo de la bofetada qᵉ fué en juego; pᵉ no en presencia del Capⁿ, sino en la misma casa donde estaba de visita. Cuando Gonzalez se quejó con el Tenᵉ Ibarra sobre la falta qᵉ se le había cometido, éste le respondió qᵉ se lo merecía por visitar casas qᵉ no debía, á lo qᵉ Gonzalez contestó qᵉ solo aquí se exponderia qᵉ habría un Gobº despótico.

El Fiscal deja á la Superioridad la imposicion de la pena qᵉ corresponda, en atencion á las declaracˢ qᵉ se ven en el expediente.

pp 255 – 73.

+ 1829 = Abril 25 = S. Diego.

Jᵉ Mª de Echeandía = Causa contra Jº Antº Noriega, Joaqⁿ Carrillo y Raimundo Carrillo, pᵃ haberse presentado en la plaza de Sª Barbª, con uniforme de oficˡ, no siéndolo.

=

Echeandía dice al Subˡ de Ingˢ Rumualdo Pacheco, Comandᵉ de Sta Bárbª, lo que sigue:

"En el perióda nº 160 de Nbre 9 de 1828, titulado "Correo de la Federacion Mexicana, se leé en un communicado firmado pr el Capn de Artilla D. Miguel Gonzalez desde Sta Bárba en Jun 24 de 28 el párrafo siguiente: "Veamos la últa y relevante prueba del chaquetismo de este lugar con este escandaloso hecho. El 14 del pte Dña Ma Anta Carrillo de Noriega, esposa del antecitado Capn, vino ésta á las 10 de la noche y dijo al sargo Anastº Carrillo, su hermano, se fuera con ella á su casa á contestar con 3 capitanes Españoles qe habían llegado ocultos en una fragata qe fondeó tras del Castillo: titubeando éste fue á dar parte al Comanda qe lo era á la sazon el Tenº D. Jº Joaqn Maitorena, y en el interin se presentan tres oficiales fingidas con divisas españolas y en todo tono y forma, y estos eran los cadetes el ya licenciado D. José Antº Noriega, el actual Ricardo Carrillo y el cadete Joaqn Carrillo y embriándose por la guardia del pral hasta el Presidio tocaron la campana con qe se corre la vela, dieron 4 toques á vista del centinela, y ni éste ni el cabo de la guardia les mandaron hacer alto pa reconocerlos: pasaron el patio y se encontraron con los sar-

gentos Anastacio Carrillo y Roberto Pardo: se les cuadraron é hicieron demostrac.s reverentes. alborotado el Pres.o, el Comand.e del punto hizo varios preparativos: el Alf.z D. Rodrigo del Riego y el cabo de artill.a Mariano Peguero y los artilleros Ramon Espinosa, Ant.o Peña, Octaviano Gutierrez y D. Luis Olivo, prepararon cañones: el parque q.e se abrió en esa hora y fué grande la conmocion q.e causó hasta q.e los fingidos ofic.s españoles se dieron á conocer, apellidando este hecho á un puro chasco. Ahora si apellidan chasco, mañana lo harán deveras: mas se creé esto una intentona q.e un juguete"

Supuesto lo referido q.e hasta ahora es mi noticia, procederá Ud. á indagar con nombram.to de Escribano parte por parte del hecho q.e se refiere y examinando ademas cuanto le parezca conducente para poner en claro la gravedad de él, procediendo desde luego como corresponda contra los culpados, me remitirá Ud. lo actuado, extendiendo su parecer p.a q.e esta Comandancia se obre como convenga."

Aparece como Fiscal Romualdo Pacheco y como Escribano el cabo de artill.a J.e M.a Arenas.

El parecer del Fiscal dice: q.e es cierta la falta cometida por J.e Ant.o Noriega, Joaq.n Carrillo y Raimundo Carrillo; p.o q.e se les debe dispensar en atenc.n á su corta edad, á q.e lo hicieron á guisa de juguete confiando en la grande amistad q.e llevaban con todos los soldados y á q.e cuando tuvo lugar el hecho debia haberse impuesto la correccion. Q.e es suposicion de Gonzalez lo de la campana y lo de la fragata q.e los tales acusados no se presentaron bajo el carácter de oficiales españoles, aunq.e bien pudieron haberlas dado ese carácter — Concluye diciendo: " Creo tarde todo reclamo q.e sobre el particular se haga á la autora y factora de aquel hecho, cuando ha pasado un año y cuando en el tiempo debido, no se les corrigió su falta; en tal virtud si V.S. no se conformare con mi parecer, desde luego disponga lo q.e fuere de su Sup.r agrado en la intelig.a de q.e hasta ahora no sea procedido contra los actores.

Se entregó esta causa al Comand.e Gral.
No viene sentencia alguna.

pp 274 – 307.

+ 1829 = Nobre 30 = S. Diego.
Santiago Argüello, Fiscal en sumaria contra un sargº por parecerle bueno el plan de Solis.

═

El sargº de Artillª Jº Mª Medrano en conversacion con Fr. Antº Menendez le dijo "qº si hubiera estado en Monterey, tambien hubiera tomado partido en el plan de Sólis." Dhº Padre dijo esto al Alfz Jº Mª Ramirez añadiendo "qº el plan de la sublevacion de Mont se había demorado bastante y qº desde el mes de Jul, aguardaba se hubiera proclamado el plan, pues él era adicto á él" Dudando el Fiscal del dicho del Padre con respecto á lo qº le contó el sargº y atendiendo á los informes qº de este rinden el Capⁿ Pablo de la Portilla y el Alfz Jº Mª Ramirez, es de parecer se ponga en libertad al dhº sargº Medrano. Escribano el Cadete Ygnº del Valle.

pp 321 – 50.

+ 1829. = Nbre 23 = Los Angeles.
Guillermo Cota Alcalde del pueblo dhº y nombrado pª las averiguacs sobre adulterio de Dolores Palomares.

═

Jé Mª Ramirez avisado por Fr Vicente Pascual Oliva pide á Echeandía qᵉ ordene la averiguacion al Alcalde de los Angˢ sobre su muger qᵉ cree le haya sido infiel, confirmando el aviso del Padre, cierta enfermedad qᵉ le observó. Echeandía accede y resulta por las averiguaciones qᵉ Dolores Palomares es inocente y qᵉ la enfermedad qᵉ padece es "dolor de hijar y dolor de cabeza con calenturas cuando le quiere bajar la mestruacion". Segun otra declaracion lo qᵉ tiene es "qᵉ se le ha salido el útero". (Estas declaraciones se encuentran intercaladas en la sumaria de Ramirez acusado de polígamo)

pp. 117 - 37.

+ 1829 = Dbre 21 = Mont.
Joaqⁿ Solis á Petronilo Rios, Ayud de la plaza. = Declaracⁿ sobre robo de caballada.

Declaracⁿ del Artillº Gracia Larios, acusado de complicidad en la causa del Americano Alberto Gilbert en el robo de caballada.
Juez Fiscal el cabo de Artillª Petronilo Rios
Escribano el id de id Jé Mª Arenas.

No viene el resultado final de tales declaraciones.

pp 351-62.

+ 1829 = En.º 1.º = S. Diego.
Santiago Argüello.

=

Segun revista de hoy, tenía la comp.ª permanente de caball.ª de este pres.º 57 plazas.
Los 14 inválidos q.e tienen vencieron hoy, segun presupuesto $ 216.

pp 365-7.

+ 1829 = Mayo 1.º = S. Diego.
Argüello

=

Venció esta Comp.ª, p.r su haber líquido, segun presupuesto de hoy. $ 1414.

p. 384.

+1827 = Jul 20 = Mont.
Rodrigo del Pliego.

—

Defensa en la causa seguida contra el cabo Bernardo Curiel acusado de haber abofeteado á su sarg^o José Medrano.
El defensor pide p^a su ahijado q^e se le exima de una pena grave.

pp. 440-54.

+ 1829 = Nbre 7 = Angeles.
Mig^l Garcia Lobato, Ten^e de Ingen^s y Juez Fiscal en causa por adhesion á España.

—

Sumaria contra J^e M^a Herrera, nacido en Tepic de edad de 35 años, acusado de haber dicho al Ayuntam^o; qué por qué no se pronunciaba por España.
Es cierto q^e dijo esto al Ayunt^o; p^o no por falta de patriotismo, sino por insulltar á toda la corporacion, y segun declaracion del acusado, por zaherir al Pte de ella Guillermo Cota, q^e le parece ser un poco adicto á España; pues q^e en el 16 de Sbre, ni siquiera enarbola el pabellon nacional.

El Fiscal dice q.e en atencion á las declaraciones, se le imponga la pena q.e merezca.
pp 455-76.

+ 1829 = Obre 1.o S. Franc.o
Ygn.o Martinez.

Tuvo la Comp.a de este Pres.o, segun revista de hoy, 80 plazas.
pp 480-1 y 4.

+ 1829 = Jul 31 = S. Franc.o
Lázaro Piña = V.o B.o Ygn.o Martinez.
Estado de la artill.a y pertrechos existentes en la batería y explanada.

Cañones de bronce varios calibres, 7 en servicio y 1 inútil.
Yd de hierro, 5 en serv.o y 3 inútl.
Yd de plaza, 3 " " y 2 "
Cureñas de marina, 9 " " y 1. "
Fierro viejo, de cañ.s y cureñas y demas 3 a 5 H.
Máquinas p.a montar 5 en serv.o

Armas y utensilios como atacad.s, cucharas, sacatrapos, rascadores, arcones p.a alzar munic. ion, cuñas, espeques &. &, había 60 en servo., 54 buenos y 25 inutil.s

Balas razas dif.s calibres 1225 buenas.

Metrallas en botes de lata, de varios calibres. 325 buenas

Vitolas p.a calibrar 6 inútiles

Siguen despues, las munic.s p.a infant.a y caball.a, pólvora en granel, piezas de madera, Ef.s de parque, plantillas

pp 495-7

+1829 = Obre 17 = Angeles.

J.e Palomares, sarg.o retirado de Sta Bárb.a y Fiscal en causa por heridas.

═

Sumaria contra el Miliciano de Artill.a Justo Morillo por haber herido á José Ant.o Nieto Resulta q.e el prim.o no obró con ventaja; pues solo se defendió del 2.o q.e lo amenazaba con una lanza.

deja á la Superioridad la imposicion de la pena.

pp 498-517

1829 = Obre 31 = S. Franco.

Igno. Martinez. Fiscal en diligencias sobre acontecimto. con indios de S. José y Sta. Clara.

—

Salió una partida al mando del Alfz. Guadalupe Vallejo en persecucion de indios cristianos de S. José y Sta. Clara. Los de la partida mataron y colgaron dos indios y tres indias viejas é indefensas. El Fiscal dice qe. por las declaraciones se saca qe. solo á un indio se mató de un balazo y no á lanzada ni á garazos, y qe. solo es culpable el soldado de Monterey Joaqn. Alvarado por haber dado muerte á la india anciana gentil, cosa qe. no debia haber hecho; "pues aunqe. fuese en el acto de la guerra no le es permitido á ninguna persona semejante atentado, pues bastaba ser del sexo femenil." y dice qe. al tal soldado "se le podrá imponer el recargo de cinco años mas sobre su encierro á las fronteras de la Baja Cal," dejando no obstante á la Superioridad qe. resuelva lo qe. fuere mas de su agrado.

pp 518-41.

+1827 - Abril 23 = S. Diego.
Sin firma - Estracto de sumaria por palabras dhas contra oficiales.

Estracto de la sumaria contra el artillº Manuel Rojas qᵉ dijo delante de su cabo Lázaro Piña y del Comandᵉ Ygnº Martinez: "Lástima de honores qᵉ tienen estos ~~militares~~ oficiales chingados, qᵉ si tierra abierta fuera, no habían de comer mas pan"
Se suspendieron estas diligencias porqᵉ Rojas se desviaba ~~en~~ sus declaraciones y al fin quería qᵉ otro oficial le tomase declaracion.
Es cierto el hecho de qᵉ se le acusa y se pide qᵉ se le imponga un castigo extraordinario por ser novel en la carrera de las armas.

pp 542-5.

+1827 = Obre 15 = Sā Bárbª.
Romualdo Pacheco.

Tuvo esta Compª en la fhā 64 plazas y 8 artilleros.

p 558.

+ 1829 = Abril 6 = México
Soriano = Felipe Mª Castillejo.

—

Sumaria contra el artillº Domingo Lagunas acusado de haber herido á otro.
No presenta interes.

pp 560-9.

+ 1829 = Abril 30 = Mont.
Jº Fernandez del Campo.

—

Presupuesto mensal de la artillª permanente compuesta de 35 plazas. p. 583.

p 591.

+ 1829 = Abril 3 = Mont.
Teran José Rocha

—

En la revista de Comisario hecha hoy resultó tener la Compª de Infª Veterª de Sn Blas, 37 plazas.

pp. 612-3.

+ 1829 — Abril 1° — Mont.
Rocha.

—

Vence la dha Compª de S. Blas en el mes de la fha, segⁿ presupuesto f. 433
p. 614.

+ 1829. — Jul 15 — Sª Bárbª
Romualdo Pacheco.

—

La Compª de este Presº se compone de 65 plazas repartidas en escoltas, correos, comisiones, &. Los presentes pª el servº son 22. A uno se dió de baja por ser español.
p. 670.

∘ 1829 — Jul 30 — S. Diego.
Sin firma (Echeandía).
Estado de ingresos y egresos de ramos de Hacienda pública.

—

Territorio de la Alta Cal. — Año de 1828.
Estado de ingresos, egresos y productos líquidos.

de todos los Ramos de Hacienda Pública perteneciente al Gobº Gral de la Federacion, en el tiempo expresado, deducido de los parciales de todo el distrito de este Gobº, segun las noticias qº hasta ahora se han recibido

Yngresos.

(En todas las partidas siguientes, se evitará poner los reales y los granos).

		$
Producto de tabacos.	"	1422.
Ydem de correos.	"	56.
Ydem de papel sellado	"	12
Dros cobrados en gral á los buqº de comercº	"	6996.
Ydem de internacion al 25 %	"	2307.
Ydem de exportacion al 3½ %	"	14.
Ydem de idem al 2 %	"	9.
Ydem de avería	"	257.
Ydem de toneladas	"	2146.
Ydem de anclage	"	10.
Préstamos de particulares	"	693.
Ydem de Misiones	"	6570.
Producto de bienes nacionales	"	108.
Cobrado á buena cta pr dros adeudados de buques.	"	470.
Libramientº girados contra la Comisª de Occ.	"	3205.
Producto de diezmos	"	228.
Suma		$ 24503.

Vuelta.

Egresos.

A buena cta de los sueldos del Sr. Gefe Político	$ 1372.
Por los haberes de la Compª permanente de artillª	" 2965.
Por los sueldos y gratificˢ del departamᵒ de Ingenieros	" 1001.
Idem de los haberes á la Infª permanᵗᵉ de S. Blas.	" 1371.
Idem á las Compˢ permanˢ de Caballª	" 14935.
Idem de la de Loreto destacada en fronteras	" 1737.
Idem á la Compª del Escuadron activo de Mazatlan	" 2674.
A un ofˡ suelto de Caballª	" 214.
Por gastos de la Stria del Gobᵒ Polᵒ y Milʳ	" 448.
A buena cta á los Empleados de Hada	" 1049.
Para gastos nacionales	" 78.
Idem extraordinarios	" 52.
Idem de oficina	" 24.
Satisfho á buena cta de préstamos particˢ	" 1064.
Para sustento de presos y presidarios	" 118.
Reintegrado por préstamos particulares á las Misˢ	" 500.
A buena cta del sueldo del Patron y tripulacⁿ del bote del Puerto de Monterey	" 20.
Para los gastos de utensilios de plaza	" 33.
Vuelta.	$ 29662.

De la vuelta.	$ 29662
Remitido á las Comisarías	" 1665.
A buena cta á los inválᵈ de Artillª	" 50.
Satisfecho pʳ la renta de tabacos	" 7.
Suma.	$ 31384.

Demostracion.

Importan los ingresos	$ 24503.
Ydem los egresos	" 31384.
Resulta de diferencia	$ 6881.

Notas.

1ª. El pte estado es formado por esta Gefatª Politª en razon de qᵉ el Subcomisº de ambas Calˢ D. Jᵉ Mª Herrera se suspendió y tenazmᵉ se negó en el ejercº de todas sus funcˢ desde el día 26 de Sbre de 1827 dejándolas al cargo de este Gobº, qⁿ pʳ la conservacⁿ y seguridad del País se ha visto obligado á sobrellevarlas como mejor ha podido.

2ª. Los ingresos y egresos expresados, se han sacado de los 15 cortes mensales á estilo de Comisarías subalternas remitidos por las 4 Habilitacˢ de los respectivos Presˢ de S. Francº, S. Diego, Monterey y Sª Bárbª y por los 4 cortes de los últˢ meses, en qᵉ ya en S. Diego se estableció provisionalmente por separado de la Habilitⁿ una Comisaría subalterna, faltando por lo mismo 29 cortes

de las referidas Habilitacs q.e se han reclamado, exigiendo una cuenta gral por fin de año en los términos que ántes del sistema de Comisarias se observara.

3.a Los ingresos y egresos de la Hacda relativos á la Baja Cal, se supone tendrá puntual noticia directa de ellos la Comisaría Gral de Occidente con quien se relaciona con frecuencia el Comis.o subalterno de Loreto

4.a El producto del tabaco proviene de aquellos q.e dejó existentes el Subcomisario Herrera y se han expendido por las Habilitacs de S. Franc.o Mont.y y Sa Bárbara.

5.a La partida de préstamos de Misns son el importe de los víveres y otras cosas de primera necesidad con q.e diariamente se socorren las tropas, cuyas suministracs se estan haciendo de algunos años á esta parte por disposicn del Gob.o de este Territorio, cuyo reintegro ántes del establecimiento de Comisarías estaban comprometidas á verificar las compañías permanentes luego q.e se les hiciese el pago completo de sus haberes.

6.a La penúltima partida de ingreso importe de $ 3205 proviene de dos libramientos

dados en favor d. D. Enrique Virdmont por socorros qe prestó en Monterey y Sa Bárba para las tropas.

7a La antepenúltima partida del egreso importante $ 1665 cuando la Habilitn de Mont presente su cta gral de fin de año aparecerá en ella como ingreso.

8a Por la recopilacion de noticias qe por la vía militar se tienen en la Comanda Gral aparece pagados á Ingr $ 1404. Al piquete de Artilla $ 3067 Al piquete de Infa de S. Blas $ 3133. A las 4 Compas permanentes, $ 35093. Al piquete de la de Loreto destacado en fronteras $ 3308 A la Compa del Escuadron activo de Mazatlan $ 3506 y por los gastos de la Sria de la Comanda Gral, incluso en ellos los de la polita anexa á dha militar y algunos abonos de los erogados en los años anters $ 4118 de qe resulta el total de $ 49959.

9a El total gasto qe por cta de la Hada gral debe hacerse en este Territo comprendiéndose ademas el qe corresponde al destacamo de Fronta de la B. Cal, pasa muy proximamte de 123 mil pesos, segun se hallará en la Comisa Gral de Occidente á donde pr esta Comanda Gral,

con ofº de 1º de Marzo del mismo año de 28. se remitió un presupuesto de los gastos que efectivamᵗᵉ habían de estar satisfechos en la mitad del repetido año de 28, no contándose por supuesto entónces con el aumento de empleados qᵉ al presente corresponden, ni con el aumº qᵉ se ha hecho en los sueldos de las Compˢ permanentes.

pp 671-8.

+ 1829 – Abril 7 – Mont.
Iᵉ Joaqⁿ de la Torre al Comandᵗᵉ Militar. Averiguacⁿ en Branciforte por queja de Pinto contra el Alcalde diciendo qᵉ lo había tratado de ladron.

—

El fiscal dice sobre asunto qᵉ no es cierto qᵉ el Alcalde haya llamado ladron á Pinto, y qᵉ por tanto creé suficientemente castigado á éste con la multa qᵉ se le impuso.
Es de opinion qᵉ Jorge Salazar por haberse resistido en las declaracˢ á decir verdad, se le imponga el castigo qᵉ se determine.

pp 679-700.

+1829 = Jun 1° = S. Franc°
Vicente Pliego.

Segn revista practicada hoy á la artilla q e está destacada en este puerto, existen 19 plazas.

pp 712-3.

+1829 = Jul 4 = Mont.
Jc Fernandez del Campo.

Tuvo la 1a Brigada de Arta Permanente, segn revista de Comis° pasada hoy 67 artilleros.

pp 717-8.

+1829 = Dbre 3 = S. Diego.
Santiago Arguello.

Tuvo esta Compa en la fha 56 y 20 vacantes.

pp 749-50-y 4.

+ 1829 = Dbre 1º = S. Diego
Argüello

Presupuesto del haber líquido q.e vence esta Comp.a en la fha (mes). $ 1429.
p 751.

+ 1829 = Dbre 1º = S. Diego
Argüello

Presupuesto del haber q.e vencen en el pte mes los inválidos agregados á esta Compañía $ 216.
p 753.

+ 1829 = Dbre 31 = Sin lugar y sin firma

Hoja de serv.o del sarg.o Ygn.o Vallejo; sirvió de sold.o 18 a. y de sarg.o 24, total 42 a. 6 m.s entró al serv.o en Jun 8 de 1787 hasta la fha Hizo campañas contra ind.s; fué comis.o 8 años del pueblo y Villa de Branciforte = Juró la Indep.a en Abril 11 de 1822. = pp 755-6.

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXXI.

Military

1830.

Begun 23 Oct.

1

+ 1829 Dic. 1 Sn. Fco

Ygno. Martinez, Habilito.   Compa. presidial

Capn. Luis Antto. Argüello
Tente. dho Martinez
Alfz. 1o. Mo. G. Vallejo - en Monterey
id 2o. Vacante = armero, vacante =
2 sargtos 4 cabos = 50 solds.
Total 61 presentes
Faltaba pa. el completo de la Compa.
1 alfz., 1 armero, 1 sargto., 2 clarines, 2 cabos, 14 solds.
Inválidos = 3 cabos grad.os de sargto. y 4 solds.
Total haber de Compa. é inválidos este mes .. $1412.
id " " " Octe. ... 1023.
porqe. en Octe. solo presentó 36 soldados.
Haber de Compa. é inválidos en 1o. Nov. 1011. con solo 37 solds.

pp 3 - 49

+ 1830 Junio 1o. Sn. Franco.

Ygno. Martinez, Comandte., administr. de Correos, y sub-Comis. Subo. del puerto - Compa. presidial.

Capn. Luis Antto. Argüello - aparece en las listas de revista solo en las de los 3 primeros meses del año.

2

Tente. dho Martinez.
Alfz. Mo. G. Vallejo - en Mont.
2 sargtos., 4 cabos, y 40 solds.
En Eno. tenia 50 solds = en Febo. 50 = Marzo, 50 =
Abl. 49 " Mayo 41 =
Inválidos en Junio 2: 3 sargtos. grads. y 4 solds =

Haber de Compa. é inválidos

Eno. 1o $1408 = Febo. no parece = Mzo. $1408 = Abril $1275. =
Mayo $1120 = Junio $1100. =

Hay un memm. que dice:
En ofo. de 25 de Junio de 1830 se pidió al Comandte. de Sn. Franco. una lista nominal con espresion de la fha en que abandonáron sus puestos y se presentáron los que siguiéron la espedn. de Solis.

pp 50 - 131

+ 1830 Nov. 2. Mont.

Rodrigo del Pliego, Comandte. Compa. presidial

Alfz. dho Pliego
3 sargtos., 1 cabo, 31 solds } = 36 hombres
En Eno. y Febo. tuvo la Compa.
2 alfs., 2 sargtos., 10 cabos, 61 solds - ya en Mzo. tenia 2 solds. menos = en Abril ~~[illegible]~~

3

sufrió la diminucion de un cabo=

Mayo=	1 Alfz.ᵉ,	1 sargᵗᵒ,	3 cabos,	38 solds.
Junio	2 "	1 "	3 "	35 "
Julio,	2 "	1 "	3 "	33 "
Agᵗᵒ	2 "	1 "	4 "	32 "

Pasáron revista ante Manl. Jimeno Casarin, el Comisario Subaltᵒ intᵒ menos un mes que lo hiciéron ante Antº Mª Osio, Contador dela Comisaría.

pp 135–58

\+ 1830 Julio 15 Mont.

Agⁿ V. Zamorano, Secretᵒ del Gobᵒ.– Aviso sobre terrenos.

Se avisa á los individuos que ocupan, en la jurisdⁿ de Mont., sitios por concesion de algᵒ. delos Gobʳᵉˢ del territorio, ocurran en persona, ó por medio de apoderado, á la Secretª dela Gefatura Política, para imponerles sobre sus solicitudes acerca dela propiedad de aquellos sitios.

p 161 (cop.)

11

+ 1830 Agt.° 17 Mont

Ag.n V. Zamorano, Secret.° del Gob.° Aviso sobre terrenos y ganados =

Individuos ocupando terrenos en jurisdiccion de Mont. por concesion de alguno de los Gob.res del territorio; los q.e con cualq.r otro motivo tengan criaderos de ganado, "tendrán preparado su rodeo respectivo desde el lúnes 23 del presente p.a q.e luego q.e p.r el Comisionado Cadete D.n Raymundo Estrada, á quien le asociarán dos individuos de notoria intelig.a é imparcialidad, les sea pedido dho rodeo, se lo presenten; siendo de c.ta de los interesados la gratif.n correspond.te en que se convengan con el Comisionado y sus asociados." "Por órden del Gefe Sup.r Polit.°

Instrucciones dadas al Comisionado p.a el reconoct.o del ganado

1.° El Comisionado y asociados saldrán p.a las Bolsas de S.n Cayetano, el Viérnes de esta semana, 20 de Ag.to

2.° El Comisionado hará parar el rodeo; los 2 asociados contarán los ganados, vacuno, caballar &a. observando, ademas, lo prevenido en bando de 7 Oct. 1827, sobre rodeos.

5

3.º Comisionado tomará razon del nombre del rancho, y de su dueño ó poseedor, n.º de cada clase de ganado, vacuno y caballar, con separacion de machos y hembras; poniendo al márgen el fierro y señal que se encuentre en el ganado reconocido— esta hoja de papel conteniendo esas noticias, la firmarán comisionado, asociados y poseedor.

4.º Concluido el reconoct.º del 1.er rancho, pasarán comisionado y Asociados al mas inmediato p.ª el mismo objeto— á ese fin se dará aviso anticipado al poseedor p.ª que en tal dia tenga su rodeo listo.

5.º El Comisionado y asociados resolverán las objeciones ó dudas que ofrezcan los poseedores, obrando siempre en justicia, y su resolucion se ejecutará sin perjuicio del objeto de estas instrucciones.

6.º Comisionado y asociados harán sus arreglos con los poseedores sobre lo que estos les han de satisfacer por sus trabajos.

7.º Concluidas sus tareas, formará el Comisionado ~~d.l J.~~ un estado general y lo pasará á la Secret.ª del Gob.º

(El reglamt.º tiene fha Ag.to 18, 1830, firm.º por Echeandía)

pp 161 — 3

6

1830 Set. 6. Mont.

(Zamorano, Secretº) Sobre terrenos y ganados

Aviso igual al que se dió en 17 de Agtº 1830 á los poseedores de terrenos y ganados de la jurisdⁿ de Monterey. Pero éste es á los de San José Guadalupe.

Comisionado – Cadete Raymundo Estrada.

Asociados – Sebastian Rodriguez, é Inocente García.

p. 164.

o 1831 Enº 5 Mont.

José Mª Echeandía – Al Padre Prefecto de las Misiones.

Sobre entrega de las temporalidades á los Administº

Acompaño á V. P. M. R. un ejemplar del bando reglamentario del modo y términos en qᵉ deben quedar en lo de adelante las misiones de este territorio, conforme á la ley que cita del 13 de Setᵉ de 1813, para que se sirva circularlo á los RR. Padres Ministros y disponer que hagan la entrega de las temporalidades á los Administradores

7

de que habla, cuando estos se presenten respectivam.te con el documt.o competente de su aprobacion. Haré presente á V. P. M. R.da que para que el Illmo Diocesano tenga conocimt.o de la provid.a, disponga lo que juzgare conveniente en cuanto á sus atribuciones, ya para convertirlas en curatos y proveerlas canonicamt.e de párrocos, ya encargándolas á los Religiosos que las administran; le dirijo con esta fecha un tanto del espresado Reglamento, haciendo lo mismo respecto al Superior Gob.no de la Federacion. Todo lo que tengo el honor de decir á V. P. M. R.da, reiterándole mis protestas de respeto y consideracion.

p 165 (Borrador)

0 1831 En.o 8 Mont.

(Echeandia.) Medida p.a detener á los rusos de Ross &a. Concesion de S.ta Rosa, entre San Rafael y Bodega.

En consideracion á que es de suma import.a á la seguridad é integridad del territorio nacional el que haya poblacion en la parte de terreno que media entre la Mision de

8

San Rafael y el establect.º ruso del puerto de Bodega, que sirva como de barrera p.ª impedir cualq.ª incursion de esos estrangeros p.ª posesionarse de él, como lo han hecho del que ocupan, á que el R.do Padre de la citada Mision, temeroso de que así suseda, (por el antecente de un reconoct.º que hicieron en el año pasado) ecsitó á este Gob.º p.ª q.e se ponga á cubierto: á que esperarse se reduzcan muchos de los indígenas, que llaman gentiles, habiendo poblacion en ese desierto; y á que el solicitante, dic.do C. R. Gomez, tiene haberes conque llevar adelante sus proyectos de agricultura y crianza de ganados: le Concedo, del mencionado terreno la parte conocida con el nombre de Santa Rosa, en la cantidad que previene el art.º 12 del decreto sobre colonizacion de 18 de Ag.to de 1824 con las demás sugeciones que en él se previenen, y en calidad de provisional, hasta la reunion de la Exma Diput.n, reservando, p.ª cuando tenga la propiedad, la posesion judicial; en el concepto de que no comenzará ning.ª obra en el citado terreno (si hubo mas, no se encuentra)

pp 166-7 (borrador)

9

+1830 Mzo 26. Mont.

José Fernandez del Campo, Alfz. y Comand.te Principal - Artill.a

Existente en este presidio

Cañones de bronce - de á	8 -	3 de servicio	- 2 inútiles
"	6 -	1 "	
"	4 -	1 "	
id de fierro de á	8 -	1 "	
"	6	6 "	3 inútiles
"	4	2 "	3 "
"	1½	1 "	

Con sus utensilios, pólvora, balas &a. Va
lo mismo en Julio 30, segun el estado firmado por Petronilo Rios =
pp 171 - 4. 276 - 9

+ 1830 Mzo 26 Mont.
José F. del Campo - Destacam.to de artill.a en Mont.

Cabos - Petronilo Rios, Bernardo Curiel, Joaq.n Piña,
y Octaviano Gutierrez.
y 11 soldados.
El vestuario en su mayor parte inútil
p 175

10

+ 1830 Nov. 2. Mont.

José Fern.dz del Campo. 5.a Comp.a de artill.a

Alf.z y Comand.te principal - dho Campo.

Estacionados en Mont.

1 Cabo, 1 tambor, 18 sold.s

Estacionados en S.n Fran.co

2 cabos, 6 sold.s

Estacionados en Sta Bárb.a

Sarg.to 2.o Vicente Rico.

3 Cabos, 6 soldados.

Estacionados en S.n Diego

Sarg.tos 2.os José Medrano & Andrés Cervantes

Soldados - 9.

Total - 1 Alf.z, 3 sarg.tos, 1 tambor, 6 cabos, 39 sold.s = 49 hombres

A principios del año tenia por junto 60 hombres, que fueron disminuyendo hasta quedar como arriba.

Revistas pasadas ante el Comisario Man.l Jimeno Casarin, ó en su ausencia, el Contador Ant.o M.a Osio.

pp 179 - 222

No están completos los estractos mensuales del piquete artill.a Se encuentran p.a Monterey:

Ab.l #588 = Mayo, 495# = Junio, 418# = Julio, #448 = Ag.to falta = Set., 434#.

S.n Fran.co = Ab.l #105 = Mayo, 104# = Junio, #911 = Julio, ag.to, Set.e faltan = Oct. 84# = / pp 184. 191. 195. 199. 204. 210. 212. 214. 216.

11

+ 1830 Mayo 15 San Diego
Sant.^o Argüello, Comand.^te — Comp.^a presidial

1 Ten.^te, 1 alf.^z, 3 sarg.^tos, 5 cabos, 64 sold.^s = 72 sold.^s
En Ab.^l lo mismo = En.^o 1 Cap.^n 2 Ten.^tes, 1 alf.^z, 4 Sarg.^tos, 6 cabos, 68 sold.^s = Feb.^o 73 hombres = Mzo, 73 hombres =
pp 225 – 6

+ 1830 Ab.^l 1.^o Mont.
Alf.^z Rodrigo del Pliego — Piquete de San Diego

Consta que tenia á su mando un piquete dela Comp.^a de S.^n Diego, constante de 17 soldados = desde En.^o =
pp 231 – 5. 312. 319.

+ 1831 Mzo 1.^o San Fr.^co
Ign.^o Martinez, Comand.^te — Comp.^a presidial

1 Ten.^te dho Martinez = alf.^z y habilit.^o, M.^o G. Vallejo.
Sarg.^to grad.^o de Alf.^z José Sanchez = Sarg.^to José Berreyesa =
4 cabos, 36 sold.^s = Total. 44 hombres.
pasaron revista ante Ant.^o M.^a Osio, encargado dela Receptoria = del puerto de San Francisco =
Retirados = 2 sarg.^tos y 4 sold.^s = 6 hombres =
Haberes de la Comp.^a &a. $ 11143. — pp 252 – 5

12

+ 1830 Mzo 17 San Diego

Juan Bandini, Encargº de la Adª Maritª y Comisaria Subaltª del Puerto - Sobre sus facultades.

Le dice al Comandᵗᵉ Militar de Sⁿ Diego, en respuesta á una comunicacion de la misma fha, haciendole saber, de órden del Comdᵗᵉ Genl. lo de los presidiarios por Bⁿ Mª Ester, y que debe hacer el pago correspondᵗᵉ - que "no puedo deliberar sin previo mandato del Sor Encargado de la Comisª principal del territorio" de consigᵗᵉ no puede hacer los pagos que se le piden "hasta que venga órden por el conducto que corresponde".

pp 260-1

+ 1830 Dic. 3 Mont.

José de Jesus Vallejo - Artillª de milicias

Cabos José de Jesus Vallejo y Quintin Ortega
12 Soldˢ.

p 265.

1830. Mzo 13 Sn Franco.
Joaqn Piña, Cabo - Artilla.

Entregó hoy al Cabo Lázaro Piña.
Cañones de bronce
5 de á 10 - de servicio.
1 " " 8 id
1 " " 2 1/2 id. y 1 inútil
Cañones de hierro:
3 de á 24 de servo.
2 " " 12 ----- inútiles
1 " " 8 de servo. y 1 inútil
1 " " 4 id.
con los utensilios, pertrechos &a.
p/e 266 - 8

1830 Abl. 3. Mont
José Ma. Echeandía, Comandte. Genl. - Sublevn. de tropa.

En la Hoja de servicios del Tente. Romualdo Pacheco se vé lo sigte.
"En 3 de Dic. de 1829, siendo comandte. militar accidental de Sta Bárba., fué aprehendido por la tropa de la guarnicion, sublevada de acuerdo con la de Monterrey pretendiendo destruir

14

el gob.º del territ.º; y en tales circunstancias, á su actividad y decision se debió con riesgo de su vida la restauracion al 2.º dia de la citada plaza de Sta Bárb.ª; y despues, mandando en gefe la division de operaciones contra los facciosos, se logró la restauracion de las plazas de Monterey y San Francisco, con lo cual volvió el territorio á su tranquilidad y órden.

p. 270.

+ 1830 Feb. 18. San José

Rafael Soto. Milicia de Artill.ª - Destacam.to de S.n Fran.co

Cabos Rafael Soto & Andrés Martinez
y 18 soldados.
Esta gente estaba de servicio.

p 275

+ 1830 Julio 5. Mont.

Mariano Soberanes, Juez fiscal - causa criminal

El Alcalde Mariano Soberanes instituyó sumaria contra Luis G. Sagarra, Andrés

15

Escamilla y el miliciano Antº Aguila, para que informasen quienes matáron 4 reses de las que Luis habia encontrado rastros - los cueros se encontráron entacados en el monte inmediato á su casa.

Despues de tomadas varias declaraciones, se vé una nota á continuacion que dice: "Devolviéron parte del robo por conducto del Alcalde, y se castigaron gubernativamte."

pp 281-91

+ 1830 Febº 19 Sn Franco

Ygnº Martinez, Comandte - al Comandte Genl Echeandía.

Dice que le envia las diligs practicadas "en la campª de los rios de los Tulares con los Indios cristianos de San José y Santa Clara"

(No se encuentra el documto)

pp 292-3.

16

+ 1830 Mzo 2 Sta Bárba

Domingo Carrillo, Juez fiscal - causa criminal

Se hizo una averiguacion, en consecuencia de que Vicente Rico se quejó de que el soldado Fco Becerra habia entregado á la muger de dho Rico unos papeles con polvos pa que lo echase en su alimento, y que dho Becerra se espresaba muy mal diciendo que la mayor ropa que usaba ella se la habia dado él, Becerra.

Despues de tomadas las declaraciones, en las qe actuó como escribano el Sargto Dámaso A. Rodriguez, dictaminó el fiscal; que segun la declaracion de la muger de Rico, todas las conversaciones de Becerra con ella pasáron á solas -

Para evitar alga desgracia que pudiera suceder, recomendó que Becerra fuese destinado á su compa, y entretanto disponga el Comandte Genl lo que crea convente, se le tenga en el arresto.

Así se hizo.

pp 294 - 302

+ 1830 Julio 15 Sta Bárba
Sargto Fco Basualdo — Artilla

Entregó al Sargto Octaviano Gutierrez
Cañones de bronce
1 de á 6. Bueno.
2 " " 4 "
1 " " 3 "
1 " " 2 "
Cañones de hierro
3 de á 4 inútiles
con utensilios, pertrechos &a.
pp 307-9

+ 1830 Dec. 1. San Diego.
Santo Argüello, Comandte y habilito — Compa presidial.

Capn José Ma Estudillo — pasó revista los 1os cuatro meses del año aunque siempre ausente.
Tente Santo Argüello
Alfz Gervo Argüello — ausente en Méxo. como Habilito Gen.
Alfz Domingo Carrillo — estuvo agregado en Enero.
1 sargto 5 Cabos, y 49 soldos
Eno, Febo y Marzo = Total presente, 58 hombres =
Abril, Mayo y Junio " " 54 "
Resto del año .... 53 "
Inválidos = Capn Fco Ma Ruiz — Teniente,

Juan Mariner=
1 sargto., 2 cabos gradºs de sargto., 9 solds. = En los primºs 4 meses - despues, el nº de solds. pié de solo 8=
Haberes de la Compª viva, y gratifn. este año ... $14639.
id de los inválidos .... 2523.
Las revistas se pasáron en Enº., ~~Setbre~~ y Octe. ante José Antº Estudillo, que se titulaba Comisario Subalterno Provisional - el resto del año ante Juan Bandini, Comisario Subaltº interino.

pp 310 - 95

+ 1830 Agto. 6. Mont.
Rodrigo del Pliego - Su hoja de servicios.

Comenzó á servir como alferes en Cal. en 21 de Dic. 1824 en la Compª del presidio de Mont., y continuó en ella hasta 11 Agto. 1827. - Desde esta fha pasó á la de Sta Bárbª hasta 2 Feb. 1830

El tiempo de servicios - tiempo real 5 años, 7 meses, 16 ds.
Abono de más que le hicieron desde 20 de Agto á 30 Sete., 1829 .... } 1. 11
Total 5 „ 8 „ 27.

De sus servicios ántes de venir

á Cal. se sabe que sirvió en Méx. en el Regto de dragones de Tulancingo; obtuvo retiro por decreto de 10 Dic. 1821 como Alfz de Urbanos.

Cuando presentó sus documentos al Ministerio dela guerra, el primer Presidente dela Repa le confirió el empleo de Alferez en las Compas de Cal.

"En 21 de Julio de 1828 fué comisionado por el Comandte Militar del Presidio de Sta Bárba con 20 hombres pa la pacificacion de los indios de la Mision de San Fernando, lo que verificó, y logró aprehender á los cabecillas, trayéndolos prisioneros hasta dha plaza.

En 19 de Eno del mismo año fué nombrado por el mismo Comandte dela referida plaza con 2 soldados á la Sierra de Najalayeha, pa perseguir al indio Valerio, que se hizo temer por sus asesinatos y robos, y logró cojerlo herido de un balazo de cuyas resultas murió luego.

Estuvo encargado del mando del piquete dela Compa de infanta veterana de San Blas, desde 8 de Julio de 1826 hasta 22 de Mayo de 1827, lo que ha justificado.

El dia 1º de Enº del present año "(1830) "estuvo mandando un piquete dela Compª de Caballª permanente del presidio de San Diego de 18 hombres, por disposicion del Sr Comandᵗᵉ Genˡ del Territorio para la persecucion de Solis y cómplices: lo verificó hasta 14 de Abril del mismo año en qᵉ regresó dho piquete á su presidio

pp 399 – 400.

+ 1830 Nov. 1º Sta Bárbª

Domingo Carrillo, Habilitº – Compª presidial.

Capⁿ José dela Guerra y Noriega
Tenᵗᵉ José Joaqⁿ Maitorena
Alfᶻ dho Carrillo.
Sargᵗᵒˢ = Anastº Carrillo, Dámaso A. Rodriguez, y Juan Salazar.
Cadete, Ignº del Valle =
6 cabos, 4 soldˢ = En Agᵗº, Setᵉ, Octᵉ tenia 43 soldˢ
Inválidos = 3 sargᵗᵒˢ, 1 Cabo, 18 soldˢ = En agᵗº tenia 19 soldˢ
Haber y gratifⁿ dela Compª efectiva $5023.–
" de inválidos 744
Costo por 4 meses, Agᵗº, Setᵉ, Oct., Nov. $5767.–

pp 407 – 44

1830. Sta Bárbª

Agto 1. Anastº Carrillo, Administrador de Correos
Nov. 1 " " " "

pp 412-3-419-21. 425-6. 432-3. 436.
439. 443.4

+ 1830 Mzo 24 Mont.
Romualdo Pacheco, Comandte = á alfz José Mª Ramirez =
sobre la insubordn del cabo de artª Joaqn Piña.
Sublevacion de Solis =

Le acompaña una queja que vino á sus manos por el conducto del Comandte principal de artª Alfz José Fernandez del Campo, procedente del Tente Igno Martinez, Comandte de Sn Francº, referente á las faltas cometidas por el artillº Cabo Joaqn Piña.

Dice Martinez, con fha 20 de Febº que el 28 de Novr ultº á la 1 P.M. estaba á la mesa comiendo con su familia - hallábase presente el alfz Fco de Haro -

Entró el Cabo Piña, pidiéndole con mucha altaneria y falta de respeto, le diese cinco tiros "para saludar á la espedicion". Despues de varias preguntas y respuestas, en que el cabo estuvo insolente pª con él y con

el Alf.z Haro— "por lo que me paré de la mesa p.a ir al almacen; abrí, en efecto, el almacen, entró el citado Piña con dos artill.s, Maldonado y Eusebio Soto, sacó los 5 tiros del calibre de á 3, y en seguida prorrumpió diciendo á los 2 artill.s— Saquen Vds ese cajon— le repliqué que sacase los 5 tiros, y él porfiando á decirlos á los artill.s, saquen Vds ese cajon; repliqué que no; y habiendo hecho lo que el cabo mandaba, y no lo que yo decia, sacó en efecto el cajon, mandando al otro artill.o sacase el otro; en términos q.e tuve, por evitar otra cosa y atendiendo á las críticas circunstancias, el prudenciar, y se largáron p.a su cuartel; hizo el saludo que pretendía, é hizo lo que quiso y le dió la gana".

El Comand.te Pacheco ordenaba al alf.z Ramirez que procediese á formar una averiguacion sumaria sobre el asunto.

El 7 de Abl. comenzó el proceso el Fiscal nombrado, llamando al cadete Raym.do Estrada á actuar de escribano.

Alf.z F.co de Haro, bajo juramento declaró confirmando el dho de Martinez sobre lo que pasó en la casa de éste: que advirtió que Piña y dos artill.s "sacáron un cajon"

(del almacen)" y lo llevaron p.ª el cuartel de artill.ª; que sabe concurriéron al almacen con el repetido cabo Joaq.ⁿ Piña los artilleros Eusebio Soto y Maldonado; que poco despues comenzáron á hacer el saludo al entrar la espedicion de Solis habiendo izado la bandera nacional al verificarlo."

Eusebio Soto declaró; confirmando lo dicho por los testigos anteriores: agregó que sacáron el cañon "con el fin de hacer salva á la esped.ⁿ de Solis que iba entrando; y que no sabe que el cabo tuviese órden del Comand.ᵗᵉ; que vino de la Mision y determinó que sacaran el parque p.ª lo que lleva dicho": que no sabia que el cabo Piña hubiese tenido contestaciones con el cabecilla Solis, ni nunca le habló á favor del plan, sino á la contra, les decia que él queria irse con todos los artilleros á correr la misma suerte que su Comand.ᵗᵉ y su hermano, que sabia que se hallaban presos en Monterey."

Rafael Anaya declaró, sin arrojar ning.ª luz.

Cesó Raymundo Estrada de actuar como escribano el 20 de Abl. - el mismo dia se nombró al sarg.ᵗᵒ de caball.ª de Monterey Sebastian Rodriguez p.ª ejercer el mismo cargo:

Mont. Abl. 20. 1830 =

Joaquin Piña, el acusado, declaró: Que el 28 de Nov., 1829, se hallaba encargado del piquete de Artillª en San Franᶜᵒ; en la mañana le trajo el artillº Juan Copet un oficio de Joaqⁿ Solis, ordenándole se presentase inmediatamᵗᵉ en la mision; se fué á la casa del Comandᵗᵉ de Sⁿ Franᶜᵒ Tenᵗᵉ Martinez pª presentarle el oficio y ver lo que él determinaba; el Comandᵗᵉ se hallaba á bordo de una fragª rusa - entónces el que declara volvió á su casa. A poco rato llegó un vaquero de la mision con una carta de su hermano Lázaro Piña, cabo de la misma Compª en que le decia era conveniente fuese al llamado de Solis, sin dilacion ningª, "pues á su vista le presentaría un papel que llevaba de su comandᵗᵉ"; volvió 2ª vez en busca del Comandᵗᵉ Martinez - éste estaba todavía á bordo - entónces se pasó á la mision, y se presentó á Joaqⁿ Solis, quien lo recibió con un abrazo, preguntándole por la banderola del cañon que le habia mandado pedir en el oficio - la entregó por órden de Solis al á su hermano Lázaro Piña. - éste le manifestó un papel que llevaba oculto, en que decia su Comandᵗᵉ que abrazaran el partido tanto él como

su hermano, pues así convenia al mejor servicio de la Nacion: A poco montó á caballo Solis con su esped.n, y al salir de la Mision le dió órden dho Solis al que declara que se adelantara, y le dijera al Comand.te de aquella plaza que le entregara 15 tiros de cañon, p.a q.l en la entrada de la esped.n la saludara con 5 tiros, 5 cuando se leyese el plan, 5 cuando se retiraran las tropas á sus cuarteles."

Que Solis se escusó de darle órden escrita sobre los tiros que tuvo, pues, que irse á S.n F.co con solo la órden verbal; y al presentarse al Comand.te este le negó los tiros: hubo palabras entre ellos, p.o no insultantes. El Comand.te se puso á contestar con el vecino D.n F.co de Haro, "y mirando el que declara tanta consulta que habia sin dar paso á nada, le dijo: que qué tenia que consultar; que esas consultas hubiera sido mejor haberlas tenido ántes de entregar la plaza: entónces el Comand.te se incomodó y lo empezó á regañar diciéndole que era un grosero, á lo que le contestó que no era grosero, y que sabia que hablaba con un Comand.te; pero que le contestaba en esos términos porq.e estaba

adolorido de lo que habia pasado, de ver que todas las consultas las tenia con Don Fco de Haro: que el dia 22 ó 23 del mes de Nov. de 1829, cuando llegó á dar parte, estaba leyendo el plan con el difunto Dn Luis de Argüello - el plan de Solis - y que igualmte estaban allí el Alfz Sanchez y Dn Fco de Haro. El part. que fué á dar fué de unos tiros que se habian tirado á bordo de la espresada fraga rusa y unos cohetes de señal: al mismo tiempo le dió parte de que los solds de cuera estaban ensillando, y se estaban yendo, y le contestó el Comandte que no tuviera cuidado, que los soldados ¿adonde habian de ir; que al otro dia se les leería el plan, que allí estaba; que era muy justo y muy bueno; que era como los mandamtos de la Ley de Dios que se encerraban en dos, en quitar el mal gobo y establecer la Exma Diputacion. Entónces Dn Fco de Haro que lo estaba leyendo, estendió la mano y dijo: si, aquí está el plan; es muy lindo y muy bueno. Entónces contestó el q. declara q. le diera su pasaporte, que queria correr la misma suerte que su Comandte; y pues tiempo há que se lo estaba pidiendo, y le dijo el Comandte que no fuera

loco, que á ¿donde habia de ir?; que al otro dia se les leeria el plan; que todo estaba bueno."

Al dia siguiente fué el Alfz. Sánchez al cuartel; en la guardia principal los mandó formar y les leyó el plan.

Al otro dia supieron "que habia salido Dn. José Sánchez de correo con contestaciones del Comandte. de aquella plaza pa. Solis; y ahora, despues, ha sabido por el expresado Sánchez que las contestaciones que llevaba era pa. entregarle la plaza, pues en aquel acto q. las llevaba no lo supo, despues ha sabido que eso contenia: y no pone duda en ello el que declara, porqe. cuando se le presentó á Solis sacó el referido Solis un papel del pecho y lo empezó á besar, y le dijo al declarante que solamte. á él aguardaba pa. saber su parecer, pues era de quien tenia recelo; pues aquella era la contestacion de Martinez pa. qe. pasara á tomar la plaza, pues toda la tropa habia convenido en el plan; que así se lo decia."

Refiriéndose á la cuestion entre él y Martinez sobre los tiros de cañon (mucho está repetido) y el saludo, dijo: "dicho Comandte. hizo la seña pa. q. izaran la bandera,

28

y habiéndola izada inmediatamte entró Solis, y formó cuadro con la tropa que llevaba en frente de la casa del Comandte, é inmediatamte mandó dho Comandte llamar á la tropa de cuera y artillª, y no habiendo querido ir el que declara lo mandáron llamar con Pedro Guerrero Paquero y su hermano Lázaro; y les contestó que él no era indio de conquista; que mejor fuera que aquella pólvora se gastara en las costillas de tanto traidor: entónces su hermano le dijo que ya que él no iba, qe fueran los artills, á lo qe le contestó que ni él ni los Artills. Entónces su hermano se retiró diciéndole que eso era hacerse sospechoso."

(El resto de esta causa, si se siguió, no se encuentra á continuacion. El cabo Joaqn Piña estaba mandando el destacamto de artillª en Santa Barbª el 31 Dic. 1830)
pp 452 – 75. ⟶ 476.

+ 1830 Agto 3 Mont

Rodrigo del Pliego, Comandte Compª presidial

Alfz dho Pliego
2º Alfz Mariano G. Vallejo.
Sargto Ignacio Vallejo — enfermo—

4 cabos, y 33 solds = Total 41 homb.s
Los 5 sold.s Pablo Véjar, Gonzalo y Victorino Altamirano, Leonardo Arceo, y Raymundo de la Torre fuéron remitidos presos á San Blas, como cabecillas con Joaq.n Solis en la subleva.n de 1829.
Revista pasada ante Man.l Jimeno Casarin, Comis.o Subalt.o interino del puerto.

En los estractos de revista por Feb.o y Mzo que se encuentran, se ve que habia un Sarg.to mas, Sebastian Rodriguez - 10 cabos = Cadete Raymundo Carrillo = 58 sold.s en Mzo 4 = 60 sold.s en Feb.o 4 =
Haberes y gratif.nes de la Comp.a en activo servicio.
en Feb.o . . $1461. –
en Mzo 1389. –
pp 485 – 502

+ 1830 Julio 21 Mont.

José Mª Echeandía, Comandᵗᵉ Genˡ - Al Comandᵗᵉ de Sⁿ Diego
Causa por escesos del Alfᶻ Domingo Carrillo.

Le ordena que reservadamᵗᵉ haga una investigⁿ sumaria "sobre el escandaloso proceder del Alfᶻ Dⁿ Domingo Carrillo en una noche en un fandango dado en la casa del paisano Leiva, en donde se hallaban mezclados algˢ soldˢ de su compª que trató de llevar á su cuartel el Cabo Juan Mª Marron, de cuyo hecho habiendo promediado razones entre este cabo y el citado Alferez resultó que este oficial le prometió su venganza luego que tuviese mando": de cuyo suceso le dió parte el Comandᵗᵉ de Sⁿ Diego el 5 del inº. - Concluidas las investigaciones se le enviasen al Comandᵗᵉ Genˡ.

En virtud de esa órden comenzó el Comandᵗᵉ, Tenᵗᵉ Santiago Argüello la sumaria el 10 de Set., nombrando escribano ad hoc al Cadete Ignacio del Valle.

El mismo dia hizo comparecer al Cabo Marron, quien bajo juramento declaró: Que se hallaba de órdenes de la Compª y de plaza la noche del

31

fandango i despues que pasó lista, notó como á las 11 P. M. que le faltaban los soldados Ramon Sotelo y Estévan Higuera - salió con el sold.º Javier Higuera, en su busca; los halló "enfandangados" en la casa de Anastasio Leyva - encontró allí tambien al alf.z Domingo Carrillo á un lado dela puerta dela casa un poco afuera - ordenó á los soldados fuesen con él p.ª su cuartel - á esto el alferez se le encaró diciéndole: "sí, sí, váyase pronto, porq.e si no, lo he de correr á palos". El declarante le contestó que sabia era un oficial, pero "en la actualidad no tenia que ver con él en nada, y que así que aquel no era lugar que le correspondía el estar allí; que si, por qué no se estaba en su casa; y dijo, pues ya no me he de ir, á ver si V. me corre á palos, porque le volvió á repetir q.e si no se iba á prisa, lo habia de correr á palos ó á cañonazos: á esto, el declarante dijo á los soldados que ya no se iba, que entrasen á divertirse, y habiendo tomado uno ó dos tragos de aguard.te se habia trastornado un poco de la cabeza, y cuando se le salia alg.n soldado, con la punta de la espada le

hacia seña, ó les daba para que entrasen adentro: que á poco rato salió y vió uno allí parado, y hizo lo mismo, y sintió q.e le tomáron la espada, y á los tirones que le daban diciendo ¿quién es este? cayó reculando dentro de unas vigas que habia allí atravesadas; y acudieron allí alg.s á defenderlo; y preguntó que ¿quién era el que le habia quitado la espada? y le dijéron que era Pio Pico que ya habia arrancado, pues uno de los presentes supo q.e le iba á dar una puñalada á dho Pico; y le quitó la espada al sold.o Javier Higuera, y quiso llamar á dho Pico; pero ya se habia desaparecido de allí, quien podrá dar razon tambien de su espada que hasta ahora no se le ha entregado; y luego recogió sus sold.s, y se vino p.a su cuartel; y que todo esto dimanó por haber estado allí el Alf.z D.n Domingo Carrillo; pues ya el declarante habia recogido sus sold.s para traerlos cuando le echó estas amenazas:

que como á los 3 dias pasado esto, lo llamó el alf.z D.n Domingo Carrillo á su casa y le preguntó que si se acordaba lo que le habia dicho la

noche pasada en el fandanguito de en casa de Leyva, y le respondió el declarante, ¿pues qué estaba V. allí? pues yo lo hacia á V. en aquella hora en su casa; á lo que le dijo Dn Domingo, mire, cuan inocente se hace, que no se acuerda como me maltrató aquella noche; á lo que le volvió á decir el declarante, ya le he dicho que no creo que V. hubiese estado allí: pues vaya, le dijo Dn Domingo, que de lástima no le rompí la cabeza, pero algn dia me la pagará."

"Que en el mes de Dice iba de partida pa Mont. y lo dejó en el Pueblo de los Angs habiendo informado al Sor Comandte Gen. lo dejaba por ébrio; cuando no le pasó tal cosa, pues cumplió con haber llevado al reo Justo Morillo, y lo entregó en el pueblo de los Angs al mismo Dn Domingo; sino que casualmte se hallaba malo de una fluxion de muelas, y tenia amarrada la cara: que el mismo Alcalde del Pueblo y el regidor lo visitáron esa noche, y ellos mismos se admiráron de que dijesen q. lo habian dejado por ébrio, pues luego se supo el informe que habia dado contra él el alfz Dn Domingo; por lo que conoce

que esto fué una venganza, pues le llevó tambien toda su ropa, dejándolo con solo lo encapillado. Lo demas es sobre las dificultades y trabajos que tuvo pª que el Alfz. Carrillo le hiciese devolver su ropa, sin conseguirlo por lo que se la repongan ó se la paguen.

Javier Higuera en su declaracion confirmó el dho de Marron en lo de ir en busca de los soldados, y haberlos recogido. lo demás es evidentemente arreglado pª no acriminar al alferez ni al cabo = nada vió, solo oyó esto y aquello — todo ello inadmisible como evidencia.

Las declaraciones de los soldᵒˢ Ramon Sotelo, Estevan Higuera y Luis Morales, confirmáron el dho de Marron sobre todo lo ocurrido en el fandango.

Pio Pico bajo ~~juramᵗᵒ~~ palabra de honor declaró: ser vocal de la Diputⁿ de este territorio: recordó haber estado en el fandanguito de Leyva: qᵉ "al llegar vió afuera en el patio parado al Alfz. Dⁿ Domingo Carrillo, y el declarante se fué acercando á la puerta donde estaba parado el Cabo Juan Marron, y luego le preguntó al declarante por dos veces ¿ quien eres tú? y el declarante

le contestó, yo soy! y á esto le dijo el cabo, ¿quien es yo soy? ó eres guapo ó eres mal criado, y desenvainó la espada que tenia en la mano, y le dió un golpe al declarante: á esto le abrazó al cabo y le quitó la espada; y el cabo se le queria venir encima; le dió un empujon y lo tumbó, y le dió dos cintarazos: á esto acudiéron los soldados, y los que habia allí, y el declarante les decia á los soldados que detuviesen á su cabo, porque insistia en querérsele venir encima: que allí mediáron alg.^s personas, y á Ant.^o Machado mismo le dió la espada el declarante p.^a q.^e se la entregase al cabo, y que de allí se fué p.^a su casa" — nada mas de importancia dijo".

(No se encuentra aquí mas de esta sumaria)

pp. 504–'28

1830

The question of Church asylum or protection to criminals is fully discussed. The matter is made clear as to which were or were not entitled to such asylum, and under whose authority it could be declared null &c. See in next quire to this pp 42 & several subsequent ones.

1830 Mayo 18 San Diego
Ygn.º del Valle, Ayudante de Plaza - al Comand.te Gen.l
Causa criminal.

Dando parte que el dia de ayer estando el soldado de Cab.a Miguel Castro de centinela en el principal, con el arma descansando y muy descuidado, el paisano Ygn.º Herrera le tiró varias cortadas hiriéndole en un brazo, en un dedo, y en la espalda; que el hechor fué arrestado, y puesto en un calabozo con un par de grillos.

El 26 recibió el cadete Valle órden de formar la sumaria al acusado.

El 27 abrió la causa Valle nombrando al sold.º de artill.a Mariano Frias para que actuase de escribano.

Inmediatam.te procedió á tomar declaraciones de los testigos Andrés Verdugo, José Ant.º Góngora, Javier Higuera, el herido Miguel Castro, Eduardo Garnica,

Todas sus declaraciones confirmáron el parte del ayudante, esplicando que Herrera lo hizo en venganza de que Castro lo habia echado de un cabalogo á cintarazos.

El fiscal hizo sele entregasen las

las ropas que tenia Castro puestas cuando fué herido, y el cuchillo con q.e se le dieron las cortadas, de que se dá una pintura en el proceso.

El 4 de Junio pasaron fiscal y escribano á recibir la confesion del acusado - se le hizo saber que se le iba á poner en consejo de guerra; y se le previno que nombrase un oficial ú otra persona p.a su defensor: nombró á Juan Bandini, Comisario Provisional del Puerto.

Despues se le exigio juram.to ántes de tomársele la confesion, y dijo:
ser de 29 años, natural de la capital de Jalisco, Católico, Apostólico Romano; empleo, escribano y principios de flebotomía.
que habiendo primeram.te entrado el que declara dentro del calabozo - salió, y volvió á entrar 2.a vez sin que lo oiese la centinela que estaba afuera - entró p.a dar al paisano Hilario García un poco de tabaco y una peseta - al poco de haber entrado, Mig.l Castro, centinela, mandó al sold.o Luis Morales dijese al declarante q.e saliese, á lo que respondió éste que lo haria en breve - á esto entró Castro con un sable y le mandó salir - así lo hizo el declarante - al pasar por donde estaba Castro, éste le empezó á dar cintarazos, "y á pesar de que el declarante

37

le rogaba hasta por María Santísima que lo dejara no fué posible hasta que ya salieron afuera; que habiendo ido el declarante á buscar al ayud.te p.a quejarse con él de los cintarazos que le habia dado Castro, y no habiéndolo encontrado, cuando venia el declarante de vuelta, al pasar por el cuerpo de Guardia dió una carcajada de risa dho Castro, como haciéndole burla al declarante por los cintarazos que le habia dado: "que entónces ya se precipitó y fué p.a su cuarto, y cuando volvió ya no supo lo que hizo, porque venia ciego de la cólera que traia; que ha sabido algo porq.e ha oido decir, no porq.e el declarante se acuerde de nada: que si acaso el que declara le tiró de cortadas á dho Castro, que estaba de centinela, ó lo hirió ó ha hecho cualq.r otra cosa, que no lo sabe el declarante porq.e en lo absoluto de nada hace memoria".

"Que bien puede haber venido con bastante despacio, y en comp.a de Garnica" (como le dice el Fiscal) "pero que remotam.te no hace memoria ni de una ni de otra otra cosa; que de que tumbaran la puerta p.a q.e el que declara saliera, no hubiera sido esto necesario; pues

38

ya al entrar dentro volvió en sí, y ya habia recapacitado; pero que viendo allí á su contrario, no se animaba á abrir porq.e tenia miedo que le fuera á golpear otra vez, como efectivam.te sucedió, pues habiendo soltado la puerta el que declara entró inmediatam.te dho Castro, y le tiró dos puñaladas con la espada, que ni es tal espada sino una arma prohibida de tres cuartas; y que si hubiera estado de centinela como dicen que estaba, no hubiera salido á dar golpes al declarante hasta la parte donde estaba, porq.e puede probar el declarante de que dho Castro tiene odio y antipatía contra él, como lo pueden decir Juan Valdes y Julian Espinosa". . . . .

Mucho mas dijo el acusado en corroboracion de su dho, concluyendo: "que cuando fué á buscar al ayudante, ántes de ir preguntó por el cabo de guardia p.a quejarse con él, y le respondió que no habia Cabo de guardia, que se fuera al tal, pero que no sabe quien se lo dijo". . . . . . .

Juan Valdes declaró algo en favor del dho del acusado, pero no de importancia escepto que Castro le tenia á Herrera mala voluntad.

Julian Espinosa declaró que es verdad que Herrera le ganó una frazada á Juan Valdés—no ojó á Castro decirle nada á Herrera.

Cabo Juan Ma. Marron llamado á testificar no dijo nada importante.

Juan Bandini, defensor nombrado por Herrera, en 7 Junio, se escusó de servir por hallarse recargado de trabajo en su oficina.

Despues de los trámites de ordenanza, se notificó al reo la escusa del Bandini, y él nombró ál Tente. de premio Aniceto Ma. Zavaleta, su defensor. Este se escusó el 12 de Junio, de servir por enfermedad— todo lo cual se hizo saber al Comandte. de la plaza y se anotó en la causa

El 11 de Junio dió parte el Ayudante de plaza al Comandte. Militar "haberse fugado de una de las bartolinas de la guardia principal el paisano Ygno. Herrera la noche de ayer, con un par de grillos, y estando dando provida. pa. su aprehension, ha llegado parte del Cabo encargado de la inmediata mision de San Diego de hallarse Herrera retraido en aquella iglesia".

Por órden del Comandte. Santiago Argüello, pasaron fiscal y escribano á la mision de Sn. Diego á estraer el reo de la Iglesia,

"que es la señalada por el Ordinario para el asilo, y habiéndolo extraido de ella bajo caucion juratoria", quedó entregado en la guardia.

En 17 de Junio, por no habérsele admitido la escusa al Tent.te Zavaleta, éste compareció y se obligó á defender al reo.

Despues se verificáron las ratificaciones de los testigos con presencia del defensor.- Estas diligencias finalizáron el 18 de Junio, en cuya fecha entregó el reo al fiscal su papel de iglesia, que dice así:

"El Ciudadano Ygnacio del Valle, Cadete de la Comp.a de Cab.a permanente de Sta Bárb.a, Ayud.te de plaza del Nacional Presidio de San Diego, Juez fiscal de la causa que se sigue contra el paisano Ygn.o Herrera por haber atacado alevosam.te á una de las centinelas de la guardia principal de dho Presidio la tarde del dia 17 del ppdo Mayo = Me obligo y prometo bajo juramento volver á la Yglesia de esta mision la persona de Ygn.o Herrera, á quien en cumplim.to de la órden de 7 de Oct.e de 1775, he extraido hoy dia de la fha de dha Yglesia, que es la señalada por el Ordinario p.a el goce del asilo, bajo caucion de no ofenderse,

que se le ponga en prision segura, y tenga en custodia en el Principal de esta Plaza del inmediato Presidio en caso de que se declare valerle la inmunidad en el delito de que se le acusa; y para que conste p.a los efectos que convengan, doy la presente caucion con arreglo á lo que se tiene prevenido p.a estos casos firmada de mi mano y del infrascrito escribano de la causa, en la Mision de San Diego á 14 de Junio de 1830 = Ygn.o del Valle = Por su mandado = Mariano Frias, escribano de la causa = Fray Vicente Pascual Oliva, Ministro de la Mision de San Diego = cuya caucion juratoria que tiene el reo por papel de iglesia se le volvió inmediatam.te; y p.a que conste por diligencia lo firmó dho Juez fiscal de que yo el infrascrito escribano doy fé = Del Valle = Mariano Frias =

En los careos que sucedieron despues entre el reo y los testigos, aquél tachó varias especies que estos dijeron, ó les puso faltas de omision - se conformó unicamte. con la de Garnica.

Concluidas las diligencias de careo, el fiscal y escribano entregáron

el proceso al Comand.te Genl., quien en 23 de Ag.to lo pasó al Asesor del Territorio.

El Asesor halló varias faltas, y defectos en el procedim.to, indicándolos, (el 27 de Ag.to), y dictaminó que el Comand.te Genl. devolviese la sumaria al Juez de su procedencia; "y para que éste con copia autorizada de la actuacion, pase oficio en papel simple al Ministro de la Mision de S.n Diego, pidiendo la consignacion formal y llana entrega del reo, sin caucion; dirijiendo al mismo la acordada de estilo, al Prelado del Territ.o p.a q.e facilite el pronto despacho.

Continuándose la secuela del juicio, sin que pueda interrumpirse; sino es en el caso de que el Eclesiástico quiera sostener la inmunidad á favor del reo, que no goza por la naturaleza del delito, pues deberá entónces el Juez fiscal remitir á V.S. los autos, y el que suscribe consultará lo que crea de justicia = Monterey, Ag.to 30 de 1830 = Lic. Gómez =

La causa volvió á manos del fiscal el 23 de Setbre habiéndole sido pasado por el Comand.te de S.n Diego, que

la habia recibido del Comand.te Gen.l Echeandía.

El 2. de Oct.e nombró el fiscal nuevo escribano, José Ant.o Góngora=

El mismo dia pasó el fiscal un oficio al Padre Fr. Vicente Oliva de la mision de San Diego, p.a dar cumplim.to al dictámen del ascsor, pidiendo "la consignacion formal y llana entrega del reo sin caucion, segun que así lo disponen los breves espedidos por los Sumos Pontífices Gregorio XIV, Benedicto XIII, Clemente XII, y Benedicto XIV, mencionados en el dado en Roma el 13 de Set.bre de 1772 que comienza Paterna Solicitudo. En tal concepto, y en cumplimiento de la Real Cédula de 15 de Marzo de 1787, acompaño á V. P. la causa original p.a que á su vista esamine si lo que en ella se espresa, es bastante á comprobar la gravedad y naturaleza del delito, y le pido se sirva hacer la consignacion formal y llana entrega de la persona de Herrera, para que concluyéndose la causa que le sigo, sea sentenciado en justicia"

El mismo dia 2 de Oct. se dirijió el Fiscal por medio de oficio al Rev.do Padre

Presidte Fr. José Sánchez, ministro de San Gabriel, relatando la causa que hizo iniciar lla proceso contra Herrera; la entrega de éste bajo caucion por la mision de San Diego, y que en esta misma fha, por consulta del asesor del territorio, le habia exigido al ministro de dha mision la consignacion formal y llana entrega del reo sin caucion; termina solicitando queel P. Presidte dicte las providencias conventes á ese efecto.

Fr. Vicente Pasqual Oliva, ministro de San Diego, contestó el 7 de Octe en estos términos = "He reflexionado con todo cuidado el contenido de su oficio de Vd, su fha 2 de Octe, y contesto diciendo, que en la Bula Gregoriana se contienen las palabras sigtes = El Obispo, ó su Vicario, deben conocer ó determinar si el reo goza del privilegio de inmunidad. Hasta aquí la citada bula Gregoriana. Por cuanto en el territorio no hay obispo ni Vicario General, compete esta determinacion al Oficial del Sr Obispo, que es el Rdo P. Presidte de las Misiones Fr José Sánchez. Entretanto que el mencionado P. Presidte no determine en el caso, yo no puedo dar la consignacion del reo Ygno Herrera, qe es todo lo q. debo responder"

A continuacion se lee lo sigte = "Certifico que el dia 2 de Octe de 1830, recibí esta causa para revisarla, de mano de Dn Ignacio del Valle, Juez fiscal de dicha, y habiéndome enterado de ella se la devuelvo. Y para los fines que convengan, doy la presente certificacion en la Mision de San Diego á 7 de Octe de 1830 = Fr. Vicente Pasqual Oliva, Ministro de dha Mision."

Consta que el 18 de Octe se recibió la respuesta del P. Presidte, cuya fha es del 13 de Octe.

El P. Presidente pasa en revista todo lo que dicen las diversas bulas papales sobre el asunto, y dice:

"De lo dicho deducirá cualquiera que si en las referidas constituciones, solamente se niega el privilegio del asilo á todo asesino: al que hiere á algo en la Iglesia, ó cementerio con mutilacion de miembro; al salteador, y al que se reputa tal, porqe por robar hirió á alga persona en despoblado, de donde resultó la muerte ó mutilacion de miembro; y finalmte á todo homicida. Deducirá, vuelvo á decir, cualquiera, que no está escluido del asilo Ignacio Herrera, pues no mató al soldado Miguel

Castro: él lo hirió, pero levemente, y no en iglesia, ni en cementerio, ni en camino, sino en el principal de la Guardia.

Pero aún fingiendo que el crimen de herir á un centinela fuese mayor y mas atroz que los espresados en las bulas pontificias, no podia pedirse, ni debia considerarse que este Reo se entregase llanam.te á la Justicia Militar; porq.e el mismo Papa Gregorio declara en su Bula que en esta materia no quiere que valgan las pruebas de paridad, y de entidad, y mayoría de razon, sino que se esté á la letra de los delitos, q.e se espresan, por los cuales no debiera valer á los Reos el privilegio del asilo. Como lo verá cualq.a en el mismo Diploma Pontificio, y si no tiene bulario en el § 4.o de la citada pastoral del Cardenal Lambertini.

Pero no solo lo que va espuesto, sino muchísimo mas se podria añadir p.a convencer q.e Ign.o Herrera no ha perdido el privilegio de la inmunidad. Me abstengo, sin embargo, porque este asunto no me pertenece; y V. habria juzgado del mismo modo, si hubiera consultado el caso con el Comand.te de esa plaza, que

47

como hijo del que gobernó esta Provª en el año de 1814, no puede ignorar que en aquella época fué necesario ocurrir al Sr. Gobr. de la Sagrada Mitra de Sonora, pª que allí se declarase que un reo no gozaba de asilo por el delito que había perpetrado. El caso fué el sigte.:

Francisco de Asis con otros dos neófitos de Sn. Diego mataron alevosamte. al mayordomo Pedro Miguel Alvarez. Franco. se refugió en la iglesia de su mision. Yo, qe. á la sazon me hallaba allí de ministro, entregué al reo á la Justicia Ordinaria, habiendo precedido la caucion juratoria y demás solemnidades requeridas por derecho. Pretendió despues el Juez, como V. ahora, qe. aquí se declarase que el delito de Franco. estaba esceptuado de inmunidad. El R. P. Fr. José Señan, de buena memoria, qe. era entónces Presidte. de las Misiones de esta Provª., se opuso sin duda, y alegó que aunqe. en los casos esceptuados no vale la inmunidad de la Iglesia: El delincuente que se refugió á ella No podria ser sacado, sin quee sea por autoridad del Obispo, ó de su Vicario Genl., á quienes pertenece conocer si el reo goza del privilegio,

48

como consta de la Bula Gregoriana, y se puede ver en el Directorio Moral del P. Echarri, Tom. II. Parte 7.a § 20, N.o 151.

Con esta respuesta se remitió el proceso del Reo, tal vez, por el Gob.o, al Sr. Gob.or de la Sagrada Mitra. Este corrió vista al Promotor Fiscal, que lo era el Sr. Lic.do D.n Fr.co Orrantía, el mismo que ahora tiene las riendas de dho Gob.o Su dictámen fué contrario al Reo. Con él se conformó el Sr. Gob.or D.n José Joaq.n Calvo, y remitido á esta Presidencia testimonio de dha Sup.r Provid.a, de donde se ha sacado la copia q.e acompaño p.a la intelig.a de Vd, me ordenó el R.do P. Presid.te que yo entregase, como llanam.te entregué en Abril ó Mayo de 1815 al neófito Fran.co de Asís.

Toda la causa de este indio infeliz debe existir en el archivo. Si V., como llevo dicho, hubiera conferido con el Comand.te de esa plaza, le hubiera dado razon individual del proceso. V. lo hubiera leido y re-leido, y habria ciertam.te escusado el oficio que pasó al R.do P. Ministro Oliva, y el difuso que motiva esta respuesta. Recurriéndose, pues, á donde corresponde, y como corresponde, se debe esperar de la integérrima rectitud, y profunda

sabiduria del actual Sor Gobor de la Sagrada Mitra, que así como dictaminó en el año de 14 contra Fco de Asís por las poderosas razones legales, que espuso en su vista, así tambien fallará ahora, que no goza del asilo Ygnº Herrera, si los fundamtos que contra él se alegan son mas fuertes que las escepciones que él oponga".

Dictámen de la mitra de Sonora de que habla arriba el Padre Sánchez.

"Con fha 23 del pasado Abril ha espuesto el Promotor Fiscal Licdo Dn Fco Orrantia el dictámen que á la letra es como sigue: Sor Gobor de la Mitra = El Pastor Franco de Asis, Indio neófito de la Mision de San Diego en Califa, dió muerte á su mayordomo Pedro Miguel Alvarez, á persuasion de su compañero Fermin, cuya determinaron tuviéron y premeditáron 20 dias antes del hecho, qe verificáron aguardando la noche y qe estuviera recogido en paños menores, pa matarlo con las flechas que llevaban á prevencion, causándole heridas mortales, continuando con piedras y palos hasta que espiró; concluyendo con sepultarlo entre unas peñas, segun

consta del proceso, su confesion f.^s 1.^a y las de sus cómplices Fermin y Fernando f.^s 21 _ 29, de q.^e resulta sin visos de duda este homicidio, de caso pensado; y aunq.^e la clemencia de N.^tra Madre la Iglesia recibe bajo sus auspicios reos de ciertos delitos, ha escluido la enormidad de muchos del beneficio de gozar de su inmunidad, sobre que hay mortales constituciones Pontificias, con especialidad la del S.^or Gregorio 14 S 3.^o, Benedicto 13, y otras que cita el S.^or Clemente 14, esceptuando á tales delincuentes del Asilo Sagrado, y es conforme á la Ley 5.^a tit.^o 11 p.^a 1.^a, y á Real Cédula de 28 de Feb.^o de 1794. En consecuencia de lo espuesto, y de ser este homicidio de los delitos esceptuados en estas disposiciones, se ha de servir V.S., si lo tiene á bien, mandar, en cumplim.^to de la dispositiva en la materia de 15 de Mzo de 1787, la consignacion y entrega formal y llana sin caucion del reo Fran.^co de Asís, pasando noticia á la Justicia Secular de esta determinacion, en oficio, para efectuarla en el término y circunstancias que previenen los art.^s 7 y 8 de la precitada resolucion. Mocorito, y Abril 23 de 1814 = Lic.^do Orrantia.

Y habiéndome conformado por decreto de 4 del corriente con el citado parecer fiscal, prevengo á V. Pdad haga que el misionero de San Diego entregue al Justicia Secular, al reo Franco de Asís, en los términos que en dho parecer se previene, y dando cuenta á esta Superioridad de quedar así ejecutado. Dios guarde á V. Pd. muchos años. Culiacan, Mayo 7 de 1814 = José Joaqn Calvo = Es copia = Fr. José Sánchez"=

En vista de lo ocurrido con la Autoridad eclesiástica, el fiscal devolvió el proceso al Comandte General Echeandía, quien en Nov. 2 dispuso pasase nuevamte al Asesor "para que conforme espresa en su parecer de 27 de Agto últo dictamine sobre el particular."

Dictámen del Asesor.

" Sin enmendarse por el Juez fiscal de esta sumaria los defectos que advertí en ella en mi dictámen del 27 del últo Agto, la pasó original al Padre Ministro de la Mision de San Diego, con un oficio pidiendo la consignacion del reo, y otro al Padre Presidente de las Misiones; como

á Prelado eclesiástico del Territorio,
p.ª q.e facilitase el pronto despacho de aquella.

Este paso, aunque no fué conforme con el órden que consulté, porq.e debió preceder la reforma indicada, ha sido bastante p.ª paralizar el curso de la actuacion, y p.ª observar la intencion del Eclesiástico en sostener la inmunidad á favor del reo; pero de una manera tan estraña á lo q.e se practica en iguales casos, que es del todo original.

Para convencerse de esto basta la simple lectura del Oficio del Padre Fr. Vicente Pascual de Oliva, en que se escusa de intervenir en la entrega del reo, por corresponder al oficial del Sor Obispo, que lo es en su concepto el P. Fr. José Sánchez. Este dice terminantem.te en el 1.º y 9.º párrafo del suyo, no pertenecerle el negocio, acompañando en apoyo de su aserto copia del caso sucedido el año de 1814. Por esta ocurrencia, y en ese estado, se ha servido V.S. pasarme la sumaria en consulta.

Al estender la del 27 del pasado Ag.to que ha provocado esta, tuve muy

presente que por la Constⁿ Gregoriana que empieza cum alias non nulli (obra del Papa Gregorio XIV y no XIII. como con equivocacion cita el P. Sanchez) se esceptúan solamᵗᵉ siete delitos que no deben gozar inmunidad: requiere que estos los hayan cometido los reos segun el juicio de los eclesiásticos; de que se infiere que el Pontífice dejaba á su arbitrio el juzgar de las pruebas de los mas grandes crímenes, aún del de Lesa Magestad. Para la estraccion requiere que el Obispo ó su Vicario espresamᵗᵉ dén licencia, y que deputen persona eclesiástica que intervenga al acto: que entregado el reo de delito esceptuado á la Curia secular con las condiciones prevenidas, se ponga en la cárcel de la Curia eclesiástica, y que no se entregue á la secular hasta que el Obispo ó persona por él comisionada conozcan qᵉ verdaderamᵗᵉ cometió el crímen; en lo qᵉ parece pedia el Sumo Pontífice una prueba real y concluyente, la cual las mas veces es imposible; y así venian á quedar impunes los delitos mas atroces.

Por esto, el mismo año en que se publicó esta bula, mandó el Señor

521

Dn. Felipe 2o. á su Embajador en Roma que representase á Su Santidad los graves inconvenientes que se seguian de su aceptacion en España; y aunque los sucesores de Gregorio XIV, Clemente VIII, Paulo V. y Urbano VIII la limitáron, no se contentó la Corte con estas restricciones, é hizo instancias pa. que absolutamente se revocasen, por medio de la Reina Madre Gobernadora en la menor edad del Sr. Dn. Cárlos II.

El Sor. Crespi, pa. comprobacion de la repugnancia de los Monarcas españoles acerca de la bula Gregoriana, trae copiada una carta-órden del Sor. Dn. Felipe IV al Virey y canciller de Mallorca á 22 de Mzo. de 1657, en qe. previene que por ningun caso, se admita esta bula, ni se use de ella.

(El asesor continúa un argumento sobre las diversas decisiones, negociaciones, bulas papales &c que hubo sobre la cuestion, que no se crea necesario especificar aquí — Sigue:)

"Repito que con presencia de estas disposiciones, de las cédulas de 7 de Oct. 1775, 15 de Mzo 1787, y prin-

ipalmte de la Rl. Orden de 3 de Agto de 1750, que priva de la inmunidad siempre que hay alevosía, como en el delito materia de esta sumaria, estendí mi repetida consulta, calificandolo de esceptuado el crimen de Igno Leonardo Herrera. Consiguiente á esto dije que la llana entrega del reo se pidiera al Prelado Eclesiástico del Territorio; y como estuviese informado el Rdo Padre Fr. José Sánchez tenia nombrado por Promotor Fiscal al Co José Palomares, lego, y sin el grado de Licenciado ó Doctor en Cánones (requisito necesario pa tal encargo), no solo lo creí con aqa investidura, sino con mas facultades que un Vicario Genl., y lejos de hacerme variar de concepto la escusa de su oficio, lo rectifica el del Padre Oliva, y la publicidad con qe obra el repetido Padre Sánchez como un Provisor.

Ninguna fuerza hace en contrario la copia con qe acompañó su oficio, por ser notorio que los jueces no fallan por hechos, sino por lo prevenido en derecho.

De lo espuesto se infiere que sobre el asunto en cuestion, no solo hay leyes de la Iglesia, sino civiles, y que de aquellas, la principal de que hace

tanto mérito el P. Presidente (la bula de Gregorio XIV no está recibida: que el crímen de Herrera es esceptuado, y que su entrega corresponde al mismo Padre, no siendo legal su escusa; y ménos lo seria hablar en el asunto, si en efecto no le pertenociera; y, por últ.º, que si he hablado difusam.te ha sido por habérseme comprometido.

Por esta, y aquellas conclusiones, consultaría ahora que se diera cuenta al Gob.or de la Mitra de Sonora, con copia autorizada de todo lo actuado p.a q.e se dictara por dho Señor una medida análoga al caso y capaz de evitar moratorias en lo sucesivo por parte del Juez Eclesiástico del Territorio; pero en consideracion á que este paso paralizaria la pronta administracion de justicia con notable perjuicio del reo; y á la recomendada por el art.º 13 de la ya citada cédula de 15 de Mzo de 1787; soy de dictámen que V.S. se sirva, si lo tiene á bien, condenar al repetido Ignacio Leonardo Herrera á la pena de 8 años de presidio (sin aplicacion á) contados desde el dia en q.e V.S. preste su conformidad

á est parecer, y reteniendo los autos, se servirá tambien dar las órdenes convenientes, pª que la ejecucion no se suspenda por motivo algº Mision de San Cárlos, Nov. 6 de 1830 = Licᵈᵒ Gómez."

El Comandᵗᵉ Gen. en 22 de Novᵉ decretó de conformidad; mandó se hiciese saber la sentencia al reo, fijando Monterey pª que allí cumpliese su sentencia; librando órden al Comandᵗᵉ de Sⁿ Diego, y encargando la devolⁿ del proceso pª archivarlo.

Esto se llevó á efecto en San Diego, 1º de Dicᵇʳᵉ por el fiscal Valle y el escribano. El mismo dia se entregó el proceso al Comandᵗᵉ Genˡ.

En 6 de Dic. 1830, el Tenᵗᵉ Santiago Argüello, Comandᵗᵉ de Sⁿ Diego, al acusar recibo al Comandᵗᵉ Gen. de la órden pª enviar á Herrera á Mont., despues de leídole su sentencia, agrega:

"No puedo ménos de hacer presente á V.S. que este infeliz ha sido sentenciado sin oir el alegato de su defensor que siempre he tenido presente cuando se ha remitido la causa á esa Comandᵃ Genˡ pª subsanarse los defectos qᵉ se le adviertan pª su conclusion, y siendo una de ellas la de pasarse al

defensor p.a que funde su defensa".

Sobre esto dictaminó el asesor Gomez en 18 de Dic.

"Si la sumaria que dice relacion este oficio se le hubiera dado conclusion conforme al formulario de procesos, seria de estrañarse y con justicia, la falta que advierte el Comand.te del P.to de S.n Diego; pero por su naturaleza, y en consid.n á lo dispuesto en el art. 5.o de la cédula de 15 Marzo 1787, al hacerse la declaratoria sobre la inmunidad á favor del reo, debe terminarse en ese estado la sumaria, omitiéndo las formalidades que en otras de diversa naturaleza deberian practicarse".

De consig.te recomienda se ponga en efecucion el decreto del Comand.te Gen. de 22 Nov. ult.o "sin que obste el reclamo oficioso que ha provocado este dictámen".

Lo cual se transcribió al Comand.te de S.n Diego, fha 19 En.o 1831.

pp 535 — 645

+ 1830 Mayo 18 = XL30

Comand.te Gen.l Echeandía - al Comand.te de S.n Diego

Causa contra ladrones cuatreros y vagos

En 21 de Ab.l de este año el Cabo Juan María Marron envió desde Tecate dos neófitos llamados Pedro y Feliciano acusados de robo de caballos y otros escesos.

El Ten.te D.n Santiago Argüello, que aquí se titula "Comandante Militar de este Puerto" (S.n Diego) "y encargado de los asuntos políticos de este Departamento", procedió á tomar declaraciones de los acusados - despues de lo cual, dijo que estaban comprobados los cargos; que los citados individuos no querian sujetarse á los trabajos de comunidad de su mision - por lo que los cree acreedores á la pena impuesta por el decreto de 3 de Mzo 1828 "comprendiéndoles en esto la ley de vagos, y como ladrones cuatreros les comprende tambien el Sup.mo decreto de 7 de Set.e 1829, art.o 1.o y 6.o; por ser muy conven.te el q.e sufran la pena de espatriacion, por el tiempo que el Consejo tenga á bien el imponerles, ó la autoridad q.e los juzgue" =

A continuacion se ve un memorandum que dice: "Por oficio de 18 de Mayo de 1830 dirijido al Comand.te Militar del Dep.to de S.n Diego,

60

se determinó que Pedro pasase por dos años contados desde la fha á los trabajos públicos del presidio de Sn. Franco.; y Feliciano pasase por un año, contado desde la misma fha á los trabajos públicos en el presidio de Mont.º (Lo que precede, aunqe. sin firma, parece estar de puño y letra del mismo Comandte. Gen. Echeandía)
pp 647-51

+ 1830 Dic. 9 Mont.
Comandte. Genl. Echeandía - á Alfz. José Fernandez del Campo - Causa sobre pasquines contra Echeandía.

Le dice que el Soldado del escuadron de Mazatlan Juan José Navarro ~~que~~ en la noche del 6 del preste., como á las 2 de la mañana, vió dos individuos bajo los portales cerca de la puerta principal de la casa de dho Echeandía - conoció uno de ellos que era José Castro, el mozo - que ~~dijo~~ Castro dijo á Antonio Ma. Osio, hace 4 ó 5 dias, que no le suponian nada los de la otra banda con otras espresiones que daban á entender

su odiosidad á los Mexicanos del Centro.
Cree, por lo tanto, que dho Castro fué autor ó cómplice de "los pasquines que aparecieron la mañana del 7" - le manda un ejemplar de esos pasquines que dice en letras grandes imitando la de imprenta,

"Muere Echandia"

Manda á dho Alfz. que tome las declaraciones convents., "y á consecuencia de ellas, hará la detencion ó detenciones necesarias" dando parte de todo lo actuado oportunamte.

El Juez fiscal, en 9 de Dicbre, nombró por escribano al cabo de artillo. Pedro Guerrero, é hizo comparecer ante ellos al soldado Navarro, quien bajo juramto. declaró, en respuesta á las preguntas que le hicieron: que la noche del 6 estuvieron en la guardia principal hasta las 3 dadas, en cuya hora se retiró pa. su cuartel:

Que al tiempo qe. se retiraba vió que "en la puerta del presidio que mira al N.O. estaba un bulto embozado en una esclavina ó capote, y en la puerta del Sor Comandte Genl otro envuelto en unas mangas, quien le pareció ser al qe. declara, segn. su cuerpo, al Ciud. José Castro; cuyo bulto, despues qe. el declarante le dió las buenas nochas;

y habiendo empujado la puerta del espresado Señor Comand.te Gen., observó que el espresado bulto fué á reunirse con el otro que primeram.te habia visto en la puerta, segun ha dicho que mira al N.O."-

No pudo dar informe alguno sobre los pasquines, ni quienes fuesen sus autores.

Que no habia observado entre los hijos de Cal.a ninguna hostilidad hácia los Mexicanos del Centro de la Rep.ca, ni les habia oido palabras de odio contra estos.

En vista de esa declaracion, el fiscal pasó un oficio al Comand.te Genl. diciéndole "El soldado de Mazatlan Juan José Navarro dice no haber sabido ni oido las palabras que V.S. me dice en su oficio i órden para formar la sumaria, que actualm.te estoy haciendo = lo que aviso á V.S. p.a que se sirva decirme quien fué el que le instruyó como esto, como asi mismo en q.e parages aparecieron los pasquines p.a poder practicar las dilig.s debidas."

Despues hizo el fiscal comparecer al sold.o de Mazatlan Emeterio Espinosa, quien bajo juram.to declaró;

que el 6 del presente amanecieron tres papeles; uno en la puerta del campo

del Sr Comand.te Genl. – otro en la casa de D.n Estévan Munrrás; y el últ.o, aunq.e supo q.e se puso, no le constaba en qué parag.

Que el papel que se le presenta es igual á uno de los que vió fijados en la mañana del 6; pero no sabiendo leer ni escribir, no conoce la letra – que no tenia noticia ni sospecha de su autor ó autores.

Que el dia que aparecieron esos papeles estaba él parado en la puerta de la casa del Comd.te Gen. – llegó el Sold.o Navarro – entró en conversacion con él sobre los papeles; le preguntó si sabia ó sospechaba quien los hubiese fijado – Navarro respondió que no sabia; pero "sí habia observado q.e al retirarse como á las 2 ~~R~~ ~~XX~~ ~~XX~~ de la mañana de aquel dia vió dos bultos, uno en la puerta de la casa del Sr Comand.te Genl., á quien conoció ser José Castro el mozo envuelto en unas mangas y con pantalon blanco, y otro que estaba retirado: que luego q.e el q.e declara se cercioró por primera, segunda y tercera vez de este hecho, dió parte al Sr Genl. con quien se halla de asistente."

" que el mismo Juan José Navarro habiendo un dia ido á la Comisaría á pedir unos cinco pesos, observó que José Castro, en comp.a de

del Sr. Comand.te Genl. – otro en la casa de Dn. Estévan Munrás; y el últ.o, aunq.e supo q.e se puso, no le constaba en qué parage.

Que el papel que se le presenta es igual á uno de los que vió fijados en la mañana del 6; pero no sabiendo leer ni escribir, no conoce la letra – que no tenia noticia ni sospecha de su autor ó autores.

Que el dia que aparecieron esos papeles estaba él parado en la puerta de la casa del Comd.te Gen. – llegó el sold.o Navarro – entró en conversacion con él sobre los papeles; le preguntó si sabia ó sospechaba quien los hubiese fijado – Navarro respondió que no sabia; pero "si habia observado q.e al retirarse como á las 2 ~~R~~ ~~V~~ de la mañana de aquel dia vió dos bultos, uno en la puerta de la casa del Sr. Comand.te Genl., á quien conoció ser José Castro el mozo envuelto en unas mangas y con pantalon blanco, y otro que estaba retirado: que luego q.e el q.e declara se cercioró por primera, segunda y tercera vez de este hecho, dió parte al Sr. Genl. con quien se halla de asistente."

" que el mismo Juan José Navarro habiendo un dia ido á la Comisaría á pedir unos cinco pesos, observó que José Castro, en comp.a de

otros decia que nada le suponian los de la otra banda; y que luego que tocó la puerta cesó la conversacion."

Aparece aquí otro oficio del Comand.te Gen. Echeandía al fiscal Fernandez del Campo que obtuvo los informes que le comunicó en su 1.er oficio de su asistente Emeterio Espinosa.

"Los tres pasquines que me presentáron distintas personas, supe por ellas que estaban fijados, uno en el puente, otro en la casa de D.n Estévan Munrás, y otro en la puerta del campo de mi casa"

El 11 de Dic. compareció D.n José Amestí administrador de la casa de D.n Estévan Munrás, ausente - Declaró no conocer la letra de los pasquines - que no sospechaba ni tenia antecedentes de quien fué el autor de ellos - que supo en donde fuerón fijados, de oidas

El 14 hizo el fiscal carear á los dos testigos Navarro y Espinosa.

Leídole á Navarro la declaracion de Espinosa dijo aquél que se conformaba en un todo con ella.—

El mismo dia hizo el fiscal comparecer á José Castro, quien despues de juramentado, declaró ser secretario del Ilustre Ayuntam.to de Mont. Que la noche del 6 despues de

65

cenar, se retiró á su cuarto con Juan Bta. Alvarado— que no estaba cierto si esa noche estuvo en las casas de Dn. Manl. Jimeno y Dn. Juan Cooper, en donde acostumbra conversar hasta 9 ó 10 de la noche— que no observó, por lo tanto, si habian individuos fuera á deshoras: que supo se habian fijado algunos pasquines que decian Muere Echandia, uno en la puerta del campo del Comandte. Genl., otro en el puente situado en medio de la casa de Dn. Mariano Estrada y la de Dn. Juan Cooper, y otro en la casa de Munrás: que no conocia la letra, ni sospechaba quien fuese su autor

Se llamó á Juan Bta. Alvarado, Secretario de la Diputacion del Territorio: que la noche del 6 estuvo hasta entre 9 y 10 de la noche con el Ciudo. José Castro— no recordaba bien las partes en que estuvieron, pero sí que él (Alvarado) estuvo en las casas de Dn. Juan Cooper y de las llamadas las Sangradoras: no recuerda haber visto gentes fuera á deshoras. Que el 7 estando conversando con Joaquin Ortega y Joaqn. Gomez en la esqa. del presidio que mira pa. el N.O. llegó José Tibo. Castro, y en presencia de Joaqn. de la Torre y otros, le mostró un pasquin que decia Muere Echandia, diciendo lo habia hallado fijado

en el puente, y preguntandos si seria bueno ir á mostrarselo á dho Echeandia - á lo que el declarante respondió que sí, y despues se retiró con los demas pª la casa del Comandᵗᵉ Genl - Que ignoraba quien fuese el autor del pasquin.

(Aqui cesa el procedimiento)

pp 759 - 82

Departmental State Papers.

Benicia = Vol 72.

Military.

1830.

+1830 = Sbre 15 = S. Franc.o
Ygn.o Martinez

=

Había presos en este Pres.o, un sold.o y un neófito.

p. 3.

+1830 = Mzo 5 = Sa Bárb.a
Juan Salazar.

=

Había en este Pres.o 12 neófitos prisioneros

p. 4.

+1830 = Sbre 15. = Sa Bárb.a
Rommaldo Pacheco.

=

Tenían en este Pres.o 16 presos, entre neófi-tos y gente de razon

pp. 5–6.

+1830 = Sbre 15 = S. Franc.o
Ygn.o Martinez

=

Había presos en este Pres.o, un sold.o y un neófito.

p 3.

+1830 = Mzo 5 = Sa Bárb.a
Juan Salazar.

=

Había en este Pres.o 12 neófitos prisioneros

p 4.

+1830 = Dbre 15. = Sa Bárb.a
Romualdo Pacheco.

=

Tenían en este Pres.o 16 presos, entre neófitos y gente de razon

pp. 5-6.

+ 1830 = Sbre 15 = Mont.
Rodrigo del Pliego.

El nº de presos qᵉ había en este Presº era, 28 de razon, 8 indios y 4 gentiles.
pp 8-9.

+ 1830 = Nobre 21 = Sª Bárbª
Romualdo Pacheco.

Los presos mandados de este Presº al de Monterey, fueron 30.
pp 10-11.

+ 1830 = Sbre 4 = Sª Bárbª
Vicente Rico.

Había en este Presº 5 cañones buenos de bronce de varios calibres, 3 de fierro inútiles, cureñas de batalla y de marina, con sus correspondientes pertrechos de balas, cartuchos, pólvora y útiles.
pp 13-6.

+ 1830 = Obre 3 = S. Diego.
Je Ma Medrano.

=

11 eran los artilleros qe habia destacados en este Pres.

pp 21-2

+ 1830 = Nbre 2 = S. Franc.
Petronilo Rios.

=

El destacamo de artilla de este Preso, estaba compuesto de 7 plazas.

p 23.

+ 1830 = Mayo 1o = S. Diego.
J. M. Medrano.

=

Vence en este mes el destacamo de Artilla 156 $ Sueldo del sargo $ 18-5 rs; de artillo $ 14-4 rs c/u: son 10.

p 27.

+1830 = Obre 4 = Mont.
Je Fernandez del Campo.

La 1a Brigada de artilla permanente, 5a Compa de Cal, presenta en la revista de Comisario 48 plazas, repartidas en los 4. presidios.

fsp 32 - 3 y 7.

+1830 = Mzo 18 = S. Diego
Santiago Argüello

El valor de los efs suministrados al bergantin nacional "Maria Ester" pa los presos qe conduce, es: $ 448.
Copia sacada por Zamorano.

fs 40.

+1842 = Obre 3 = Sa Bárba
Roberto Pardo, Alferez.

Segun revista practicada hoy, tiene esta Compañía 37 plazas, de las cuales hay 9

de inválidos.

pp 42-4.

+ 1830 = Dbre 3 = Mont.
Sin firma.

—

El haber líquido en este mes, segun presupuesto de hoy, de esta Compª, es . . . . $ 666.

p 45.

+ 1830
Echeandía.

—

Es un cuaderno q^e comprende los retiros y licencias absolutas concedidas para la Nueva Cal por Echeandia.

pp 46-67.

Vienen en seguida algunas filiaciones; unas impresas y otras manuscritas.

pp 68-179.

+ 1830 - May 15 = Sª Bárbª
Romualdo Pacheco.

Tiene la Compª de Caballª de este Presº 52 plazas, de artillª 8, contando con un enfermo y otro qᵉ se despidió pʳ ser Español, y 13 hombres de Infantª de Acapulco.

p 180

+ 1830 = Nobre 22 = S. Diego.
Santiago Argüello.

Había en este Presº 12 presos.

p 186.

+ 1830 = Jul. 15 = S. Diego.
Argüello

Tiene esta guarnicion, de fuerza efectiva: 14 artilleros, 53 plazas de Caballª y 6 de las de Mazatlan

p 197.

+1830 = Sbre 29 = Mont.

Lic Gómez, Acesor del Territorio = Causa contra un indio pr haber matado á otro.

Criminal contra Pelagio, neófito de Sta Bárba por haber dado muerte al de su clase Graciano de la misma Mision.

Confirmado su crímen, el Fiscal qe es Juan Salazar, pide qe se le aplique la pena de muerte, en conformidad á lo qe previenen las ordenanzas en el art 64, tit 10 del trat° 8°.

El Asesor opina qe la causa no está hecha con todos los requisitos de ley, como son, informacn de la herida por el facultativo, reconocimiento del cadáver, modo de tomarse las declacs &; qe se cumpla con estos y qe despues se apliquen al culpable 10 años de trabajo en las obras públicas, en cualquier presio.

Echeandia está de acuerdo, y dice qe se cuente la senta desde el día de su prision; le señala el Presio de S. Diego.

(Desde las pp 256-77, estan en blanco, pero tarjadas.)

pp 205-77.

+ 1820 = Abril 10 = La Soledad.
Jc Joaqn de la Torre, fiscal.

Sumaria contra Egidio y Veneranda neófitos de esta Mision por haber dado muerte al Indio Anacleto. Motivo, amancebamiento. El reo tomó iglesia = No viene la conclusion.

pp 278-95

+ 1830 = Dbre 31 = Angeles.
Tiburcio Tapia, entrega y recibe Sanchez.

Entrada y salida de caudales qe ha tenido el fondo de propios y arbitrios en el año

Entradas	$ 532
Salidas	" 429.
Existe en la ofna.	$ 103

p 296.

+ 1830 = Dbre 31 = Angs.
Franco Morales.

de Eno á Abril se entregó al síndico del Ayuntamo, del fondo municipal $ 61.

p 297.

+1830 — Dbre 31 — Angeles.
Franc° Javier Alvarado.

Dros municipales cobrados por la venta al menudeo de aguard^te y otros licores en este pueblo durante el año $ 315.

pp 298-9.

+1830 — Dbre 31 — Angeles.
Alvarado.

Lista de lo q^e se recaudó por multas en el año $ 155

pp 300-1.

+1830 — Dbre 31 — Angeles
José Palomares

Recibo de $ 240 "por el goce de mi sueldo de Srio de esta oficina de mi cargo."

p 304.

+ 1830 = Dbre 31 = Angeles.
Franc.° Javier Alvarado.

Dros municipales cobrados por la venta al menudeo de aguard.te y otros licores en este pueblo durante el año ... $ 315.

pp 298-9.

+ 1830 = Dbre 31 = Angeles.
Alvarado.

Lista de lo q.e se recaudó por multas en el año ... $ 155

pp 300-1.

+ 1830 = Dbre 31 = Angeles
José Palomares

Recibo de $ 240 "por el goce de mi sueldo de Srio de esta oficina de mi cargo."

p 304.

+1830 — Dbre 31 — Angeles.
Joaqⁿ Botiller y Luciano Valdez.

Dos recibos, uno de $ 61½ y el otro de $13½ como maestros de escuela. No dicen el tpo á qᵉ corresponden esas cantidades.

pp. 305—6.

+1830 — Jun 7 — Mont.
Alberto Gilber — Queja por caballada embargada.

Dice al Gefe Supʳ Polítᵒ qᵉ vino del pueblo Belen (territᵒ de N. Mex.) con objeto de comprar caballada; obtuvo permiso; compró como 400 bestias, y al volverse con ellas, en el punto de la Pancha, 20 legˢ al E. de S. Juan Baut.ª, se hirió casualmente un brazo; estando allí se le presentaron Romero y Gracia Lairos con algunas bestias diciendo llevar el mismo camino; juntaron sus bestias con las de él; mas tarde hizo lo mismo Serapio Escamilla; unos y otros quisieron venderle su caballada qᵉ él no quiso comprar. Estando aun enfermo se le desaparecieron los dhos individuos; luego se le presentó el Alfᶻ de artillª Jᵉ Fernandez del Campo quitándole unos hombres qᵉ

cuidaban de la caballada. Se devolvió á S. Juan Bª, donde alg.s se presentaron á reclamar sus caballos q.e eran robados los q.e se les entregó. Despues Solis y sus compañeros le embargaron no solo su caballada, q.e tenia marcada, sino tambien, algun oro y sus alhajas de uso, seg.n lo acredita con recibo de Cárlos Castro de S. José. Acompaña una acusacion de J.e Fernandez del Campo en q.e le dicen q.e él compraba caballada robada y "aun facilitaba dinero p.a seducir gente del pueblo de S. José." Pide q.e se le pruebe la ant.r acusacion.

Se toman algunas declarac.s sobre este asunto por el Alf.z Rodrigo del Pliego. Es escribano Ant.o Solorzano.

No viene ninguna conclusion.

pp 308-31.

1831 = Mzo 11 = S. Cárlos.

Lic Gómez - Asesor del Territ.o = Proceso contra Hilario García por haber azotado cruelmente á neófitos y gentiles de S. Diego.

Algunos neofitos y gentiles de S. Diego, fueron perseguidos por haber robado ganado, por el Mayor-

domo de la estancia de Sta Ysabel. Fueron cogidos 5 de unos y 5 de otros; entre estos venía un viejo Capn de la Ranchª de los Caqüemes; todos fueron mandados azotar, y segun la acusacion, de una manera cruel. El Mayordomo García, encolerizado por cualquier motivo, tomó al Capn indio de los cabellos pª arrastrarlo y se quedó con ellos en la mano; se disculpa diciendo qe eran postizos. En la acusacion dice, qe al Capn lo colgaron y se le mandó azotar continuadas veces, hasta el grado qe de esto le sobrevino la muerte. Segun la misma, se acabaron 3 rollos de varas en azotar á los indios.

Ygnacio del Valle, Cadete de Caballª, fiscal en el Proceso, en su dictámen refiriéndose al motivo qe tuvo García pª castigar á los indios dice:

"Si García no fuera sabido qe sirvió en esta Compª de cabo de ella y estuvo encargado de escoltas donde se les instruye el modo como deben manejarse en estos casos, podria tener alguna disculpa, y á mas ¿ quien le ha dado autoridad pª qe castigue á nadie? no digo por una ó dos veces, sino por otro delito mayor, habia mas qe asegurarlos y dar parte á quien corresponde? y no arbitrariamente faltando á toda razon y justicia injuriando á esta; pº no, no sé qe autoridad observo en los mas Mayordº qe sirven

á Misiones, sobre los indios. Es cierto qᵉ los dolientes de la parte del muerto son los qᵉ acusan á García; pᵒ su carta citada qᵉ es lo qᵉ dice? ¿no dice tambien qᵉ murió el padre de Pedro? pᵒ qᵉ era gentil ¿ quiere verse mas menosprecio, más descaro pᵃ un criminal? pues que el Presᵉ esté pᵃ proteger crueldades? en qᵉ poco aprecia este hombre la muerte y alma de un desgraciado digna de toda compasion por ser gentil!..... Pide al fin qᵉ se castigue á García con 10 años de presidio

Actuó de escribano el artillᵒ Mariano Frías.

En Jul 19 de 1830, = devuelve Echeandía el proceso, diciendo qᵉ se haga de nuevo conforme á las prevensˢ qᵉ acompaña del Comandᵉ prãl de Artillª Jᵉ Fernandez del Campo.

En este nuevo proceso se nombra de escribano á Andres Cervantes. En este, Juan Bandini, 1ᵉʳ vocal de la Diputⁿ Territorial y Admor interino del Ptᵒ de S. Diego, aparece como defensor del reo García; tratar de vindicar á García diciendo qᵉ no se debe dar crédito á la acusacion ni á las declaraciones contra su ahijado, porqᵉ al fin son de gentiles impuestos á echar mentiras y mas cuando redundan en su bien Entre otras cosas dice: " Ya desde el principio se viene suponiendo lo qᵉ no es, pues García no azotó, ni pu=

sola mano en ellos y solo como encargado pral de la Estancia de Sta Ysabel, le indicó á los alcaldes castigasen (como spre se ha acostumbrado en las misiones) á los indios qe cometieron el robo; este hecho es tan comun en toda la Cal qe raro será el indio qe no se le vean señales en las nalgas, pr conocerse qe es el único medio qe hay pa contenerlos en los robos, pues son incapaces de reprimir sus vicios pr la persuacion y convencimo.
La acusacion sobre qe los azotes á los indios, los postraron hasta el grado de hacerlos andar en 4 pies, la desvanece diciendo qe sería porqe habían andado 18 leguas en dos días y qe estaban cansados.
Sobre la muerte del Capn dice: "Si no fueran tan públicos y comunes los suicidios entre la indiada, temería no se diese crédito al suicidio del citado Capn viejo; pº los hechos repetidos entre mugeres y hombres en esta mision y otras, de ahorcarse y tomar yerbas venenosas por cualquier leve sentimiento ó disgusto, hará qe no pueda dudarse que éste (y mas siendo gentil) hubiese cometido otro tanto. Los alcaldes declaran qe en seis dias, no quiso comer ni beber cosa alguna, á mas de dhos alcaldes hay otros testigos qe afirman lo mismo ¿y podrá un hombre aguantar seis dias sin alimento alguno sin qe precisamente fallezca?

yo estoy intimamᵗᵉ convencido qᵉ no se puede sobrellevar tal abstinencia sin perecer."
Antes de esto, sobre lo de los Borzazos y varas dice: "las varas qᵉ los alcaldes tienen prevenidas pᵃ este efecto son delgadas y no podran hacer mas qᵉ una ecutanea impresion; las partes en qᵉ se le dió, no es la qᵉ puede causar fatales resultados; considerado bien todo esto es evidente qᵉ su muerte (del Capⁿ) dimanó de otra causa."
Concluye pidiendo se ponga en libertad á García; siendo suficiente pᵃ castigo los dos meses qᵉ ha tenido de prision (La fhā de esta defensa es de Mayo 4.)
El Asesor impone á García en vez de los 10 ā qᵉ pide el Fiscal, 5 en el mismo destino "sin qᵉ el qᵉ lleva de prision se le pueda abonar á su condena"
En Abril 20 de 1831, Victoria se adhiere á la sentᵃ dada por el Asesor y ordena la conduccion de García, al Presᵒ á qᵉ se le destinó qᵉ fué el de S. Diego.
pp 332–510.

+ 1830 = Ag.º 16 = Mont.
Bernardo Curiel

—

Artillª permanente, 5ª Compª.
Fuerza efª y empleada 2 sargtos, 1 tambor
4 cabos, 36 artilleros. = total 43.
p 864 (dice 664).

+ 1830 = Obre 1º = S. Franc.º
Mariano G. Vallejo

—

En el mes de la fecha se suministró al
piquete de artillª $ 102.
p 867 (dice 667).

1830 = Obre 7 = S. Diego
Je Mª Medrano.

—

Contaba este Presº con la artillª siguiente.
Cañones de fierro 3 buenos, 5 malos y 1 inútl.
Id de bronce 6 " 1 " 1 "
Todo con sus correspd. pertrechos.
pp 874-7. dice 674-7.

1830 = Mayo 7 = Mont.
Jé Mª de Echeandía.
Lista de los presos qᵉ se remiten embarcados en la barca americana "Voluntaria" pᵃ entregar en el puerto de S. Blas á la disposicion del Supmo Gobᵒ

=

Jé Mª Herrera.	Sub-Comisario provisional de Califª	Alojado en un camarote de fuera de la cámara y reducido á él.
Joaquin Solis.	Paisanos.	
Raimundo de la Torre	Soldᵒ de la Compª de Cabª permanente de Mont.	
Máximo Guerra	Artillª permanᵗᵉ	
Meliton Soto	Paisano	Aprisionados en 2 barras con un anillo cada uno
Máxᵒ Peguero.	Cabo de artillª permᵗᵉ	
Andres de Leon	Cabo de artillería permanente.	
Antᵒ Guevara.	Artillª permanᵗᵉ	
Pablo Vejar	Soldᵒ de la Compª de caballª permᵗᵉ de Mont.	
Gracia Larios	Artillᵒ permanᵗᵉ	
Serapio Escamilla	Paisano	
Victoriano Altamirano	Soldᵒ de la Compª	

	de Cab^a. perman^e de Mont.	
Gonzalo Altamirano	Sold^o. de la Comp^a. de caball^a. de Mont.	
Leonardo Arceo	Idem Idem	Como los anter^s.
Ynes Polanco.	Presid^o. sentenciado p^r. 10 años desde 12 de Nbre de 822.	

Recibí los indiv^s. constantes en la lista anterior en núm^o. de quince á bordo de la barca "Volunter" de mi mando.

Fha ut supra
John Coffin Jones Jure.
pp 679-80 (sic).

+ 1830 = Obre 22 = Mont.
Rodrigo del Pliego

—

Como Ayud^e. de la Cap del Puerto dá parte al Com^e. Gral de la llegada del Berg^n. ingles "Ayacucho", tripulac^n. 12 homb^s., 233 toneladas, procedente de la Libertad, 42 días de navegac^n. en lastre.

p 691 (sic).

+1830 = May 10 = Sta Bárba
Domingo Carrillo
Presos conducidos en el Bergn Nacl "Ma Esther"

Pedro Sanchez. Manl Santillana
José Sacramento Je Antº Lópes
Sebastian Nuñez Je Ramon García
Pascual Flores Manl Mariano
Salomé Suares Bernardo Ortiz
Francisco Vaso
p 692 (sic)

+1830 = Enº 28 = Sa Bárba
Agustin V. Zamorano

Lista de los indivs qe abandonaron á Solis y se presentaron al Gobº
(Véase el tomo 76 (manusc), pp 23-7.) A parte de estos vienen:
Cabo Bernardo Curiel de la Artillª Permte
Tambor Dionicio Garcia " " "
Artillº Ygnº Soto. " " "
" Je Maldonado. " " "
Diego Feliz (aprehendido) Cabª de Mont.
Je Cordero, paisano

1830 = Marzo 4 = Sª Bárbara.
Domingo Carrillo. = Tarifa de víveres suministrados á ofˡ y tropa.

—

Tarifa de los víveres con qᵉ semanaria y mensualmente se suministra á los Sres Oficiales y tropa de la Compª de Caballª del Presº de Sª Bárbª.

Clases.	Estados.	Semana				Mes							
		Maiz	Frijol	Mantª	Tabº	Maiz		Frijol		Mantª		Tabº	
		Mmdˢ	almudˢ	libras	reales	fª	almᵈ	fª	almᵈ	@	lb	₰	r
Capⁿ	Casado	12	04	37.	16.	4	„	1	04.	5.	23	8	„
Tenᵗᵉ	id	08	02	25	10.	2	08	„	08	4.	„	5.	„
Alfᶻ	id.	06	02	25	08	2	„	„	8	4	„	4.	„
Sargº	id	05	01	06	05.	1	8.	„	4	„	24	2.	4
id	Soltero.	03	0½	03	03.	1	„	„	2	„	12	1.	4.
Cabos	Casados.	12	04	12	12	4	„	1	4.	1.	23	6	„
id.	soltero.	02	0½	02	01.	„	8	„	2	„	8	„	4.
5 Solᵈˢ	casados	75	12½	75	75	25	„	4.	2	12	„	37.	4
27 „	solteros.	54	13½	54.	27.	18	„	4	6	8.	16	13.	4.
		177	40	239.	157.	57.	„	13.	4.	38.	6	78.	4.

Notal:
Se rebajan de la suma antʳ las raciones de 4 Cabos casados y 16 soldˢ qᵉ guarnecen las escoltas, qᵉ deducidas las suministraciones de estos de la suma antʳ por suministrarles en dhas escoltas, queda líquido

117	28	179	97.	39	„	9.	4	28.	16	48.	4.

p 700 (sic

Santiago Cárdenas (aprehendido) paisano.
pp 694-5 (sic).

+ 1830 = May 1º = Mont.
R del Pliego

Se componía esta Compª de 42 hombres.
Seguía agregado el Alfz M. G. Vallejo.
pp 701-2 (sic).

+ 1830 = May 22 = Mont.
Pliego Circular á los cabos de las escoltas desde la Soledad hasta Sn Luis Ob.

Ordn pª qe á todo pasagero se le exija pasaporte, deteniendosele hasta qe lo manda pedir al punto de donde salió.
pp 730-1 (sic)

+ 1830 = Jul 30 = Mont.
(Pliego) á Jo Avila = S. Migl.

Ordn pa qe entregue la escolta al soldo Juan Rutros, y se ponga en marcha, pr qe la Compa lo ha nombrado pa la elecn de nuevo Habilitado

p 732 (sic)

+ 1830 - Agº 22 - Mont.
Pliego = Circular á los encargados de las escoltas desde la Soledad hasta S. Luis Ob.

Les comunica qe el 18 de se puso en posesion como Asesor al Lic Rafael Gómez. Se los hace saber pa lo qe convenga.

p 732 (sic)

Fha ut supra.
Otra circular

Se ha reconocido como Ayudte Inspr de la Cal al Capn con grado de Tente Coronel Jo Ma Padres.

p 732 (sic)

+ 1830 = Agº 22 = Mont.
Pliego = A cabº de las escoltas desde &.

=

Fué nombrado habilitº de la Compª pr Jº Avila y Juan. Hernandez (apoderados)
p. 733 (sic)

+ 1830 = Agº 31 = Mont.
Pliego al Tenᵉ Ygnº Martinez, Comandᵉ de S. Francº.

=

devuelve causa contra soldº Francº Rubio pª qᵉ se modifique en puntos qᵉ indica.
pps. 734-5 (sic)

. 1830 = Febrº 4 = Mont.
Sin firma = Presº de Mont. = Relacⁿ de las cantidˢ recibidas en todo el tpo de la revolucⁿ pª suministrárselas á la tropa sublevada.

=

Año de 1829.

En 13 de Nbre, pr conducto de D. Mᵉ Jimeno = 14 fˢ

de maiz	$ 48.	
2 de frijol	" 8.	
Efs de la casa de D. Guillermo Hartnell	" 100.	157.
Pr̃ conducto de D. Antº Osio.		
del fondo públº en plata	" 779.	
Del mismo en efs	238	1017.
de la casa de D. Francº Pacheco en efs	111.	
" " " Juan Cooper "	368.	
" " " Bautista Leanore "	25.	
" " " Santiago Stim "	6.	509.
de la Misn de S. Cárlos 8 fs chícharo	21.	
10 @ 7 lbs manteca	22	
20 fs de trigo	40	83.
de la casa de D. G. Hartnell en efs		900.
de la Misn de S. Antº 36 fs maiz	113.	
" " " de S. Cruz 10 " frijol	31.	144.
Suma total		$ 2807.

p. 738 (sic)

1830 – Abre 1º – Sª Barbª.
Domingo Carrillo

Tuvo esta Compª 49 plazas. El haber líquido qe vence en el pte mes, es $ 1187.

pp 767–76 (sic)

+ 1830 = Nobre 10 = S. Franc.o
Petronilo Rios.

=

Artill.a existente en dho Pres.o
Cañones de bronce 6 en serv.o, 1 inútil
Yd de fierro 5 " " 3 "
Cureñas de plaza 3 " " 2 "
Ydem de marina 8 " " 2 "
Armas, balas, ut.s, polvora &c &c
pp. 779-83. (sic)

+ 1829 = Abre 25 = Los Ang.s
Varios vecinos al Alcalde Constituc.l

=

Petic.n del vecind.o p.a q.e se le aplique todo el rigor de las leyes á Vicente Sanchez por desórd.s cometidos el 24 d/e en las elecciones q.e se hacian p.a la renovacion de este Ayuntam.to
Echeandía ord.a al Alcalde q.e actual, el q.e haga las averiguac.s necesarias, y q.e en vista de estas, extienda su informe.
pp 785-94 (sic)

+1829 = 8bre 29 = Ang.s
Vicente Sanchez.

Tres comunic.s; una al Alcalde pidiendo permiso p.a atender á sus labores y dando un fiador p.a su libertad; las otras dos parecen ser al Com.e Gral, quejándose, en una de q.e no se le dá permiso p.a ver sus labores y la otra vindicandose de lo q.e se le acusa: dice q.e p.r q.e las elec.s se hicieran como se debe, leyó los art.s relativos, q.e Doming.o le dijo q.e él lo q.e queria era engañar al pueblo; q.e entónces él se ofendió y le dijo algunas palabras impropias.

fojs 797-806 (sic.)

+1829 = Nobre 12 = Mont.
Echeandía = Pronunciam.o de Solis = Proceso contra [Solis] los revoluc.s = Indagaciones sobre la revelion p.r España = Sentencia contra Fr. Luis Ant.o Martinez, Mtro de la Mis.n de S.n Luis Obispo.

Vease á la vuelta.

+ 1830 = Abril 1º — Mont.
Echeandía á Agustin V. Zamorano.
Le acompaña proceso contra Solis pª qᵉ lo ponga revisable.

+ Fbro 13 = Mont.
Franc° Pacheco á Rodrigo del Pliego.
Tue comprueba el delito de los sublevados Cabo de artillª Mariano Pegrero, artillº Antº Guevara y paisanos Serapio Escamilla y Meliton Soto, presos en calabozos de la guardia Escamilla fué de emisario á Stā Bárbª donde causó sublevacⁿ de guarnicion; declaran esto Guevara y Máximo Guerra qᵉ tambien está preso. Se dice ser autor del Plan de la revolucion Jᵉ Mª Herrera; así lo declara Solis qᵉ tambien está preso. Incluye el Plan al qᵉ vá incluso una adicion escrita pr el mismo Herrera. Este indujo al soldº Pablo Vejar á sublevarse.

° 1829 = Nobre 15 = Mont.
Joaqⁿ Solis = Mariano Pegrero = Andres de Leon = Petronilo Rios = Jᵉ de la Torre.
Plan de la revolucion

Manifiesto al Público.

El Spmo Gobº á qⁿ todos protestamos la mas respetuosa sumision y obediencia, y á qⁿ sabemos positivamᵗᵉ animan los mejores deseos pʳ la felicidad y bienestar de toda la Nacion Mexᵃ á q.ᵉ pertenece este Territº, mandó hace mas de 4 años un Jefe militar y polᶜ. pᵃ q.ᵉ á su nombre gobernara y pusiera en ejecucion todas las leyes dictadas pʳ la soberanía nacional é hiciera la felicidad de este suelo cumpliendo con las instrucciones q.ᵉ al efecto se le dieran; pº desgraciadᵗᵉ dho Jefe ha correspondido muy mal á los deseos del Gobº pʳ su notoria omision en el cumplimᵗº de los objetos q.ᵉ le pusieron encargados y abusando escandalosamᵗᵉ de su autoridad, se ha concentrado exclusivamᵗᵉ á proporcionarse así mismo todo género de comodidades y á favorecer muy en contra del bien públº un corto númº de personas q.ᵉ le rodean sin dignarse siquiera oir los clamores del benemérito soldado q.ᵉ en vano le manifiesta el hambre y la desnudez q.ᵉ á él y á su infeliz famᵃ afligen

Las leyes q.ᵉ nos rigen, determinan q.ᵉ en cada uno de los territᵒˢ de la federacⁿ haya una Diputacⁿ compuesta de CC elegidos popularmᵗᵉ pᵃ q.ᵉ estas corporacˢ promuevan la

prosperidad y bienestar de los pueblos, y estos encuentren en ellas un apoyo, un recurso en sus necesidades; p.e el territ.o de la alta Cal, digno de mejor suerte, q.e la q.e experimenta se vé el día de hoy privada de este beneficio sin q.e el Jefe polit.o se haya dignado siquiera manifestar al púb.o las causas por las cuales la Diputac.n no se haya reunida, desempeñando los deberes q.e las leyes le tienen encommendadas en benef.o de los pueblos; á un púb.o q.e en este hecho y en otros q.e se han dejado ver en la conducta del Comand.e Gral y Jefe Polit.o, manifiestan el notorio desprecio con q.e lo miran. De aquí nace la total paralizacion q.e se advierte de la agricultura, del comercio y de todos los ramos de prosperidad de q.e es susceptible este pais.

Por la falta de la Diputac.n territorial á q.n p.r la ley está encommendada la educacion púb.a q.e es la base fundamental p.a la buena moral de los pueblos, se carece de las escuelas de primeras letras fomentadas y atendidas p.r aquella corporacion como corresponde.

Hace mas de 2 años q.e el Jefe de Hda nombrado p.r el Sprmo Gob.o se halla destituido del ejercicio de sus funciones

y q.e la admon del erario gral, cayó immediatam.e en las manos del Comand.e Gral, q.n bajo su direc.n la ha puesto en las de otros individuos nombrados p.r él y hasta el dia de hoy se ignora la causa justa p.r la q.e dho empleado se halla suspenso de sus funciones; y la legitimidad con q.e los presentes estan administrando los intereses nacionales sometidos á la autoridad inmediata del Comand.e Gral, y solo se advierte la mas escandalosa mala versacion é injusta distribucion de los cortos ingresos del tesoro público.

En vano seria tratar de patentizar el detestable estado de abandono en q.e se halla la admon de justicia en lo civil y en lo criminal, cuando la miseria, la immoralidad, la pública impunidad de los delitos mas atroces, el ejercicio de los vicios mas degradantes y el descuido total y falta de cumplim.to de las leyes q.e deben reprimirlos, con las expreciones mas enérgicas con q.e se puede describir tan horroroso cuadro.

La indisciplina de la tropa parte inmediatam.e de dos principios: el primero, las causas ántes dhas q.e influyen poderosam.e

en esto, y la 2ª, la flojedad en el resorte de q.e ellas penden, q.e es el Jefe Sup.r, de q.n deben dimanar las órd.s y providencias debidas p.a conservarla; p.a q.e faltandole la energia necesaria, todo cae en completo desórden.

En virtud de todo lo expuesto, habiendo llegado á su colmo las miserias q.e son tan notorias y habiendose así mismo agotado ya el sufrimiento y paciencia hasta el grado en q.e el hombre puede sobrellevar la carencia de medios p.a socorrer las necesidades de la vida; las tropas de esta guarnicion cansadas de dirigir diariam.e sus ocursos legales al efecto, han apelado al últ.o recurso q.e la naturaleza misma les indica, y es de la fuerza q.e tienen en sus manos. Y habiéndome honrado con la eleccion q.e unanimem.e hicieron de mi libre y espontaneam.te p.a q.e me pusiese á la cabeza de ellas hasta lograr el objeto intentado, han convenido en sostener el "Plan" q.e indican los art.s siguientes:

1°. Qué se reuna la Exma Diputacion de este territ.o en su totalidad en la forma y con los requisitos prevenid.s p.r las leyes.

2° Que reunida dha Corporacion haga el actual Comand.e Gral y Jefe Polit.o D. Y.e

Mª de Echeandía dimision de todo mando el qᵉ será puesto en manos de la misma Exma Diputacⁿ, la qᵉ cuidará de nombrar inmediatamᵗᵉ el sujeto qᵉ merezca su confianza pª qᵉ desempeñe dho encargo, interin llega el nuevo Gefe nombrado pʳ el Spmo Gobᵒ, qⁿ inmediatamᵗᵉ será reconocido y le será entregado el mando pʳ el individuo qᵉ lo ejerza interinamᵗᵉ.

3º. Que así este Ylustre Ayuntamᵗᵒ como los de las demas partes qᵉ adoptasen y siguiesen este mismo "plan", nombraran provisionalmᵗᵉ y hasta en tanto pʳ el Spmo Gobᵒ se determina otra cosa ó pʳ el nuevo Gefe qᵉ se espera, segⁿ las órdˢ qᵉ traiga con relacion á este objeto, un individuo qᵉ merezca su confianza pª qᵉ siga administrando los ramos de Hacᵈᵃ con la intervencion prevenida pʳ las leyes y con la condicion qᵉ no ha de ser ni de los depuestos del encargo, ni de los qᵉ se trata de deponer quedando á la discusion de la Exma Diputacⁿ el asignarles un honorario moderado con proporcion á las escaseces presentes.

4º Que pª conservar el ordⁿ debido y

la disciplina militar, las tropas permanecerán á las órdˢ del oficial qᵉ ellas elijan si se adhiriere á este plan y en caso contrario á las del sargº ó cabo qᵉ merezca su confianza, en la inteligencia de qᵉ todos reconoceran la autoridad del oficial qᵉ en clase de Comandᵗᵉ Gral interino elija la Exma Diputacⁿ.

5º Qᵉ los Comandᵗᵉˢ de tropas acudirán por el haber respectivo á los admores de la Hada Púbᵃ, nombrados pʳ los ayuntamᵗᵒˢ y de ninguna manera podran dhos Comandᵗᵉˢ, ni ningun individuo de tropa hacer pʳ sí pedido alguno con ningun titulo, ni en cantidad alguna á las Misˢ, ni á los particˢ, haciéndose acreedores si contravinieran, á la pena qᵉ merezcan la extorcion qᵉ causaren

6º Qᵉ por lo qᵉ respecta á los pedidos de viveres &ª qᵉ se hagan á las Misˢ, no podrán hacerlo mas qᵉ los Alcaldes, quienes otorgando el correspᵗᵉ recibo de la cantidad qᵉ percibieren, la entregaran desde luego al Admor de la Hada púb pᵃ su distribucion.

7º Que solo en un caso muy estrecho y pʳ últᵒ recurso se podrá exigir á los

particulares un préstamo moderado q.e cubra la necesidad del momento con calidad de reintegro y con proporcion á las comodidades de cada uno, del cual se encargará el Ayuntam.to sin q.e tenga en ello intervencion alguna, otra persona mas q.e el encargado de Hada.

8.o Que las propiedades y las personas, serán respetadas con particularidad las de los estrangeros q.e residen pacificamente entre nosotros y pertenecen á los Gob.s con quienes el ntro está en buena intelig.a y armonía, y q.e el individuo de cualesquiera clase q.e se desmandare en causar algun mal, ya sea á un C. Mexicano ya á un estrangero, será severam.te castigado p.r la autoridad á q.e corresponda, la q.e si fuera civil, será sostenida p.r la militar en todos los casos en q.e demandare sus auxilios.

9. P.r supuesto q.e no se desea otra cosa q.e una reforma del Gob.o de este Territ.o q.e observando exactam.te las leyes sabias, legales y justas q.e nos rigen, avisen las penalidades y miserias q.e la mala admon en todos los ramos q.e han estado al cargo del Comand.e Gral D.n J.e M.a de Echeandía ha

cansado en lo gral á todos los habitantes de este territº y supuesto á qᵉ la generalidad de la opinion está conforme á esta parte, y este es el voto gral, no dejaremos las armas de las manos hasta conseguir el fin, y solo en el forzoso caso de defendernos estamos decididos á no romper hostilidades de ninguna clase contra nuestros hermanos qᵉ tal vez engañados con falsas promesas ó forzados á sostener el partido de la opresion quieran invadirnos

Conciudadanos habitantes de este lugar y de todo el territº, y vosotros estrangᵒˢ de las diferentes naciones qᵉ habitais entre nosotros, aquí teneis de manifiesto los designios y los nobles sentimientos que animan á todos aquellos á quienes el día de hoy veis con las armas en la mano. Cesen vuestros temores, reposad tranquilos en vuestros hogares y en el seno de vuestras familias. Si la premura del tpo no nos dió lugar á prevenir y evitar vuestros sobresaltos y os hemos tenido pʳ el espacio de 2 dias en la incertidumbre y agitacion qᵉ es consiguiente á unos movimientos inusitados en este pais, hoy nos apresuramos á manifestaros qᵉ los aparatos militares qᵉ tanto han exitado vuestras alar-

mas, no son otra cosa qᵉ los conatos qᵉ los hombres libres oponen á la tiranía y el uso qᵉ en todo el mundo hacen de este últᵒ recurso para derribarla unos soldados abrumados de miserias, extenuados pʳ el hambre y excitados eficazmente pʳ el doloroso espectáculo qᵉ á sus ojos presenta diariamᵗᵉ una cara esposa, unos tiernos hijos, desnudos y próximos á ser víctimas de la indigencia.

Nuestros esfuerzos no se dirijen á otro fin qᵉ al de remediar nuestras necesidades, restablecer el ordⁿ, poner el gobᵒ en este pais y nuestra suerte en manos de un hombre qᵉ pʳ sus virtudes é integridad, sea digno del nombre de padre: conservad el lustre y honor del nombre mexicano y de su Gobᵒ Spmo á quienes estamos muy distantes de atribuir los males consiguientes á los estravíos de un mal funcionario. La distancia inmensa á qᵉ nos hallamos de la fuente del remedio justificará Spre nuestros pasos. Descansad pues, Conciudadanos, y amigos, en nuestro honor y palabra; desechad los rumores vagos, malignos y vulgares qᵉ se dirigen á oscurecernos y no hagais mérito de algunas ligeras vio-

lencias qᵉ en el primer movimiento ocasionaron las circunstancias, porqᵉ ellas no han causado ningun mal positivo y mucho menos teneis qᵉ esperarlo de nosotros en lo futuro.

Nota adicional al artº 8º.

Aunqᵉ solo se trata en él de los extrangeros pertenecientes á los Gobˢ con los cuales el nuestro está en relaciones de amistad &, debe entenderse con respecto á los Españoles qᵉ actualmente se hallan en este territº qᵉ disfrutaran la misma seguridad en sus personas é intereses, sin tocarse pᵃ nada este punto, pues no obstante las leyes dictadas sobre la materia, se deja el cumplimº de ellas á la autoridad del nuevo Jefe militar y politº qᵉ debe llegar en relevo del actual, pᵃ qᵉ obre en esta parte con arreglo á las instrucciones qᵉ traiga al efº del Spmo Gobierno.

+ Fbro 6 = Sᵃ Barbᵃ = 1830.

Echeandía á Pacheco.

Adjunta declaracˢ de Juan B. Alvarado, Jᵉ de Jesus Vallejo y Jᵉ Castro contra Jᵉ Mᵃ Herrera. Dice qᵉ estas servirán pᵃ la sumaria qᵉ ordenó.

Fbro 5 = Sa Bárba
Alvarado declara ser público en Mont q.e Herrera fué el promotor de la revolucion contra el Gob.o del Territ.o = A él mismo se lo dijo

Fbro 1.o = Sa Bárba
J.e de J.s Vallejo dice, q.e segun vecinos y soldados de Mont fué Herrera el autor del Plan contra el Gob.o

Fbro 5 = Sa Barb.a
J.e Castro, dá una declarac.n igual á la ant.r

Fbro 13 = Mont.
Rodrigo del Pliego, nombra de Escribano al artill.o Pedro Guerrero en causa contra Mariano Segnero, Ant.o Guevara, Serapio Escamilla y Meliton Soto.

Fbro 13.
Se forma la causa en papel comun por falta de otro.

Fbro 13
Confesion de reos; no van las filiac.s por estar ausente el Comand.e J.e Fernandez del Campo.

Fbro 13.

Andres de Leon, de edad de 21 a, cabo de artillª indultado, declara ser suya la firma qᵉ está en el Plan, el qᵉ conoce; él no lo hizo, ni cooperó; pero segun voz gral es de Herrera. Sobre el cabo Peguero dice, qᵉ el presidario Joaqⁿ Solis lo nombró sargº 1º y Comandᵉ de la artillª, con cuyo carácter fué de Mont á Sn Francº con la expedicⁿ mandada pʳ Solis. A su regreso á Mont, salió pª Sa Bárbª; á los pocos días, de vuelta de Sta Bárbª, dejó en Misⁿ de S. Miguel parte de la division, llegando á Mont en compª del cabo de caballª Agustin Martinez y paisano Serapio Escamillo, y á los 2 ó 3 días fué preso en un calabozo del cuartel de artillª. A los 2 días de llegado Solis al Presº procedente de su rancho, le mostró á toda la tropa su plan. Estando (Leon) durmiendo despues de haber hecho la patrulla, la noche misma de la conspiracⁿ, á las 2 de la mañana entró Peguero á despertarlo y le dijo qᵉ el enemigo estaba encima; creyó seria la caballª de qⁿ sospechaba algo; se le mandó armar, estándolo ya Peguero y Raimundo de la Torre, qᵉ mandaba á los de caballª Pablo Vejar, Prudencio Espinosa, Estevan Espinosa, Juan Butron, Leonardo Arceo,

José Rosas, paisano Anastasio Alvitre y otros mas qᵉ no recuerda. Pr órdⁿ del mismo Pegnero, se armaron los artillᵒ y se les ordenó la aprehension de los oficiales; aprehendieron al Alfᶻ Mariano G. Vallejo y lo pusieron en el calabozo del cuartel de artillª; tomaron algunas armas del cuartel de infª. Pegnero llamó á la casa del Subteniente del Ejército Juan José Rocha, diciéndole qᵉ lo llamaba el Alfᶻ Vallejo; salió y luego lo apresaron; lo mismo hicieron con el Comisario del Puerto Manuel Jimeno Casarin, sargᵒ de artillª Andres Cervantes; todos fueron puestos en el calabozo. Leon, Torres y 2 soldˢ fueron pr órdⁿ de Pegneros, á aprehender á Jᵉ Castro, Alcalde Constitucˡ y no lo encontraron; al volver encontraron á Pegnero qᵉ traía á J. B. Alvarado y á Jᵉ Castro á qˢ llevaron al calabozo. Pegneros dijo á Leon qᵉ pensaba obligar al Alcalde á qᵉ impusiera una contribucⁿ al comercio de un 10% hasta juntar unos $10000 y qᵉ si se resistían les embargaría los efectos; qᵉ de esos fondos se repartirían $200 y con el resto se iría en un buque qᵉ embargaría; habló al Alcalde sobre el asunto, qⁿ le entregó de particulares como $20 y $200 del fondo del Ayuntamᵒ; mas tarde el mismo

Alcalde le dió como $ 300 en efectos y á los 2 ó 3 días el Comercio le Dió como $ 100 en efᵒˢ; todo se destinó á la tropa, recomposicion de armas &ᵃ; estos efectos y dinero se entregaron al cabo Petronilo Rios; viendo Leon, al sigᵉ día de la Conspiracⁿ los desórdˢ qᵉ había, pensó comunicar todo lo qᵉ pasaba á su Comandᵉ Fernandez del Campo pʳ medio de una carta hecha por el sargᵒ de infantᵃ Pedro del Castillo y mandarla á S. Juan; pᵒ no lo hizo pʳ qᵉ no encontró qⁿ la llevara y por la llegada de Solis qᵉ venía de su rancho; entónces la rompió. Al dia sigᵗᵉ de la Conspiracⁿ formó una carta pᵃ Solis á instancˢ de Pegnero, en ella se le llamaba pᵃ qᵉ se pusiera al frente de la tropa; la llevó Raimundo de la Torre; al sigᵗᵉ llegó Solis. Al otro día en la noche lo vió salir de la casa de Jᵉ Mᵃ Herrera con el Plan; mandó formar la tropa; el cabo Rios lo leyó, y Solis se dió á reconocer como Comandᵉ de la tropa; al sigᵗᵉ dió á reconocer al cabo Mariano Pegnero, como Comandᵉ de artillᵃ y sargᵒ 1ᵒ; al cabo Petronilo Rios, como Ayudante de plaza; al cabo Jᵉ Mᵃ Arenas y á él (Leon) como sargˢ interinos; al cabo de caballᵃ Simon Castro como sargᵒ 1ᵒ y Comandᵉ de su Compañía; al soldᵒ de caballᵃ Pablo Vejar,

como cabo, y á Raimundo de la Torre, como sargento. A los seis dias marchó con la tropa pª Sn Francº = Peguero dijo qᵉ tenia órdⁿ de Solis de poner un cañon en cada esquina del Presº = qᵉ ántes no habia tenido noticia ni del Plan, ni de la conspiracion. Solis frecuentaba la casa de Herrera.

Fbro 15.

Petronilo Rios, cabo de la 5ª Compª de artillª permanente, declara. Ser él quien escribió el Plan qᵉ Herrera le dictó. En Nbre 15 de 1829, Solis se vió con Herrera y le dijo qᵉ pª acallar al vecindario, necesitaba "un manifiesto al publº". Herrera se resistió y Solis insistió diciendole qᵉ de no hacerlo le haria cargo ante el Gobº de los resulltados, y qᵉ entónces accedió. El objeto de Solis era quitarle el poder al Comandᵉ Gral y qᵉ la Diputacⁿ nombrase otro Gefe de las armas. Entre 9 y 10 de la noche se concluyó, y Herrera lo leyó á Solis y á algunos estrangˢ qᵉ allí estaban, y despues estando en la casa de Herrera, se llamó á Peguero, Leon y José de la Torre; despues se fueron al cuartel y allí se le dió lectura, estando la tropa formada;

en seguida Solis se dió á reconocer como Jefe, diciendo al últº "qº primº exhalaría el últº aliento qº dejarlos" = No asistió á la aprehension de los oficiales; se le obligó á entregar las llaves del parque, y las dió disculpándose primero = No fué ni á S. Franco, ni á Sta Bárbª = A él lo hicieron Ayudante de plaza; la artillª era mandada pr Peguero (dá los empleos qº declara el antº) = Recibió algo en efº y dinero qº distribuyó á los sublevados pr ordn de Solis; rendirá las cuentas. Entregó $20 á Meliton Soto pª un correo que iba á S. Luis Ob con cartas particulares y con 1 oficio pª Raimundo de la Torre qn habría de entregarle el plan pª dirigirlo á Sta Bárbª. Sólo recuerda de una carta de Solis pª el Tenᵗᵉ de Ingenieros Miguel García Lobato, en la qº le decía qº era Comandᵗᵉ de las fuerzas y qº contaba con él = Su edad 23 años.

Fbro 15.

R. Pacheco á R del Pliego.

Ordn pª qº salgan presos políticos pª Sta Bárbª mañana, al cuidado del Alfz Jᵉ Mª Ramirez Que ántes tome declaracn á Solis.

Fbro 16.

Joaquin Solis, natural de Huejocingo (Puebla) de 39 años, desterrado al Territº pr órdn Supr declara: Que Raimundo de la Torre le llevó una carta donde se le llamaba pª qe tomara el mando de la tropa qe lo había elegido; al llegar le dijeron estar presos los oficiales en el calabozo; los mandó sacar de allí y los cambió á la habitacion de M. G. Vallejo; quedó en el calabozo Jimeno Casarin, y los soldd dijeron qe no lo sacarian hasta qe no entregase las cuentas; Solis consiguió lo trasladasen con los oficiales. El Alcalde les entregó (ántes de su llegada) $1016 de fondos municipales; pusieron presos á ofics, porque querian se les entregasen los sueldos, pr qe no tenían ni pª comer. Pidió consejo á Herrera sobre el modo de conducirse, y éste le dijo le daría instrucciones pr escrito; al sigte día fué y ántes de qe Herrera le enseñase lo qe había hecho, enseñó un escrito á unos extrangeros qe allí había, él se sorprendió de la lectura qe era un Plan y no una representacion al Comandte Gral como lo esperaba; despues se lo entregó diciéndole qe se leyera en el cuartel á la tropa; qe en seguida lo diera al Alcalde J. Tiburcio Castro pª qe lo leyera al vecindario y qe al fin lo fijaran en la puerta de la Casa Consistorial; todo se verificó así, y el Alcalde dió una copia dél

á Esteban Anderson. Los extrangeros qᵉ estaban con Herrera, eran Guillermo Hartnell, David Spence, Esteban Anderson, J. Macala, Abel Stearns y oficiales de buques balleneros qᵉ (Solis) mandó desembarcar pʳ consejo de Herrera. El mismo le indicó cual era el mejor medio pᵃ la aprehension de Fernandez del Campo; logró su objéto y despᵗ lo dió libre bajo su palabra de honor. Herrera le dijo seria bueno despachar fuera á Fernandez pᵃ evitar qᵉ sedujéra la tropa; entónces lo despachó pʳ el "Danubio"; despᵗ (Herrera) le preguntó qᵉ si iba pᵃ Sn Franco ó pᵃ Sa Bárbᵃ, y le respondió qᵉ pᵃ S. Francᵒ; entónces le dijo qᵉ se trajera el cañon violento y mas tropa; le dejó el mando á Francᵒ Pacheco y se fué con 20 hombᵗ; allí nombró Comandᵉ de la tropa al Alfᶻ José Sanchez en lugar de dejar á Ygnᵒ Martinez qᵉ lo era á su llegada. Cuando llegó lo saludó la artillᵃ Martinez le dijo qᵉ nada temiera. Estando en S. Francᵒ recibió de Mont un oficio de Pacheco y otro, estando en Sta Clara; en este últᵒ le decia qᵉ apresurára su marcha, qᵉ habian llegado un soldᵒ y un artillᵒ y qᵉ Sa Bárbᵃ se habia perdido pʳ su dilacion; llegó á Mont y allí le dijo Herrera qᵉ marchara sobre Sa Bárbᵃ, lo qᵉ verificó. Escribió de Mont cartas al Capⁿ Pablo de la Portilla

y Teniente M. G. Lobato, las q^e llevó Meliton Soto así como cartas de Herrera, q^e no supo p^a quien y otras p^a los diputados escritas del Ayuntam^o; cuando volvió Soto de S^a Bárb^a, trajo las cartas de Herrera y la de Lobato á q^n no encontró. A éste le decía la fuerza con q^e contaba y lo impónia del Plan; esto lo hizo p^r consejo de Herrera. Llevó á S^a Bárb^a 103 homb^s; infant^a y artill^a mandada p^r Lázaro Piña, y la caball^a p^r T^e Gabriel de la Torre = Los Mtros de las Mis^s le franquearon voluntariam^e auxilios p^a la tropa = de la Soledad sacó unas frazadas; de S. Ant^o $ 100 y 40 pares de zapatos y 3 @ de galleta; de S. Mig^l 7 pares de mochilas; de S. Luis Ob $ 25 y efectos p^r valor de $ 500, á mas les hicieron dormanes; de la Purísima $ 25 y como $ 200 en efectos; de S^a Ines $ 14, pinole, manta y carne, dándole ademas rancho p^a la tropa en todas las Mis^s = Estando en S^a Ines recibió indulto del Comand^e Gral p^a él y la tropa; el q^e leido á la tropa no lo quiso admitir, diciendo q^e no dejarian las armas hasta q^e no se les satisfaciera sus haberes; de allí marchó p^a los "dos pueblos" donde dejó el cañon al q^e los sold^s prendieron fuego quemándose la cureña; allí concedió permiso p^a q^e se fueran los q^e quisiesen, y solo Gabriel García y Mig^l Alvarado

se fueron pª Sª Bárbª; presenció esto Jº Mª Avila. Siguió su marcha y se le dispersó la mayor parte de la tropa; recomendó á Piña qᵉ se iba pª Sª Bárbª con 4 artillˢ qᵉ dijera al Comandᵉ Gral lo qᵉ había pasado respecto á los dos indultos qᵉ le había mandado. Los artillˢ eran, Bernardo Curiel, Dionisio García, Ygnº Soto, y José Maldonado. Con 40 hombˢ llegó á la Soledad y su Mtro le dijo qᵉ había en Mont indulto; entónces comunicó esto á la tropa la qᵉ luego marchó, quedándose solo con los soldˢ de caballª R. de la Torre, Pablo Véjar, Gonzalo Altamirano, Victorino Altamirano, Artillˢ Máximo Guerra, Gracia Larios y paisano Ines Polanco. El no marchó, sino hasta despˢ qᵉ supo qᵉ era cierto lo del indulto, en compª de la partida qᵉ mandaba Avila, y entregó las armas al Comandᵉ del Presº Franᶜº Pacheco = Desde la promulgacⁿ del Plan, siempre obró de acuerdo con Herrera = El dinero qᵉ le dieron el Ayuntamº y Misˢ, todo lo repartió á la tropa = Cuando fué á S. Franᶜº, pidió por conducto del Alcalde de S. José, á Sta Clara $100 y á S. José $200; pᵒ el del Comisº á S. Juan Bautª $140 = El Ayuntamº pʳ consejo de Herrera, nombró de Comisario á Antº Ocio. Con el P. Martinez, solo habló de la muerte del P. Arenas;

le enseñó el d.o diario de la ejecucion de justicia del P.e Arenas y añadió q.e si quedaban mal les echaria los ind.s p.a q.e los amarraran = Niega lo de la órd.n dada á Pegueros p.a q.e pusiera un cañon en cada esquina del Pres.o = Por compromiso firmó él y los demas el Plan = No tiene Iglesia y conoce las penas impuestas á los conspiradores contra el Gob.o; añade q.e no queria tomar el mando de la tropa cuando se lo propuso Peguero.

Fbro 25 = Mont.

Declarac.n del sold.o J.e Gabriel de la Torre = Firmó el Plan contra su voluntad; hizo dho Plan, Herrera seg.n se lo dijo Solis = No contribuyó á la aprehension de los oficiales = Tres veces supo del indulto q.e les concedia el Comand.e Gral, y no se acogió á él temeroso de q.e no lo hicieran sus compañeros; en la Soledad Fr Vicente de Sarría, le habló de indulto en Mont, y entónces se fué con 22 hombres; encontró á Antonio Avila con una partida y de acuerdo con él, se fué á buscar á su hermano Raimundo p.a q.e tambien se indultara; consiguió su objeto Tiene 21 años de edad.

1829 = Nobre 13 = Mont.
Mariano Peguero, Andres Leon, Je Gabriel de la Torre = Aprobado pr Rios =

=

Luego visto este con esta misma fha se pondrá Ud en marcha pa este Presidio, donde lo esperamos á fin de qe se ponga á la cabeza de nosotros pa qe en todo nos dirija haciéndolo responsable de lo qe resulte, si es caso de qe se niege á la solicitud qe la tropa hacemos de elegirlo pr nuestro Comande pa la noche del 12 qe antecede hemos tomádonos esta plaza asegurando á todos los ofs hásta tanto Ud venga. = Dios y Libertad, Mont &c.

Fbro 17 = Mont.
Pacheco á Pliego

=

Por no haber salido los presos pr contraórden del Comande Gral, deberá seguir las actuaciones.

Fbro 25.
Je Gabriel de la Torre, en segunda declaracn

dice no haber sabido lo q. firmó (refiriéndose al docum.to de Nobre 13)
Nada supo tocante á q.e Solis haya tenido alguna conversacion con el P. Martinez sobre pronunciamiento p.r España.

+ Mzo 31.
Pasan las actuac.s á Agustin V. Zamorano p.a q.e las siga p.r ord.n del Comand.e Gral.

+ Abril 2 = Mont.
Zamorano nombra de escribano á Ant.o Solorzano, cabo de caball.a permanente de S.ta Bárbara.

+ Abril 2.
Zamorano pide á Pliego, Comand.e accidental de la Comp.a, las filiaciones de los soldados R. de la Torre, Leonardo Arces, Victorino Altamirano, Gonzalo Altamirano y Pablo Vejar.

+ Abril 3 – Insercion de 5 copias de filiaciones.

+ Abril 15.

Declaracion de Petronilo Rios, igual grado q^e^ Leon. = Dos ó tres dias despues de la llegada de Solis, puso la media firma en el docum^o^ (de Nbre 13); no fué este mismo el q^e^ se mandó á Solis; pt el q^e^ se le mandó, era de letra de Pegueros y se estravió; dieron otro á instancias del mismo Solis; puso su firma porque se le obligó = Solis llegó el 14 de Nbre; no tuvo conocim^o^ de q^e^ ántes se oficiara á Solis p^a^ q^e^ viniese á tomar el mando de la tropa sublevada = Tiene 23 a.

+ Abril 16.

Se interrumpe órd^n^ de declaraciones pr no estar los testigos q^e^ cita el cabo Leon.

+ Abril 16.

Declarac^n^ de Esteban Espinosa, sold^o^ de la Comp^a^ de caball^a^ permanente de Mont.
En la noche del 13 de Nbre se aprehendieron al Alf^z^ M. G. Vallejo y Subten^e^ Juan José Rocha. Iba él á las órd^s^ de R. de la Torre cuando salió pr el cuartel de artill^a^ donde quedó á las órd^s^ de los cabos = No supo nada del obje-

to de la conspiracⁿ = Solo contribuyó al arresto de Manuel Jimenez Casarin, yendo con Pablo Vejar y Mariano Peguero = Tiene 20 años.

+ Abril 16.

Declaracion de José Rosas, soldᵒ de caballᵃ de Mont = Tiene 33 años

Cuando la aprehension de los oficiales no estaba en el cuartel de artillᵃ, estaba de guardia; pone pr testigos á Brígido Rodriguez pa probar qᵉ no acompañó á R de la Torre, P. Vejar, Prudencio Espinosa y otros qᵉ aprehendieron á Vallejo y á Rocha = No sabe quien insubordinó á sus compañeros, qᵉ mandaba despᵉ Raimundo de la Torre = Despᵉ supo qᵉ los promotores fueron Peguero, Leon y R de la Torre = Sabe qᵉ el origen del motin fué porqᵉ no se pagaba á la guarnicⁿ sus haberes.

+ Abril 20.

Declaracⁿ de Leonardo Arceo, soldᵒ de caballᵃ de Mont, de 25 añˢ de edad

No se encontró en el cuartel cuando la aprehension de los oficiales = Esa noche estuvo arrestado = El día 12 lo dió libre el sargᵒ Le=

bastian Rodriguez = J. G. de la Torre lo condujo al cuartel; al sigᵉ día estuvo de guardia y vió qᵉ éste platicó con Arenas sobre la defensa del punto = Al preguntar qᵉ punto era ese, Arenas le respondió qᵉ si tenía recelo? y le propuso fueran á ver al Gral = Solo sabe qᵉ Raimundo y Gabriel de la Torre, hacían cabeza y estaba bajo sus órds. = Cuando iban pª Sn Francº oyó leer el Plan en S. José de Guadalupe = No sabe qⁿ es el autor del Plan = Mandó decir á su Alfᶻ Vallejo con el cabo Jᵉ Mª Villa qᵉ no le gustaba el Plan, porqᵉ se atacaba al Gobº y al Comandᵉ Gral, y qᵉ contara con él; pretestó enfermedad pª no ir á Sª Bárbª, cuyo objeto consiguió.

+ Abril 29.

Confesion de Solis = Zamorano fué al cuartel del piquete del escuadron de Mazatlan donde estaba preso Solis y le comunicó qᵉ iba á ponersele en consejo de guerra, qᵉ eligiese un oficial pª defensor; se le leyó una lista de ellos, y eligió á Juan Mª Ibarra, Tenᵉ del piquete = Solis añade á lo qᵉ ántes ha dhᵒ qᵉ á qᵉ se leyó el Plan en casa de Herrera, fu-

ne de testigos á Juan Baut.ª Bonifacio y á Juan Cooper. Q.e no solo p.r consejo de Herrera, sino tamb.n de Pegrero y Arenas, procedió á la aprehension de Fernandez del Campo = Pegrero solicitó su venida adelántandose con 9 homb.s sin órd.n ninguna de él = No fué Herrera sino Leon quien le aconsejó la traida de la pieza = f 15. sacó de S. Luis Ob. = No tuvo conocim.to de la conspirac.n, sino hasta q.e recibió el docum.to de Abre 13. Ignora quienes fueron los promotores del motin; p.o cree q.e podran informar Pegrero y Leon. = Ignora si Herrera influyó con alguno p.a el motin del 12. Tomó el mando de la tropa, porq.e se le hacia responsable ante el Gob.o Gral de lo q.e sucediese, y p.a evitar los desórd.s q.e se esperaban si él no tomaba el mando; lo hizo tamb.n p.r los of.s presos contra quienes habia grande animacion y sobretodo de parte de Arenas y Leon q.e delante de Pegrero dijeron q.e solo les dieran de comer arroz y carne seca = Cuando los sacó del calabozo Arenas queria volverlos á poner en él, y decia refiriéndose á Vallejo q.e donde quiera q.e lo encontrase lo habia de matar como un perro. Solia p.a cortar cuestiones, puso un of.o á Vallejo. Arenas con motivo de esa cuestion, fué puesto preso p.r 3 dias en el calabozo hasta q.e se comprometió respetar á los oficiales. Pensaba tener un arreglo

con el Comand.^te Gral y decirle como fué al frente de la tropa q.^e se avistó en S.^ta Bárb.^a El artill.^o Pedro Guerrero, entre otros papeles tiene un borrador de un of.^o q.^e ponia al Comand.^e Gral dándole una satisfac.^n y q.^e no lo mandó porq.^e se opusieron Guerrero, Piña y Bernardo Ruiel, diciéndole q.^e el of.^o estaba bueno solo p.^r él, p.^o no p.^a los demas; los oficios q.^e mandaba eran seg.^n el parecer y modo de pensar de toda la tropa = No se acogió al indulto q.^e se le mandó á S.^ta Bárb.^a, porq.^e nunca lo dejaban solo y temia á sus compañeros, y porq.^e indultado él, la tropa se desbandaria y serian mas los desórdenes; lo propuso á la tropa y solo se fueron los soldad.^s Joaq.^n Cota y Mig.^l Alvarado; poco á poco los fué mandando, hasta que se quedó con 7, acogiéndose entonces al indulto q.^e de Mont.^y le mandó el Alf.^z Franc.^o Pacheco, á quien le entregó las armas.

+ Abril 23

Raimundo de la Torre nombra de defensor á Juan M.^a Ibarra; Teniente declara q.^e Aprehendieron á Vallejo, él, Pablo Vejar, cabo Leon, Dolores García y 6 ó 7 artill.^s; él se quedó cuidando el Almacen, desp.^s se fueron p.^r Rocha

á qⁿ tambien aprehendieron = Pegueros y Leon fueron quienes propusieron el arresto de los oficiales; en seguida apresaron á Jimeno Casarin, habiendo ántes ordenado qᵉ de no abrir la puerta, la tumbaran. Previnieron al alcalde J. Tiburcio Castro qᵉ no alarmara al vecindᵒ; le ordenaron despˢ llevara un papel á Solis, qᵉ escribieron Peguero y Leon, en el qᵉ le ofrecían el mandᵒ de la tropa, mientras el Comandᵉ Gral mandaba otro de "abajo"; cumplió la órdⁿ y regresó con Solis = La sublevacⁿ se hizo sin escándalo, los artillᵗˢ permanecian junto al cañon del patio = Supo qᵉ el motivo era hacer presente al Comandᵉ la necesidad en qᵉ se hallaban. Pueden saber quiénes fueron los promotores, Peguero, Leon y Joaqⁿ García, qᵉ fueron quienes lo invitaron al motin = 5 dias despues de la revolucⁿ le entregaron el Plan pᵃ qᵉ lo leyese á escoltas desde la Soledad hasta S. Luis Ob; lo leyó primeramᵉ en rancho "los sanjones" y despˢ á escolta de la Soledad = No le agradó el plan, porqᵉ se atacaba al Comandᵉ Gral = Marchó con la partida qᵉ fué á Stá Bárbara Cerca de este punto recibió Solis indulto del Comandᵉ pᵃ la tropa el qᵉ se leyó á esta = Preguntó Solis quienes querian indultarse y nadie quiso = El de

sempeñaba el cargo de cabo habilitº y algunas veces de sargº = No dió parte á sus Jefes del motin, cuando fué invitado, prqº no creia tomara creces y qº solo se trataba de una representacn al Comandº Gral. = No aceptó el indulto, pr no singularizarse y temeroso de qº le diesen un balazo = A su hermº Dº Gabriel nombraron Comandº de caballª pr pedido de esta y no á él. Ygnora las penas contra revolucionarios; no sabe si ha pasado revista de comisario, prqº spre ha estado en escoltas; no tiene Yglesia, y añade á lo dho qº cuando iba con el Plan pª leerlo á las escoltas, lo alcanzó Meliton Soto en la Soledad y le dió una órdn de Solis en la qº le prevenia proporcionaran á Soto cabalgaduras de las Misd; pt llevaba el Plan y cartas pª los diputados de Sta Bárbª = Detuvo en S. Luis Ob. á Soto y se fué pª Mont; de allí le escribió diciéndole se devolviera; la carta la llevó el cabo Jº Mª Villa é ignora si la recibió = Se presentó con Francº Pacheco y le dió parte de la carta y de su contenido.

Abril 28.

Declaracn de Prudencio Espinosa, soldº de caballª de Mont, 27 años.

Estaba en el cuartel cuando la aprehension de Vallejo y Rocha = 6 ó 7 de caball^a se juntaron con los artill^s q^e querian poner en el calabozo á los ofic^s; aquellos se opusieron; p^o p^r fin convinieron todos en q^e fueran al calabozo; no hubo desórd^n = Ignora q^n haya sido el promotor = No tuvo conocim^o anticipado del motin = Por órd^n de Peguero y Leon se unieron los de caball^a con los artill^s, sin saber para qué; en el cuartel supieron q^e se trataba de la aprehension de los of^s

+ Abril 29.

Pablo Vejar elige p^a defensor al Teniente Juan M^a Ibarra.

Sentó plaza en S. Diego en Obre 15 de 821 = Está preso p^r revolucion^o = La noche del 12 le dijo Leon á él y á Raimundo de la Torre, q^e ya era hora de q^e tomaran las armas; p^s ántes le había dho algo Pegueros á q^n le dijo q^e él no quería meterse en nada, á lo q^e le replicó q^e no tuviera miedo, q^e contaba con dos brazos fuertes y q^e sólo se trataba de una representacion al Gral y no de conspiracⁿ contra el Gob^o = A la una de la mañana les dijeron á él, á R de la Torre y á otros 4 q^e tomasen

Estaba en el cuartel cuando la aprehension de Vallejo y Rocha = 6 ó 7 de caballª se juntaron con los artillᵒˢ qᵉ querian poner en el calabozo á los oficˢ; aquellos se opusieron; por fin convinieron todos en qᵉ fueran al calabozo; no hubo desórdⁿ = Ignora qⁿ haya sido el promotor = No tuvo conocimᵗᵒ anticipado del motin = Por órdⁿ de Pegueros y Leon se unieron los de caballª con los artillᵒˢ, sin saber para qué; en el cuartel supieron qᵉ se trataba de la aprehension de los ofˢ

+ Abril 29.

Pablo Vejar elige pª defensor al Teniente Juan Mª Ibarra.

Sentó plaza en S. Diego en Obre 15 de 821 = Está preso pʳ revolucionᵒ = La noche del 12 le dijo Leon á él y á Raimundo de la Torre, qᵉ ya era hora de qᵉ tomaran las armas; pˢ antes le había dho algo Pegueros á qⁿ le dijo qᵉ él no quería meterse en nada, á lo qᵉ le replicó qᵉ no tuviera miedo, qᵉ contaba con dos brazos fuertes y qᵉ solo se trataba de una representacion al Gral y no de conspiracⁿ contra el Gobᵒ = A la una de la mañana les dijeron á él, á R de la Torre y á otros 4 qᵉ tomasen

las armas; los artill.s estaban listos en el patio; y estaban cargando una pieza; Leon y Peguero ordenaron á los de caball.a la aprehension de oficiales; él se opuso á q.e los pusieran en el calabozo diciéndoles q.e mejor estarian en el Almacen de Vallejo, á lo q.e le replicaron, q.e allí armarían escándalo y se derramaría mucha sangre; y q.e él pr evitar esto, consintió. — El se ofreció llamar á la puerta de Vallejo lo q.e hizo en union de Leon y de otros tres mas; llamó, Vallejo le dijo que qué quería, le respondió q.e había llegado un correo de Fernandez del Campo; Vallejo le dió entónces por la ventana una vela pa q.e se la encendiese, lo q.e hizo; desp.s le ordenó q.e tragese el correo, á lo q.e le contestó q.e el soldado lo había perdido; entónces se fueron al cuartel, dieron parte á Pegueros, y éste les dijo q.e tumbasen la puerta si no quería abrirselas; entónces fué el sold.o Esteban Espinosa y de una patada la abrió, p.s no tenía chapa; se aprehendió á Vallejo y se puso en el calabozo. Desp.s estuvo de guardia en uno de los ángulos del Pres.o, mientras se aprehendía á Rocha, lo q.e se ejecutó; desp.s le ordenaron la aprehension del Comis.o subalt.o Casarin; fué á la casa de éste con dos sold.s y no le abrieron; lo comunicó á Leon y á Peguero, los q.e le ordenaron echa-

ra á bajo la puerta; entónces dijo á Espinosa qᵉ la tumbára, lo qᵉ hizo con 2 patadas; así se logró dha aprehension = En la madrugada lo nombraron de guardia en el Castillo, donde estuvo hasta las once = No se hizo escándolo, pues qᵉ la guardia prãl inmediata no los sintió; el objeto era hacer una representacion al Comandᵉ Gral = Solo sabe pʳ Peguero, qᵉ se contaba pᵃ el motin con los artilleros, ecepturando á Jᵉ Mᵃ Ramirez, Pedro Guerrero y al Gachupin Peña qᵉ nada sabian; qᵉ á mas contaban con 2 brazos fuertes qᵉ no supo qᵉ fuesen = No supo qᵉ hubiera algunas juntas ántes del motin = Cuando vió el Plan dijo á Solis qᵉ no le parecía bueno, pʳ qᵉ no era eso lo qᵉ la tropa pedía, qᵉ á esta nada le importaba el qᵉ estuviese suspenso el Gefe de Hada; qᵉ no era justo qᵉ Herrera comprometiese á la tropa y él se hiciése á un lado; á lo qᵉ Solis le dijo qᵉ Herrera lo había engañado, pʳ qᵉ solo le habia pedido el borrador pᵃ una representacⁿ al Gral y no ese Plan qᵉ leyó á los Ingleses qᵉ alló estaban, mandando una copia por un buque pᵃ abajo; pʳ este motivo se vió comprometido á seguirlo y pʳ qᵉ Herrera le dijo qᵉ le iriá bien si se regia pʳ el tal plan = Encontró en S. Miguel la partida de Solis qᵉ volvía

Sta Bárba y al llegar á la Soledad supo del indulto del Comande Gral = R de la Torre dijo entónces qe ya habian tomado Monterey, añadiendo qe él no se indultaria; él (Vejar) se fué con Solis pa el rancho de éste y se arregló con Gabriel de la Torre el verse en el Alizal donde le diria si habia ó no indulto; se vieron cerca de Branciforte, y allí Gabriel le enseñó un indulto, y entonces se fué á Mont donde se presentó á Franco Pacheco, acogiéndose al dho indulto; este lo dió libre; po á las 3 de la tarde lo llamaron y lo pusieron con un par de grillos entre otros presos = No tiene Iglesia, le han leido las leyes penales, po ignora cuales son las qe hay contra los revolucns; ha pasado revista de Comiso y ha hecho el servo de soldo en su Compañía.

+ Mayo 1o =
Zamorano recibe del Comande Gral un ofo y lista de presos.

Mayo 1o
Ofo de Echeandía = Manda á Zamorano una lista de presos pr revolucn, pa qe tome las declaracns; pr esto mismo está preso en su casa

Herrera.

La lista de los presos, es la siguiente.
Joaqn Solis, Raimundo de la Torre, Máximo Guerra, Meliton Soto, Mariano Peguero, Antonio Guevara, Pablo Vejar, Gracia Larios, Serapio Escamilla, Victoriano Altamirano, Gonzalo Altamirano, Leonardo Arceo, Ynes Solano y Gabriel de la Torre.

\+ May 11.
Meliton Soto, nombra de defensor al Alfz del extinguido regimto de granaderos Dn Ma Ramirez.
Declara ser de S. José de Guadpe, tiene 36 años. Estando en S. Francº supo del motin de Mont. á donde fué á los 15 días; al día sigte de llegado salió pa los Angs con pasaporte del Alcalde saliente Tiburcio Castro, pa traer á una prima; de paso le dió Solis cartas pa Ayuntamto de Sta Barba y de los Angs y 8 ó 10 cartas mas pa diputados del Territº y otros individuos; fué gratificado con $ 50 = Alcanzó en la Soledad á R de la Torre y juntos fueron hasta S. Luis. = Allí le dijo éste q. no llevara las cartas, prqe qn sabe lo qe dirian

se lo prometió; se fué pª abajo llevando 5 cartas y el resto lo dejó alzado en S. Luis Ob. = Una entregó al Tent. Mariano Estrada, otra al sargº Roberto Pardo y otra á Fernando Tico; mientras estuvo en Sa Bárbª pasó el tpo bebiendo y jugando = Llendo del Presº de Sta Bárbª pª la Misⁿ, lo encontró el artillº Másº Guerra y le preguntó pr cartas, á lo qᵉ le respondió qᵉ nada llevaba; entónces Guerra dijo: ya sabemos que viene de Mont y qᵉ trae cartas y lo voy á denunciar; qᵉ nos vamos á levantar contra el Comandᵉ, cosa qᵉ debian haber hecho desde hacia 8 días, pº qᵉ no hicieron prqᵉ no llegaron unos soldˢ qᵉ esperaban de S. Buenaventª = Guerra le pedía cartas y le dijo qᵉ no lo fuera á descubrir, se lo prometió = Estando esa noche jugando <u>malilla</u> con el sargº Salazar y paisanos Gervasio Ayala y Juan Cordero, oyeron 1º un tiro y despues otro; fueron á ver lo qᵉ era y encontraron al Comandᵉ R Pacheco con los artillˢ y los de caballª juntos qᵉ se habían insurreccionado; aprendieron al Comandᵉ y entónces el confesante se fué á acostar. A los dos días despues, supo qᵉ Pacheco lo buscaba como al promotor de la revolucⁿ; qᵉ él entónces se fué con la caballª, y el sargº Dámaso Rodriguez le dijo qᵉ se defendiera como pudiese, porqᵉ todo se había

se lo prometió; se fué pª abajo llevando 5 car-
tas y el resto lo dejó alzado en S. Luis Ob. = Una
entregó al Tenᵗᵉ Mariano Estrada, otra al sargº
Roberto Pardo y otra á Fernando Tico; mién-
tras estuvo en Sª Bárbª, pasó el tpo bebiendo
y jugando = Llendo del Presᵒ de Sª Bárbª pª la
Misⁿ, lo encontró el artillº Máximº Guerra y le
preguntó pʳ cartas, á lo qᵉ le respondió qᵉ nada
llevaba; entónces Guerra dijo: ya sabemos que
viene de Mont y qᵉ trae cartas y lo voy á denun-
ciar; qᵉ nos vamos á levantar contra el
Comandᵉ, cosa qᵉ debian haber hecho desde ha-
cia 8 días, pº qᵉ no hicieron prqᵉ no llegaron
unos soldˢ qᵉ esperaban de S. Buenaventª = Guer-
ra le pedía cartas y le dijo qᵉ no lo fuera á
descubrir, se lo prometió = Estando esa noche
jugando <u>malilla</u> con el sargº Salazar y pai-
sanos Gervasio Ayala y Juan Cordero, oyeron
1º un tiro y despues otro; fueron á ver lo qᵉ
era y encontraron al Comandᵉ R Pacheco con
los artillˢ y los de caballª juntos qᵉ se habían
insurreccionado; aprendieron al Comandᵉ y entónces
el confesante se fué á acostar. A los dos días
despues, supo qᵉ Pacheco lo buscaba como al
promotor de la revolucⁿ; qᵉ él entónces se fué con
la caballª, y el sargº Dámaso Rodriguez le dijo
qᵉ se defendiera como pudiese, porqᵉ todo se había

volteado; de allí se fué pª la artillª, donde supo estaban fortificados. Allí estaba Pacheco diciendo á Máximo Guerra y á Antº Guevara, qᵉ si se rendían, nada les sucedería y solo sí á los cabecillas = Guerra y Guevara no lo hicieron prqᵉ vieron qᵉ ellos serian los castigados = Se fué (Pacheco) dandoles de plazo pª qᵉ se resolviésen hasta las nueve; entónces él, Guerra, Guevara, Martinez y Joaqⁿ Soto, se fueron pª Mont; allí se presentaron en la artillª, ménos él, qᵉ se fué con el Alcalde á devolverle las cartas qᵉ le había dado; despˢ se fué á su rancho de donde volvió á Mont; á los pocos días salió la partida de Solis pª Sª Bárbª; los alcanzó en S. Miguel y allí le ofreció Solis hacerlo soldº, á lo qᵉ se negó diciendo qᵉ solo los acompañaría, adelantándose á veces y otras atrazándose; esto lo hacía pr cuidar de un hermano qᵉ iba en la partida = Cerca de Sª Bárbª, la partida se dirijió á los "dos pueblos", y estando en eso, llegaron 4 vecinos preguntando por Solis, entre ellos Jᵉ Mª Avila y Diego Oliva, los qᵉ hallaron con dho Solis; cuando volvió á donde estaba la tropa, la encontró desorganizada, el cañon clavado y todos desbandados, preguntó porqué, y le dijeron qᵉ Solis les había dicho qᵉ cada cual se defendiese como pudiera.= El se puso á buscar

á su hermano Franc°; llegó á Sta Ines y no lo encontró; en S. Migl perdió la esperanza de encontrarlo; de aquí se fué á Mont, y á los 2 días supo pr su cuñado Vicente Cantúa y pr su Padre, qe iba á ir gente de S. José pa tomar á Mont pr el Gob°; él entónces se presentó al Alcalde acogiéndose al indulto y prometiendo ayudar á la nueva causa = El Alcalde lo llevó despe á la casa de Cooper donde había varios extrangs armados, y entre 7 y 8 de la noche, él, Juan B. Alvarado y Santiago Moreno, se fueron al Pres° pa tomar el cuartel de artilla, lo qe hicieron en union del Alcalde, varios extrangs y algunos vecinos; apresaron á Peguero, Escamilla, á quienes pusieron en el calabozo y tambn á él, diciéndole desps el alcalde qe era pr órdn de Pacheco = A los 4 dias qe éste llegó con su division y logró hablarle le expuso, qe cómo estando indultado lo habian apresado, á lo qe le contestó qe su indulto de algo le serviría, qe mas tarde se arreglaría todo; al sige día le pusieron un par de grillos con los qe está todavía = No tuvo conocim° ántes, del pronunciam° = No tiene Iglesia, no conoce las leyes contra conspiradores contra el Gob° ó autorids

+ Mayo 5.

Se ocurrió con Solis pᵃ qᵉ confesara algo importante qᵉ había callado.

Sobre lo qᵉ dijo á Herrera respecto al Plan, de qᵉ no le agradaba y de qᵉ aquel le contestó qᵉ no tuviera cuidado qᵉ él lo comprobaría y qᵉ entónces le enseñó muchas cartas, añadiendo qᵉ desde qᵉ fué á S. Diego, había arreglado la convinacion del dho Plan; qᵉ él (Herrera) era la causa dela discordia entre el diputado Sanchez y el Comandᵗᵉ Gral, la qᵉ resultó cuando estuvo reunida la Diputacion = Qᵉ Solis le dijo entónces qᵉ se pusiera á la cabeza de la revolucion, á lo qᵉ le contestó qᵉ no podía, qᵉ ya había hallado con Leon y Pegueros, y qᵉ tenía enemistad con el Comandᵗᵉ Gral, añadiendo que contaba con el Capⁿ de artillᵃ Miguel Gonzalez, Teniente de Ingenˢ Miguel Lobato y Diputado Vicente Sanchez, á quienes ya había escrito sobre el asunto.

+ May 5.

Confⁿ del artillᵒ Máximo Guerra, natural de Chile, de 31 años; sentó plaza en Méx en May 4 de 822 = A principios de Nbre estando en Sᵗᵃ Bárbᵃ, supo pr Dámaso Rodriguez qᵉ los

soldados de cuera se querían alborotar como los de Mont; tambn los artilln querían hacer lo mismo, segn se lo comunicó el clarin de artillª Jº Mª Perez, qn tambien se lo dijo á Antº Guevara — Este le dijo qe se lo había dhó al Alcalde del año antr Fernando Ticó, qn le dió su consentimº, diciéndole qe contara con el Ayuntamº, y qe pusiera de Comande el sargº Anastacio Carrillo = Habló con sargº Dámaso Rodriguez sobre qe ya estaba lista la gente, qn le contestó qe se esperara al correo de Mont, qe hacía 2 ó 3 días estaban esperando; dijo esto á Guevara, Luciano Felix y clarin Perez, quienes esperaron. Guevara dijo qe el sargº Victe Rico le había dhó qe podían contar con él, qe todo lo sabía. El 2 de Dbre llegó el correo esperado y convinieron dar el golpe al día siguiente á media noche, víspera de Sa Bárbª, la señal era un tiro; como á las 11 de esa día, se fué un tiro á un artillero; creyeron qe esa era la señal; Rico tiró tambien un tiro, y otro despues el Alcalde Ticó Se formó el motin y se presentó Pacheco en la artillª preguntando quienes habían tirado; le dijeron qe había sido en la ~~artill~~ª caballª; se dirijió allá, todos estaban formados; lo rodearon cuando llegó y lo aprehendieron, arrestándolo despn en su casa; — Despn Guevara aprehendió á R. del Pliego y lo pusieron junto con Pacheco; á peticion de ámbos se les puso un

cabo y 8 soldados de guardia. Al sigᵉ día Dámaso Rodriguez ordenó la libertad de los ofictˢ, pedida pʳ el confesante y Guevara, no obstante qᵉ no lo quería la tropa; pᵘ deseaba qᵉ se metieran al calabozo y se les engrillara. Los artillᵒ y caballᵃ pedían la ropa del almacen, no se les dió pʳ esperar qᵉ las escoltas estuvieren allí pᵃ qᵉ participasen del reparto, el qᵉ no tuvo lugar. El 5 se presentó Pacheco con unos cuantos soldᵒ diciendo á la artillᵃ qᵉ se rindieran y nada se les haría y solo se arrestaría á los cabecillas; les dió de término hasta las 9 PM = Convinieron, antes qᵉ rendirse, huirse pᵃ Mont, él, Guevara, Rico, Rodriguez, artillᵒ Martinez, soldᵒ Joaqⁿ Cota y paisano Meliton Soto qᵉ se les había agregado pʳ librarse de una patrulla qᵉ lo perseguía. Este era de opinion qᵉ se defendieran. En la Cienegita, se hicieron de caballos, unos con sillas y otros sin ellas; despˢ de 7 días llegaron á Mont y allí se presentaron al Comᵉ Pacheco = No conoce cabecilla en revolucⁿ de Sᵗᵃ Bárbᵃ = En la Soledad supo del indulto del Comandᵉ Gral; lo pidió pᵃ verlo á Solis qⁿ le dijo no lo tenía, qᵉ G. de la Torre venía de Mont pᵃ llevarlo al Mizal donde tenían cita; allí lo vió, y unos se fueron con Solis y otros pᵃ Mont = No sabe qⁿ sea el motor de la revolucion en Mont = No tiene Iglesia; le han

leido las penas; ignora las aplicables á revolucionarios; ha pasado revista de Comisario; ha servido de soldado y nada tiene qᵉ añadir.

+ Mayo 6.

Confesⁿ de Mariano Peguero. = tiene 31 años, es de Morelia, cabo de la 5ᵃ Compᵃ de artillᵃ de á pié — Sabe qᵉ está preso pʳ haber acompañado á Andres Leon y R de la Torre á aprehender á Vallejo y á Rocha; es su firma la qᵉ aparace en ofᵒ de Nobre 13, asi como la qᵉ está en el Plan = Leon lo convidó á dhā aprehension y á mandar llamar á Solis 8 ó 10 dias ántes de la aprehension le habló Leon de ella y de la venida de Solis; se aprehendió á oficiales pʳ ser culpa de ellos el estado en qᵉ se hallaban; le habló tambien de representacⁿ al Comandᵉ Grāl pᵃ qᵉ cubriese necesidades de tropa, y de ver á R de la Torre y á los de caballᵃ pᵃ qᵉ se les unieran. El 12 á las 2 de la mañana le hablaron Torres y Vejar, fué á casa de Leon, de allí los dos se fueron al cuartel; todos estaban formados; Leon les dijo qᵉ se trataba de apresar á los ofˢ y de hacer una representacⁿ al Comandᵉ; qᵉ si querian á Solis pᵃ qᵉ los representara; todos asintieron. Leon ordenó á Vejar la aprehension de Vallejo con el engaño de la llegada de un correo de Fernandez

para qe abriese la puerta. Como Vallejo no quizo abrir, se fué al cuartel de Infantería ordenando se juntasen las armas y se llevasen á la artilla. El cabo Leon se fué con otros y aprehendió á Vallejo. Despues recibió órdn de qe con Raimundo fuera pr Rocha, lo qe hizo poniendolo en el calabozo donde ya estaba Vallejo. Le ordenó despe le trajera su sargo Andres Cervantes, lo qe hizo metiéndolo despe al calabozo; en seguida le dijo qe escribiera un ofo á Solis noticiándole las novedades y diciéndole qe se viniera pronto; lo hizo y ambos lo firmaron. Todo esto se hizo sin alboroto; él, Leon, Raimundo y Vejar, eran los qe hacían y deshacían, hasta qe llegó Solis dándolo á reconocer á la tropa como Comande de ella = No sabe qe Herrera haya sido el autor del Plan; lo firmó ántes de qe se publicara, pr qe así se lo dijo Solis qe venía de casa de Herrera = Leon lo invitó una vez al pronunciamo y no admitió; otra vez delante del artillo Joaqn García, á la hora del rancho del cuartel, admitiendo entónces. Convidaron al cabo Piña qn dijo tenía licencia pr 4 ms y qe iría á S. Diego donde consulltaría con el Capn Miguel Gonzalez; vieron despues al cabo Bernardo Cuvel, qn les contestó qe mejor era escribir directamo al Comande Gral y esperar el resulltado de la consullta con Migl Gonzalez; solo estas 4 fue-

con las juntas qᵉ tuvieron ántes = Que el modo con qᵉ sedujo á Pablo Vejar, fué convidándolo solamᵗᵉ; otro tanto hizo con Raimundo de la Torre; al primᵒ le dijo qᵉ contaba con 2 brazos fuertes; estos eran Herrera y Francᵒ Pacheco. Contaba con Herrera desde la publicacⁿ del Plan y con Pacheco desde el día del motin, en qᵉ á él y á Leon les ofreció darles de su tienda lo qᵉ necesitase la tropa, ménos dinero. El oficio en qᵉ se llamaba á Solis, lo llevó R. de la Torre; Leon dijo qᵉ vería al Alcalde pᵃ qᵉ exigiese un préstamo pᵃ la tropa; no lo encontró y cuando regresó se puso á platicar con un regidor en el cuartel. R. de la Torre, P. Vejar y demas convinados en la revolucⁿ, decian ántes de qᵉ esta tuviera lugar, qᵉ habian de dar el mando á Joaqⁿ Solis = Creé qᵉ el 1ᵉʳ promotor de la revolucⁿ sería Leon. Solis le dijo qᵉ iba á mandar á M. Soto con el Plan pᵃ la Diputacⁿ = Cuando iba Solis de Sta Bárbᵃ pᵃ Mont, se adelantó de S. Migˡ con ofᵒ de Solis pᵃ Francᵒ Pacheco y con órdⁿ de recoger del Mtro de la Soledad un poco de plomo, lo qᵉ no hizo por ausencia del P. = No tiene Yglesia, conoce las leyes contra sublevadˢ, ha pasado revista de Comisᵒ y ha servido de cabo en su Compᵃ.

+ May 7.

Confesⁿ de Jᵉ Mᵃ Herrera, de 39 añˢ, de Guanajuato, es Comisᵒ Subaltᵒ de Cal.

Ten 2 de Fbro qᵉ hizo su entrada al Presᵒ el Tenᵉ R. Pacheco, fué á su casa (una hora despˢ) Rodrigo del Pliego y lo apresó de órdⁿ de aquel como cómplice del Plan de Solis = A media noche (del 12 de Nbre) sintió en la pared de su cuarto, contiguo al qᵉ ocupaba Casarin, unos golpes, señal de qᵉ necesitaba auxilio; salió con espada en mano y se encontró con Vejar qᵉ iba á aprehender á Casarin; no le quiso informar del motivo, ni pʳ órdⁿ de qⁿ iba allí, ni lo dejó entrar; despˢ de varias preguntas, medio tartamudeando, le dijo qᵉ iba de parte de la tropa; le impidió la entrada poniéndole en el estómago la boca de una escopeta. Fué á casa de Vallejo pᵃ qᵉ le diera alguna noticia y se encontró en el camino con una patrulla mandada pʳ Peguero, qⁿ le dijo qᵉ Vallejo y Rocha estaban en el calabozo; á poco pasaron con Casarin y entónces le dijo Peguero qᵉ la tropa quería tenerlos presos, pʳ qᵉ ellos eran la causa de sus necesidades; qᵉ á él tambⁿ habian querido aprehenderlo pᵒ qᵉ no lo hicieron porqᵉ no tenía qᵉ ver con el dinero de la Hcda, y qᵉ se fuera; Casarin al pasar le dijo qᵉ hiciera algo pʳ él, y aun no le contestaba cuando Peguero, ordenó qᵉ continuara la

marcha = Franc.º Pacheco, no le dió los informes qe deseaba acerca del motin — Al sigte dia como á las 9 a.m. fueron á su casa Pegnero, Leon y Petronilo Rios á ofrecerle la Comisaría de parte de la tropa, él se resistió y entónces le dijeron qe los aconsejara, y les dijo qe puesto qe Antº Osio estaba nombrado Contadr pr el Comandte Gral, él le parecia bueno, qe esperasen su llegada, y entónces se retiraron. Supo qe obligaron al Alcalde á imponer un préstamo al Comercio pª la tropa; así como qe los ofics llamaron al dho alcalde pa qe diera algo del fondo del Aymtº pa qe los dieran libres. El Alcalde dió el dinero, pº nada consiguió. A la llegada de Solis, pr su consejo, los cambiaron al Almacen de Vallejo y mas tarde los pusieron libres = A los tres dias del motin llegó Solis y á la hora de la siesta le fué á ofrecer la Comisaría, la qe volvió á reusar; le informó Solis de qe la tropa lo habia mandado llamar y qe solo dejaria las armas hasta qe el Comandte Gral cayese del poder, y qe contaba con las fzs del Presº de S. Franc.º y Mont. y qe con poco trabajo con las de S. Diego. Le siguió hablando de las medidas qe iba á tomar pª su expedicion á Sª Franc.º y Sª Bárbª = Le aconsejó observara órden y respeto á las autoridades, personas y

propiedades. En la misma noche le dijo q.e le hiciera un manifiesto, diciendo lo sucedido, el objeto y las razones de lo q.e pasaba; le respondió q.e 1.o era la libertad de los of.s y desp.s se arreglaría lo demas. Al día sig.e, Solis le dijo q.e los of.s estaban en el Almacen y q.e los daría libres hasta q.e tuviera el manifiesto; p.r esto y p.r evitar desórd.s, se resolvió á hacerlo; Solis le dijo q.e el punto p.al era la destituc.n del Comand.te Gral y el nombram.o de otro p.r la tropa, á lo q.e le contestó q.e mejor era q.e esta eleccion la hiciese la Diputac.n, con lo q.e convino Solis. Rios q.e fué con Solis escribió el manifiesto; concluido esto, entraron unos estrang.s, cap.s de buques y Solis quiso q.e se les leyese, añadiendo q.e nada tenía q.e temer, pues q.e se respetarían todas las personas y sus intereses. Concluido esto se fué Solis con el manifiesto y Herrera quedó solo en su casa. El manif.o fhado en Mont en Nbre 15 es el mismo q.e él hizo. Al art.o 8 del manif.o el mismo le añadió la adicion, p.r q.e Solis le dijo q.e se lo habían hecho notar algunas personas, lo relativo á los Españoles q.e temían les sucediese algo. Las conversac.s de él con Solis, sp.re se reducian á aconsejarlo y estos á q.e se sugetara al manif.o; sobre haber mandado buscar á Fernandez, le dijo había hecho mal en mandar á Escamilla y á

Gracia Larios, pr ser estos perseguidos pr Fernandez; sobre esto contestó qe los había mandado pr qe conocian bien el lugar donde se hallaban y pa qe se trageran los caballos robados qe habían vendido al Americano (tal vez sea Gilbert) Otra noche le dijo iba á poner preso á Fernandez, porqe andaba seduciendo la tropa pa una contra-revolucn, á lo qe le contestó qe mejor era darle un pasaporte pa qe se fuera á donde quisiese.

+ Mayo 7.

R. del Riego recibió los presos pa embarcarlos pa S. Blas al cargo del Comande de aquel apostadero en la fragata americana de comercio "Voluntaria", pr ordn verbal del Comande Gral del Territo

+ Jun 18.

Se continúan las actuaciones en papel de oficio.

+ Jun 19

declaracn de Pedro Guerrero, artillo de la 5a

Brigada = Cerca de Sta Ines le robaron su caballo donde traia todos los papeles de Solis, á este le dió parte de lo sucedido en S. Miguel = Qe es cierto lo del borrador de Solis al Comandte, con ecepcion solo de qe entre los qe se opusieron á qe se pusiera en limpio, en lugar de Curiel era G. de la Torre; se opusieron, pr qe en el tal borrador decía qe iba á fuerzas á la cabeza de la tropa; pa qe no todos lo habian electo; á esto le dijeron qe indicasen quienes no lo habian hecho; éste ultº punto se modificó y se sacó todo en limpio; se remitió de la Misn de la Piña ó de Stã Ines, pº fechado del Refugio pr ordn de Solis.

—

+ Jun 23.

Declaraciones de David Spence, comerciante.

Por invitacn de Herrera, él, otros Capt de buques y Esteban Anderson (á qn pr medio de un papelito llamó Herrera pa qe llevase el Plan á Stã Bárba) fueron á su casa, y cuando Herrera concluyó el Plan, los hizo entrar á la pza pral, se los leyó, les preguntó su parecer, á los qe unos respondieron (pr cortesía) qe estaba bueno y otros se quedaron callados; les dijo qe Solis (qe allí estaba) era el qe formaba el Plan, qn entónces les dijo qe él era el Jefe de la tropa y qe no dejarían las

armas hasta q.e no se restableciera el órden; Solis no se sorprendió con la lectura del Plan.

+ Jul 1º
Se recibieron del Comand.e Gral varios pliegos referentes á la revoluc.n de Solis.

+ 829 = Nbre 16 = S. Juan.
Raimundo de la Torre al Comand.e (Solis)
Le dá parte haber sorprendido al Alf.z de artill.a y artill.s; todos estan presos; pasa con ellos al Pres.o deja al Americano (quizá sea Gilbert) en la Mis.n p.r estar enfermo y no poder montar.

+ 829 = Nbre 27 = S.a Clara
Solis á Franc.o Pacheco.
No continúa su marcha p.r estar cansados y flacos los caballos; está dispuesto á entregar la plaza de S. Franc.o cuando no sea p.r bien, p.r mal = Que le dé parte de lo q.e suceda con Raimundo ó del otro sugeto p.a ponerse en ese Pres.o luego = Los del Ayuntam.o de S. José de Guadalupe estan adictos al Plan; p.a q.e él y Herrera se confirmen, manda el juram.o

de fidelidad q.e le dieron

+ 1829 = Nbre 28 = Mis.n de Dolores.
Solis al cabo Joaq.n Piña
Orden p.a q.e tome pólvora y se ejecuten tres descargas de artill.a; una cuando entre p.r la puerta pral, otra cuando se apruebe el Plan y la otra cuando las Comp.s se retiren á sus destinos.

+ 829 = Dbre 28 = S. Miguel
Solis á F. Pacheco
Le dice q.e sabe q.e Echeandía vá con 150 homb.s á poner órden; q.e esten alerta y q.e mande pólvora y artill.a á S. Franc.o

+ 1829 = En.o 19 (sic) =
Solis
Pasaporte p.a Pegueros y 9 hombres q.e lo acompañan á Mont.

+ 830 = En.o 19 = S. Mig.l
(Solis)
Orden p.a q.e Pegueros recoja el plomo q.e halla

en esa Misⁿ (Soledad) sin qᵉ se le ponga pretesto alguno.

+ Jul. 9

Se recibió ofᵒ del Comandᵉ Gral con autos comenzados sobre pronunciamᵒ á favor de España y carta del Mtro de S. José; los anterˢ constan de 75 fojas; la carta tiene fha Enᵒ 24 de 1830.

+ 1830 = Jul 9. = Mont.

Echeandía á Zamorano.

Le manda autos sobre revolucⁿ de Solis pᵃ qᵉ se agreguen al expedᵉ qᵉ se sigue

"Autos qᵉ aclaran qᵉ el objeto de la faccion de Solis, era el de pronunciarse en favor del Gobᵒ Español" (Esta es la carátula.)

+ 1830 = Enᵒ 21

Echeandía á Zamorano.

Ordena averiguacˢ pᵃ aclarar si revolucion de Solis tendía á favor de España; pˢ esto parece

deducirse de lo q.e el artill.o J.e M.a Ramirez, uno de los desertados de Solis, le ha dicho.

+ En.o 20 — S.a Bárb.a
Zamorano nombra de escribano á José Ant.o Pintado.

+ En.o 20 — S.a Bárb.a
Declarac.n de J.e M.a Ramirez, artill.o de la 4.a Brigada de á pié.
Oyó decir á Meliton Soto y á R. de la Torre, el 16 de Nobre, cuando las tropas de Solis se retiraban p.a Mont, q.e sería bueno gritar por España p.a atraerse mas gente, y desp.s hacerse fuertes en Mont = Creé q.e Bárb.a Barragan puede haber oido lo q.e dijeron Soto y Torres. Al cabo de Infant.a de S. Blas Corona, se lo dijo, y juntos se fueron los dos p.a Mont.

+ En.o 23.
Declarac.n de Barb.o Barragan, artill.o de la 1.a Brigada
Oyó decir á Meliton Soto q.e puesto q.e estaban contra el Comand.e Gral, y q.e este y ellos estaban

bajo una misma bandera, bueno sería pronunciarse pr España; sabe qe se retiró la division de Solis á Mont pa hacerse fuerte allí.

+ Enº 23
Declaracn de Juan Corona, cabo de infanta vuelto á su empleo pr Solis y en la ftha paisº Oyó decir á Soto, hablando con Solis, qe sería bueno gritar pr España; de la retirada á Mont, oyó decir; á unos, qe iban á fortificarse á Sta Ines; á otros, qe mas adelante, y á Solis qe era una retirada falsa; pº qe cada uno se iba como podía. No sabe qe alguno favoreciese esa causa; él venía forzado.

+ Enº 23 = Sa Bárba
Echeandía á Zamorano.
Qe R. Pacheco, Comande contra los sublevados de Mont, le dice, qe Máximo Guerra dijo en S. Luis Ob. á Lázaro Piña qe pensaban despues de verificado el Plan, pronunciarse pr España, qe contaban pa esto con todos los de la partida. Creé sería el Mtro de dha Misn, Fr Luis Antº Martinez qn indujo á Solis á pensar así; en esa Misn les die-

ron todo lo qᵉ necesitaran. Solis le dijo qᵉ el Padre le habia dho qᵉ enarbolaran la bandera Española = A Echeandía dijo Piña, qᵉ Jᵉ Fernandez del Campo, á él y á otros artillᵒ los persuadió á qᵉ adoptasen el Plan de Solis, hasta qᵉ se presentase ocasion en qᵉ les avisaría.

Enᵒ 23

Declaracⁿ de Lázaro Piña, cabo de la 5ª Compª de la 1ª Brigada.

En Sta Inés le chocó ver á Guerra con tanta intimidad con el P. Martinez; sacó en limpio qᵉ este le aconsejaba se pronunciara pr España; á mas vió á Guerra un papel qᵉ decia "Viva Fernando 7º", escrito con 3 iniciales; el Padre les daba todo y les decía, qᵉ si se pronunciaban pr España los recomendaría con su "amo Francisquito", y si no los acusaría con el mismo; spre les decia esto; una vez Piña dijo á Solis lo qᵉ spre lei decia el Padre, y le contestó qᵉ era bueno llevarles el "barreno" pª tenerlos gratos. Estando cenando el Padre y Solis, oyó decir al 1º, qᵉ fuera constante en la empresa, á lo qᵉ el 2º dijo qᵉ sí, qᵉ él era hijo de Vizcaino y qᵉ donde metía la cabeza, se

había de salir con la suya; el Padre dijo entónces qe si no lo hacía lo acusaría con su "amo Frasquito" = A Becerra y á Guerra, los vió platicando, creé q. haya sido sobre lo mismo = Becerra puede declarar; á todos los veía platicando y parecia qe le desconfiaban. En la madrugada del 15, en el parage donde estaba acampado Pacheco, á promocion de Soto y R de la Torre, le propusieron, qe puesto qe Solis se habia portado con cobardía, le darían el mando de la tropa y qe al llegar á Mont se pronunciarían pr España; á esto les dijo qe de ningun modo, porqe sería infructuoso, ps qe México tenía fuerzas pa arrollar á toda la Cal, y qe él era inútil pa tal empresa. Cree qe si Solis era consecuente con los P.P., era porqe le dieran lo qe necesitase; pero si creé muy adictos á España á M. Soto, R de la Torre y Máximo Guerra; puede declarar esto mismo Bernardo Cuiel. Se adhirió al Plan de Solis obligado pr Raimundo y por el cabo de la escolta de S. Juan Baut. Juan Higuera; lo llevaron á la artilla donde estaban presos Dionisio García, Juan Ramos, Ygno Martinez y Hermenego Gonzalez. A la oracion de la tarde, llegó Fernandez á la Mis

y lo apresaron R. de la Torre y como 15 homb.s mas, á él, Curiel y otros; al día sig.e salieron todos p.a Mont., y Curiel le dijo q.e Fernandez le había dho q.e era bueno abrazar el Plan de Solis, á lo q.e el q.e declara dijo, q.e sería bueno q.e Fernandez les diera una firma p.a asegurarse; cuando personalm.te se la pidió, le contestó q.e sí era bueno adherirse á esa causa, porq.e quería en todo tpo contar con su gente p.a volverse á hacer de Mont. En la noche del día en q.e llegaron á Mont, los sacaron de la prision, y en la casa de Solis, éste mismo les leyó el Plan, preguntándoles q.e si se adherían á él, respondieron él, Curiel, García y Pedro Guerrero q.e sí, porq.e así se los había aconsejado Fernandez; desp.s consiguió de éste el papel q.e quería, y un certificado del sarg.o Cervantes y dho papel estan en un baulito q.e tiene su hermano Joaq.n — Creé q.e el Plan sea de Herrera, Fernandez se lo confirmó; este le dijo q.e todo se sabía, p.s q.e hasta lo deseriaban á Santa Bárb.a Al día sig.e embarcaron á Fernandez; desp.s lo nombraron á él en Mont, ayudante de Solis, renunció y fué lo mismo. El aconsejó á Curiel, J.e M.a Ramirez, Bárb.o Barragan, J.e Maldonado, Ign.o Soto y García, p.a q.e se pro-

sentaran; unos lo hicieron y otros no; él no lo hizo porqᵉ estaba muy vigilado; mas tarde fingió estar cansadas las remudas y se quedaron en la laguna de los álamos; al día sigᵉ escribieron desde la Purísima al Comandᵉ Gral diciéndole los motivos porqᵉ andaban con Solis y ofreciéndose á sus órdenes. Al sigᵉ día llegó la division de R. Pacheco y se presentaron á él. Cuando se recibió indulto del Comandᵉ Gral, él lo leía á la tropa y procuraba desalentarla pᵃ qᵉ se presentase al Gobᵒ, y Solis lo reprendía pʳ esto, escusándose él, con qᵉ si lo hacía así, era pᵃ asegurarse con qᵉ clase de gente se contaba. Testigos de esto, son los presentados José de Jesus Pico é Inocencio Romero.

+ 1829 = Abre 21 = Mont.
Lázaro Piña al Comandᵉ Militar Solis
Renuncia el empleo de Ayudante pʳ considerarse incapaz = Solis al márgen no admite la renuncia.

+ 1830 = Enᵒ 30 = Sᵗᵃ Bárbᵃ
Zamorano al Comandᵉ Gral.
Le manifiesta sus ocupacˢ en la Sría y pide se le releve del cargo de Fiscal

Enº 30.

Zamorano entrega las actuaciones al Cº Gral.

Enº 30.

Echeandía ordena qᵉ pasen las actuacˢ pª qᵉ se continuen, al Tenᵉ de Ingˢ Miguel G. Lobato.

Fbrº 1º.

Declaracⁿ de Bernardo Curiel, cabo de la 5ª Compª de la 1ª Brigada de artillª

Venía con Solis cuyo objeto era llevar á su fin el Plan promulgado en Mont. Hasta en la Misⁿ de S. Luis Ob, notó qᵉ parte de la partida estaba pr España; el P. Martinez era muy franco con la tropa, les daba todo lo qᵉ querían; á Solis le dijo qᵉ si alguna vez tenía dinero qᵉ le pagase, y qᵉ si no quedaría conforme con 4 letras qᵉ le pusiese. El Padre dijo delante de Solis, Piña, Pedro Guerrero y él, qᵉ su amo D. Francisco estaba en Mexº y qᵉ si lo supiera de cierto, fletaría un buque pª irle á dar noticia de tal; dijo tambⁿ qᵉ si les salía mal la empresa, los vendería con su amo D. Francº. Le dió algunos efˢ á Máximo Guerra, pr qᵉ era su ahijado; una noche preguntó al centinela Manuel Margarito "quien vive?" y le

respondió "la Rép Mex", y entónces el P. se enojó y le dijo qe renegaba de él, qe porque no decía qe España, á lo qe el centinela replicó, qe si volvía á decir tal cosa, le daría un balazo. Una vez qe el qe declara pasaba revista á la artillª pª seguir al Presº, dijo "Viva la Rép", y el Mtro qe lo oyó dijo "Reniego de tu República", y se fué á su cuarto. De regreso, en Sª Ynes, le dijo R. de la Torre qe sería bueno hacerse partidarios de España, á lo qe le contestó, qe no era eso bueno, porqe era obrar contra el Plan de Solis y prqe luego vendrían fzas de Mex y los acabarían; al llegar á la Purísª le dijo el español Vicᵉ Cane qe le había dho Móriº Guerra qe al llegar á S. Luis Ob. se iba á pronunciar por España. Una vez salió de partida y fué aprehendido en Sn Juan Baut, y su Comᵈᵉ Fernandez le dijo qe si le proponían qe siguiesen el Plan, aceptase, pª tener así en la misma revolucⁿ gente, pª rehacerse de Mont; pª qe desterraron á su Comandᵉ y siguió la nueva causa, hasta qe se pudo fugar y presentarse.

+ Fbro 3.

Se inserta ofº al Comandᵉ Gral sobre qe se ponga en seguridad á Fr Luis Antº Martinez, Fernandº Español, Misionero de Cal y Mtro de S. Luis Ob

pr. instigac.n á pronunciam.o p.r España; pide se le forme proceso, así como á Mán.o Guerra, R de la Torre y Melit.n Soto, pr igual motivo.

Fbro 11.

Declarac.n de Franc.o Becerra, sold.o de infant.a de S. Blas.

Cuando Solís vino á Sta Bárb.a, él venía con objeto de indultarse. Al regresar p.a Mont, en los Dos Pueblos, Guerra le dijo q.e lo creía muy hombre p.a q.e unido con Raimundo se pronunciasen pr España al llegar á Mont = Al ir p.a Sa Bárb.a, el P. Martinez en S. Luis Ob, ofreció á Guerra dinero y efectos pr q.e se pronunciase pr España al llegar á Sta Bárb.a y mandó dar á cada sold.o, un corte de paño p.a pantalon y 1 chaqueta de coleta azul; fué el q.e les prestó mas auxilios = Una vez estando en S. Luis Ob. haciendo cigarros, se le acercó Guerra y le dijo en voz baja, q.e si ganaban la accion de Sa Bárb.a, tendrían alguna cosa; no le dijo qué. Estando platicando llegó Piña y Guerra se calló; no sabe porq.e El Padre prefería á Guerra q.e casi s.pre estaba en su cuarto, siendo q.e á ningun otro le permitía tal cosa.

+ Fbro 5 = Sa Bárba
Echeandía á Lobato
Le acompaña carta de Solis á Fr Felipe Arroyo de la Cuesta, Mtro de S. Juan Baut, donde se declara pr España é invita al Padre pa lo mismo

o 1830 = Enº 17 = S. Miguel.
Solis á Fr Felipe Arroyo de la Cuesta
Muy R. P. Fr Felipe: Mi retirada de Sa Bárba ha sido sin otro objº qe el de enarbolar la banda española, esperando qe V.R. contribuya con la indiada de esa Misn, al tpo qe la de S. Luis, S. Miguel y demas lo hagan, esperando qe el Gral haya pasado de la Soledad pa agarrarlo sin escapatoria, conviniendo con el P. José y P. Narciso, pa los de abajo ya estan; á quienes ya les estoy escribiendo pa qe de acuerdo cuando tengan la noticia lo hagan pa qe éste sea un golpe gral = Queda de V. R. &.

+ Fbro 6 = Sa Bárba
Echeandía á Lobato.
Con anterioridad ha tomado providas pa el aseguramº del P. Martinez, Guevara, De la Torre y M. Soto; estrechará sus órds sobre el asunto.

+ Fbro 6.

Se entregaron las dilig.s al Cam.e Gral pr haber recibido órdn el Fiscal de marchar á asuntos del servo militar.

+ Fbro 15.

Echeandía dice qe vuelva á Lobato el sumario pa qe lo eleve á proceso.

+ Fbro 15.

Echeandía á Lobato.

No tome declaracn al P. Martinez, para no alterar la tranquilidad públa; pt qe es sabido el prestigio qe gozan todos los Misiones; en Mex. lo mandará verificar el Spmo Gobo, puesto qe la confesn se toma á los reos, concluidas las declaracs.

+ Fbro 16

Declaracn de Margo Alvirez, soldo de S. Blas.

Conoce al P. Martinez como Mtro de S. Luis Ob.; á Máxo Guerra, como artillero, á Raimundo de la Torre, como soldo de caballa de Mont y á Meliton Soto, como paisano; sabe qe el Padre está arres-

tado; el parado de los otros, lo ignora. - Ignora porq.e sea el arresto del Padre - No sabe q.e Solis intentase desp.s de la toma del Ferrit.o pronunciarse p.r España. Estando en S. Luis Ob. de centinela, el P. Martinez entre 6 y 7 de la tarde le preguntó, "quien vive?," él respondió "la Repúb.a", el P. dijo entónces "reniego de tu Repúb.a, porq.e no dices q.e España"; él le dijo entónces "Padre, si me vuelve U.d á decir tal cosa, le pego un balazo." El P. regaló á cada sold.o un pedazo de paño p.a pantalon, una camisa y un pedazo de canga p.a chaqueta: ignora si fué regalado, comprado ó fiado. En S. Luis fué donde mejor los trataron. No sabe si el P, Guerra, De la Torre ó Soto, esten mezclados en revoluc.n alguna, asi como tambien si Guerra y Raimundo tienen Iglesia ó si se les han leido las penas

+ Febro 17.

Declarac.n de Vic.te Cane, labrador español

Conoce al P. Martinez, Guerra, R. de la Torre y Soto, el prim.o Mtro de S. Luis, el seg.o cabo de artill.a, el 3.o sold.o de Cab.a y el últ.o paisano; sabe q.e todos estan arrestados; el 1.o en Sa Bárb.a y los otros en Mont = Creé q.e porq.e Guerra le enseñó cuando iban á Sa Bárb.a un cuarteron

de papel con un letrero qᵉ decia "Viva Fernando VIIᵒ" qᵉ le habia dado el P., estará preso; despˢ Guerra le dijo cuando iba á Mont. qᵉ cuando la partida de Solis se reuniera en S. Luis Ob. darían allí el grito pʳ España, juntando 15 vaqueros de cada Misⁿ pᵃ sostenerse; creé qᵉ pʳ todo esto, estará preso Guerra; creé qᵉ la prision de los otros será pʳ haber seguido el Plan de Solis. Cuando estuvo radicado en S. Luis Ob. supo qᵉ el P. Martinez queria fugarse pᵃ España, tanto qᵉ en la goleta "Sᵃ Paloma", tenia embarcados como $6000, como se lo dijo al Capⁿ Migˡ Gonzalez, entónces Comᵈ de Mont. = No sabe el modo de pensar de R. de la Torre y de M. Soto, ni si entre la gavilla de Solis haya algunos afectos á España.

+ Fbro 18

Se ractifica Cane y firma con una cruz. Tambⁿ se suspende el proceso pʳ no haber llegado los acusados

+ Fbro 27.

Ractifⁿ de Juan Corona, Bernardo Curiel y Margᵒ Alvirez pʳ tener qᵉ salir de la plaza.

+ Mzo 5.
Echeandía dice qe habiéndose frustrado la salida del P. Martinez en la goleta inglesa "Emilio Marshan" qe iba pa S. Blas, y no siendo posible pr la estacion de aguas qe se vaya pr tierra, le acompaña la certificon del Patron del buque, la gestion oficial del dho Padre y los papeles declaratorios de Fr Juan y Fr Pedro Cabot, pa qe el Fiscal proceda á tomar la confesn correspondte.

+ Mzo 5.
El Fiscal nombra de escribano á Juan José Rocha, Subte graduado de la Compa de granadros del 6o Batallon permanente

+ Mzo 5.
Se pasó ofo al Comte Gral diciéndole qe como es sabido qe el P. Martinez, ántes de la revolucn se negó á prestar auxilios á la tropa del Gobo, le diga qe suministracs llegó á hacer, y si es cierto qe el P. Prefo, haya pasado circular á las Misns pa qe no auxiliasen á los sublevados, sino en aquello sumamte indispensable.

Sbre 27.
Gorge Mabon, docum.^o en Ingles.
Certificado de q.^e el P. Martinez le había dho q.^e estaba en la creencia de q.^e al embarcarse en su goleta p.^a S. Blas, sería p.^a trasportarlo de este Continente p.^a el de Europa; p.^o q.^e le advertía q.^e iba como prisionero, y q.^e en cualq.^r tpo reclamaría contra él p.^r llevar un súbdito de España en su buq.^e q.^e era Ingles, siendo q.^e ámbas naciones estaban en buenas relaciones.

Martinez. Defensa dirigida al Com.te Gen. 1830

1830 = Mzo 4 = Sta Bárb.^a
Fr. Luis Ant.^o Martinez á J.^e M.^a de Echeandía.
Gestion ofic.l al Comand.^e Gral de Cal.

Como obeja q.^e llevan al matadero, he permanecido hasta este día obedeciendo las disposic.^s de V.S, sin siquiera desplegar mis labios en justa defensa de los ultrages hechos á mi persona y sagrado carácter; mas como p.^r desgracia estoy advirtiendo q.^e mi religioso silencio puede ocasionar males de mayor trascendencia, me he creido en la precision de interrumpirlo no sin sentim.^o, porq.^e lo tendría grande si lo q.^e espusiese ocasionase á V.S. alguna molestia, porq.^e estoy muy distante en mi ánimo de querer dar

mal por mal.
Como un facineroso ó reo de alta traicion, fuí sorprendido en mi religiosa habitacion y conducido hasta aquí en medio de gran escolta de tropa pr disposicion de V.S. y cuando aparatos tan estrepitosos me indicaban como era presumible el qe se hubiese dado contra mi conducta alguna criminosísima delacion y disponía pr tanto mi constancia á sufrir por Dios los males qe me pudiese acarrear la maledicencia, me ha causado una nueva sorpresa el estar viviendo y comiendo con V.S. una porcion de dias, sin qe se me haya requerido de modo alguno sobre mis operaciones.
Nadie podrá ser detenido sin qe haya semi-plena prueba ó indicio de qe es delincuente, ordena la constitucion de la Repúbª Mex en las reglas grales, sobre admon de justª en el artº 110; y en el sigte previene qe el detenido pr indicios no pase de 60 horas. ¿Cual pues será la naturaleza de mi crimen, qe autorizando á V.S. para haber hecho allanar la casa en qe moraba con vilipendio de la immunidad eclesiástª lo habilite igualmte pª infringir los artº referidos? Las leyes son las qe designan á cada Ciudadano sus respectivas funciones, y el apartarse de ellas como en el caso pte, pª vejar á los qe viven bajo de su proteccion, parece un atentado de imponderable enormidad. Ya sabe V.S. á no poderlo negar qe yo soy Español, y qe sin

renunciar á mi Patria, ni á mi Soberano, he permanecido en la Repúb.ª pr. la obediencia á mi Prelado, desde la Independ.ª hasta el mes ant.º, prestando los altos serv.s anexos á mi Ministerio sagrado con el empeño y puntualidad q.e he acreditado en mas de 34 años q.e llevo en este Territ.º, y cuando en toda just.ª me suponia pr. tales motivos acreedor á las consideracs. de un Gob.º, á q.n he servido en sus súbditos sin estímulo del interes ¿ podria esperar q.e en recompensa se me prodigasen insultos, y q.e en lugar del pasaporte q.e he pedido, y pr. el cual he clamado á V.S. repetidas veces sin poderlo obtener, se me quiera precisar á viajar á Méx.º, pr. los fines q.e V.S. se ha propuesto? no, Sr. Gral, yo ruego á V.S. encarecidam.te q.e en esta parte haga triunfar á la razon, ya q.e no sea pr. respetos á mis serv.s, á lo ménos en atenc.n á mi edad de 64 años y á mi grave, notorio accidente. Yo estoy sobradam.te satisfecho de q.e ni mi conducta política, ni religiosa, han dado á V.S. m.tivo para sus procedim.s, y así es q.e á encontrarme en estado de mas robustez, me sería lisongero dar á V.S. un testim.º mas de mi obediencia con hacer el viage q.e V.S. intenta, si bien es verdad q.e en tal caso quizas me veria estrechado para destruir informes quiméricos, á manifestar al Gob.º y al Púb.º, pr. medio de la imprenta algunas cosas q.e en realidad no me complacerian.

He oido decir qe V.S. ha querido persuadirse, porqe así le halaga, de qe la sonada de Mont no fué originada pr las causas qe presentaba el Plan públicado, sino qe con tal pretesto, se trataba de enarbolar el Pabellon Español, y qe pr tal motivo pensaba V.S., y tal vez algun otro pr ignorancia ó pr malicia, qe yo y algunos mas Padres, nos franquearíamos á Solis con auxilios de todas clases, atraidos pr la especiosa causa. Verdaderamte, Sr Gral, qe yo no tengo disposicn pa persuadirme del buen juicio de V.S. ilusion tan quimérica como lo sería el ménor ascenso qe se díese á cuento tan ridículo. V.S. si quiere dirigirse pr los principios de rectitud y de justa, debería ser el primer panegirista de los P.P. de esta, quienes sin haberse querido obligar al reconocimto del Gobo republo, han sido sin embargo fieles observadores de sus disposics gubernativas, y han contribuido eficazmte al sosten de este Territo apurando, y yo con ellos, los recursos de las Mis qe nos han sido confiadas, con perjuicio bastante sensible de sus respectivos neófitos; po aun cuando hubiésemos dado pruebas ménos convincentes de nuestra sumision política ¿ cómo podría recelarse de nosotros el atentado de contribuir, ni directa, ni indirectamte á la plantificn de un Gobo qe necesariamte había de terminar en catástrofe? Luego qe se supo qe

en esta Provª qᵉ Méxº se había pronunciado pʳ la Indepª, quizá fuí yo el primº de mis hermanos (y es bastante público) qᵉ dije, tal debe seguir la suerte de la Capital; así opinaba y así opino ahora, y pʳ mas qᵉ en mi corazon sea realista, jamas asentiré á lo contrario, porqᵉ ni España inmediatamᵉ puede auxiliar á Cal, ni esta está con elementos bastantes pª subsistir sin arrimo.

Como no estoy en el caso de hacer mas solicitud qᵉ la repetida de mi pasaporte pª salir pʳ donde me convenga de los termˢ de la República, en consecuencia á los ultrages qᵉ he recibido, solo he querido hacer á V.S. unas sucintas insinuacˢ de alguna parte de mis sentimˢ por vía de amistoso desahogo; mas si V.S. violentando su bondadoso carácter insistiese con atropellamº de las leyes civiles y canónicas en llevar adelante sus miras de qᵉ mi viage pʳ mar ó pʳ tierra debe ser precisamᵉ pʳ Méxº; yo desde luego protesto la tropelía, y aseguro no prestarme absolutamᵉ sin ser compelido pʳ ageno físico impulso, cuya disposicⁿ de mi ánimo he creido hacerle á V.S. presente anticipadamᵉ, para evitar si es posible el escandaloso caso de la resistencia, qᵉ aseguro no haría á no hallarme con la enfermedad de gota qᵉ me imposibilita pª hacer pʳ tierra viage

tan dilatado?
Espero pues, Sr Gral, qe Ud tomará en consideracion la justicia de mi empeño, y así podran ser de ménos trascendencia mis padecimientos, único motivo de mi presente exposicion. Dios guarde la vida de V. S.

+ 1830 = Fbro 21 = S. Miguel
Fr Juan Cabot.
Un dia ántes de regresar Solis pa Mont, le dijo qe escribiese al P. Luis diciéndole qe alborotase la indiada despt qe pasase la tropa de Sa Bára, si acaso ponia la bandera española; él lo hizo, po encabezó su carta así "No tendrá él la culpa, sino nosotros qe nos metiésemos en semejantes asuntos. El P Luis le contestó diciéndole qe le dijera á Solis "mi ministerio es verbo et opere Apco, qe yo no me meteré en semejantes asuntos, qe si el Rey quiere conquistar las Américas, él sabrá como hacerlo", esto mismo dijo á Solis, añadiendo qe él era del mismo modo de pensar.

+ Fbro 21 = S. Antº
Fr Pedro Cabot.
La noche ántes de qe Solis saliese pa la Soledad

de vuelta del Sur, vió carta del P. Luis á Solis; en ella le decia poco mas ó ménos "no cuente Ud conmigo sobre lo qe Ud decia de bandera, qe las obligacs de mi ministo apostólico, no son ni pueden ser pa desempeñar tales asuntos; si el Rey de España quiere reconquistar las Américas, él sabrá cómo y cuando lo ha de hacer." El escribió al pié de dha carta, qe era del mismo modo de pensar del P. Luis. Manda la nota pr encargo de su prelado, no siendo su ánimo ni defender al P. Luis, ni acusar á Solis, ni queriendo qe á éste se le siga daño alguno.

+ Mzo 5 = Sta Bárba

Echeandía á Lobato.

Spre ha habido quejas contra Misn de S. Luis, pr escases de socorros qe ha suministrados. El Padre Prefo pasó circular á Misns, pa qe solo se diera lo muy indispensable á sublevados de Solis. Vallejo "podrá instruir con mas precision al pronto, sobre socorros á la tropa". Fr Anto Jimeno podrá tener circular del Prefo

+ Mzo 5.

Se pasó ofo al P. Ximeno pa qe prestase circular del P. Pref.

+ Mzo 6.

Declaracn de Mariano G. Vallejo, Alfz de S. Franco agregado á la Compa de Mont.

Conoce al P. Luis. En un año, 10 ms qe manejó intereses de su Compa, el P. Luis se negó spre á socorrer las urgs necesidades de la tropa, hasta el grado de dejar sin comer á dos solds y 1 cabo qe estaban de escolta en su Misn pr cuyo motivo la retiró en perjuicio de los inds.

+ Mzo 6 — Sa Bárba

Fr Antº Ximeno, no manda circular prqe luego qe la recibió le dió curso pa Misiones del Norte.

+ Mzo 6

Declaracn de Fr Luis Antº Martinez

Está preso en casa del Comande Gral; eligió para defensor á Ygnº Tenorio, distante de aquí 41 legs sin ser ni ofil, ni Mexicano; se le dijo no podía ser eso y nombró á Domingo Carrillo, Alfz de éste

101.

Pres^t = Tiene 60 años, es del principado de Asturias = Dice q^e está preso p^r una calumnia, seg^n se le comunicó al arrestarlo; dha calumnia es la de haber querido seducir soldad^s capitaneados por Solis, á q^n conoce y q^n estuvo en su Mis^n cuando bajó á atacar á S^ta Bárb^a — Sabe p^r Solis y Piña q^e intentaban levantarse p^r España cuando tomasen el Territ^o; trató de disuadirlos de esto y aun del mal q^e hacian sacrificando el territ^o p^r vengar una ofensa del Comis^o (p^s así lo creia); pone de testigos á J^e M^a Villa y J^e de los Santos Avila, á q^s persuadió y q^s y q^s oyeron consejos q^e dió á R de la Torre. Visitó cuarteles de Solis = No se acuerda haber dho q^e los venderia á su amo Francisquito, si salian mal en su empresa = nada sabe respecto al papel de "Viva Fernando VII^o." escrito con 3 letras iniciales y q^e ya no sigue declarando hasta q^e no tenga el permiso de su Prelado; se le hicieron instancias; p^o fueron inútiles.

+ Mzo 6.

Se suspende el proceso p^r estar en Mont los comprendidos en este proceso.

Mzo 8
Echeandía á Lobato
Ordⁿ pª qᵉ se le presente el proceso mañana á las 8 a.m., pª qᵉ la Junta de Guerra de ofic.ˢ qᵉ se formará pª encargarse de las circunstˢ del territᵒ, resuelva con respecto al P. Martinez.
El 9 á la hora dha se instaló la junta en la casa de Echeandía.

Marzo 9. = Sª Barbª
Jᵉ Mª de Echeandía = Juan Jᵉ Rocha = M. G. Vallejo = Domingo Carrillo = Migˡ G. Lobato = Juan Mª Ibarra = Agustin V. Zamorano, Srio.
Acta de la Junta de Guerra.

En el Presᵒ de Stª Bárbª de la Alta Calˡ á los 9. dias del mes de Mzo de 1830, reunidˢ en la habitacⁿ del Sr Comᵉ Gral y Jefe Supr Politᵒ, dho Sr y los tres Oficˢ existentes en esta guarnicion qᵉ subscriben, ante mi el infrascrito Srio, tomó la palabra el Sr Comᵉ Gral y manifestó qᵉ el objeto de haber citado á Junta de Guerra secreta, lo motivaba el pronto procedimᵗᵒ qᵉ debe practicarse contra el P. Mision Fernandᵒ Fr Luis Antᵒ Martinez, segⁿ se determinó pr la ultª junta verificada en 26 de Fbro ultᵒ, mas,

qe al dar el cumplimo debido estaba entendido
qe ni la edad avansada, ni los males de qe
adolece dho Padre, ni la disposicn en qe se halla
pa emprender una caminata tan larga y pe-
nosa como la qe debería emprender pr tierra
al Loreto pa ponerse asegurado á la disposicn
del Spmo Gobo, y qe si ésta se ponía en práctª
se presumía verosimilmt qe sería con notable
perjuicio de la seguridad y tranquilidad del Ter-
ritorio, fundándose en qe los demas Misiont
resentidos de un procedimo contra un paisano
amigo y aun de la misma opinion, aban-
donarian las Mis, bien pidiendo sus pa-
saportes ó bien fugándose, ó qe tal vez podrían
influir á una otra conspiracn promovida pr
diferentes puntos, á cuya atencn no podía
dedicarse este Gobo, por tener qe hacerlo ac-
tualmt pa consolidar á las jurisdicc de
Mont y S. Franco, qe estan recientemte redu-
cidas al órdn y pende de la organizacn qe
pa ello se requiere. Ademas dijo dho Sr qe pr
lo qe se ha actuado contra el referido P. Martinz,
aparece qe auxilió á la faccion de Solis pa el
pronunciamo en favor de la España; pa qe pa
proceder desde luego, aun faltaban algunas o-
tras diligencias y declarac qe no era muy fá-
cil tomarlas ó evacuarlas al pronto; qe dho Padre

tenía á su favor ó consideraba le favorecía las manifestacs de los P.P. Fr Pedro y Fr Juan Cabot, y ademas la declaracn qe el P. Martinez tiene hecha desde 26 de Jun de 1826, en qe no se conforma con nuestro actual Sistema, pr cuya causa ha insistido en qe se le libre su pasaporte pa marcharse á Europa. Impuestos los Sres Ofics qe suscriben de las razones espuestas pr el Sr Comte Gral; fué cada uno esponiendo su parecer sobre el particular, y oidas qe fueron y despues de discutidas profundamte pulsando las razones de tranquilidad y seguridad del territo, con las de culpabilidad del espresado religioso Martinez, fué de parecer la mayoría de 5 votos contra uno, qe supuesto las razones espresadas, se obligase al P. Martinez á embarcarse en cualesquier buque qe estuviese pronto á dar la vela pa fuera de la Repúbca, exigiendo al responsable del buque una fianza pr la cual se obligue á conducirlo á Europa, ó á los Estads Unidos del Norte, ó de trasbordarlo pr lo ménos en algun buqe qe no sea Español y qe navegue pa aquellos puntos. En consecuencia habiendo sido de conformidad el Sr Comande Gral qe preside, pasó el Tent de Ings D. Migl Garcia Lobato, como Fiscal del proceso, acompañado de su escribano á la pieza, donde se halla asegurado el referido

religioso pª intimarle su destino, y verificado qᵉ fué compareció el entrangº Mr Estevan Anderson, dueño de la fragata inglesa de comercio nombrada "Thomas Nowlan" y quedó obligado á conducirlo en los términos qᵉ se dejan referidᵒˢ previa la obligacⁿ formal, qᵉ bajo juramᵗᵒ haga el referido Padre de cumplir así pʳ su parte su traslacⁿ á Europa; con lo qᵉ concluyó el acto firmándolo en el parage, día, mes y año expresado.

+ Mzo 9.

Fr Luis Antᵒ Martinez, presta juramᵗᵒ in verbo sacerdotis, de no desembarcar en ningun puerto de Manila, ni de las islas Sandwith, sino qᵉ irá hasta donde vaya la fragata, y de allí tomará el 1ᵉʳ buqᵉ qᵉ vaya pª Europa.

+ Mzo 10.

El Fiscal pʳ tener qᵉ ir á la Capˡ á asuntos del servᵒ, entrega al Comandᵗᵉ Gral el anterior proceso.

pp. 511–859. (dice 659).

Fin del tomo 72.

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXXIII.

Military.

1831.

1

1832. Feb. 7 Mont.

Agustin V. Zamorano, Comand.te Gen.l - causa criminal

Seguida contra el sold.o de caball.a Juan Ant.o Arceo, acusado de haber herido alevosam.te al neófito de Sta Bárbara Fran.co Javier, el 12 de Ag.to 1831

El Juez fiscal Juan M. Ibarra, despues de tomadas las diligencias, y llenado todos los requisitos de ley, oyendo al defensor del reo, dictaminó que á éste sele impusiese un mes de prision, á mas de los 5 meses que ya habia sufrido.

Elevada la causa al Comand.te Gen.l este la pasó á consulta del Asesor Lic.do Rafael Gómez, en 7 de Feb.o 1832 quien opinó, que no siendo grave la herida; que si el herido no se restableció pronto fué por causa de sus embriagueces; que no habiendo circunstancia que agravase la herida, recomendaba decretase el Comand.te Gen.l que el acusado Arceo habia ya compurgado su delito con la prision sufrida, y sele pusiese en libertad p.a continuar su servicio militar.

El mismo dia decretó el Comand.te Gen.l de conformidad, y se puso al preso en libertad.

pp 21 — 106.

2

1831 Abl. 21. San Cárlos

Lic.do Rafl. Gomez, Asesor — Causa por robo de caballos

En Mzo últ.o, 4 gentiles de los Tulares robaron 102 caballos de la Mision de la Soledad. Fueron perseguidos por gente de la mision — Se logró rescatar el robo, y la captura de uno llamado Chaguanie — otro fué, por su resistencia, muerto — los otros 2 se escapáron.

Chaguanie fué enviado al Comand.te de Mont., quien mandó sumariarle, nombrando p.a ello al Alfz. Rodrigo del Pliego — este por su parte nombró al cabo de artill.a Octaviano Gutierrez: tomadas las declaraciones de los testigos, y la confesion del reo, por medio de intérprete que entendia su lengua — esta confesion decia unicamente que él en union de otros tres habian robado 10 caballos — que el gentil muerto se llamaba Tacucho — no declaró nada de las 102 bestias de que hablaron los testigos.

El fiscal opinó que el acusado empleaba malicia en su declaracion; "y considerando no de mucha necesidad el practicar los careos" ..... "Soy de parecer que Chaguanie sufra la pena de 4 años de presidio en el punto que el Sor. Comand.te Genl. disponga; teniendo en consideracion

3

que la ranch.ª de Chaguanie se halla á distancia de la Mision de San Miguel como 20 leguas."

Elevado el proceso al Comand.te Gen.l éste lo pasó al Asesor en consulta =

Opinó el Lic.do Gomez:

"se trata de un gentil, que como los de su clase, no está sujeto á las leyes penales nuestras, es necesario variar de concepto por no tener lugar nuestro derecho civil, aunque por el comun de gentes no dudo podemos repeler sus agresiones con la fuerza, aún quitándoles la vida". —

Recomendó que al gentil se le pusiese en libertad, trasladándole á una de las misiones entre Mont. y San Franc.co, en la que se procure instruirle no solo en las verdades del Evangelio, sino en lo paternal del Gob.no Con lo que se logrará "que ni quede impune el ~~delito~~ repetido gentil; ni se ofendan tampoco los derechos de la humanidad"

Al pié hay esta nota:

" Fugó ántes de que se pusiese en libertad."

pp 108 - 29.

11

+ 1831 Agto. 27 Mont.

Comandte. Genl. Victoria - Causa criminal

Pedro, indígena y neófito que fué de San Diego, robó en 15 de Junio últe., varios objetos en la casa de la Sra. Teresa Villela - era á la sazon presidiario en San Franco. Fué aprehendido por el Alfz. Mariano G. Vallejo, á solicitud de la Señora Villela - Vallejo formó las 1as. diliga., y despues de elevado el caso á proceso, opinó el fiscal José Sanchez porque se impusiese al reo la pena de 6 meses de obras públicas -

Pasó el proceso al Comandante Genl. y éste lo remitió en consulta al Asesor Licdo. Rafl. Gomez, quien en 24 de Agto. dió su dictámen.

Dice que la pena pedida por el fiscal la deduce "no de alga. ley que cite (como debia ser) sino de una larga lamentacion de la ignorancia de los indios; de la culpa, que dice, tener en esto los Misioneros; de los castigos que se aplican á aquellos á vista ó tolerancia de las autoridades; con otras especies vertidas en un lenguage ageno de su investidura y de la

5

moderacion que caracteriza á un militar".

"Por lo que toca al alegato del defensor, es muy distinto el concepto que he formado, pues aunqᵉ coincide en la mayor parte de las ideas del fiscal; las cita en justa é imprescindible defensa del reo, sin ajar á las Autoridades, y con el comedimᵗᵒ debido."

Esto, la sencilla confesion del reo, el haber recobrado lo hurtado la interesada á escepcion del aguardᵗᵉ de un frasco, y deberse sentenciar el reo segun las leyes comunes, con arreglo al decreto de 3 de Oct. de 1825, me inclina á no ser del dictámen del fiscal, y sí del defensor que pide una pena estraordinaria".

Concluye recomendando la pena de 3 años de presidio sin el tiempo que le falta pᵃ estinguir la que sufre en San Francisco.

"En cuanto á la falta que sin duda cometió el fiscal, en lo qᵉ dejo dicho á su respecto, quedará purgada con una severa reprension".

En 27 de Oct. decretó el Comandᵗᵉ Genˡ Manˡ Victoria de conformidad.

Las palabras del fiscal, Sargᵗᵒ gradᵒ de Alfᶻ José Sánchez, que tanto disgustaron

 6

al Asesor Gómez, aunque no las citó todas:
"Recordar á los jueces la debida consideracion á un hombre que no se trata ménos que de su vida; y que, bien atendido su orígen, no es tan culpable como aparece en la sumaria. La educacion que desgraciadamte. recibe esta clase de hombres que llaman indios, en las misiones, despues de haberlos sacado de mano armada de sus hogares, donde no hay mas leyes que las de la nataraleza, se ven reducidos á mantenerse bajo el atrocísimo sistema de misiones por la fuerza; en ellas no reciben educacion absolutamte. como es constante"

Sigue hablando del modo de vivir y costumbres, é ideas sobre el robo, de los indios en su gentilidad. "En este "estado vamos á estos hombres venir por la fuerza, y sepultarlos en una mision quedando sumergidos en el últo. grado de ignorancia y servidumbre. De que resulta que estos infelices, cuando debian de entrar en el goce de sus derechos; cuando el conato de sus directores debia ser ilustrarlos, hacerles conocer sus deberes y obligaciones pa. con la sociedad; cuando el primer desvelo debia ser enseñarle

7

la verdadera moral evangélica, cual es su objeto principal", solo se ven castigos, robos que si ántes de catequizarse los habiarian (harian?) con sencillez, ahora los hacen con malicia, creyendo absolutamte que despues de haber cometido un robo ú otro delito de igual entidad, únicamente pagarán con azotes, que es el castigo favorito de los misioneros".....

x x x x

"La grande ignorancia y opresion en que están" (los neofitos) "sepultados bajo el sistema despótico (contra todas las leyes de un pais libre) de misiones bajo las cuales gimen, sin esperanza por ahora de remedio." - - - - - -

x x x x

"En este grado de opresion ¿á qué están espuestos estos infelices hombres? Las leyes, no las conocen, ni son respetadas por un tirano; pues es público y notorio que las ven con el mas alto desprecio profanándolas á cada momento; y lo que es mas, con perjuicio de multitud de ciudadanos honrados, y con el poco miramto de despreciarlas á la vista de las primeras autoridades, ó por lo ménos, si no lo ven, éstas lo toleran y dejan qe estos tiranos sacien su sed con la sangre del infeliz."

Mp 182 – 235

8

+ 1831 Mayo 28 Mont

Rodrigo del Pliego. Juez fiscal - causa criminal

El 13 de Mayo dió parte el Padre Fr. Ramon Abella, de la mision de San Cárlos, al Comand.te Gen.l Man.l Victoria que del Almacen se habian robado varios objetos, víveres &a.

Inmediatamente comisionó al Alf.z Rodrigo del Pliego para que averiguase si en álgun tendajo, ó en lugares de venta se encontraba parte ó el todo de los objetos robados, y procediese á la formacion del sumario.

Pliego por lo pronto puso preso á un neófito Rafael por hallarse en su poder una pieza de cotin.

Para la sumaria nombró de escribano al sarg.to Ant.o Solórzano.

Despues de practicadas todas las diligencias del caso resultáron los autores de la fractura y robo del almacen el presidiario ~~Jose~~ Simon Aguilar, el paisano Eduardo Zagarra, y Andrés, neófito de San Cárlos.

De las declaraciones resultáron convictos y confesos Zagarra y Andrés,

9

quienes ademas declararon que el principal autor del delito fué Aguilar. Este no confesó, pero se le probó. Este Aguilar estaba sufriendo condena por el delito de robo.

El fiscal pidió, en nombre de la Nacion, que "José Aguilar y José Eduardo Sagarra sean pasados por las armas, y no ahorcados como señala el art. 70, tratado 8°, título 10 de las ordenanzas gen^s del ejército, por estar conmutada esta pena por decreto de 24 de En^o 1812". . . . . Que Andrés, por ser solo de 13 años, "sufra el castigo de 200 palos, por no comprenderle la pena señalada á los anteriores, devolviendo á este á su mision" —

Elevado el proceso el 24 de mayo al Comand^te Gen. Victoria, éste lo pasó en consulta al Asesor del territorio Licenciado Rafael Gómez, el mismo dia.

El Asesor dictaminó:

Que Aguilar era acreedor al ult^o suplicio segun las leyes, porque habiendo sido sentenciado antes por robo, hay "mérito para calificarlo de ladron famoso", con mas razon "por estar re-agravado su delito

con la de haber sido el robo en tres ocasiones distintas, en tiempo y cosas, que por el tenor de las leyes citadas deben tenerse por tres hurtos; y si cuando estos son simples, por el 3.º se castiga con la pena referida, por el 1.º se aplica tambien cuando es calificado, segun la ley 17 tit.º 14 p.ª 7.ª, como el de Aguilar, por la fractura que hubo de una ventana."

"A escepcion de la cualidad de presidiario Sagarra se halla en las mismas circunstancias" que Aguilar, y sujeto á la misma pena.

Respecto del muchacho neófito Andrés, "aunq.e aparece bastante criminal en haber aprovechado el descuido que dice en su declaracion tuvo el Padre Abella, de la llave del Almacen; con haberla franqueado p.a perpetrar el 1.º y 3.º robo, cooperando á él ha manifestado una dañada intencion y perversidad; pero esento de la pena ord.a por ser impúber". . . . . .

En la defensa de los reos el defensor confesó francam.te no haber escepcion alg.a en favor de sus clientes.

De todo lo cual dedujo el asesor que debia recomendar, y recomendó

11

que Aguilar y Sagarra fuesen pasados por las armas.

Respecto de Andrés, "que despues de presenciar la ejecucion, colocado en un parage visible, sufra la pena de 100 palos, y una corma con que del mismo punto será conducido á su mision, para q^a. en los trabajos á que se le aplique la lleve por seis meses, de cuyo cumplim^to. cuidará el cabo de aquella escolta."

Que los otros 4 indígenas que compraron algunos de los efectos sean puestos en libertad apercibidos seriam^te. p^a. que en lo sucesivo tengan mayor cuidado en sus compras.

El 26 de Mayo decretó el Comand^te. Gen^l. de conformidad con el parecer del asesor. El mismo dia fueron notificados los reos de sus sentencias.

El 28 se ejecutáron las sentencias en presencia del fiscal Pliego y su escribano.

pp 287 - 357

12

+ 1831 Agto 2. Mont.

Rodrigo del Pliego. Comandte y habilito. Compa presidial

Alfz Comandte _ dho Pliego
3 sargtos, 1 cabo, 25 soldos; y de estos 5 presos en San Blas = Total _ 30 hombres.
Haberes dela Compa en esta fha _ $569. –
p/p 358 _ 66

+ 1831 Oct. 27 San Diego.

Capn Pablo de la Portilla _ al Alfz Igno del Valle _ Sobre estrangeros llegados á la frontera

El 22 Agto escribió el Comandte Gen. Manl. Victoria á Portilla que averiguase de que buque procedieron los desertores de qe le habia dado parte el Sargto Comandte de Fronteras _ que los hiciese conducir á Sn Diego, y les preguntase á mas del nombre del buque, el del capitan, no de tripulos, armamto, y demás noticias. &a.

(Los desertores eran tres)
James Dawson declaró que el buque venia de la costa del N.O. _ era Amo. _ su capitn se llamaba Fela (Fellow?) _ estuvo

13

en Mont. 2 años ántes en la fragª Volantera (sic) tratando algs. caballos — Nº de tripulantes del buque 24 hombres y 33 Indios del Noroeste — objeto del viage, pesca de nutrias en esta costa — que tocó en San Quintin — el buque es Bergⁿ llamado Grefen (sic) — tiene 18 cayucos del N.O. armamto, algs escopetas y 8 cañones. — que en los 6 dias que estuvo el declarante á bordo de ese buque sobre la costa se pescaron unas 150 nutrias — que él y otros 4 se desertáron — uno se quedó enfermo en el rancho La Grulla en B. Cal. — otros 3 cree los cojerá el buque — desertáron por disgusto, no habiéndose embarcado para venir á esta costa sino á la del N.O., y por mal trato — que oyó al Capitan se iba á quedar lo ménos 3 meses en esta costa pescando nutrias; concluida la pesca irá á Oahu.

pp 367 — 72 —

Duarte - Causa criminal seguida contra el Alcalde de S. José, Mariano Duarte. 1831. 14

1831 Agto 5. Santa Clara

Comandte Gen. Manl Victoria - al Alfz Rodrigo del Pliego

Orden de formar sumaria al Alcalde Mariano Duarte.

Le dice que José Luis Chaboya, síndico del pueblo de Sn José le avisó que el Alcalde Mariano Duarte "habia tratado que los demás del Ayuntamto firmasen un papel, cuyo borrador estaba en el archivo: hice que lo estragese el Regr Leandro Flores, y es el mismo que va señalado con el No 1; parece letra del alcalde citado, y los conceptos son subversivos y de mucha malicia. El No 2 se refiere á escándalos cometidos por dho Alcalde - y el 3 y 4 una eleccion arbitraria segn hace referencia. Se encargará V. de hacer averiguacion de todos estos hechos, fijando toda la atencion en lo 1o, que hace mucha relacion con el estado actual político del ~~país~~ territorio: examine V. si en efecto es la letra del alcalde; lo que haya dicho á los Regidores; si las ideas son suyas, ó se las han aconsejado; y en este supuesto, con qué sujetos ha tratado sobre el particular, y qué objeto se proponian con tales maquinaciones. Es probable qe resulten al hacer estas diligs otras acusaciones respecto á que he

15

recibido diversas quejas de muchas arbitrariedades del repetido Duarte, y aún sobre dilapidaciones de cantidades del fondo municipal sobre lo cual declaran el síndico del año anterior, y el de el actual; en el concepto, q.e en todos estos escesos ha incurrido á pesar de muchas y oportunas advertencias que le hice en el mes de Marzo últ.o que vine á dicho pueblo á contener sus desórdenes: examine V. todo, y lo demás que ocurriere ó apareciere conducente, y con relacion á lo que queda indicado, procurando la mas posible brevedad."

Doc. N.º 1.

"El Ayunt.o respectivo Gobernador de este pueblo se ha servido dirijir el decreto que sigue: fundado solamente en el motivo que aquí espresa, y teniendo en consideracion que esta resolucion debe ser estensiva sobre este punto, y p.a los demás casos que ocurran de esta misma naturaleza, pues la opresion se apoya en la ignorancia: este Ayuntam.to ha llegado á conocer sus derechos y el alcance de sus fuerzas:

por esta causa no se pueden ocultar los ocursos de nuestro suelo, haciendo ver al Gob.^o de la Prov.^a lo q.^e es conveniente: que siendo formadas las Cortes, segun espresa el art. 27 por la reunion de todos los Diputados que representan la Nacion, y ser la base principal p.^a las representaciones Nacionales que á peticion de los respectivos Ayuntam.^tos que guarnecen la Prov.^a, sea reunida la Exma Diputacion en la Capital de Monterey p.^a las disposiciones, y su cumplim.^to en las atribuciones de su cargo; pues es el principal objeto, y el justo y fundamental p.^a todas las ocurrencias necesarias de ley y de justicia. Lo q.^e comunico á V. para su intelig.^a, y quede V. entendido con su Ayuntam.^to que este decreto se traslade en los términos correspond.^tes, y se active hasta verificar el punto.. firmado por todos los Ayuntam.^tos, pues es de mucha import.^a

(On reverse of the original is the following)
"En virtud de ser formadas las Cortes por la reunion de todos &a" y una repeticion de lo mismo que aparece arriba, hasta las palabras "p.^a todas las ocurrencias.)

Doc. N.º 2.

"Ya no pudiendo sufrir el desórden y mal uso de justicia que segun ha continuado el nuestro Alcalde en el dia me hace preciso dar cuenta á V.S. q.e el dia 7 del q.e rije se quejó al Regidor Fernando Félis Maria Ignacia Padilla que el Alcalde la molestaba en tratos ilícitos, y con este celo en la misma noche salió el regidor de semana Joaq.n Higuera y el citado Fernando, á cosa de las 10 de la noche, y encontrando al Alcalde dentro de la casa con la ya dtha Ignacia, lo echáron fuera, intimándole que se retirase á su casa: aprobándoles el tal celo se retiró, y en seguida, á poco rato, regresáron con el mismo objeto los regidores y se le volvió á encontrar en un rincon de la misma casa, por lo que de allí lo trajeron los Regidores encaminándolo á su casa, bien amonestado que no volviese en lo mismo; mas no atendiendo sus promesas que les hacia que cuando ellos mismos cayeran en la falta misma, él la sabria cubrir, lo que no se otorgó, advirtiéndole que de cuya falta era preciso dar

18

cuenta, á esto contesta que aunque diesen parte no haria aprecio el Sor General; lo que puesto en acuerdo, esta Corporacion en su misma presencia se ha convenido participar á V.S. de esta falta, así como de todo lo que ordenó verbal y se quedó impuesto en su arribada, con ningª cosa se ha cumplido; lo que pongo en el conocto de V.S. pª nuestro descargo. = Dios y Libertad = Pueblo de San José de Guadalupe, Julio 18 de 1831 = Leandro Flores = Señor Gefe Supr Polito en el Puerto de Monterey ="

Doc. Nº 3

"Dirijo á V.S. la acta que se practicó el dia 1º de Junio del presente año, á fin del aumento de dos Regidores, Secretario, y Depositario, pª qe en su vista, V.S. me dirá si lo tiene á bien = Dios y Libertad = Pueblo de San José = 19 de Julio de 1831 = Mno Duarte = Sor Comandte Gen. Dn Manl Victoria" =

Doc. Nº 4

"En el pueblo de San José

19

Guadalupe el dia 1.º de Julio del presente año, se ha tenido á bien disponer (hallándose por convente.) que siendo formado este Ayuntamto. de un Alcalde y dos regidores, un síndico procurador. Y siendo tan necesario el auxilio para la administracion de justicia, y hallándose el 1.er Regidor auzente, y el 2.º enfermo, se aumentaron dos Regidores mas, habiendo juntado todo el vecindario que compone este pueblo. Se tomó la providencia de formar una eleccion en la casa capistorial en los términos que en tal caso se requiere, segun la ley previene y salieron electos p.ª el aumento el C.º Ferndo. Féliz y el C.º Ant.º Rodriguez; ambos saben firmar. Y al mismo tiempo tambien se nombró p.ª Secretario de este Ayunt.º al C.º José Reyes Berreyesa, y p.ª Depositario al Sargto. retirado Luis Peralta, por encontrarse en él todas las circunstancias q.e p.ª el caso se requieren. = Concluida la Acta, lo firma el Alcalde que preside la Junta. = Pueblo de San José, 1.º de Junio de 1831 = M.no Duarte =

Consecuente á la órden del Comandte. Gen., el fiscal Pliego

nombró por escribano al Sargto. de artilla. Petronilo Rios.

1r. Testigo = José Guadalupe Luis Chaboya, Síndico de Sn. José declaró:

que lo que avisó al Comandte. Gen. fué que Duarte llamó á él y al Regr. Antº. Rodriguez; les presentó un papel que ya tenia hecho y que se contraía á "invitar los demás Ayuntos. del territorio á fin de estimular á dho Sor. Comandte. Gen. para qe. hiciese reunir la Diputn. Provincial, pues de aquí redundaba la felicidad del país": que el contestó no estar de acuerdo sobre la invitacion- que no le parecia que el asunto correspondiese á ningn. Ayuntº., sino á la misma Diputn.: que el Alcalde le dijo que "el negarse á esto era ignorar las leyes, pero qe., sin embargo, habia de llevarlo á efecto": que el papel se sacó sigilosamente por mandato del Comandte. Gen.: que despues de sacado, "pasó el que declara con los demás del Ayuntº. pa. hacerles presente lo qe. acontecia con el referido Alcalde con objeto de que no se engañasen en admitir semejante disparate."

Que no cree el papel sea parto de la cabeza de Duarte; pero no sabe ni sospecha quien fuese

el autor - que el alcalde no tiene capacidad p.a redactarlo, aunque la letra del doc. es de él: que cree el alcalde solo lo hizo ver al Secretario:

En seguida relató lo que dice el doc. N.o 2 (p 17) - tambien una arbitrariedad del Alcalde en poner una hija de Tomas Patron en la cárcel, y mandarla despues á la mision de Sta Clara, pidiendo al Padre Ministro le hiciese poner á la muchacha un par de grillos, y tusarle el cabello - de lo cual se hizo solam.te lo primero - lo 2.o no quiso hacerlo el Padre:

Que el declarante no fué directam.te llamado á hacer la eleccion de los nuevos regidores; el alcalde convocó el vecindario, le manifestó una lista nominal p.a q.e de ella se nombrasen los nuevos regidores, "diciendo que esto era obrar con arreglo á las leyes."

Que no sabia en qué se invertian los fondos municipales: que el alcalde en dias pasados le pidió $29.- que se habian recaudado, "con el pretesto de que 14$ se le debian á él por haber estado personalm.te en el mes de En.o de maestro de escuela", lo que no parece justo, porq.e el alcalde prometió hacerlo gratuitamente - los otros 15$

22

los dió el Alcalde á José Reyes Berreyesa por creer q. el Comand.te Gen. aprobaría su nombram.to de Secretario: que de los demás no sabe que ha hecho de ellos el alcalde, á pesar de ser el declarante el síndico del Ayunt.o: que el alcalde lo ha privado de sus atribuc.s cobrando él mismo los derechos sin parecer de nadie: que sospecha los haya malversado, pues continuam.te lo ha visto jugando dinero, causándole esto estrañeza pues el Alcalde tenía prohibido el juego de naipes.

2.o ~~Reg~~ testigo, Leandro Flores, declaró:

Que el alcalde le leyó en lo particular el doc.to N.o 1, delante del Secret.o Berreyesa: cree que el Alcalde lo copió: no sabe si se le dió giro alg.o: que el Ayunt.o no fué reunido p.a ello: "no sabe si ha sido emanado del flujo del referido alcalde, ó si este se ha valido de otra persona": que el borrador es el mismo q.e él (Flores) dió al Comand.te Gen. - y está en letra del alcalde.

Que segun la voz popular la conducta del Alcalde era bastante mala; pero como el declarante ha estado fuera del pueblo la mayor parte del tiempo, no podría probarle muchos hechos que se dicen. Relató despues lo ocurrido entre Duarte

23

y la Ignacia Padilla, lo mismo que el 1.er testigo — igualmte. lo de la hija de Tomas Patron: que el esponente ha recibido en lo particular varios ultrages del alcalde:

que el alcalde hizo reunir el vecindario para nombrar dos regidores, "pues que así lo ordenaba el Sr Comandte. Genl."

Que sobre inversion de fondos municipales solo sabe haberse invertido justamte. 20$ en componer el techo de la casa consistorial: que lo cobrado por el alcalde, por sus servicios como maestro de la escuela fué mal amte. porque se habia comprometido á hacer la enseñanza gratis — además la escuela no era formal, "solo enseñaba á sus propios hijos, y á otras tres ó cuatro criaturas."

3º testigo, José Guadalupe Joaqn. Higuera declaró que lo del borrador solo lo sabia por lo que le habian dho el Secretº. y Síndico:

"que el Secretario le dijo al qe. declara que lo qe. habia era, que el Ayuntº. del Presidio de Monterey tenia mandado á éste un borrador, el que trataba de que se reuniese la diputacion provincial en el presidio de Mont.; pero qe. hasta esa fha aún no se les habia hecho saber: que á esto el declarante dijo que si se habia sacado en limpio,

y quiénes lo firmáron; que le contestáron ~~que~~ el Secretario que únicamte. el Alcalde y se le habia dado el giro á Monterey".
Que no sabe quien hizo el borrador: que no sabe si el Alcalde ha tenido relaciones con empleados de los presidios ó con particulares, aunque presume las haya tenido con el Alcalde de Monterey.
Respecto ál comportamto. de Duarte como alcalde y como particular, dijo que habia sido malo _ Relató lo del caso en casa de la Padilla en los mismos términos q.e los testigos anteriores:
que el Alcalde ha cometido abusos con los fondos municipales:
Contó lo de eleccion de nuevos regidores, diciendo que el Alcalde pretendió haberse hecho por órden del Gobo.: que ya hacia como un mes que el Alcalde ni los buenos dias le daba.
4.o testigo, José Reyes Berreyesa declaró:
Confirmándo lo relatado por el anterior sobre el borrador (no. 1)
"que la determinacion del Alcalde era de que fuese con la aprobacion y consentimto. de todo el Ayuntto., lo q.l no se verificó, porq. el Alcalde no se los comunicó; pero

 25

que, sin embargo, el repetido alcalde mandó al que espone sacase en limpio el citado borrador, y que, á mas, lo obligaba á qᵉ autorizase con su firma la referida copia, á lo qᵉ se rehusó el esponente advirtiéndole que á él no le parecia bien esta invitacion, pues era querer reprender al Jefe Superior, y atacarlo; que no podia por ménos esperar malas resultas; y que, sin embargo, el Alcalde remitió al presidio de Monterey la copia en limpio dirijiéndosela al alcalde de ese punto Antonino Buelna".

Que el borrador (Nᵒ 1) estaba de letra del Alcalde - cree que el alcalde no se valió de otro pᵃ escribirlo.

Que no puede decir que la conducta del Alcalde, en lo público ó en lo particular, haya sido buena. Relató lo de la Padilla - y no pudo dar razon á las preguntas sobre los fondos municipales, por hacer solo un mes qᵉ ejercia la secretaría.

5ᵒ testigo. Mᵃ Ygnᵃ Padilla declaró:

Su verdadᵒ nombre Mᵃ Presentacion Góngora - Relató las arbitrariedades y malos tratos que habia recibido á manos del Alcalde, hasta haberle hecho poner grillos en la Mision &a. Esta declaracion la confirmó Tomas Patron

el 6º testigo, quien agregó que solo por su enfermedad no habia ido á presentar queja contra el Alcalde ante el Comand.te Genl.

En seguida hay un documt.o que dice:

"En cumplimt.o á la Sup.r órden que he recibido con el Reg.r Joaquin Higuera, digo:

Pasando yo de mi sala p.a la de Sotelo vi un tumulto de gente en casa de José Cibrian; pasé p.a otra casa, y vi que era el juego en q.e se hallaban todos con el Sor. Duarte; entré, y mandé que se levantara el juego, y que pasaran todos, sin escepcion de persona, á la guardia: pasé á mi negocio que llevaba: volví á donde se hallaba el Alcalde Duarte con los mas: tengo que hablar con V., le dije, Señor Duarte: me responde dho. Señor, que ¿porqué atropellaba su autoridad mandando la gente á la guardia?, y así que no ~~ota~~ habia mas autoridad que la de él, y que no iba ni uno allá, y si va primero iré yo. A esto di riendas á mi caballo hasta donde se hallaba Su Señoría, dándole cuenta de lo sucedido = S. M. B. = Leandro Flores = Ag.to 8 de 1831".

El mismo dia en Sta Clara mandó el Comand.te Genl Victoria se agregase ese doc. al proceso.

y así se hizo.

7.º testigo = Pedro Chabolla declaró: que fué síndico el año pasado de San José, y que no entregó cantidad ninguna á su sucesor, ni aún las cuentas por haberlo entorpecido el Alcalde Duarte que no le había entregado los recibos de las cantidades que Duarte le había pedido =

Despues detalló las sumas que entregó á Duarte: que éste le exigió las cuentas, y él le contestó "que mientras no le diese los recibos por las cantidades que él había recibido, no podía verificarlo: que entónces dispuso el alcalde q.e le echasen un par de grillos y se pusiese en el calabozo, en donde permaneció 4 dias."

No se tomó declaracion á Antonino Buelna y M.a Ign.o Padilla por hallarse en Monterey.

Confesion del acusado }
Mariano Duarte } Edad 54 años =

Se le exigió promesa de decir verdad á lo q.e se le interrogase, y la dió.

El 7 de Feb.o estando en Monterey, á donde había ido á tratar varios asuntos con el Comand.te Gen., y yendo de paseo con el alcalde de allí Antonino Buelna,

28

con el Secretario dela Diput.ⁿ provincial, y con el de aquel Ayunt.º José Castro, "los 3 en conversacion trataron con el confesante, de que se trataba de hacer una representacion por los Ayuntam.tos p.ª el Sr Comand.te Gen.l, p.ª q.e este Señor mandase reunir la Diput.ⁿ; y que el que confiesa, como era Alcalde, se puso de acuerdo conviniendo á lo que se trataba". x x x

" Por entónces no se estendió ningun papel, sino solo quedó propalado; pero que habiéndose venido el que confiesa p.ª su pueblo, á pocos dias despues vino á él el Alcalde de Monterey Antonino Buelna; de nuevo volvió á tratar del referido asunto q.e tenia propalado en Mont.; y entónces, ya quedando de acuerdo, formó el q.e confiesa un documento, el cual remitió al espresado Alcalde Buelna á Mont." x x x

No recibió contestacion ni acuse de recibo de Buelna. Que el docum.to lo formó él solo, y dió cuenta de él al ayuntam.to, el cual convino, "ya sea por ignorancia, ó ya sea porq.e lo encontraba justo." Que él solo lo remitió, y ni siquiera lo hizo firmar por otro alguno - que fuera de S.n José no ha tratado del asunto sino con Buelna y los dos secretarios

29

aludidos.
Que el doc. que se le ha presentado con el nº 1 es el mismo de que se trata, y está de su puño y letra. No le constaba que ningun empleado de los presidios, ó particulares estuviesen mezclados en el asunto. Nada le dijeron sobre eso. Que el Alcalde de Mont. le dijo que la representacion se habia de hacer por todos los Ayuntos.
Que es cierto lo sacaron una noche de casa de Mª Ignacia Padilla: "que serian las 10 ú 11 de la noche, por haber sido engañado el que confiesa de la espresada mujer, pues que él como hombre humano la pretendió á fin de dormir con ella; pero se supone que de antemano los espresados regidores la tenian conchavada, pª que el confesante fuese avergonzado de esta naturaleza." Que fué solo una vez.
Que la eleccion de regidores la hizo á su arbitrio "por encontrar ~~entorpecimto~~ entorpecida la administn. de justicia estando los otros regidores uno enfermo y ausente, y el otro tambien ausente, y que no la hizo con conocto. del Sõr Comandte. Genl. en vista de que no tenia conocto. ningª de dho Señor."
"Que tiene cobrada la cantidad de 86 $ y 2 reales, de los derechos de aguardte.

inclusos $7. 2 rs. de multas: que el motivo de q. lo hubiese hecho sin conocto. del síndico ha sido porq. éste le negaba aún lo que el confesante tenia ganado de maestro de escuela". x x x x

Que á la hija de Tomas Patron la puso presa porque se la habia llevado un hombre; que cuando la trajeron, la puso en el calabozo, y despues consultó con el P. Ministro de Sta Clara "si la qeria tener entre sus monjas" - contestado que sí, dispuso se le echasen grillos - nada dijo de cortarla el cabello ni darla azotes - el que habló de eso fué el mismo Padre, "que esta era la costumbre con que se reprendian esas mujeres." - que él no ha pretendido tener tratos ilícitos con esa mujer.

Que es cierto fué él reprendido por un regidor en un juego público, pero "en la actualidad que se halla suspenso."

Negó haber nunca ofrecido hacer de maestro de escuela grátis.

Repitió que jamás pretendió tratos ilícitos con la Ma. Candelaria Góngora, como se le acusa.

El 9 de Agto. dirijió

31

el fiscal Pliego un oficio al Comand.te Genl. diciéndole, que Duarte "apareciendo reo tanto por su confesion, como por las declaraciones de los testigos que lo acusan, y crímenes de gravedad, supone necesario continuar hasta el estado de proceso."

El mismo dia decretó el Comand.te Gen. Victoria (en Sta Clara) procediese el fiscal á sustanciar la causa "poniendo en prision al acusado."

El 11 estaba Mariano Duarte en un calabozo de la guardia, á donde pasáron fiscal y escribano á notificarle "se le iba á poner en consejo de guerra" p.a que en vista de la lista de oficiales, nombrase uno p.a su defensa — nombró al Tent.e Juan M.a Ibarra.

En seguida se llenó la deligencia de ratificar los testigos sus declaraciones.

Despues citó el fiscal citó al defensor y testigos p.a los careos con el acusado.

Este no se conformó con la declaracion de Luis Chabolla — "que tanto él como los otros regidores, cuando les hizo ver dho papel" (borrador N.o 1) todos se callaron" — que con respecto á lo q.e declara

32

de Ma. Ignacia Padilla, es cierto lo sacaron 2 veces de su casa, pero "se infiere que fué una trama que le pusiéron" - que cree Chabolla le tiene odio y mala voluntad.

Chabolla negó lo del odio á Duarte, declarando que los reparos de este no tienen fundamto.

Careado Duarte con Leandro Flores, dijo aquel que éste le tiene odio - que lo tiene á Flores por sospechoso - no se conformó con su declaracion por las mismas razones qe. alegó contra la de Chabolla - Flores dijo que carecia de fundamto lo que alegó Duarte.

En el careo con Joaqn. Higuera dijo Duarte que Higuera le odiaba - se conformó con su declaracion ménos donde le acusa de haber dho que la eleccion de regidores era hecha por disposicion del Gobno." Le contradijo Flores.

Se conformó el acusado con la declaracion del Secretº Berreyesa.

En el careo con Ma. Candelaria Góngora dijo Duarte que ella le odiaba, y la tenia por sospechosa - que el odio provenia porque la castigó por sus desórdenes - que la puso en un calabozo y nada mas. Ella se

se ratificó en su dho.

Careado con Pedro Chabolla, síndico, dijo Duarte sabia que Pedro le odiaba - lo tenia por sospechoso, pero se conformó con su declaracion.

El 15 de Agto. dió cuenta el fiscal al Comandte. Genl. de lo actuado hasta aquí, y agrega: "apareciendo cómplice en ella" (la causa) "el del puerto de Monterey Antonino Buelna" pide se le autorice á su llegada á aquel punto continuar la actuacion "á fin de averiguar la espresada complicidad, con lugar tambien á evacuar en el indicado puerto una cita que queda pendte."

Decretó el Comandte. Gen. de conformidad mandando se llevase á Mont. á Duarte custodiado.

El 19 de Agto. empezó la actuacion en Mont., haciendo el fiscal que compareciese Antonino Buelna —

Juramentado éste declaró:
Que no recordaba haber hablado con Duarte sobre invitar al Ayuntamto. de San José pa. estimular al Comandte. Gen. á reunir la Diputn. territorial — como se le pregunta.
Que en Junio, á su regreso de Sn. Franco.

34

"no duda haber tenido una conversacion con el espresado Alcalde" (Duarte) "diciéndole qᵉ ya debia haber estado reunida la Exma Diputacion, y qᵉ el que declara trataba de reclamarlo, siempre que el Ayuntᵒ de Mont. conviniera en ello, y que en su entender esto seria unicamᵗᵉ lo qᵉ conversó con el referido Alcalde".
Que en su conversacion con Duarte "no mentó á ningᵒ de los otros Ayuntamᵗᵒˢ, ni ménos le hizo invitacion algᵃ al referido alcalde, sino que él por sí trataba de hacerla."
"Que con ningᵒ de los empleados en los presidios ha tratado cosa algᵃ sobre este particular; que unicamᵗᵉ con el Ayuntᵒ de este presidio, manifestándole sus deseos pᵃ que su pueblo y territorio dirijan sus ocursos á dicha Diputⁿ cuando ésta se reuniera; y qᵉ el tiempo demarcado por la ley se habia pasado, y que en vista de esto era preciso reclamarlo".
Que no ha recibido papel algᵒ de Duarte sobre el asunto.

José Castro, Secretᵒ del Ayuntᵒ de Mont. declaró: que no sabe lo qᵉ los Alcaldes de Mont. y San José hayan conversado — que delante de

él nada dijeron:
"que lo único que sabe acerca de lo que se le interroga es: que el Ayunt.º de este vecindario ha formado actas á este fin;" (sobre estimular al Gefe Sup.r p.a convocar la Diput.n) "cuyas actas aparecerán en el archivo del Juzgado; á mas que habiendo regresado el declarante en comp.a del Secretario de la Diput.n Cud.º Bautista Alvarado del puerto de San Fran.co, el Alcalde del pueblo de San José, los llamó á su juzgado, en donde les mostró cierto papel en forma de decreto, cuyo el mismo Alcalde habia hecho; y q.e habiéndoles dicho el espresado á ámbos que qué les parecia, le contestó q.e él sabia lo q.e hacia en su juzgado; y q.e hace acuerdo del comienzo del espresado papel cuyas palabras son las sig.tes El Ayuntam.to de este pueblo se ha servido decretar lo sig.te"
Que el mismo Alcalde de S.n José le dijo que habia dirijido un papel al de Monterey, pero no sabe si éste lo recibió.
Que á fines de Julio, ó á principios de Ag.to se hizo una acta sobre la convocacion de la Diput.n — en ese acto estuvieron el declarante, y el Secret.º de la Diput.n, Alvarado; que no hubo

36

mas conversacion sobre eso - no sabe que persona alga, ni de los empleados ni particulares hayan tenido parte en esto."

Ma Ignacia Padilla declaró:
Que Duarte la solicitó pa tratos ilícitos de amancebamto; y que "hacia el tiempo de tres años poco mas ó ménos que tenazmente la molestaba á la que declara para el fin indicado, hasta que no pudiendo la que espone por ningn medio librarse del espresado alcalde, en ocasion en que la esponente estaba comunicándolo lo que pasaba á una comadre suya casualmte el regidor Fernndo Féliz oyó lo q actualmte la q declara decia, á lo q entonces dho Féliz se acercó á fin de informarse de lo q pasaba, el que le dijo á la declarante que citase al referido alcalde que en esa misma noche fuese á su casa en donde desde luego se pondría el remedio; lo q así se verificó habiéndolo mandado llamar, diciéndole que bien podría venir esa noche; lo q habiéndose efectuado á tiempo que el repetido alcalde trató de desnudarse entráron los Regidores, y lo hiciéron salir por dos veces hasta llevarlo á su casa" Que Duarte

37

nunca trató de forzarla — solo con palabras la incomodaba tenazmente.

Juan Bta Alvarado, Secretario de la Diputn. Territorial, declaró:

Que nunca presenció ninguna conversacion entre los Alcaldes de Mont. y San José sobre lo de convocar la Diputn.

En lo demas está tambien acorde con la declaracion de José Castro.

Despues de obtenida la venia del Comandte. Gen., mandó el fiscal (30 Agto.) continuar las actuaciones en esta causa

Aquí se encuentra un oficio (Agto. 24) del Comandte. Genl. Manl. Victoria al fiscal Pliego, acompañándole testimonio de las cuentas de San José — igualmente de una acta "en que amonesté á los individuos de este Ayuntto. (el de Monterey) cuando me entregué del mando p.a q.e se contuviesen de los escesos en q.e incurriéron, siendo uno de ellos procurar por medios ilegales se reuniese la Diputacion, con fines siniestros y muy contrarios á las determinaciones del Supo. Gobo.; y sin embargo, despues de esta advertencia el Alcalde Antonino Buelna fué al Pueblo de San José, y volvió á inducir

á Duarte p.ª el mismo objeto, segun él mismo me lo hizo present.; de suerte que casi es consig.te haber sido el orígen, ó dado márgen al papel que determinó á hacer, y dió el principal motivo p.ª la formacion de la causa. Encárguese V. de estos pormenores para averiguarlos con toda la eficacia que sea posible".

Calif.n de la cuenta de Duarte por Victoria.

La 1.ª cuenta es maliciosa.

La 2.ª " tiene mas cantidades aumentadas; pero no constan muchas partidas de las que aparecen en las demostraciones de los síndicos - Duarte le confesó á presencia de los síndicos haberlas tomado y malversádolas. No se puede comprobar lo que cobró por multas, exigió por los permisos p.ª bailes, y otras arbitrariedades.

Muchos otros reparos se hacen á las cuentas.

Viene despues el sig.te docum.to (Feb. 18)

"En el Puerto de Mont. á los 18 dias de Feb.º, 1831, el Ayuntam.to de este lugar, por citacion del Sõr Cefe (sic) Politico; y habiendolo verificado, manifestó dho Señor

lo importuno de los oficios recibidos del alcalde 1° acerca de reunirse la Exma Diput.n Territorial; manifestó igualmte lo útil y necesario que seria q.e el Cuerpo Municipal, y en lo particular sus miembros trabajasen en los desempeños de su deber con sujecion á las respectivas atribuciones, y sin meterse en otra cosa alg.a Dió á entender q.e se hallaba con conocimto de alg.s inquietudes que podian ocasionar talvez trastorno á la quietud del territorio; y por últo, exhortó p.a el bien del órden. Conforme con lo q.e espuso el Sr Gefe Polit.o la Corporacion de conformidad dió por concluido el acto."

El Secretario del Comand.te Genl, Capitan Agustin V. Zamorano, certifica en 22 de Agto ~~certifi~~ que sacó la copia del anterior doc.to del Cuaderno borrador de actas del Ayunt.o de Monterey, por órden del Gefe Político, en presencia del Alcalde Antonino Buelna, "en la Secretaria de dho Señor que provisionalmente desempeño."

Por órden de Victoria se agregó al proceso.

40

Declaracion de Antonino Buelna
alcalde de Monterey

Que la declaracion que se le ha leido es la misma que dió ántes, y se ratifica en ella, "pues que se halla indeciso de si habrá tratado estos asuntos con el Alcalde que se le cita; pero que conviene en parte á haber tenido tal conversacion; qe ahora si resultase que á mas de esta vez ha tenido otra conversacion de esta especie presentándose algs. testigos qe lo hayan presenciado ó alga. firma de su puño, no se retractará; y que, no obstante, tiene bien presente qe tuvo conversacion en el pueblo con el espresado alcalde, como tiene dho."

Sobre lo del papel que se dice haberle enviado el Alcalde de San José, dijo que se le presente quien se lo entregó; que podia ser se le hubiese mandado, pero él nunca lo recibió – si fuese cierto, no lo ocultaria.

Que sobre el acta respecto de lo que pasó entre el Comandte. Genl. y el ayuntto. de Mont; que éste quedó conforme "sin embargo de haber quedado ésta "(el acta)" anónima, pues ni el Sr. Comandte. Gen. la firmó; pero que despues, habiendo visto el confesante que

41

el tiempo marcado por la Ley se habia pasado, convocó á su Ayuntº. á efecto de formar actas p.ª representar se reuniese la Diput.ⁿ; en considⁿ. de ser esto un gran beneficio al territorio, y que no se ha efectuado porque los miembros del Ayuntº. quedaron de pensarlo p.ª hacerlo con mas acierto, como consta de dhas actas." x x x x

"Que ning.ª necesidad tiene de hacerla dha representacion con el acuerdo de otro Ayuntº.; pues el que confiesa hará ver que ha representado primero que nadie; y que se le presenten firmas de su puño en q.ᵉ haya convocado á los demás Ayuntam.ᵗᵒˢ"

Se afirmó y ratificó en su declaracion sin tener que añadir ni quitar nada.

El 31 de Agosto fuéron careados Antonino Buelna y Mariano Duarte. A este últº. se le exigió la promesa de decir verdad á lo q.ᵉ se le preguntase:

Ambos se ratificáron en sus declaraciones, no quedando conformes en alg.ˢ puntos. Duarte insistió en no ser cierto lo que dice Buelna, pues éste le invitó p.ª q.ᵉ se reclamara la reunion de la Diput.ⁿ Provincial - que quedó convenido entre

los dos que sus Ayuntamtos de acuerdo hiciesen la reclamacion; y que el acta ó documto que formó en el pueblo de San José lo remitió al Alcalde Buelna por el correo, pero no puede asegurar que lo recibió.

El 1º de Setbre se entregó el proceso al defensor de Duarte, Juan Ma Ibarra - Este lo devolvió al fiscal el 18.

Dictámen del fiscal Rodrigo del Pliego;
20 de Setbre

Dice que á 1a vista advierte estar justificados los crímenes de que es acusado Duarte - que su conducta ha sido escandalosa - que ha faltado á sus deberes en su cargo concejil - que ha faltado directamte al Gefe Político, á pesar de haber sido reconvenido por éste de sus desórdenes -

que su "conducta escandalosa y reincidente debe ser castigada con todo rigor" por los males qe puede ocasionar al territorio -

Habla tambien de lo que llama "crímenes" del alcalde Antonino Buelna, "pues no queda duda que éste le hizo la invitacion á Duarte pa qe se reclamara al Sr Gefe Político la reunion de la Diputn Provincial" - prorrumpe en estas palabras: "¿Y pa qué han deseado

esta reunion? p.ª el adelanto del territorio? para desear su tranquilidad? ó p.ª fines particulares? estoy persuadido q.e p.ª lo últ.º; pues me hallo persuadido de que cuando ha sido reunida esta corporacion, no se ha tratado cosa favorable al bien general del territorio, sino solo alterar el órden, y aprobarse á sí mismos sus miras particulares; y si estos individuos que han compuesto esta corporacion no han observado el órden en el desempeño de sus atribuciones ¿cómo estos alcaldes reclaman dha reunion? Estos individuos son los que reclaman la ley cuando están faltando á ella escandalosam.te, no solo en el desempeño de sus respectivas funciones, sino hasta en el modo con q.e estos han solicitado del Sor Gefe Político la reunion de la espresada Diput.n; pues si su señoría lo hallase por conveniente desde luego no hubiera tenido embarazo p.ª q.e esta fuese reunida"

Concluye por la Nacion, pidiendo que "los Alcaldes Mariano Duarte y Antonino Buelna sufran la pena que el tribunal militar tenga á bien imponerles."

44

El 30 de Setbre decretó el Comandte Genl que pasase el proceso á consulta del Asesor Licdo Rafael Gómez.

Octe 3. Dictámen del Asesor.

"Está justificado que el Alcalde del Pueblo de San José de Guadalupe Mariano Duarte invitó á los Regidores de aquel Ayuntamto pa que en union de los demás del territorio reclamasen á V.S. la reunion de la Exma Diputn = Lo está la dilapidacion qe el mismo ha hecho de parte de los fondos municipales, sin qe quede duda de la inmoralidad de su conducta acreditada con el escándalo que causó su lascivia, y dió márgen á qe lo estrageran dos veces de una casa el 7 de Julio del corriente año dos regidores del citado pueblo.

Tambien está documentada la arbitraria eleccion qe el referido Duarte mandó celebrar de dos regidores, un secretario y depositario en Junio ulto — y la detencion igualmte arbitraria de la persona de Ma Presentacion Góngora."

Dice que se siente embarazado á consultar pa la definitiva sobre los cargos "porqe la naturaleza de aquellos los eximen de

ser objeto de un juicio militar como el presente."

El motivo ú origen que tuvo Duarte "para forjar ó intentar llevar adelante hasta su consecucion el objeto visible en el borrador que corre en la actuacion, marcado con el Nº. 1, no estando (como no lo está) comprobado, no puede tampoco ser motivo de un cargo, fuera de la letra del mismo borrador, que no es otra cosa que un deseo de representar, lo que está permitido á todo Ciud.º Mex.º al hacer uso del derecho de peticion q.e nuestras instituciones otorgan á los que componemos la asociacion. Por esto se viene en conoc.to que en este respecto Duarte carece de criminalidad."

Sobre "su incontinencia, inmoralidad escandalosa, y por la pública y conocida ineptitud en el desempeño de las funciones de alcalde", su responsabilidad "como que ha fungido de juez de 1.a instancia, es ante la Audiencia", segun ley de 24 Mzo 1813 (Vigente en Méx.), y por el decreto de 23 Mayo, 1826 del 1.er Congreso Mex.º, ante la Sup.ma Corte de Justicia.

Sobre la malversacion de fondos municipales, dice el asesor, no corresponde al Gefe Político y Comand.te Genl. sentenciar—

46

Ley de 23 Junio 1813 de las Cortes españolas (tambien vigente en Méx.) art. 16.- "solo hace á V.S. conducto de comunicacion entre los Ayuntamtos y Diputacion Provincial al rendir á esta los primeros anualmte las cuentas; y por el 25 aprobarlas despues de puesto el Vto Bo de la Diputn; y en el caso de tener alga inconvente en su aprobacion, consultar con el Gobo pa la convente resolucion".

x x x

"Ya no causará estrañeza el modo vago el que concluyó el fiscal, ni la puede haber causado lo que he dicho ántes, de ql este asunto no corresponde á V.S."

No está probado legalmte ningun indicio de conspiracion que V.S. presumió haber en el borrador que corre bajo el No 1."

Concluye que el Gefe Político remita el espedte original ó en testimonio á la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. (El asesor no se ocupó de Buelna, contra quien pidió pena el sicofanta estúpido Pliego.)

(La defensa que hizo Juan Ma Ibarra no pasó de ser lo que se podia esperar de un estúpido.- Dice: "Duarte no hay duda que forjó el papel

p.a representar la reunion de la Exma Diput.n territorial."

Lo demás se compone de una Jeremiada, en la que hace aparecer á Duarte como un ignorante, incapaz de saber lo que hacia.

"Tambien no hay duda que hizo uso de alg.s cantidades de los fondos del Ayunt.o" aunq.e no cree que fué con ánimo de defraudarlas.

Concluye su peregrina defensa pidiendo al tribunal (sin recusar al tribunal militar que sabia él estaba funcionando) "tome en consideracion el odio y mala voluntad que refiere mi cliente le tienen los testigos, el tiempo que lleva de prision; y en fin, su suma incapacidad para poder desempeñar con acierto el encargo que se le confió, aplicándole solo una pena estraord.a que sea compatible con las circunstancias ya referidas &." (fha 17 Set.bre 1831)

Dictámen fiscal al Tribunal Supremo en Méx.o

"Exmo Sor: El Fiscal dice: que la sumaria de que trata el Exmo Sor Secret.o de Justicia en su antecedente nota oficial

de 17 de Enº ppdo, fué instruida por el Alf.z Dn Rodrigo Pliego, á virtud de órden que le comunicó el Comand.te Genl. Gefe Político de la Alta Cal. contra el Alcalde del Pueblo de San José de Guadalupe D.n Mar.no Duarte, con objeto de averiguar si era cierta la denuncia que en su contra hizo el Síndico de aquel Dep.to D.n Luis Chaboya, relativa, lo 1.º á pretender dho Alcalde q.e aquella corporacion y las demas de su clase promovieran la reunion de la Dip.n provincial, firmando al efecto un papel que él mismo formó de su letra y corre á f.s 2 de estos autos; lo 2.º á manifestar la mala conducta moral del propio funcionario q.e habia sido sorprendido el 7 de Julio últ.o, segun el doc. de f.s 3, por dos de los regidores á deshoras de la noche en la casa de una muger á quien solicitaba p.a tratos ilícitos; y lo 3.º á descubrir por la acta de f.s 5 la eleccion arbitraria que hizo en 1.º de Junio, de 2 regidores, un secret.o y un depositario, p.a lo cual reunió la gente del Pueblo = Con efecto, procedió el Alf.z comisionado á instruir militarm.te el proceso nombrando su escribano; y por las declaraciones de los testigos que examinó,

49

aparecieron comprobados los hechos á que se referia la denuncia del síndico, y á mayor abundamto. la tropelía qe. cometió con la hija del vecino del pueblo Tomas Patron, á quien mandó encerrar en un calabozo, pasándola despues á poder del Padre Ministro de la mision inmediata, pidiéndole le pusiera un par de grillos y que le cortase el pelo, por la fuga que habia hecho del lado de su padre, aunqe. segun ella declara no fué otra la causa (por lo que infería) que la de haberse negado en cierto tiempo á las torpes solicitaciones que dho Alcalde le hizo, llegando al estremo de querer forzarla; y por últo., tambien resultó qe. ha echado mano de los fondos municipales qe. cobraba por sí mismo, embarazando su recaudacion á quienes competía; no faltando tambien quienes depongan qe. acostumbraba el juego de naipes con publicidad y demasia = Estendida la averiguacion contra el Alcalde del presidio de Monterey Dn. Antonino Buelna, sobre el 1o. de los puntos indicados, es decir, con relacion á que trataba de promover

50

la reunion de la Junta Provincial excitando p.a ello al Sor. Gefe Político y comand.te de las Armas, se descubrió que realm.te era así, y en vista de todo estendió el fiscal militar su parecer, concluyendo á f.s 35 con el pedimento exótico de que los Alcaldes procesados sufrieran la pena que el tribunal militar les impusiera, á cuyo fin pasó los autos al comand.te de las armas, quien de conformidad con el dictámen del asesor del territorio, en q.e le consultó no pertenecerle el conocto. de tal negocio, sino á esta Sup.ma Corte, lo ha remitido por conducto del Gob.no = El fiscal entiende q.e en efecto á V.E. toca conocer de los desaciertos de los Alcaldes, cuando ellos los cometen en el ejercicio de sus cortas atribuciones judiciales; ó caso que funjan de Jueces de 1.a inst.a, como se dá por asentado respecto de Duarte en el dictámen de dho Asesor; y en tal virtud, sírvase V.E., ya que nada de cuanto actuó la jurisdiccion militar puede ser válido, que el Juez de partido mas inmediato, ratificando ante sí, con autorizacion de Escribano,

51

ó de los testigos de su asistª, todas las diligencias anteriormte practicadas, y aun evacuando las nuevas que ocurran, como será la de pedir informe al Gefe Político, pª qe funde en lo qe consista el delito de tales funcionarios, al intentar por su conducto, se instalase la Diputacion, dé cuenta despues en estado de perfecta sumaria, pª en su vista determinar lo qe hubiese lugar en derecho. Méxº. 8 de Feb. 1832 = Morales = Méxº. Mzo 9 de 1832 = Sres Presidente Flores = Ministros = Navarrete = Guzman = Vista = Como pide el Sor Fiscal acompañandose copia de su pedimto al Juez que forme la causa = Y lo firmáron, Flores = Navarrete = Guzman = Por ocupacion del Secretº Licdo Manuel de la Barrera, Oficial mayor = "

pp 374 - 486.

\+ 1833 Mzo 10 Méxº

J. A. Facio, Secretº de Guerra y Marina - á Comandte Genl. de Alta Cal. - Sobre supresion de empleos &a.

Le

52

previene fundar mas estensamte. "las razones de conveniencia y utilidad conocida en qe. se apoye cada uno cada una de las medidas qe. propone; no siendo de poca atencion las qe. se encuentran pa. suprimir los empleos de Ayudte. Inspector y Sangrador que señala el reglamento, y V. contempla por superfluos."

p. 490

+ 1831. Enº 6. Mont.

Echeandía - á Obispo de Sonora - sobre cambio en misiones

Le dice que la espositiva del reglamto. dictado pa. el cambio de misiones, verá las razones y fundamtos. ostensibles pa. ese cambio, en cuanto á su administn. temporal - segun ley de 13 de Setbre 1813 - Se lo avisa pa. que resuelve lo qe. juzgue mas benéfico á los nuevos pueblos en lo espiritual; ya, como dice la ley, convirtiéndolos en curatos, y proveyéndolos canonicamte. de párrocos, ó ya encargándoles interinamte. á los Religiosos que administran esas misiones.

p. 494

53

1831 Mont.

Echeandia - á Comisario Genl. de Occidente

En.º 6. p 495

Que avisó al Comisario prãl. provisional del territº. en 29 de Nov. ultº., la renuncia del Contador de la Adª. de Mont. Manl. Jimeno Casarin, y la entrada de Antº. Mª. Osio á ese empleo.

" 7. (no dice nada que pueda entenderse) pp 495-6.

" 8. Supresion de la Comand.ª del resguardo de Mont. pp 496-7

" 9. pp 498-500

Que Manl. Jimeno Casarin le presentó el nombramtº. de Contador de la Adª. de Mont. que le espidió la Secretª. de Hacª. de Méx. en 30 Set. 1829. Dho Jimeno no se halla dispuesto á aceptar esa gracia. Con tal motivo acompaña al Comisario Gen. la nota de Jimeno y el nombramtº. original pª. los usos que estime conventes.

1831 Abl. 3. Sn. Diego

Andrés Cervantes, Sargtº. 2º. - Destacamtº. de Artillª.

Dicho Sargtº. y 9 soldados - En

541

Mzo era lo mismo
En Feb.º (En y.º) eran 12 — porq.e estaban allí
el Sarg.to 2.º José Medrano, y un soldado
mas, que despues pasaron á Sta Bárb.a
Pasaron revista ante Juan Bandini: Comis.º principal provisional.
pp 501 — 7. 510. 517

+ 1831 Nov. 2. Sn Fran.co
Cabo Lázaro Piña — Destacam.to de Artill.a

La fuerza consistió desde Junio de dho Cabo
que era el Comand.te y 7 sold.s
Antes de Junio mandaba el cabo Ign.º Soto,
quien tenia 6 hombres — En Enº mandó Cabo Petronilo Rios,
quien tenia al Cabo Piña y 6 sold.s
Durante el tiempo de Piña pasaron revista
ante Ant.º M.a Osio, encargado de la Hac.da nacional
en Sn Fran.co —
Antes lo hicieron ante el Alferez Mariano
G. Vallejo, encargado de los ramos de
Hac.da en dho puerto.
pp 509 — 23

55

+ 1831 Ag^to^. 3. Sta Bárb^a^

Sarg^to^ José M^a^ Medrano — Destacam^to^ de artill^a^

1 sarg^to^. 1 cabo, 6 sold^s^. = 8

En los primeros meses hubo variaciones de uno ó dos hombres en el mes.

Revistas pasadas ante Anastasio Carrillo, administ^or^ de Correos de Sta Bárb^a^

pp 513–31

+ 1831 Julio 1°. Sta Bárb^a^

Domingo Carrillo, Comand^te^ — Comp^a^ presidial.

Cap^n^ José de la Guerra y Noriega — ausente.
Ten^te^ José Joaq^n^ Maitorena — ausent en Méx.
Alf^z^ dho Carrillo — la otra plaza de alf^z^, armero y dos clarines vacantes.
3 sarg^tos^, 3 cabos, cadete Ign^o^ del Valle — 38 sold^s^.
Total presentes. 46 hombres
Inválidos — 3 sarg^tos^, 1 cabo, 18 sold^s^ 22 "
Lo mismo en los meses anteriores de este año.
Haberes de la Comp^a^ activa desde En^o^ .... $4756 ..
id de los inválidos ..... 1283 ..
Revistas pasadas esos meses ante Anast^o^ Carrillo. Administ^or^ de Correos – Sta Barb^a^ — De la

56

Compª estaban empleados generalment
3 cabos y 20 soldˢ haciendo escoltas en
las misiones San Luis Obispo, Purísima, Sta Inés,
Sta Bárbª, Sⁿ Buenavª, y San Fernando.
pp 555 _ 643.

1831 Agtº 2. San Francˢ

Ygnº Martinez, Comandᵗᵉ _ Compª presidial.

En esta fha.

1 Tenᵗᵉ dho Martinez.
1 Alfᶻ Mº G. Vallejo
Sargᵗº gradº de Alfᶻ José Sanchez — Total
6 cabos, 21 soldˢ . . . . 30 hombres —

En meses anteriores el Nº total varió = generalmente 35 ó 36 = en Abˡ 1º 44 =

No están completos los estractos =

Nº de inválidos, 2 cabos, 4 soldˢ . . — 6.

Incompletos tambien los presupuestos =

Enº 1	_ Haberes y gratifⁿ	dela Compª	activa . .	$ 1147. —
	Faltan Febº	y Mzo.		
Abˡ 1	"	"	"	1019. —
Mayo 1	"	"	"	857. —
Junio 1	"	"	"	828. —
Agtº 1	"	"	"	731. —

Lo de los inválidos no aparece, pero poco

mas ó ménos seria cada mes $48.–

Las revistas se hicieron ante Ant.o M.a Osio, encargado de la Receptoría del Puerto.

pp 644–64.

+ 1831 Set. 1. S.n Fran.co

Ign.o Martinez, Habilit.o – Precios de mercancías

Paño azul ord.o ..... 22 reales vara.
id de grana ...... 3$ "
Botones .... 4$ gruesa.
Mascadas negras ..... 1$ cada uno.
Hilo negro y blanco .. 3½$ libra.
Unbleached manta ... 3 r.s vara.
gowns .... 3¼$ each.
Pañitos ...... 4 r.s each.

p 666.

+ 1831 Set.e 11. Mont.

I. M. Ibarra – Entradas y salidas de buques

Desde 28 Dic. 1830 á 31 Ag.to 1831.
~~Xxa XX~~ á la vuelta.

59

Entradas.

Mzo 23= Barca Amⁿ Volunteer. Capⁿ Carter - y 11 hombres - de Sⁿ Diego, con efectos Amˢ. —— Tonˢ 226

Abˡ 7: Bergⁿ Amⁿ Convoy, Capt. Pickens, y 13 hombres - de Sandwich Islˢ - con efectos . . . Tonˢ 137

Mayo 18. Fragᵗᵃ Amⁿ Pocahontas, Capⁿ .. y — hombres de Sⁿ Diego - cargamᵗᵒ - .. Tonˢ 300

Junio 15. Bⁿ Amⁿ Convoy. Capⁿ . y — hombres de Sⁿ Fᶜᵒ - - - - - - - - -

" 26 Fragᵗᵃ Louisa - Capⁿ I. C. Jones - y 16 hombres de Sitka - con carga . . . . . . Tonˢ 171

Julio 6 Balandra Guillᵒ Chiquito. Capⁿ Carter y 7 hombres de Santa Barbᵃ . . - - - - - - - Tonˢ 36

Agᵗᵒ 15. Bⁿ ingles Ayacucho. Capⁿ Jnᵒ Wilson y 13 hombres de Callao - con cargᵗᵒ . . . . . . Ton. 204

" 17 Bⁿ Mexᵒ Catalina - Capⁿ Juan Holmes - y 9 hombres de San Blas - con carga de la Repᵃ. Tonˢ 138

Salidas

Abl 9 Bᶜᵃ Volunteer pᵃ San Fcᵒ

" 14 Bⁿ Convoy pᵃ id.

Mayo 23. Fragᵗᵃ Pocahontas pᵃ id.

Junio 28 Bergⁿ Convoy pᵃ Sta Barbᵃ

Julio 15 Balandra Guillᵒ Chiquito do.

Agᵗᵒ 24 Bⁿ Catalina pᵃ Sⁿ Francᵒ

" 28 id. Ayacucho pᵃ id.

" 28 fragᵗᵃ Catalina pᵃ id.

" 29 Bⁿ Ayacucho pᵃ id.

pp. 668-9.

60

1831 Agto 22. Mont

José Antº Tapia - al Gefe Supr Político - Sedicion de Solís

Pide se le exima dela prision que sufre, en atencion á que estando preso se le hizo venir á Sta Barbª con 311 hombres "para sostener al Gobº legítimo, y contra la revolucion de Solís."

pp. 676-7.

1830 Julio 16 Sta Bárbª

Domingo Carrillo, Comandte int. - Sedicion de Solís

Dice que en Enº de este año se hallaba hecho cargo de la guardia deprevencion de Sta Bárbª, á las órdenes del Comandte Gen. Echeandía, con 8 solds de guardia, 1 Sargto de artillª, 6 solds dela misma arma, y un cañon - esperábase un golpe de la fuerza del Sublevado Joaqn Solís. En uno de los dias que estaba de guardia, vió venir por rumbo de Oriente, un porcion de gente - como á la hora se presentó José Antº Tapia por órden del Comandte de su partida - pidió pase pª entrar á la plaza y se le dió - Se presentó entónces el vecino José

61

Manl Cota con 30 hombres que venian delos Angs (incluso dho Tapia) "á dar ausilio en este punto" por órden del Comandte Gen. Echeandía - Hiciéron servicios muchos dias hasta que se vió que el sublevado Solis ya no vendria, y entónces seles hizo volverse á Los Angs

pp 678-9

+ 1831 Julio 4. Los Angeles

Tiburcio Tapia - Sobre Sedn de Solis.

Este Tapia, que era alcalde delos Angeles en 1830 certifica:

que en Eno de ese año el Comandte Genl que era entónces, Echeandía, le mandó pedir un ausilio de 30 hombres pa. en union dela guarnicion de Sta Barba, defender esa plaza contra el golpe que se esperaba del sedicioso Joaqn Solis - que mandó los 30 hombres, entre ellos iba José Antno Tapia, que estaba en Angeles bajo fianza - la espedn fué al mando de José Manl Cota.

p 680.

1831 Mzo 14 Mont.
Man.l Crespo, sangrador de la Comp.a presidial.
p. 698.

Herrera - Causa -

1827 Julio 31 Mont.
Sub-ten.te Agustin V. Zamorano, Juez fiscal.
Ten.te Ant.o del Valle, Secretario
Causa contra el Comisario Sub-principal de Cal.s José M.a Herrera - Procedimiento secreto por malversacion de caudales públicos

En 25 de Ab.l de 1827 comisionó el Comand.te Gen.l Echeandia, en Sta Bárb.a al Sub-ten.te Zamorano p.a hacer una investigacion secreta sobre la disposicion que habia dado el Comisario Herrera á los fondos públicos durante su manejo de ellos.
Zamorano era á la sazon Secretario del Comand.te Gen.l y Gefe Sup.r Politico de ambas Cal.s
Por ocupaciones indispensables de la Secret.a no pudo Zamorano iniciar el procedim.to hasta el 30 de Abril, en que nombró de secretario al Sub-ten.te

63

Romualdo Pacheco, "advertido de la oblig.n que contrae, promete bajo su palabra de honor guardar sigilo y fidelidad en cuanto actuare."

1.er Testigo examinado. Cap.n José de la Guerra y Noriega. Con la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, prometió decir verdad en lo q.e se le interrogase.

Sabe de oidas que el Comisario Herrera recibió por órden del Gob.o Gen.l $22,000 en numerario, "con el único objeto de hacer á estas tropas los respectivos pagam.tos mensales desde su ingreso al destino que se le confió": que la Comp.a de Sta Bárb.a recibió, remitido por Herrera, en metálico sobre $3600.-: "que aunq.e esta cantidad parece al q.e declara muy diminuta con respecto á la que el comisario recibió en Méx., y á las demas que sucesivam.te debieron cobrarse en su destino, por razon de derechos á los buques q.e traficaron en él, no sabe ni puede decir con seguridad la inversion que habrá hecho":

"que oyó decir al Cap.n de frag.a D.n Flaminio Agacini y al Subteniente Romualdo Pacheco "que los caudales que traía de Méx. el citado comisario Herrera, se

64

habian desembarcado en San Blas, y que despues solo re-embarcó una parte de ellos con algs. fardos de efectos por cuenta del Comisario que suponian comprados con los mismos caudales."

Habiendo resultado testigo en la causa el Secretario Subte. Pacheco, el fiscal nombró al Tente. Antº. del Valle, pª. que ejerza de Secretario, advirtiéndole las obligçnes. que contraia como se habia hecho con Pacheco.

2º. testº. Alfz. José Joaqn. Maitorena - quien bajo su palabra de honor, prometió decir verdad &a. - Dijo:

Que en cuanto á los derechos cobrados por Herrera en Cal. no sabe si los ha invertido bien ó mal:

Que de los caudales que trajo de la capital de Méjo. - no sabe la cantidad efectiva de ellos: que sí supo por el Cº. Cárlos Antº. Carrillo, quien se fundaba en otro de Dn. Juan Malarin, que el Comisario Herrera habia empleado con los caudales públicos unos tercios de efectos "Que despues vió el que espone á Dn. Luis Bringas, que se conceptuó serian los q. habia comprado el espresado Comisario": que Herrera

remitió en metálico á la Comp.ª de S.ta Bárb.ª, de que el esponente es alf.z, solo $3624.–

3.er testigo Cárlos Ant.º Carrillo, bajo juram.to declaró: Confirmó lo que dijo Maitorena que el mismo Carrillo le habia manifestado sobre lo q.e Herrera hizo con caudales públicos.

Teniendo Zamorano que marchar el 1.º de mayo con el Comand.te Gene. p.ª Mont.– se suspendió la investig.n hasta llegar allá.

Aquí se admitió y agregó al proceso una carta del mismo Maitorena, fha en Sta Bárb.ª 10 Mayo 1827.– que dice: "ahora añado, por lo que pertenece á los derechos cobrados en este territorio, que habiendo arribado á este puerto en Oct. de 1825 el Berg.n Am.o nombrado el "Nilo" con efectos de comercio, recibí órden del espresado Comisario p.a q.e no se le exigiesen ning.s derechos por lo q.e vendiese aquí, con respecto á tenerlos ya anticipadam.te satisfechos en Mont., de cuya resulta vino perteneciendo la Nacion como $1600.–, pues aunq.e tenia órden el Sobrecargo del espresado Nilo de arribar á ningun otro punto de esta jurisdiccion mas que al de aquí, no faltaron parti–

culares y misiones que concurrieran á la compra de efectos; y habiéndolo hecho presente al repetido Sor Comisario el mal resultado que habia tenido su provid.a, me contestó en of.o de 6 de Dic.e del mismo año entre otras cosas, lo q.e copio. "Si el sobrecargo del B.n Nilo se llevó $122. 4r.s que Vd hizo mal en cobrarle, supuesto el convenio que con él hice, esto lo mas que prueba es, si Vd quiere, una inesperiencia mia, ó alg.a otra causa que no está al alcance de Vd. De lo que infiero que no solo tomó á mal mi advertencia, sino aún tambien el haber exigido los $122. 4r.s enunciados; lo cual verifiqué con arreglo á un oficio del Cap.n D.n Luis Argüello que entónces se hallaba de Gob.or interino."

4.o testigo = Esposicion de Juan Bandini, bajo juram.to =

Que vive en San Diego, y es miembro de la Diput.n de Alta Cal.

"Que no tendria inconven.te alg.o p.a declarar á las preguntas que se le hacen con relacion al Gefe de Hac.da provisional provincial de Calif.s D.n José M.a Herrera, pero como tiene dicho ser miembro de la

67

Exma Diputn. en la cual ocupa el 5o lugar, y como enterado de lo qe. por la ley se manda á estos cuerpos legislativos la vigilancia que deben tener sobre el manejo é inversion de rentas públicas; y á mas por un decreto del Supmo. Gobo. de 11 de Julio 1823, deja suspensa la declaracion ~~debida~~ pedida hasta que reunida la Exma Diputn. se trabaje sobre la materia, á cuyo efecto conserva en su poder un manifiesto del Gobo. pa. los fines que entónces convengan: y con respecto á que haya oido decir á persona determinada sobre la mala inversion de los caudales, declara ser público en el territorio" x x x x

5o testigo. Subtente. Romualdo Pacheco, bajo palabra de honor, declaró:

Monterey, Mayo 19. 1827=

"Que siendo uno de los oficiales que venian con el Sor Comandte. Genl., con destino á este territorio, vió la cantidad de dinero qe. el Supmo Gobo. mandaba con el Comisario Dn José Ma Herrera, que componia la cantidad de $22,000.- en moneda corriente; y que dho dinero fué embarcado en el Bergn. "Morelos" en el puerto de Acapulco; mas despues que ya se

68

á reembarcar en el puerto de San Blas, pa. continuar su naveg.n, el Sor. Comand.te Genl., comisario, y tres oficiales, en el mismo dia fué comisionado por el espresado Señor Genl. pa. qe. viese el dinero que se embarcaba en la gol.a "Nieves" que venia con direccion á Loreto con el repetido Sr. Genl.; y que estando en la playa con el Alf.z de ejército Dn. Juan José Rocha á la espectativa de su comision, vió llevar á bordo de otra gol.a dos cajones que segun sabia contenian $ 2500 .., y p.a el B.n "Morelos" otros dos cajones intactos, como saliéron de Méx., que contenian $ 4000 ..; y que habiéndole hecho fuerza la disminucion del dinero, le preguntó despues, en el mismo dia, al Secret.o del Sr. Comand.te Genl Tent.e Dn. José M.a Padrés, que en qué consistiria la falta tan notable de los $ 22000 .. qe. el Comisario habia sacado de la Tesorería de Méx., y le contestó: consistia en qe. estando en Tepic habia empleado en géneros, cigarros &a la mayor parte de ellos; que el mismo Comisario ántes de hacer su compra, se lo habia consultado, diciéndole al mismo tiempo se lo dijese al Sor. Comand.te Genl.; pero que le contestó diciéndole

que no le decia nada, que él sabia lo q.e se hacia: que despues confirmó el hecho cuando vió que otro Comisario acomodó á D.n Luis Bringas p.a q.e desde allí y á la llegada á Cal.s corriera con la ancheta, lo cual confirmó ahora despues el que declara añadiendo ser público y notorio q.e el referido Bringas vendió la citada ancheta por los presidios, pueblos y misiones del territorio." × × × ×

6.o testigo, Subten.te Juan José Rocha -

Confirmó lo que dijo Pacheco respecto á lo que vieron juntos en la playa de San Blas. (Esto fué todo lo que pudo informar)

7.o testigo - Ten.te Mariano Estrada -

Que á la llegada del Morelos, el Comisario Herrera le encargó fuese recibiendo los fardos que se ponian en tierra - así lo hizo depositándolos en el almacen de su cargo. "que despues le dijo al citado Comisario que seg.n el manif.to, venian unos 20 y tantos tercios de más, y que le respondió; sí, deben venir alg.s tercios de más: que los espresados tercios se acuerda ahora de 11 barriles de aguard.te, y unos 4 ó 6 cajones de cigarros, y los restantes no supo lo q.e contenian; mas despues vió que los

70

espresados tercios se abriéron en la casa del repetido comisario, p.ª su espendio, y contenian otros efectos." x x x

"Que sabe q.e D.n Luis Bringas fué quien corrió con el espendio de los citados efectos, los cuales se vendian en la misma casa del Comis.º, y despues salió con ellos el citado Bringas por los demás presidios, pueblos y misiónes del territorio, como es público, por lo cual se supone fuesen del comisario; pues el mismo Herrera, cuando se abriá algun tercio llamaba por la fact.ª las piezas que cada uno de ellos contenía; que así lo presenció" x x x x

Los dos ó tres cajones de dinero se depositaron en la casa de Herrera, segun parte que se le dió ——

El fiscal en 21 de Mayo pidió al Comand.te Gen.l hiciese venir á Monterey á Luis Bringas p.ª q.e declarase, y hasta recibirse respuesta se suspendió la actuacion ——

Despues de mucha correspondencia p.ª haber la persona de Bringas, al fin en Junio se le tomó declaracion en los An g.s por el Cap.n Pablo de la Portilla, en virtud de instrucciones del Comand.te Gen.l — actuando de

el C.o F.co Morales, Secret.o del Ayuntam.to de los Angeles. O mas bien, prestó Bringas su declaracion ante Guill.o Cota, Alcalde Constitucional de dho pueblo, Portilla y Morales.

Dijo Bringas: "que habiéndose hecho cargo del oficio del Sr Comand.te Gen.l y Gefe Sup.r Político de este Territorio, fha 16 de Junio, en que previene sea impelido p.a declarar ante el Cap.n D.n Pablo de la Portilla, como juzgado militar privativo del Territorio, y como impelido por la autoridad política de este Pueblo, desde luego se presta á dar la declaracion que se solicita, quedándole sus derechos salvos p.a reclamar ahora y en cualquier tiempo la justicia que le sea necesaria á la autoridad competente, y solo pide p.a su resguardo una copia de lo que está actuado y actuare haciendo esta prevencion ahora, p.a que se tenga presente, la hace en tiempo oportuno como se previene por la ley, y procede á dar su juramento, y toma el Cap.n D.n Pablo de la Portilla y fué."

Dijo llamarse Luis Mariano Bringas

y ser natural dela ciudad de Méx.

Que la cantidad de efectos que trajo fué valor de $4500.– de ellos $3000.– eran de Salvador Tejada, comerciante del Saltillo; los otros $1500.– "de un primo (segun está informado) del comisario actual de Cal.s que se llama D.n Mariano."

Que en Tepic halló á Tejada, amigo que conoció en Zacatecas en 1823_ Tejada le dijo tenia que volverse á Guadalajara, y no sabia como darle salida al resto de efectos que tenia en Tepic. Despues de enterarse de la clase de los efectos, él (Bringas) creyéndolos aparentes p.a Cal.s, "suplicó al dho Tejada se los confiara p.a comerciarlos, y aprovecharse de sus utilidades dándole al dho Tejada un fiador (q.e es amigo suyo tambien y se hallaba allí y se llama D.n Ramon Pareja) quien desde luego quedó por fiador de dha cantidad, porq.e tiene conv.to, ha sido amigo y protector de dho Bringas; que inmediat.e procedió á recibirlos y se vino con ellos á San Blas, donde encontró á D.n José M.a Herrera, Comisario actual á San Blas, y le suplicó interpusiera sus respetos p.a q.e el Comand.te del berg.n de guerra Nacional Morelos,

73

le permitiera un pasage para el territorio de la Alta Cal.: que así fué, permitió el Comand.te el pasage, y antes de embarcarse dho Bringas fué llamado por el Sor Herrera, quien le entregó 1500$ en efectos con el partido de mitad de utilidades y le hizo saber al que declara, eran aquellos $1500. propiedad ~~q~~ de un primo suyo que se llama Dn Mariano: que de estas dhas cantidades ha habido la distrib.n sigte = Delos $1500.- que le entregó Herrera rindió cuenta en 24 Set. 1826., y presentó al Capn Portilla copia de dha cuenta, (cuya copia se ve á fs 731-2 del proceso rendida á Herrera y saldada)- no tiene cuenta pendte con Herrera.

Delos 3000$ de Tejada, ha pagado una libranza de éste por $2000- favor de Guill.o A. Gale, fha 18 Nov. 1826. - dexo da al Capn Portilla "la carta de aviso, y la libranza con su conocto y recibo del Sobrecargo dela gol.a Am.a Spy Dn Guill.o A. Gale."

x x x

"Que los bienes que hoy tiene se componen de dos propiedades, primeramte 1000$ que aún resta Bringas á Tejada, novecientos y tantos pesos que tiene recibidos á

 74

cuenta de una cantidad de sebos que tiene que satisfacer; cuyos sebos y demás intereses que tiene son propiedad suya, legítimos, bien habidos, y en fuerza de sus sudores".

Concluyó diciendo que no tenia mas que decir; que lo dicho es la pura verdad - y despues de leídole su declaracion "se ~~con~~ afirmó y ratificó".

Despues de otras diligencias de fórmula, se vé copia de un oficio del Capⁿ Portilla al Comandᵗᵉ Gen. Echeandía, fha en Mision San Gabriel, Julio 1º 1827 = que dice:

"Despues de salido el Estraordinario que pasé á V.S. llegó á mi noticia que el mismo siete que me contestó Dⁿ Luis Bringas á la órden que le manifesté de mi comision que me recusó, en el mismo dia puso un propio al Comisario Dⁿ José Mª Herrera á mata caballos; que le dió por el correo $30. - Luego, en la hora que lo supe, puse oficio al Alcalde Constitucional pª q̃ con sigilo le tomara la declaracion juramentada, al individuo que fué; y que constara por diligencia la declaracion que es la misma q̃ le remito á V.S. pª q̃ se imponga de ella, y á muy conocida

75

la mala versacion de Dn. Luis Bringas"

En efecto, Guillo. Cota, como Alcalde Constitucional de Los Angeles, y Fco. Morales, Secreto. del Ayunto. de dho pueblo, actuando como escribanos, recibieron la declaracion del individuo á que se referia el Capn. Portilla - nombrado Ignacio Ma. Alvarado.

Junio 30 - 1827.

Declarcion de Ignacio Ma. Alvarado, bajo juramto. Campista y labrador -

Conoce á Bringas, quien está en los Angeles -

El 7 Junio de este año salió el declarante de este pueblo; llegó á Mont. el 13 como á las 8 A.M.

Que llevó á l Comisario Herrera 2 cartas dobles que le entregó Bringas en propias manos, pa. entregarlas á Herrera en persona - que Bringas le pagó 30$ en metálico.

De vuelta trajo de Herrera un pliego grueso cerrado - cuando lo abrió Bringas, advirtió el declarante que era un cuaderno de letra de molde.

Que á su llegada á Monterey, lo 1o. que hizo fué presentarse al Alcalde Constitucional José Castro - que las órdenes que tenia de Bringas "fué de que esperara

que estuviera solo el comisario Dn. José Ma. Herrera pa. entregarle las cartas que llevaba; y que de aquí no condujo mas cartas que fuéron las dos qe. llevaba al referido Comisario Dn. José Ma. Herrera; y solo de allá trajo á mas del pliego cerrado otras cartas de particulares de algs. individuos de Sta Bárba."

Que ~~volvio~~ llegó á Los Angeles 21 de este Junio á las 3 A.M., y en la misma hora entregó á Bringas el pliego cerrado ignorando el asunto de que trataba.

Conclusion del fiscal Capn. Portilla.

Por la declaracion de Alvarado "se halla plenamte. justificado ser cierto que Dn. Luis Bringas pagó al declarante en esta pa. conduccion de las cartas al Comisario Don José Ma. Herrera, la cantidad de $30.— por el viage. Y segun manifiesta el oficio de Dn. Luis Bringas, fha 6 del presente, en el que recusó por Juez comisionado al Capn. Co. Pablo de la Portilla, y haber dirijido su contesta el citado Dn. Luis Bringas el dia 7 del mismo al Comiso. Dn. José Ma. Herrera, por lo qe. advierto ser cómplice en el fraude de los intereses nacionales qe. versa el espedte. de la materia Pueblo de la Reina de los Angeles 30 de Junio de 1827—

77

Guill.º Cota=

El fiscal Zamorano en 5 Julio 1827, en vista de que otros individuos citados en las actuaciones se hallan diseminados en varios puntos de la Rep.ca á enormes distancias - p.a que no hubiese retardo dió por concluidas las actuaciones.

Conclusion del fiscal Zamorano=

Despues de tomar en consideracion una por una las declaraciones de los testigos esaminados (en mas de 10 páginas), dice en Mont. Julio 6, 1827

"Deduzco de lo espuesto que la citada contestacion de Bringas no es mas que un efugio especioso p.a combinarse con el Comisario Herrera, mientras da la declaracion que les conviene á su negocio." aquí se refiere á la declaracion de Ygn.o M.a Alvarado.

× × ×

"Consta la requisitoria espedida en 16 del citado Junio p.a q.e compareciese D.n Luis Bringas á prestar su declaracion ante el Cap.n Portilla, y si pertinaz se negase, se le hiciese conducir á esta Capital, por cuya requisitoria fué llamado por el Alcalde del Pueblo de los Angeles." × ×

"De aquí resulta que i como ya Bringas no

78

se niega á prestar su declaracion cuando se le manifiesta la requisitoria, supuesto que le asisten los derechos que tenia cuando se le impuso del oficio, f.s 31, de 22 de Mayo? A mi escaso entender no fué por temor de ella, sino porq.e ya tenia la contestacion del comisario Herrera hacia 4 dias, en la que sin duda recibia las instrucciones necesarias p.a embrollar bien el asunto de que se trata. D.n Luis Brizuela en la presente se hace cómplice por los indicios y las declaraciones de los testigos, y lo estimo acreedor á que se le tenga en consid.on al castigo por haber contribuido al fraude"

x x x

x x x

x x x

"Así es, pues, mi sentir: no cabe duda q.e el comisario Herrera empleó en Tepic una parte considerable de los $22000.- en efectos; pues examinadas las declaraciones de los testigos, ya por su veracidad, y ya por sus reputaciones, no se les encuentra discordancia de consideracion p.a probar lo contrario del hecho, pues solo aparecen ingresados en el territorio de $6500.- á $8500.- porq.e hasta $22000.-

faltan sobre $13,000, que deducidos alg.s suministros y otros gastos, resultarán sobrantes sobre diez ó doce mil pesos, valor q.e muy bien pueden tener los 20 y tantos fardos que desembarcaron de más en Mont., á pesar de q.e D.n Luis Bringas solo dice fueron $4500.- de otras pertenencias, cuya cantidad considero ínfima p.a el valor de los espresados fardos = Es muy difícil saber por mi corte de caja si en efecto hay alg.n descubierto por la inversion de los citados intereses, respecto á que con el discurso de muy cerca de dos años que han pasado desde el ingreso del Comisario Herrera en el territorio, le ha sobrado tiempo p.a reponer al Erario su descubierto en metálico; pero no por eso se debe prescindir de tomar en consideracion la 1.a inversion de los caudales en Tepic, el convenio sobre derechos de la venta por el "Nilo" en Sta Bárb.a; y por ult.o, el cargo que debe hacérsele por haber infringido la ordenanza de Intendentes." (que le prohibe hacer comercio alg.o y menos con caudales públicos) &c Por todo lo cual soy de parecer que tomada la esposicion del diputado Don Juan

Bandini ante la Exma Diputn., como tiene ofrecido haría á su vez, y agregada á este espedte, se sirva V.S. asesorado con algn letrado, qe. dictamine lo que fuere mas convente en órden á la mejor inversion de los intereses nacionales"

× × ×

El mismo dia el fiscal Zamorano, y su Secretº Antº del Valle, entregáron este proceso al Comandte Genl.

pp 701 _ 60.

1830 Agto 5. Mont.

Mariano G. Vallejo. Escribano de la causa -

Copia de diligencias practicadas contra el Sub-comisario José Ma. Herrera, acusado de haber falsificado unas firmas para fingir documtos que remitió á Don Luis Bringas.

(De esta causa se hicieron estractos minuciosos en otro ~~tt~~ tomo - que estractó R. V. Corona)

pp 762 _ 77

+ 1831 Oct. 13 Mont
Lic.do Rafael Gómez, Asesor= Causa criminal.

En la averiguacion sumaria contra Juan Pablo, neófito de la mision de Sta Bárb.a, acusado de haber promovido, y seducido á otros de su mision á hacer una representacion violenta contra su padre ministro.

Actuó de fiscal el Sarg.to de Caball.a Dámaso Antonio Rodriguez, y de escribano el soldado de la misma Ant.o Oliveras.

El Fiscal, en 10 de Set.e, en Sta Bárb.a, concluyó por la Nacion que el acusado por "hacer una representacion violenta contra el Padre Ministro de su Mision, y haber tocado á la quietud pública".... "sufra un año de presidio trabajando en obras públicas de esta plaza &a".

La representacion violenta de que se trata fué que el indio sumariado indujo á otros, que en núm.o de unos 10 fuesen á quejarse á D.n Domingo Carrillo, Comand.te int.o en Sta Bárb.a que el Padre Ministro habia vendido ó vendia el ganado, tejas de las casas de la mision, mulas y la casa de la playa — que

nada les quedaria á los Indios.

La confesion del mismo acusado dice: que Franco Soya le habló asegurándole se decia que el P. Ministro de su mision habia vendido la teja de sus casas, las mulas con qe trabajaban, y que mataba mucho ganado, y que todo les hacia falta; y que seria bueno hacer una representacion con respecto á lo qe sucedia pa qe quitaran al P.; que tambien les faltaba en la racion, á todo lo cual convino el que confiesa; y tambien le dijo Franco Soya que ya habia hablado con Hilario el herrero el mismo asunto, y que convenia en todo, y tambien Silverio; que despues se juntáron 5 hombres que fueron Hilarion, Gerónimo Cayetano, Pantaleon y el que confiesa; y se presentáron al alfz Dn Domingo, y el confesante relató la queja, y se contraía á que no querian al P. Mtro de su Mision porqe habia vendido las mulas y la teja de sus casas, y que mataba mucho ganado; que estas 3 cosas espuso, por composicion qe traían ya desde la mision los 5 hombres qe se presentáron, y luego se retiráron á su mision, y es cuanto ha pasado."

83

El Asesor Lic.do Gómez, á quien en 5 de Oct.e, pasó en consulta esto caso el Comand.te Gen.l Coronel Victoria — despues de pesar la evidencias, concluye su dictámen en estos términos:

"Por lo espuesto soy de dictámen, que V.S., si lo tiene á bien, se sirva mandar que el neófito Juan Pablo sea puesto en libertad, y que por la queja de éste, que con equivocacion hizo ante el alf.z Don Domingo Carrillo, se practique una averiguacion; pidiendo al mismo tiempo informe al P. ministro de la Mision de Sta Bárb.a sobre los puntos á que aquella se contrae; y en el caso de resultar justificada, se le haga entender no estar facultado p.a vender las fincas de la mision, y mucho ménos p.a escasear los alimentos y vestuario á los neófitos habiendo esquilmos para cubrir lo q.e en esto se gaste."

(El final de este proceso no se encuentra)

pp. 779—800

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXXIV.

Military.

1831_1832.

1833 Feb. 25 San Fran.co

José Sánchez. Fiscal - Causa criminal

Esta fué una causa seguida al neófito Luis de la misión de Sta Clara, acusado de haber dado muerte á Atanasio, neófito de la misma misión.

Actuó primeramte. de fiscal el Sargto. José Berreyesa
" " de escribo. el Soldo. Prado Mesa.

La órden nombrando á Berreyesa fiscal la dió el Comandte. de Sn. Franco. Tente. Ygnl. Martinez en 24 Set. 1830.

Sustanció la causa, tomó declaraciónes en la causa, (en qe. por sospechas de complicidad estuvieron presos varios otros indios) el fiscal Berreyesa hasta el 3 de Junio de 1831, en cuya fha, por haberse separado del servo. el Sargto. Berreyesa, fué nombrado fiscal el Sargto. grado. de Alferez José Sanchez, quien nombró por su escribano al Soldo. Mariano Frias; siguió la causa, siendo nombrado defensor del reo el alfz. Mo. G. Vallejo, quien se escusó alegando varias razones, pero el Comandte. Genl. no se las admitió y tuvo que actuar.

Finalmente, en principios de 1833, despues de llenar unas 114 páginas de declara-

ciones y diligencias, todavía no aparecía reo el acusado Luis.

Luis presentó un memorial al Comand.te Gen.l, que á la sazon lo era el Brig.r Gen.l José Figueroa, quejándose del largo tiempo que se le habia tenido preso en San Francisco, solo porq.e unos compadres suyos le habian acumulado injustam.te la muerte del hijo de uno de ellos. que por causa de esa calumnia y esa prision consig.te ha pasado en cerca de dos años mil necesidades y lejos de su familia. Pedia que se tuviese compasion de su desgracia.

El mismo fiscal Sánchez al márgen certificó no aparecer reo aún el acusado.

A consecuencia el Comand.te Gen. Figueroa pidió informe á la Secret.a

Es de advertir que la causa habia sido elevada en 10 de Oct. 1831 al Comand.te Gen.l anterior Coronel Man.l Victoria, quien el mismo dia la pasó en consulta al Asesor Lic.do Rafael Gomez con órden de que fuese acompañada con el alegato del Of.l defensor. El Asesor dió su dictámen con fha 13 del Oct.e, en el q.e haciéndose cargo de todas las pruebas, y de los procedim.tos espuso: "Es de justicia

calificar de débiles los indicios que obran contra Luis, así como los que causáron la prision de Leon, Márcos, Restituto y Lúcas, y en consecuencia, absolver al 1.º de la instancia, para formarla de nuevo cuando haya pruebas mas legales en su contra. Mas como en este caso, esto es, en el de quedar libre en la citada mision, estaría expuesto á las acechanzas de los padres y parientes del difunto, tambien creo justo se le haga mudar de residencia. Este es mi dictámen, como tambien el que V.S. se sirva mandar formar sumaria al sarg.to José Berreyesa por la falsedad con que sentó las declaraciones de los testigos Vicente y Silibano, suplantando cruces, siendo fiscal de esta causa, como es de verse á f.s 47 f.te"

La causa parece que quedó dormida y el acusado y demas individuos, presos (sin duda debido á los disturbios políticos que concluyéron con el destierro del Comand.te Gen. Victoria — y el interregno que sucedió hasta la venida del Genl. Figueroa)

En 16 de Feb.º de 1833 conformándose Figueroa con el parecer del asesor

4

decretó se remitiese la causa al Juez fiscal p.ª que pusiesen en libertad á Luis neófito, "previas las diligencias de ordenanza, y devuélvase á esta Comand.ª Gen.l p.ª q.e se archive en su Secretaría".

El 25 de Feb.º de 1833 pasáron el fiscal Sánchez y su escribano Mariano Frias al calabozo dela guardia principal del presidio de San Fran.co, donde se hallaba Luis, p.ª notificarle la sentencia "y habiéndole hecho poner de rodillas le leí la sentencia de libre y restituido en su mision, en virtud de la cual salió del calabozo y pasó á su referida mision".

pp 2-108. 116-21. 124-27

+ 1834 Mayo 3. Mont.

Agustin V. Zamorano, Comand.te - Comp.ª presidial

Cap.n dicho Zamorano.
Ten.te Gervacio Argüello - ausente en Guadalajara
1.er Alf.z José Sánchez
2.º id Ign.º del Valle.

5

2 sargtos, 1 clarin, 4 cabos,
23 solds =

Total de fuerza - 34 hombres

La revista fué pasada ante José Rafael Gonzalez, Sub-comisario - interviniendo el Tente Coronel de Caba Nicolás Gutiérrez.

pp 112 - 3

+ 1834 Eno 16 Mont.

Agn V. Zamorano, Secreto de la Comda Gen - causa criminal

En 15 de mayo de 1831 dijo el Comandte Gen Victoria al Secreto de Guerra y Marina - Méx., que por falta de oficiales no le habia sido posible atender á su órden respecto á la sumaria q. se debia formar sobre una representacion del Capn Migl. González contra José Joagn Maitorena: y q. lo haria cuando pudiese.

El 1o de Abl 1833 insistió la Superioridad en Méx. disponiendo que en el espedte obrase el Genl José Figueroa segn sus atribuciones.

El 16 Eno 1834 certificó Zamorano haber cesado el motivo de la prosecucion por la muerte de Maitorena, y q. el Comandte Gen. Inspector Figueroa habia ordenado suspender y archivar el espedte

pp 128 - 9

Atanasio – Causa criminal

6

+ 1831 Abl. 26 Mont.

Juan Ma. Ibarra, Fiscal. Causa criminal – Ejecucion del reo.

En 28 Set. 1830 ofició Manl. Jimeno, Comisario de Hacda. Nacional en Mont. á Mariano Soberanes, Alcalde Constl. de dho punto, que se habia robado el almacen de su cargo, y que sospechaba fuese el Indio Atanasio

Soberanes lo elevó al Comandte. Genl. Echeandía, quien ordenó al Alfz. de artilla. José Fernandez del Campo procediese á la averign. y formacion de sumaria contra quien hubiese lugar.

Atanasio estaba ya preso en la guardia principal.

El Alfz. fiscal comenzó la sumaria en 29 de Setre. nombrando de escribano á Pedro Guerrero, artillo.–

Siguió el proceso sus trámites hasta el 24 Enro. 1831 que por ocupaciones urgentes hubo de cesar en la fiscalía el Sr. Fernandez – y por nombramto. del Sr. Echeandía la continuó el ayudante Inspr. José Ma. Padrés, quien nombró escribano al Cabo de artilla. Octaviano Gutierrez –

Continuó la causa su curso

hasta el 4 Febº 1831 que mandó el Comandte Genl Victoria la prosiguiese el Teniente Juan Mª Ibarra - este lo hizo con el mismo escribº hasta ponerla en estado de sentencias.

El fiscal Ibarra, en 16 Mzo 1831, dió el sigte dictámen:

"Teniendo en considn que el acusado no verificó escalamto ni falseó cerraduras, pues este su poco conocimto, por ser neófito de menor de edad; y que la ocasion que tuvo pª verificar el robo, segn se halla confeso, fué el ningn cuidado que habia con los efectos que estaban depositados en la pieza donde se cometió dho robo, aun sin embargo que hay una órden de 23 de Enº de 1788, - que señala á los presidiarios mayores y menores que robaren la Hacª Públª, la pena de 4 carreras de baquetas y 6 meses de palo y cadena, algue cometiere este delito la 1ª vez, y la 2ª la de 200 azotes y 6 años de arsenal(es); y hallándose suficientemte convencido; es mi parecer por la Nacion á que sea condenado á sufrir la pena de 2 años de presidio en los trabajos públicos de la plaza por este delito."

8

Elevado el espedte al Comandte Genl Victoria, lo pasó éste en consulta al Asesor, quien en 14 de Mzo dictaminó se devolviese la causa al fiscal pa subsanar defectos, y llenar faltas que notaba en el proceso, debidas al descuido, en parte, del Comisario Jimeno. Se conformó Victoria.

Una de las faltas era la lista de los efectos robados, que despues se acompañó - valor $219. 4 reales.

El defensor del reo Sargto 2o de Artilla Vicente Rico alegó que el valor de los efectos no llegaba realmente á 100$ que Atanasio tenia menos de 18 años de edad - neófito rudo que no sabia la gravedad del delito que iba á cometer. Concluyó pidiendo una pena poco severa.

En 18 de Abl volvió la causa al asesor, quien dió su dictámen: "Su delito está agravado por las atendibles circunstancias de haberse verificado en los intereses nacionales, en casa de un oficial y siendo doméstico de éste. Tambien le dan el carácter de calificado al robo, la cantidad á que asciende, la confesion que hace el reo á fs 40. 41

de haberlo hecho en 3 veces que entró al almacen, una por la puerta (que dice encontró abierta), y dos por la ventana: no obstante que el Comisario denunciante á fs. 3 fte. dice que sospecha fué por un tapanco, en razon de faltar algs. tablas, lo qe. á la verdad es ménos improbable que el asento del reo.

Por consideracion á lo espuesto no puedo estar conforme con la conclusion fiscal estendida en este proceso; y mucho ménos porqe. sin apoyarse en disposicion alga. legal, concluye el fiscal pidiendo la pena de 2 años de presidio. Yo, pues, teniendo á la vista los 8 arts. con qe. se sustituyéron el 70. 71. y 72 de la ordenanza del ejército en la Rl. Orden de 31 Agto. 1772 y las L.L. 7 y 9 tit. 11, lib. 8 de la Recopn. de Cast., la 18 tit. 14 P. 7a., y la Pragmatica de 23 de Febo. de 1734 — y juzgando al reo Atanasio incurso en el 1o. de aquellos, y en la pena señalada por estas, es mi dictámen que V.S. se sirva condenarlo á la de ser pasado por las armas, porqe. la de horca que aquellas disposiciones

establecen está abolida por los decretos de 24 de Enº de 1812, 7 de Setº, 17 de Agtº de 1813 de las Cortes de Espª (vigentes en la Repª) y por el de 2 de Agtº de 1822 de nuestro Congreso Mexº; y dadas las órdenes pª la ejecucion se servirá V.S. tambien mandar archivar el proceso."

Conformándose el Comandᵗᵉ Genl en 23 de Abl mandó poner al reo en capilla pª ser fusilado el 26.

El mismo dia pasó el fiscal con su nuevo escribano Nicolas Lopez al calabozo de Atanasio, le hizo poner de rodillas y le leyó la sentencia de muerte. Despues llamó un sacerdote pª que preparase al condenado.

El 26 con las fórmulas de costumbre se llevó á efecto la sentencia á las 11 A.M. — de lo qᵉ certificaron fiscal y escribano.

pp 180 - 309

1831 Mayo 14. Mont

José Fernandez del Campo, Alfᶻ y comandᵗᵉ principal de artillª murió hoy en Mont.

p 445.

11

1831. Abl. 27. San Diego.
Juan José Rocha, Comandte intº - á Cadete Ygnº del Valle
Causa criminal por estupro é incesto.

Le ordena proceder á formar sumaria averiguacion contra el Tente de premio Aniceto Zabaleta, por haberse presentado su hija la jóven Dolores quejándose "de haberla golpeado su padre por hallarse ella embarazada, y ser el agresor de dho embarazo su mismo padre, como tambien de haberle quitado su virginidad, y que este individuo ahora quiere echarle la culpa á Santiago Linares."

Comenzó el Cadete Valle la sumaria nombrando escribano al cabo de caballª José Morales.

Aniceto Mª Zabaleta era soldado de artillª con premio de Tente

Se hizo comparecer á Mª Dolores Zabaleta, y despues de tomarle el juramto legal, declaró á las preguntas que se le hicieron.

Que su propio le quitó su virginidad, y despues que ya ella se sintió embarazada, él empezó á maltratarla queriendo achacar el embarazo á Santiago Linares, con

que ella nunca tuvo acto algº carnal.
Que ninguno lo habia visto, "pues como dormian solos en la casa á puerta cerrada, no es fácil nadie hubiese visto ni maliciado nada: que ántes de todo esto dormia la esponente en una casa de una vecina inmediata á la suya, y que de allí la llamaba pª dormir con ella todas las mas veces cuando venia briago: que hace algⁿ tiempo que estaba su padre con la esponente en esta mala vida".

x x x

"Que no ha estado mas de con su padre, y qᵉ una sola vez ha tenido acto con Ramon Sotelo: que cuando su padre le habló la 1ª vez pª estar con ella, no queria; pero por las muchas amenazas qᵉ le echó de que la habia de pegar, hubo de acceder; y qᵉ como la golpeaba tanto porqᵉ decia que habia de tener otro, fué la causa de que hubiese puesto su queja contra él: que es todo lo qᵉ hay sobre el particular". Leídole su declaracion se afirmó y ratificó.–

Ramon Sotelo, soldado, declaró: "que no ha tenido trato ningº ilícito con la qᵉ se le cita, ni jamás le ha hablado sobre el particular, ni ha sabido que algª otra persona lo haya tenido con las

ya citada: que si alg.ª vez ha tenido acto con ella lo habrá hecho fuera de su juicio, pero que remotam.te no se acuerda."

El acusado Aniceto M.ª Zabaleta declaró; se le hizo prestar juramto.-

"Preguntado si sabe por qué se halla preso y la causa de su prision- Dijo, que sí sabe porq.e se halla preso y el motivo de su prision, y es por haber dado un castigo á su hija, y quererle dar mas, por creer sería este poco p.ª compurgar sus hechos impuros: que el mártes 26 del presente por la noche le averiguó con Vicente Elisalde; pues hallándose este en la cocina donde su hija estaba haciendo de cenar, por sospechas que tenia de ambos, se puso á espiarlos detrás de la cocina, y conforme pegó el oido á la pared, advirtió que Elisalde le estaba diciendo á su hija Dolores, no vamos allá, y que á esto respondió ella, <u>no vaya á estar por ahí mi padre</u>: que no aguardando otra razon el que declara, se vino p.ª adentro de la cocina donde ellos estaban y la llamó p.ª adentro de la casa donde le dió dos garnatones, diciéndole le dijera, qué conversacion era

la que tenia con Elisalde?; y á esta pregunta le respondió que no mas se habia arrimado el repetido Elisalde á darle un cigarro, y que ella temerosa le habia dicho no fuera á estar por ahí su padre, y viendo estaba acérrima á decirle la verdad, la despachó que se fuese á acabar de hacer la cena: entónces el que declara fué y le dijo esto que habia pasado, á su comadre Gertrúdis Silvas, que es donde vive lo mas su hija: que á esto respondió su comadre que tenia razon el que espone; pero que ella amonestaria á dicho Elizalde no le volviese á pisar su casa pa. evitar estos trastornos: que el declarante, como adolorido de los hechos de su hija, le dijo á su Comadre que si la oia llorar no fuese á quitársela, pues le iba á dar una pela de azotes. Conforme acabó de hacer de cenar la llamó pa. adentro de su casa, reiterándole le dijese la verdad; si tenia algo con el susodicho Elizalda, siempre amenazándole que si no lo desengañaba de esto, la castigaria: entónces ella le respondió que sí era verdad que la andaba solicitando, pero que no habia accedido temerosa

no fuera á estar por allí el que declara: que habiendo visto la respuesta que le dió, ya no procedió al castigo, por quedar creido de lo que le habia dicho, y no tener mas antecedentes de este individuo q.e los q.e lleva espresados: que en cuanto se enfrió de la cólera que habia hecho, la comenzó á amonestar con el fin de q.e lo desengañase cual era el motivo de que no le corriera su menstruacion, pues habia observado que hacia dos lunas que no menstruaba, y que hasta en la cara le conocia q.e estaba embarazad.a: que le dijera la verdad p.a q.e en caso de que así fuese, nombrándole al agresor ver si se podia poner remedio en esto, á fin de cubrir su honor y el de su padre: á todo esto respondió ella que era verdad que cuando el declarante estaba enfermo, una noche al llevarle de cenar, vió estaba dormido; y estándola aguardando Ramon Sotelo, salió fuera del corredor, y allí tuvo acto con ella, pero que era la única vez que lo habia hecho: que conforme acabó esta relacion, se

fué á acostar diciéndole entónces el esponente que otro dia vendrian acá al presidio á ver si algª mujer de las que entendian de esto se pagaba, el declarante pª q.l sigilosamte la reconociese pª si estaba embarazada presentarse á ver si el sujeto podia ó no casarse con ella: que tambien le dijo ella que no habia tenido otro acto con otro sujeto sino con ese, y por esa vez: que á otro dia se levantó el declarante y salió con el objeto de irle á vender una res á Ortez, como efectivamte así sucedió, y habiéndole dado este p3.– por la dha res se fué pª su casa, y al pasar por la casa de su compadre Anastasio Leyva oyó allí palabras recias, y entrándose pª adentro encontró que la mujer del citado Leyva estaba reprendiendo á su hijo Santiago, y vió que ahí estaba la hija del declarante Dolores; que luego la despachó pª su casa, y se fué tras de ella el declarante á almorzar: que conforme acabó se volvió pasando por la casa de dho Leyva: entónces la mujer de esta lo llamó y preguntó que si no le habia dho su hija Dolores

que ella le habia dado unos 3 azotes, y q.e el q.e declara le respondió no le habia dho nada, pero que ella le dijera porqué le habia pegado; mas ella se resistió diciéndole que llamara á su hija y le preguntara cual habia sido la causa: que entónces la mandó llamar con un hijo de la misma María Antonia, y conforme vino, le preguntó á presencia de la repetida M.a Antonia por qué causa esta le habia pegado; á lo que le dijo su hija que porq.e habia ido por un poco de zacate p.a los pichones, y que habia pasado por allí Santiago Linares: q.e á esto le dijo el declarante q.e no era sufic.te causa p.a q.e su tia le hubiera pegado; pero ella le replicó que no era mas: entónces la citada M.a Ant.a le dijo al q.e declara: "No, compadre, péguele á esta cochina", y con esto entró mas en malicias, agregando alg.s antecedentes de sospechas q.e de este sujeto tenias. Entónces, con la misma reata con q.e le habia pegado la dha M.a Ant.a, la agarró el declarante, y á presencia de esta mandó hincar á su hija y le dió unos

4 reatazos exigiéndole le confesara la verdad; á esto le respondió su misma hija que no habia mas de con el que ella le habia dho; y la repetida Mª Antª le decia que le pegase hasta que dijera lo cierto. Con esto el declarante mas se irritaba; ya entónces la dejó y le dijo se fuera á la casa á vestir pª venir acá al Presidio al mismo objeto que lleva declarado; y el exponente se quedó reiterando con dha Mª Antª á fin de que le dijese la verdad de lo que habia habido; mas esta, encaprichada en q. su hija se lo habia de decir, volvió á mandarla llamar, y en cuanto llegó, le dijo el declarante: vamos, hija, dime la verdad de lo q. ha habido, pª ver si se puede poner algn remedio — á lo q. no respondió nada sino q. nada mas; callada se quedaba mirando á su tia Mª Antª; entónces esta le dijo: pero, Dolores, que andes haciendo eso con un hombre casado; pues, ¿qué te falta con tu padre? pues tú tienes que vestir y todo lo que necesites; y él se apura pª que nada te haga falta; y aparte de todo esto,

¿qué fruto vas á sacar de un hombre
casado? Con todo esto que oyó el
declarante, irritándose mas, la mandó
ir pª. su casa, y siempre quedó en la conferencia
con la susodicha Mª. Antª. con el objeto
de que lo desengañase, y despues de
haberle hecho bastante instancias,
le dijo esta que si no sabia lo que
habia en el particular, que la mujer
de Linares hacia algn. tiempo que lo
andaba velando con su hija, y que
ella misma sabia que su espresada
hija habia abierto la puerta á Santiago
Linares de noche pª. qe. entrase á dormir
con ella; que á todo esto respondió
el declarante que absolutamte.
lo ignoraba: que luego se fué el que
declara pª. su casa, y la Mª. Antonia
tras de él; y estando peinando su
comadre Gertrúdis á su hija Dolores,
llegó el qe. declara, y le dijo á su cita-
da comadre todo lo que habia
sobre el particular, y aún la misma
Mª. Antª. le volvió á ratificar en lo
que antes habia dicho: que su comadre
Gertrúdis le contestó que ella se
estaba calentando hasta media noche

en la cocina, y q^t. talvez cuando se acostaba rendida del sueño, no era dificil que hicieran todo eso sin que ella lo sintiera: que despues de esto, teniendo los tres pesos que le habian dado por la res en la mano, le dijo á su hija, aquí tengo ya con que comprarte tu mortaja; no mas voy á comprar un real de cigarros, y si conforme vuelva no me dices la verdad, te mato. Pero que esto se lo dijo por amedrentarla, p^a. ver si de este modo le decia lo cierto, á fin de poner en ello algun remedio: que habiendole dicho esto se fué á comprar los cigarros: Mientras por allá andaba, su citada hija seguram^te. se vino p^a. en casa del Comand^te., porq^e. cuando fué el declarante p^a. su casa, ya no la encontró allí: que en la tarde supo que estaba en casa del Comand^te., p^a. donde se vino el q^e. declara; y habiendo llegado, preguntó si estaba ahí el citado Comand^te., y habiendolo encontrado allí, salió afuera á hablar con el declarante, en donde le dijo á lo que se reducia la queja que habia puesto

su hija contra el que declara, de que habiendo sido el 1º q.e la habia estuprado, queria entonces castigarla por andar con otros, de lo q.e no hay tal cosa; pues está seguram.te temerosa del castigo que del que declara habia de llevar: talvez seria la causa p.a levantarle semejante testimonio, pues que crée no ser este el primero caso que sucede de que las mujeres por su mucha malicias en estas parte acriminen á un padre ó á un hermano que se halle inocente; y que si el q.e declara cometió alg.n estupro con ella ¿cómo luego no puso su queja, sino que ahora que se hallan descubiertas sus faltas, quiere cubrir su honor con el de su pobre padre? Que es cuanto puede decir sobre el particular, por ser lo único que ha pasado."

Maria Ant.a Garcia, mujer de Leiva, declaró: Confirmando toda la parte que se relaciona con lo ocurrido en su casa entre ella, Zabaleta y Dolores: que ella no habia visto á Linares hablando con Dolores, ni ningun acto ilícito entre ellos: que el mismo Zavaleta

le dijo que su hija estaba embarazada — que la muchacha le negó que tuviese relaciones con Linares. i que cuando ella le dijo á Zabaleta que su hija le decia porqué ella le habia pegado, "él la agarró y le comenzó á pegar, amenazándola que la habia de matar, pues aún ya la estaba ahorcando con la punta de la reata" — que ella le empujó, lo que le hizo soltar á Dolores. El entónces la mandó venir al presidio pª. q. la reconociese la Petra Blanco, pª averiguar si estaba embarazada — "á esto la q. declara, considerando el escándalo que se iba á dar la mandó revolver del camino, y la tuvo allí en su casa; que en cuanto volvió Zavaleta, preguntó por ella si ya habia venido, escondiéndose ésta detrás de la puerta, entró él y la vió, y luego le mandó q. se fuese á su casa; que al salir de la puerta, agarró á la que declara, y le dijo que no la dejara ir sola, porque la habia de matar su tata; que en llegando á la casa del citado Zavaleta, este la queria cerrar, pero la declarante no lo dejó; entónces Zavaleta agarró una tabla y le tiró con ella á su hija, pero no le dió: habiendo esto visto

la q.e declara, le dijo al repetido Zavaleta q.e no hiciera tanto escándalo, que ¿qué venia á ser aquello? así que no dejaron pegarle, se salió él afuera, y se fué entónces: habiendo salido la muchacha y la que declara p.a irse p.a su casa y llevándolas, dijo allá en la puerta, delante de Sra Gertrúdis Silvas y alg.s otras mujeres que presentes estaban, á que mi tata despues que él me echó al mundo, ahora me quiere matar — de allí se fueron p.a la casa de la q.e declara; y cuando llegáron le dijo, que ¿porqué habia dicho aquello delante de la gente? y le volvió á contestar lo mismo delante de Ortiz, haciéndole mil juramentos de que su padre habia sido el que le hizo el daño; y á poco rato llegó Zavaleta con un cuchillo buscando á su hija, pero la declarante ya la tenia escondida en un cuarto; que él hasta queria tumbar la puerta p.a sacarla, lo que á lo último no consiguió; y habiéndose vuelto á ir Zavaleta, la que espone la despachó que se fuera á casa de Señora Victoria, p.a q.e su padre no le pegase: que despues volvió buscándola por todas las casas

224

pero no la encontró hasta la tarde, que él mismo fué á casa de Doña Victoria, y allí le habló el comand.te de la queja que habia puesto su hija contra él, y que allí mismo se lo trajo p.a la guardias".

Contradijo á Zavaleta en esto:
"que no ha dho á su compadre, péguele á esa cochina, ni tampoco que ella misma sabias que le hubiese abierto la puerta á Linares p.a q.e entrase á dormir con ella; lo que sí es cierto le dijo que habia oido voces de que la mujer de éste lo andaba celando con ella; pero q.e no sabe lo positivo".

x x x x

"Que no ha sabido ni oido decir que la espresada muchacha haya tenido trato ilícito con ningun hombre; y que sí es verdad haberle dho lo q.e se le ha preguntado, pero que esto fué por lo q.e ántes habia sabido por su mismo padre".

Santiago Linares declaró: que no habia tenido relaciones ilícitas con Dolores, ni sabia que ella las tuviese con ninguno.

Gertrúdis Camacho de Silvas declaró: que es cierto prometió aumentar á Elizalde por lo q.e Zavaleta le dijo de que

25

Elizalde le habia brindado á Dolores un cigarro en la cocina, en donde estaban solos los dos, y que ella no lo aceptó diciendo que podria andar su padre por allí: que ella no sabe que Dolores haya tenido tratos ilícitos con ningn. hombre — aunqe. Dolores vivia en su casa nunca le notó "desasosiego" algo. en esta parte — que era cierto que Zavaleta le dijo una noche que iba á darle una "pela" á su hija.

Soldado Vicente Elizalde declaró: Que no habia tenido tratos con Dolores, pero sí pretendido tenerlos, sin que se efectuase porqe. ella alegaba que eran parientes, aunqe. muy lejanos.

Que toda la conversacion en la cocina, á que se alude, fué que ella le pidió un cigarro y él se lo dió — tambien le dijo ella se marchase, no fuera á disgustarse su padre y así lo hizo al cabo de un rato — que por voces sueltas supo que ella hablaba con Santiago Linares; pero no sabe sea verdad.

En 13 de mayo 1831 hizo el fiscal reconocer á Dolores Zavaleta por Maria Ignacia López y Luz Ruiz, matronas: ambas declararon que aquella presenta-

ba síntomas de embarazo.

Aniceto Mª Zavaleta en segundo exámen se afirmó en sus primeras declaraciones.

El mismo dia entregáron el fiscal y escribano este proceso al Comandte del punto.

El 30 mandó el Comandte Genl Victoria que pasase á consulta del Asesor del territorio Licdo Rafael Gómez. Este, en 7 de Junio, dictaminó que se prosiguiese la averiguacion.

El Sr Victoria ordenó al Comandte, Tente Santiago Argüello actuar como fiscal con el Cadete Igno del Valle, de Secretario.

El 11 de Julio se hizo comparecer á la Dolores Zavaleta, y bajo juramento se afirmó y ratificó su primª declaracion, sin tener que agregar ni quitar.

Las matronas Mª Ignacia Lopez y Luz Ruiz, despues de reconocer por 2ª vez, á Dolores declararon que estaba embarazada, y que no le habian notado ningª lastimaduras.

No se pudo tomar 2ª declaracion á Ramon Sotelo, por no saberse su paradero, habiendo desertado.

Zavaleta volvió á ratificar

sus declaraciones. Lo mismo hiciéron Mª A. Leiva, y Santiago Linares.

Gertrúdis Camacho se afirmó tambien en su declaracion, agregando, que Dolores vivia en su casa - Una noche la mandó llamar su padre, y "desde entónces ya no volvió á dormir á la casa de la declarante."

Preguntada si oyó á Dolores decir, "mi tata despues qᵉ me echó al mundo me quiere castigar" dijo: que se lo oyó, y despues le preguntó lo que queria decir, y Dolores le contestó "que era verdad; que su tata tenia la culpa, pues él le habia hecho el daño". Esta últª acercion de la Gertrúdis la confirmó José Mª Ortiz en su declaracion.

13 de Julio dió su dictámen el fiscal Argüello. que no aparecia mas prueba que el dho de la Dolores - que por esto podria deducir no ser justa la acusacion de ella contra su padre; pero como este siempre estaba ébrio, y habia sacado á su hija de las casa donde ella acostumbraba dormir, hay lugar á sospecha de que él en su embriaguez haya cometido el crimen de que le acusa su hija - Sospecha que haya habido colusion entre ella y Linares;

se refiere al acto carnal de Dolores con Sotelo y su conversacion con Elizalde. Pero no resuelve nada.

El 31 Agto. Victoria pasó el ~~proceso~~ sumario al ~~[illegible]~~ Asesor Gómez. Este dijo, en Octe. 3 que en todo el proceso no aparece indicio bastante pa. elevar á proceso esta sumaria, no hay probabilidad de que se pudiese poner en claro el cuerpo del delito.

Que el presente procedto. "debe terminarse en su actual estado, absolviendo al pres~~unto~~ reo de la instancia, para poder juzgarlo de nuevo cuando el cargo sea mas fundado".

Recomendó que á Dolores Zavaleta la pusiesen "en deposito sin comunicacion con su padre; pues cualqa. que sea el autor de su embarazo, queda espuesta sin esta medida á los malos tratos de su citado padre, quien segun obra en autos, desconoce la prudencia para castigar á su hija".

Hay al pié una nota "El retardo con que aparece despachado este expedte., lo ha causado el qe. sufrió ántes de pasárseme de V.S., y la falta de papel de oficio en la

lo q.e disculpa la moratoria.

(No aparece decreto del Comand.te Gen.l Victoria - probablem.te debido á los disturbios politicos.)

pp 454 _ 502

+ 1832. Dic. 1. Mont.

Sarg.to José M.a Medrano - Destacam.to de artill.a

2 Sarg.tos, 1 tambor, 8 Cabos, 32 artilleros;

~~25% de gratific.n de Comand.a~~

Habenes y gratif.n _ _ _ _ _ 1752. "

En 1.o Nov. la misma fuerza . . . 752. "

pp 514 _ 5

+ 1833 Nov. 2. Mont

Juan Ant.o Muñoz - Destacam.to de artill.a

En esta fha y en Sete. y Oct.e el mismo dia, la fuerza era de.

1 Cap.n _ ello Muñoz _ 1 Sarg.to 1.o, 2 Sarg.tos 2.o,

1 pito, 1 tambor, 8 cabos, 28 sold.s = Total. 42 homb.s

pp 576 _ 21

+ 1832 Nov. 1. Sta Bárbª

Anastº Carrillo, Habilitº. Compª presidial

Capⁿ José de la Guerra y Noriega.
Tenᵗᵉ José Joaqⁿ Maitorena
1ʳ Alfᶻ Domingo Carrillo
2º id Anastº Carrillo.
2 cabos, 33 soldˢ.

Total, 39 hombres
En Mzo y Abril la fuerza activa 40 "
y los inválidos en ambos meses 19 "
Los haberes de la Compª activa en
marzo y Abl cada mes ... $945 = $1890..
Invalidos esos mismos meses 154. 308.
N.B. Pasaron revista ante Anastasio, Administᵒʳ de Correos, y encargado de Hacdª

pp 535-64

31

1832 Junio 24. Mont.
Agustin V. Zamorano, Comand.te Gen.l accid.l de Alta Cal. á Sarg.to José Ant.o Solórzano – Sedicion de Antonio Avilas.

Le ordena tomar las declaraciones de ciertos individuos de la partida de Avilas.

Se le acababan de presentar Ignacio Delgadillo, Ant.o Rivera, José M.a Blanquel, Catarino Lopez, Joaq.n Alfaro, y Guadalupe Martinez – los 1.os con sus armas – el últ.o sin ellas. –

Todos eran presidiarios y de la gavilla de dho. Avila, de la q.e desertáron.

El objéto era averiguar el orígen del movim.to de Avila y los presidiarios el 20 de Mayo últ.o – por quiénes fueron seducidos – si en su marcha al Sur llevaban intencion de salir al encuentro de Zamorano, y todo lo demás que crea convent.e averiguarse.

El mismo dia nombró el Sarg.to Solórzano al Cabo F.co Soto, escribano.

Ignacio Delgadillo bajo juram.to declaró: Que fué convidado por D.n Vicente Sanchez, p.a con otros presidiarios formar una partida "que habia de reunirse á la division del mando del Tent.e de Mazatlan

Dn Juan Ma Ibarra pa ir á atacar al partido de San Diego." Sánchez traia órden de Ibarra pa ofrecer á todos los presidiarios su libertad, con opcion á quedarse en el pais ó volverse á sus pueblos respectivos.

Que la partida de Avila estaba toda armada, tenia pocas municiones y un cuñete de pólvora. Sanchez proveyó las armas que sacó de Sta Bárba, y las repartió en el Cerrito de los Voluntarios.

No sabia si Avila traia dinero.

Sobre quienes catearon la casa del rancho de Buena-vista, dijo; el que declara, Jesus Tenorio, Julian Almanza, Cristóval Megía y José Apezteguia - por órden de Vicente Sánchez - sacaron una escopeta de 2 cañones, y otra de una - sacadas pr Megía y Apezteguia.

No sabia si Avila habia llevado correspondª con algs personas, ni si algª vez tuvo intencion de salir á batir al Comandte genl. accidental Zamorano.

Que ayer tarde se retiró Avila de las Lagunas con direccion al parage del Tucho - reunidos todos allí les dijo Avila que él no venia á presentarse á Monterey - el que quisiera seguirlo que lo hiciese - que él iba al

pueblo de San José "p.ª ver si podia
reunir mas presidianos". y el declarante
le contestó "que su pretension seria inútil;
que no creyera que ni presidianos, ni
menos gente del pais se le reunirian."
Los obligó á presentarse el conocimto
de no haber órden del Comandte de Mont.
p.ª andar reunida la partida — que se les
faltó á lo prometido — y porq.e la partida
no sostenia autoridad ning.ª

Ant.o Rivera declaró — que á él
lo convidó Megía diciéndole venia de
parte de D.n Vicente Sánchez á convocarlos
p.ª tomar las armas "en defensa del
Supremo Gob.o" Que Avila pasó á San
José á convidar á los demas así como
los de los ranchos: Que se proponia reunirse
con el Tent.e Ibarra "p.ª batir á los del
partido de San Diego, y que concluida esta
operacion se les daria la completa libertad
á todos los q.e se alarmaran, por aquel
oficial á quien desde luego reconocian
por una autoridad en el territorio". Que
en Tucho les dijo Sánchez que no tuvieran
miedo: "que ya habia hablado con el Asesor
del Territorio, el mismo q.e le habia dicho que
les dijera que no tuvieran recelo alguno,

que al cabo él estaba por su parte."

× × ×

Que la partida de Avila estaba armada, pero tenia pocas municiones - Vicente Sánchez las sacó de Sta Bárba, y las repartió en el Cerrito de los Volcantarios.

Sobre el cateo de la casa en Buenavista dijo lo mismo que el testigo anterior.

Que no sabe nada de las intenciones de Avila - que éste les mandó irse todos al Tucho. — Se presentaron porque vieron haber sido engañados por Sanchez y Avila, y por haber entendido sobre las órdenes q. el Sr Zamorano envió á Avila.

José Ma Blanquel declaró lo mismo que el precedente.

Junio 29 - Cristóval Megias confirmó las declaraciones de los anteriores.

José de Jesús Tendero declaró: Que Vicente Sanchez le convidó á tomar armas contra los de San Diego, y ganarse así la libertad. Que fué á la casa del Comisario Dn Joaqn Gómez, á pedir una libra de tabaco fiada, y Gómez le contestó, "que mucho mejor seria que acompañara á los compañeros pa ir á la invasion." Por consejo de Gómez y de otros se

unió á la partida de Avila. En muchos puntos confirmó los dichos de los demás, agregó: "que oyó decir á Sánchez cuando Avila los alcanzó á todos los q.e iban con él, en el intermedio de la Soledad y el Arroyo Seco, á la pregunta que Avila le hizo de q.e si ya llevaba los documentos, y si habia hablado bien el asunto con los sujetos que habian quedado; á lo que contestó Sánchez que ya todo estaba tratado, y que en la bolsa traia los documentos de Don Mariano Estrada, D.n Rafael Gomez, y D.n Joaq.n Gomez que le habia prometido llevar. Entónces dijo Avila que siendo así, proseguiria la marcha"

x x x

Avila se retiró al rancho de D.n Franc.co, "con el objeto de no deponer las armas hasta no recibir un docum.to del Comand.te de este punto con 3 firmas de 3 sugetos que no sabe".

Navor Raso confirmó algunos de los puntos citados por los anteriores - que no tuvo mas tratos que con Avila, que le ofreció su libertad y pasaporte p.a volverse á su tierra.

Antonio Avila, gefe de la gavilla declaró: "Que fué invitado por Dn. Vicente Sánchez, el mismo que le dijo que habia reclamado al Comandte. Genl. accidental Dn. Agn. V. Zamorano que ¿porqué no habia batido á los del partido de Sn. Diego? y que le habia contestado dho. Sor. Comandte. Gen. qe. ya todo tenía concluido; y le añadió Sánchez (segun este le profirió) que á la vez podria formar un partido sin duda ninga.; y le contestó el referido Comandte. que hiciera lo que gustara. Que habiéndolo comunicado esto al qe. declara, éste le contestó que sin duda ninga. con tanta amplitud si él queria podria enarbolar la bandera española, á lo qe. le contestó Sánchez que no era para tanto. Que el declarante le dijo que para acertar seria muy bueno que se presentara á la Junta qe. se celebró en Monterey, por la cual se votó de Comandte. Genl. accidl. á Dn. Agn. V. Zamorano, y qe. aprobando esta su resolucion, y mas siendo en favor del legítimo Gobno. puesto por una soberania, el que declara estaba listo á derramar la sangre en defensa de su patria. Que luego marchó á Monterey el referido Sanchez á practicar lo que habian

acordado, y el declarante se pasó al pueblo de San José á asuntos particulares suyos, y al mismo tiempo ver si algunos querian acompañarlo pª la empresa. Que cuando se separáron Sánchez y el declarante, se citáron pª el dia 20 de Mayo del año presente en el parage del Tucho, y habiéndose cumplido el plazo citado, se encontráron en el referido parage; le preguntó el declarante qᵉ si ya habian hablado en la Junta, y si llevaba algˢ documentᵒˢ como habian quedado, á lo que contestó Sánchez que ya estaba todo concluido, y qᵉ los documentᵒˢ los llevaba consigo. Que en seguida le dijo Sánchez que convenia que viniera á Mont. á ver á los hombres que tenia conquistados; qᵉ el declarante lo hizo así, y habiendo sido aprehendidos por el Tenᵗᵉ de la Armada nacional Dⁿ Juan Malarin, este le intimó que se presentara al Comandᵗᵉ de las Armas qᵉ lo era Dⁿ Mariano Estrada; y habiéndolo hecho, éste le ordenó el arresto en la guardia principal. Que al otro dia pidió pase pª pasar ante dho Comandᵗᵉ, y habiendo llegado á su casa le dijo el que declara, que si no

lo habia impuesto Sánchez del objeto que traia á Mont., que él unicamte queria tomar las armas pa. defender al legítimo gobo. y hacer deponerlas á los q. fueren contrarias; que pa. el efecto tenia intencion de llevarse á todos los hombres útiles, y q. voluntariamte quisieran acompañarlo; y q. le parecia q. no era mas de razon que los indígenas tomasen las armas que los presidiarios; á lo q. repuso Dn Mariano que era verdad, y que mas justo era que tomasen las armas los presidiarios que no los indios, como lo habian hecho en San Diego; y que á la vez que el objeto era sostener las autoridades legítimas, que fuera en horabuena, y se llevase cuanto hombre quisiese seguirlo; y que si Sánchez le hubiese comunicado algo, él le otorgara su pasaporte. Que luego salió de su arresto y le aseguró á dho Dn Mariano q. le daria cuenta con la gente q. llevaba, lo q. no pudo verificar, á causa de que cuando llegó al Tucho á unirse con Sánchez, ya este llevaba mucha tierra de camino pa. Sta Bárba. con los presidiarios; y

habiéndolo alcanzado en el Arroyo Seco, le dijo que aquel modo de marchas no estaba en órden, que ¿porqué iba huyendo? ¿si ya tenia permiso para emprenderla? á lo qe. contestó Sánchez que estaba temeroso de que pudieran perseguirlo. Que por últo., cuando llegáron á Sta Bárba. se presentó á aql. Comandte., y le dijo el objeto de su marcha, y le contestó dho Comandte.; qe. lo era Dn. Anastº. Carrillo, qe. él tenia fuerza pa. hacerlo retroceder; pero qe. á la vez que iba en defensa de las autoridades legítimas, no podia embarazarle su marcha. Que las armas y municiones las proveyó Sánchez de Sta Bárba., y qe. no sabe de quien las adquirió."

× × ×

Que nada ha dho de intelig.a entre él y el Tente. Ibarra, como se le pregunta.

Que se separó de Sánchez, porque al llegar á San Buenava. "se sentó Sánchez á llorar diciéndole al que declara, qe. estaba arrepentido de haber hecho aquello sin órden alga., y que temia las consecuencias que acarrearian, á lo que le contestó el declarante que ántes

debia haberlo pensado, y no cuando ya tenia en compromiso á los hombres q.e lo acompañaban; y que asi que él no queria comprometerlo, que marchase por donde gustase, y que luego se regresó p.a Sta Bárb.a, en donde lo apresáron. Que el declarante, luego que llegó á S.n Buenav.a dió cuenta al Comand.te de S.ta Bárb.a, y prosiguió su marcha p.a abajo con el fin de llevar adelante su empresa, y que en el rancho del finado Capitan Don Romualdo Pacheco lo alcanzó un correo en que le intimó dho Comand.te q.e se regresara, y se mantuviera en las misiones de Sta Inés ó Purisima, hasta tanto daba cuenta. Que así lo verificó permaneciendo en Sta Inés ocho dias ó mas, hasta que el mismo Comand.te de Santa Bárb.a le ordenó que pasara á este de Monterey á recibir las órdenes del Comand.te Gen.l accidental, y que entónces se removió p.a este.

Que nada sabia de los planes revolucionarios que tuviese Vicente Sanchez. Este les prometió conseguirles su libertad y pasaportes si lo sostenian- prometiéndoles

que "él tambien los sostendria; que á mas tenia 5000 reses pa. qe. las disfrutaran." - No sabia qué otros recursos tuviera Sánchez.

Que del rancho del difto. Capn. Pacheco tomaron 2 armas de fuego que ofreció el miliciano Rafael Pico.

Que no se presentó cuando lo previno el Comandte. Gen. accidl., por temor de ser puesto en prision.

Julio 18. El fiscal hizo comparecer á Dn. Vicente Sánchez -

Este dijo no poder jurar "á virtud de hallarse constituido Diputado Territorial; y qe. la Constitucion Española que está vigente y en esta parte rige, dice espresamte. "los Diputados al Congreso de Estados y territoriales serán juzgados por el Rey, y que en este pais liberal, es decir, que en nuestro sistema, solo el Supmo. Poder Ejecutivo, ante quien hace su protesta no declarar si no se le manifiesta una órden posterior pa. el efecto."

Incontinenti se elevó la sumaria al Comandte. Genl. accidental.

Julio 18, 1832. El Comandte. Genl. accidental en esta fha. dirije un oficio

al "Licdo Rafael Gómez, Asesor de los tribunales del Territorio", en que despues de citar la ~~declaracion~~ protesta de Vicente Sánchez ante el fiscal, negándose á prestar declaracion por ser Diputado del territorio, dice: "Por la Constitucion Espa. podrá ser juzgado Sánchez cuando se hallare en el caso del artº 336, y tambien lo comprenden los Arts. 7º y 8º del Capº. 2º del decreto de las Córtes de Espa. de 24 de Mzo de 1813 qe. se reputa vigente en nuestra Repa.; pero como el repetido sumario se deja ya entender que no es por abusos, faltas, ó delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones de Diputado Territorial á que se refieren las citas, sino en averiguacion de un hecho que está muy distante de sus atribuciones, parece que no está muy fuera del decreto de 11 de Sete. de 1820 de las mismas Córtes, tambien vigente, pa. qe. sin pretesto se preste á declarar como se pretende. = No obstante lo dicho, he querido pa. obrar con mas acierto, consultarlo con V., como de facto lo consulto, y espero se sirva contestarme si el repetido Sánchez qe. por la investidura que tiene de Diputado, está ó no exento de declarar en

la sumaria averiguacion sobre el hecho indicado."

Agregó el Asesor al precedente lo sigte. "Unido este á sus antecedentes, consultaré lo q. crea ser de justicia" = Julio 19.

En la misma fha se dirijió el Sor Zamorano al Asesor, diciéndole:

Que no estando concluida aún la averiguacion, solo se habia limitado á consultarle si el Diputado Sánchez estaba por ley exento de prestar declaracion.

El Asesor volvió á decir por escrito:

"Sin tener á la vista el sumario ó proceso á que este y el anterior se refieren, no puede el q. suscribe formar idea de la clase de culpabilidad que resulta contra el Diputdo. territorial Ciud. Vicente Sánchez, ni esponer su consecuencias su dictámen, sobre si es ó no legal la declinatoria con q. el últo. se ha escusado á rendir la declaracion que se le pidió."

1833 Mzo 29. Mont - Agustin V. Zamorano elevó en esta fha al Comandte. Genl. de Alta Cal (Genl. Figueroa) ~~eleva~~ la antecedte. sumarias - Al márgen de dha comunicacion de Zamorano, decretó Figueroa

411

lo sigte: "Que se recibió, y que tanto por no haberse sustanciado la causa, cuanto por estar en libertad los reos, deben considerarse comprendidos en el goce de la amnistía que contiene la ley de 25 de Abl. de 1832. Que en tal virtud se sobresea en la sumaria, y archívese."

pp 566 — 606.

+ 1833 Mayo 31 Mont

Comandte Genl. Figueroa, conformándose con una consulta del Asesor Licdo Rafl. Gomez, nombra al alfz. Antº del Valle "para que como Juez fiscal" reformase la causa que se siguió contra el presidiario Franco Badillo, acusado de robo de unas botas de sebo — por el fiscal anterior Alfz Dámaso Antonio Rodriguez, quien no se ciñó al formulario de procesos — La causa no ofrece interés.

pp. 608 — 725

+1832 Dic. 1º Sta Bárbª
Anastº Carrillo - Compª presidial.

Capⁿ José de la Guerra
Tenᵗᵉ José Joaqⁿ Maitorena.
Alfᶻ 1º Domingo Carrillo
" 2º Anastº Carrillo.
2 cabos, 33 soldˢ =
(En Novᵉ igual número) Total 39 hombres
Inválidos ... 19 "
Haberes y gratifⁿ de la Compª activa este mes $ 928. -
" " Nov. - 928. -

En Febº 1 de este año la Compª activa consistia de los 4 oficiales, 2 cabos, y 34 soldˢ = Total 40 hombʳ
Invalidos - " 20 - "
Haberes &a. de la Compª actª $ 945. -

pp 889 - 92
915 - 21.939 - 48.
961 - 62 - 949 - 60.

+1832 Mayo 3. Sn Diego
Juan Salazar - Compª presidial

En esta fecha.
Capⁿ Santiago Argüello
Tenᵗᵉ Rodrigo del Pliego,
Alfᶻ 1º Vacante = 2º Juan Salazar.
1 Sargᵗᵒ, 3 cabos, 28 soldˢ.
Total ... 35 hombres
Haberes de la Compª activa y 42$ de gratifⁿ ... $ 959. -
pp 935 - 7

+ 1832 Agto. 11. Rosario - Sinaloa.

Capn. Nicolas Gutierrez - Caudales pa. Cal.

Documtos. en q. consta haber recibido Gutierrez del Comisario Genl de Sinaloa, $20,000.-s en moneda corriente, para conducirlos á Cal., por pedimto. del Genl. José Figueroa, pa. pago de tropas.

p 967 - 9

+ 1832 Nov. 3 Sta Bárba.

Octaviano Gutierrez - Destacamto. de artilla.

2 cabos, 9 soldds	= Total	11 hombres
Hasta Abril la fuerza era de		13 — "
De Mayo á Agto		14 "
Setl.		17 "
Octl.		15 "

pp 973 - 90.

+ 1832. Junio 1o. Sn. Diego

Andrés Cervantes. Destacamto. de artilla.

En Eno. 12 hombres; Febo. y Mzo. 11 = Abl., 10. = Mayo y Junio 9 = Incluyendo 1 Sargto. 2o. y un cabo =

pp 991 - 1002

47

1833. Dic. 1º Mont. José Figueroa, Comandte. Genl.

Estado q.e manifiesta los art.s de proveeduría, equipo, ganado y herramienta con que cada Mision de las que se espresan ha de contribuir en un año comun desde 1º de Nov.e de 1833 p.a la subsist.a de las Tropas de Mont. y San Fran.co, y p.a la fundacion de los dos ranchos Nacionales de ambos Presidios.

Misiones Nombres	Maiz, Trigo	Frijol y Haba	Manteca	Harina	Jabon	Zapatos	Frazadas	Adargas	Cueras	Cananas	Fundas de Escopetas	Monturas	Caballos mansos	Mulas de carga	Vacas y vaquillas	Novillos y toros	Yeguas y crias	Bueyes	Puntas de arado	Hachas	Palas	Azadones	Zapapicos	Barras	Azuelas	Escoplos	Sierras
	Fanegs.	Fanegs.	@.	Cargas	Pesos	Pares	—																				
S.n Ant.o	100	25	110	4	200	83	13	8	8	8	8	8	25	8	200	100	25	2	2	1	1	1	1	1	1	–	–
Soledad	100	25	110	4	200	83	13	8	8	8	8	8	25	6	200	100	25	2	2	1	1	1	1	1	–	1	–
S.n Cárlos	24	25	30	1	50	63	13	8	8	8	8	8	15	1	70	30	15	2	2	1	1	1	1	1	–	1	–
S.n Juan B.ta	125	30	100	4	200	103	13	8	8	8	8	8	10	1	200	100	10	2	2	1	1	1	1	1	1	–	1
S.ta Cruz	125	40	40	4	50	83	13	8	8	8	8	8	15	5	70	30	15	2	2	1	1	1	1	1	–	–	1
S.ta Clara	350	40	150	12	300	103	15	8	8	8	8	8	20	5	270	130	30	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
S.n José	500	80	170	15	360	107	20	8	8	8	8	8	20	5	340	160	30	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
S.n Fran.co	–	–	100	1	172	63	13	8	8	8	8	8	30	2	170	80	30	2	2	1	1	1	1	1	–	–	–
S.n Rafael	34	10	40	1	50	63	13	8	8	8	8	8	20	–	70	30	10	2	2	1	1	1	1	1	–	–	—
S.n F.co Solano	100	23	70	4	50	83	13	8	8	8	8	8	20	1	100	50	10	2	2	1	1	1	1	1	–	–	—
Sumas.	1458.	318	936	50	1632	834	139	80	80	80	80	80	200	34	1690	810	200	20	20	12	12	12	12	12	4	4	4

Notas.

1.a Todas las suministraciones hechas en el mes de Nov.e serán por cuenta de esta

(á la vuelta)

prorateo ~~sean~~ sobre cuyas cantidades se seguirá contando en lo sucesivo hasta completar la señalada á cada mision.

2ª Los ganados qᵉ se fueren dando mensalmᵗᵉ desde 1º de Dic. son por cᵗᵃ del préstamo asignado pᵃ la fundacion de los ranchos nacionales hasta completar el nº señalado.

3ª El préstamo designado pᵃ los ranchos serán por el término de 6 años: cumplido este se reintegrará á las misiones igual nº de cabezas al que ahora prestan.

4ª Interin las Compᵃˢ reciben y aperan las mulas de carga que se piden, se hará por cuenta de las misiones la traslacion de semillas y demas artículos: las de Sta Clara y Sⁿ José solo las conducirán hasta el embarcadero, de donde se trasladarán por cᵗᵃ de la subcomisaría.

5ª Los ganados para los ranchos se recibirán luego que los Revᵈᵒˢ Padres Misioneros dispongan su entrega.

6ª Las raciones que se ministren á las escoltas están comprendidas en el prorrateo.

7ª De todo lo que se entregue en las misiones, se recogerá recibo provisional: estos recibos se remitirán originales á la sub-comisaría cada 6 meses, esto es, á fin de Abˡ y de Octᵉ: se avisará el importe de cada cosa pᵃ qᵉ la subcomisᵃ se forme cargo, lo haga á los qᵉ percibieron, y otorgue á las misiones el certificado que justifique el crédito.

8ª Como podrá suceder qᵉ las misiones no tengan monturas darán en lugar de las 8 asignadas á cada una, 60 cueros de res.

Monterey 1º Dic.: 1833.

José Figueroa

Kp 971 _ 2

1832 Dic
Mariano
Desde Ag
En los 1º
Mayo, S
1832 Dic
José Estrada
Barca Ru
importó
Se rebaja
Se agrega 5%
arancel qᵉ
Agréguese
Derecho
1832 Dic.
Juan Malarin
del puerto.

1832 Dic. 1 S.n Fran.co

Mariano Frias — Destacam.to de artill.a

Desde Ag.to 1.o (sin cabo) — — — 5 hombres.
En los 1.os meses del año 1 cabo, 7 solds.=8 "
Mayo, Junio, Julio. 1 " 4 " 5 "

pp 1003-16

1832 Dic. 5. Mont

José Estrada, Habilit.do — Renta de aduanas

Barca Rusa Urup, procedente de Sitka, importó mercancías valor de $ 903.—
Se rebajan 2/5 — — — — — — — — — 361
Importan los derechos. $ 542.—
Se agrega 5% sobre los $903.—segun el arancel q.e está aforado á 40% — — — } 113.—
Agréguese 1% seg.n la últ.a ley. — — — — 23. —
Derechos de toneladas — — — — — — — 429.—
$1107.—

p 1020.

1832. Dic. 2. Mont.

Juan Malarin, 2.o Tent.e de la Armada Nacional y Cap.n int.o del puerto — p 1021.—

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXXV.

Military.

1833.

1

+ 1840 Dic. 31. Mont.

José Abrego, Sub-Comisario intº de Alta Cal. – Sobre sueldos del 1er tente de la Armada Pedro Narváez

Certifica que á Narváez se le deben de sueldos hasta fin de Agtº del presente año $1724.–
y hasta la fecha 338.–
Total $ 2062.–

Sueldo mensual de Narváez $129. 6 reales.

ps 12 – 13.

+ 1833 Agtº 20. S. Franco

Pedro del Castillo. Receptor intº de la Aduana marítima y terrestre.

p 14.

+ 1833 Agtº 2 Sn Franco

Pedro del Castillo – Colectacion de diezmos

Dice que no puede hallar quien quiera encargarse de recoger los diezmos por la compensacion ofrecida de 3 terneros por 100 – ni aún por el duplo – á causa de los gastos que el cobrador tiene que erogar, pues desde Sn Fco hasta el últº rancho de su demarcacion hay 40 leguas.

Que varios sujetos no quieren pagar los

diezmos, sin consultar 1º al Gefe Supº Politico, "pretestando que en otros años se les ha abonado el diezmo que les tocaba pagar, en cuenta de sus alcances ó sueldos vencidos."

pp 21 - 2

+ 1833 Set. 17 S. Fco

Castillo - al Administor de Aduana maritima y terrestre de Mont. - Colectacn de diezmos.

Anuncia salida de un colector de diezmos.

p 32

+ 1833 Oct. 2. Sn Fco

Castillo - al Admor de Aduana - Mont. Sobre Golª Loriot - arresto del buque, cargto y sobrecargo.

Anuncia llegada el 14 de Setre de golª Loriot, procedte de Mont. su sobrecargo A. B. Thompson presentó manifiesto

El 26 á las 8 A. M. fueron arrestados Thompson, su buque y cargto por órden del Comandte Gen. - Todo quedó bajo la responsabilidad del Comandte M. G. Vallejo, inclusos Capn y tripulantes del buque.

Guardia de sargto y 4 soldos puesta á bordo.

Se sacó toda la carga á tierra, bajo inventario.

pp 36 - 7

+ 1833 Dic. 3. Sn. Fco.

Castillo - al Administr. de la Aduana - Mont. - Fondeadero.

Pide, pa. evitar contrabando, no se permita á buques estrangs. fondear en la Yerba-buena - sino en el fondeadero á la vista de la poblacion del puerto.

pp 45 - 6

1833 Nov. 9 Sn. Fco.

Pedro del Castillo. Sub-comisario Subalto.

Desde el 2 de Novre. p. 49.

+ 1832. Dic. 3. Mont.

José Ma. Medrano - Artilla. Permanente.

En este mes y el de Novbre.

2 sargtos., 1 tambor, 8 cabos. 32 solds. = 43 hombres

de los cuales estaban empleados

2 sargtos., 1 tambor, 7 cabos, 29 solds. = 39 hombres

quedando disponibles, 1 sargto, 1 cabo, 3 solds. = 8 "

pp 162. 164.

+ 1833. Nov. 29. Mont.

Juan Antº Muñoz, Comandte principal - Compª permante de artillª

Capⁿ dho Muñoz

1 sargto 1º, 2 sargtos 2os, 1 tambor, 1 pito }
8 cabos, 28 artillˢ ——— } Total. 42 hombres

Enº y Febº no hubo sargto 1º pero sí 31 soldˢ 44

Pequeñas variaciones de 1 ó 2 hombres en los demás meses del año.

Los haberes de la Compª desde Enº 1 á Novº 1, ambos inclusives, montaron á .... $7918. "

Aparece que las revistas se pasaron en 2 de Marzo, Abl y Mayo, ante José Estrada, Comisario provisional subalterno.

De Junio en adelante ante José Rafael Gonzalez, Administrador de la Adª marítima en Mont., y Sub-comisario intº del territorio.

pp 134 - 68.

+ 1833 Dic. 2. San Luis Rey

Pablo de la Portilla, Comandte. Escuadron activo de Mazatlan.

Todo el año = Capⁿ - dho Portilla =

Tentes Juan M. Ibarra y Narciso Fabregat.

3 sargentos, 2 cabos, 31 soldˢ - Total, 39 hombres

(á la vuelta)

5

Distribuidos en presidios y misiones

Los habres y gratifᶜˢ mensuales del escuadron

$844.— Total por el año. $10,128.—

pp 169–231

+ 1833. Dic. 25 Sta Bárbᵃ

Juan Mᵃ Ibarra, Comandᵗᵉ Fuerza militar

Caballᵃ de cuera

1 Capⁿ, 1 Tenᵗᵉ, 2 Alfᵉˢ, 3 Cabos. 30 solds = 37 hombres

Escuadron de Mazatlan.

1 Tenᵗᵉ 1 Tambor, 3 solds .... 5 "

Artillᵃ.

1 Sargᵗᵒ, 1 cabo, 4 solds .... 6 "

Revistas pasadas ante Anastasio Carrillo, Administ.ᵒʳ de correos

pp 259–75

+ 1833 Nov. 22 Mont.

Genl. José Figueroa, Comandᵗᵉ Genl. – Sentencia de Indˢ sediciosos

En ~~el~~ 15 de Junio de este año, se presentó al Capⁿ Santiago Argüello, Comandᵗᵉ de Sⁿ Diego,

el vecino Tomas Olivera, que venia del rancho de Tecate, en donde era mayordomo, y dió parte que los indios de allí Martin y Cartucho, con otros mas traian presos á dos indios cristianos de San Diego, que con un papel de Tomas Tajochí, habian ido á convocar aquella gentilidad pª un alzamiento general, reunirse en el cajon los convocados el juéves próxº, y asaltar el presidio de San Diego en 20 del mismo mes, y acabar con los blancos pª ser independtes y gobernarse ellos mismos - lo mismo se intentaba hacer con las misiones hasta San Gabriel, habiendo ido corréos con la misma convocatoria - con otras cosas que podría declarar el preso Molina, uno de los emisarios.

Procedió el Comandte Argüello á hacer la averiguacion sumaria, y apareciendo sindicados á mas de dho Molina, y los indígenas Roman, Tomas Tajochí, Isidro y Gregorio, el Comandte Genl Figueroa, con consulta del Asesor Licdo Rafael Gomez, en 19 de Julio ordenó al mayor de plaza Capn Nicolas Gutierrez que continuase actuando en la causa, elevándolas á

proceso hasta ponerla en estado de sentencia.
Así se hizo, tomándoseles las declaraciones
y confesiones, concluidas las cuales, en
21 de Agto., pasó el Comandte. Genl. el
proceso á consulta del Asesor, quien
halló defectos en el procedimto. y recomendó
que se subsanasen — hechos estos por
el fiscal Gutiérrez, elevó la causa
al Consejo de guerra. El consejo despues
de oir á los defensores de los reos,
sentenció como sigue:

El Consejo se componía de
Capn. de artilla. Juan Antto. Muñoz, Presidte.
Jueces = Capnes. Fco. Figueroa, Agustin V. Zamorano =
Tentes. Rafl. Gonzalez, Bernardo Navarrete
y José Peña.
Alfz. Fco. Pacheco.

Los reos fueron presentados al Consejo y no
adujeron nada que minorase su crímen.

Primeramte. dió cada vocal su
voto particular razonado y por escrito.

Despues espidieron la sentencia:
"todo bien examinado con la conclusion
y dictámen del C. Capn. Nicolas Gutiérrez,
y las defensas de sus procuradores, ha
condenado el Consejo y condena á
José Antto. Molina y Tomas Tafochi

 8

á dos años de obras públicas — á Franco Roman á un año; Gregorio y Peregrino á un año, en los mismos trabajos; y á Domingo en libertad absoluta; cuyas penas les sentencia el consejo estraordinto en vista de la gran ignorancia de los acusados, y á que no llevaron á efecto su intento.

Pasó el Comanda Gen. Figueroa la causa á consulta del asesor. Este conceptuó justa la sentencias "en consideracion á la imbecilidad, ignorancia, y probabilidad de los malos tratamtos de que se quejan, y alegan por Motivo de su asonada, no obstante parecer moderada aquella en razon del delito": concluyendo recomendando la aprobacion.

El Gen. Figueroa en 22 de Novre confirmó las sentencias, pa que se pusiesen en ejecucion.

pp 314 – 528

+ 1833 Nov. 2. Mont.

Agn V. Zamorano — Compa presidial

Capn — dho Zamorano = Tente Gervacio Argüello, ausente Alfz José Sanchez é Ygno del Valle = 1 sargto, 1 clarin, 3 cabos, 26 soldos de estos, 6 en Méx = Total = 35

pp 531 – 2

+ 1833 Julio 1º S.n Fran.co

Mariano G. Vallejo, Comand.te — Comp.a presidial.

Alferecs — Vallejo y Dámaso Ant.o Rodriguez.
2 sarg.tos, 2 clarines, 4 cabos, 30 solds = 40 hombres
Revista pasada ante el mismo
Vallejo, encargado de la Sub-Comis.a subalterna.
pp 534 – 6

+ 1833 Mzo 3 Sta Bárb.a

Juan M. Ibarra, Comand.te — Comp.a de Mazatlan

Ten.te Ibarra, 1 sarg.to 1º
2 Cabos 2os — 15 solds } 19 hombres
En Feb.o lo mismo.
Haberes &a en cada mes. $ 320.rs
De la Comp.a habia 5 solds en Monterey,
que devengaban mensualm.te $ 87½.
pp 537 – 9. 546 – 58.

+ 1833 Mzo 1º Mont.

Bernardo Navarrete — Comp.a activa de Mazatlan

Acabados de llegar de dho cuerpo

10

al territorio.

Alf.z grad.o de teniente — dho Navarrete $40.6

1 Corneta — — — — — — — — — 10. —

2 sold.s @ 17 1/2 p$ — — — — — — 35. —

Haberes cada mes $ 85.6

p. 543.

\+ 1834 Oct. 3. Mont.

Bernardo Navarrete. Destacam.to del escuadron de Mazatlan

Alf.z grad.o de Ten.te — dho Navarrete }
1 Corneta y 6 solds ——— } 8 hombres.

pp. 559-60

\+ 1833 Mayo 10 San Diego

Juan Salazar, Comand.te Comp.a presidial

Capt. Santiago Argüello — Comand.te del presidio.

Ten.te Rodrigo del Pliego — Ausente en Acapulco.

1.er Alf.z Vacante — 2.o dho Salazar.

Sarg.to José Ant.o Pico — 4 cabos — 29 sold.s

Total 36 presentes.

Haberes y gratific.s de la Comp.a este mes. $ 877. —

pp. 562-4

11

+ 1833. Julio 12. Sn Diego
Santiago Argüello, Comandte — Guarnicion.

Caballa de cuera.
1 Capn, 1 Tente, 1 Alfz, 1 sargto, 5 cabos, 29 soldos = 38 hombres

Artilla permanente
1 cabo, 5 soldos .... 6 "
(en Setbe Octe Nov. Dic — 1 cabo — 8 soldos = 9 hombres)

Caballa de Loreto
9 soldos .... 9 "

Milicia Activa de Mazatlan
2 sargtos 1 soldo .... 3 "

p 575

+ 1833 Dic. 23. Mont.
Gobr Figueroa — al Padre Ministro de Sn Rafael

Le dice que ha prevenido al Comandte de Sn Fco deje á esa mision en el libre uso de las maderas, "prohibiendo pa el comun que sin permiso de este Gobo nadie podrá cortarla".

p 634

+ 1833. Dic. 15. San Diego

Juan Salazar – Fuerza de la guarnicion

Caball.a de cuera, artill.a, y milicia de Mazatlan, inclusos los oficiales........ } 58 hombres

Lo mismo en Sete., Octe. y Nov.

pp 641–4

+ 1833 Dic. 28. Mision de Sta Cruz

Juan Gonzalez &a. Eleccion de Electores.

Reunido el vecindario de la mision p.a conseguir 9 electores, á pluralidad de votos – para que funcionasen en 1834 – La Junta nombró á dho Gonzalez, Presid.te – á Antonino Buelna y José Fernandez, Secretarios =

Quedáron electos los "Ciudadanos"

Raymundo con 50 votos

Eduardo con 48 "

Hilario 45 "

Severo ... 44 "

Norberto ... 39 "

Gerónimo 34 "

Máximo 29 "

Sebastian Aparicio 26 " y Pascual con 26.

p 645.

385

+1833 Mzo 29. Mont.
José Antº Avila. Sobre la sedicion de Joaqⁿ Solis.

El 28 de Marzo presentó el presidiario José Antº Avila, un memorial al Comandᵗᵉ Genl. Figueroa, en que dice que por malos informes qᵉ se dieron al Supᵐᵒ Gobᵒ en los 1ᵒˢ dias de la independª de Méx., se le desterró á esta Cal. desde 1824.

Que en la sublevacion de Joaqⁿ Solis por los años de 1830, el Comandᵗᵉ de Armas, Alfᶻ Frcᵒ Pacheco, le encomendó el mando de 30 hombres pª ir en persecucion de dhos Solis y demás facciosos, quienes se negaban á rendirse ni entregar las armas.

Fué en persecucion y consiguió traer consigo á Solis y demás gente que andaba con él, y los puso á disposicion del espresado Comandante de Armas.

p. 675.

Los hechos que se espresan por Avila en la represntⁿ precedente, la confirman los certificados del Alfᶻ Francᵒ Perez Pacheco, el 2º Tenᵗᵉ de marina Juan Malarin, y el Tenᵗᵉ retirado José Estrada.

El 1º en 10 Febº 1830 = el 2º, 28 de Febº, 1830 = el 3º en 26 de Mzo 1830.

pp. 680-2.

1833 Mzo 29. Mont.
Agustin V. Zamorano - Sobre los hechos de Ant.o Avila en 1832.

El dia anterior presentó dicho Avila una represent.n al Comand.te Genl. Figueroa, en que detallaba servicios prestados por él al Gob.o - entre ellos el haberse puesto al frente de una partida de presidiarios para restablecer la autoridad legítima contra los que se levantaron en San Diego y destituyéron al Comand.te Gefe Político D.n Manl. Victoria. Reclamando se le devolviesen las armas que en aquel entónces (1832) le quitáron, y se le concediese la libertad y permiso p.a volverse á Méx. por tierra.

Figueroa pasó el memorial á informe del Cap.n Zamorano. Este informó, que cuando puso en el año pasado las fuerzas necesarias en Sta Bárb.a p.a contener la faccion de San Diego, bajó Avila con él; pero no fué en esa ocasion cuando se le recogiéron las armas que pide - fué mucho despues, "por haberse puesto á la cabeza de una partida de presidarios que alarmó de acuerdo con D.n Vicente Sánchez, vecino del pueblo de los Angeles, p.a destituirme

del mando, segun en aquella vez me informó el Tente retirado Dn José Mariano Estrada, que dejé de comandte militar en este Puerto, y qe recibí en el camino al regresar de Sta Bárba

Como Avila, Sánchez, y su partida tomaron camino distinto al que yo traia, se pasaron pa Sta Bárba, y ántes de qe rebasasen de ese punto dispuse que el Alferez Dn Anastº Carrillo con 25 hombres los persiguiera y aprehendiese, lo qe no pudo conseguirse. Toda la partida de Avila llegó 6 ú 8 leguas mas adelante de la Mision de Sn Buenava, en donde se desavinieron con Sánchez, porqe este les dijo, que el objeto no era atacar á los de San Diego, como habian convenido, y pa lo qe contaban con la division del Tente Ibarra, sino que su intencion era llevarlos á su rancho pa que le sirviesen de resguardo á sus intereses.

Disgustados Avila y los presidarios lo abandonaron por verse engañados y se situaron en la Mision de Santa Inés. El Comandte de Sta Bárba les intimó se presentasen á deponer las armas y se resistieron. Impuesto ya de estas circunstancias

por el mismo Avila, le previne q^e^ pasase á este punto á deponer las armas, poniéndose á mi disposicion p^a^ instruir una sumaria sobre el verdad^o^ orígen del movim^to^. En efecto, vino hasta las inmed^s^ de este presidio y quiso que yo entrase en tratados con él; pero como yo no estaba en este caso, le reiteré que sin escusa diese complim^to^ á mis órdenes: no las obedeció, y se retiró á los montes con 6 ú 8 q^e^ le habian quedado, porq^e^ en esa noche se le habian separado algunos q^e^ se me presentáron, y otros que lo hiciéron cuando se hallaban cerca de Sta Bárb^a^.

Todo este movimiento causó una novedad singular al Territorio, y me ví obligado á destruir esa partida que aunq^e^ pequeña, infundió temores q^e^ no se propuso y debo decir en obsequio de la verdad; pero era de presumirse por la clase de gente que acompañaba á Avila. Así pues, dispuse que 20 vecinos con 10 soldados de caball^a^ á las órdenes del Sarg^to^ Antonio Solórzano, y acompañado del Alcalde D^n^ Salvador Espinosa persiguieran á esa partida. En el rancho de D^n^ Fran^co^ Pacheco

la encontráron reunida en una altura, donde se hallaban alojados y parapetados á unos árboles, y despues de varias contestaciones qe. mediáron entre el Alcalde y Avila, éste con los demas se sometiéron al órden y deponiendo las armas, fuéron conducidos á este punto, donde los mantuve en arresto hasta que se concluyéron sus declaraciones que exhibiéron en la sumaria qe. ya se seguia en la materia, y de que tengo el honor de hablar á V.S. separadamte. Las armas recogidas se entregáron á los dueños que justificáron pertenecer á ellos perdidas con distintos respectos; y las demás se entregaron al parqué con las municiones tambien recogidas, y ecsisten 3 escopetas y una pistola: los 30 ó 40 cartuchos con postas y 6 lbs. de pólvora se han consumido en ocasion de que se necesitaba pa. el servicio. Un par de pistolas de la propiedad de Avila que mantenia en mi poder, las acompaño debidamente pa. qe. V.S. se sirva disponer lo que fuere de su supr. agrado, así como de todo lo demás, añadiendo en conclusion qe. Dn. Vicente Sánchez me tiene hablado tambien sobre el derecho

que dice tener á las armas y municiones q.e compró p.a el objeto que he referido."

En vista de ese informe el Gob.r Figueroa mandó entregar á Avila sus pistolas — y respecto al pasaporte que pedia se le denegó "hasta que finalice el tiempo por que fué destinado á este Territorio."

pp. 675 – 9

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXXVI.

Military.

1833.

Begun 10 Nov.

1

+ 1835 Enº. 2. San Luis Rey.

Pablo de la Portilla, Comandᵗᵉ. - Escuadron activo de Mazatlan

Capⁿ. dtho Portilla.
Tenᵗᵉ. Juan Mª. Ibarra.
3 Sargᵗᵒˢ, 2 Cabos, 28 soldˢ. =
Total ...... 35.
pp 5-6.

+ 1833 Junio 7 Mont.

Juan Antᵒ. Muñoz, Comandᵗᵉ. - Artillª. y parque existente en el territᵒ. de Cal.

Monterrey.

Cañones de bronce, de á	8	2 buenos,	3 inútiles
	6	"	1 "
	4	1	"
	1/2	1	"
id de hierro de á	8	1	"
	6	5	"
	4	1	2 "
	3		2 "

Con curenas de batalla y de marina, pertrechos y utensilios, ambos en sufiᶜᵗᵉ. cantidad. y armas menores.

á la vuelta.

2

San Fran.co

Cañones de bronce de á	10.	5 buenos		
	8	1	"	
	2½	1	"	1 inútiles
id de hierro de á	24.	3	"	
	12	1	"	
	4		1	"
	2½.	1.		

Con cureñas de plaza y de marina, pertrechos y utensilios en cantidad; y armas menores.

Santa Bárb.a

Cañones de bronce. de á	6	1 bueno.	
	4	2	"
	3	1	"
	2	1	"
id de hierro de á	4	2	"
	3	1	"
	2	1	"

Con cureñas de batalla y marina — pertrechos y utensilios &a. y armas menores

San Diego

Cañones de bronce de á	6	7 buenos		
	4	1	"	
Pedrero	1	1	"	
Cañones de hierro de á	8	2	"	1 inútil
	4	1	"	
	4 carronadas	2	"	
	Pedreros	2	"	

Con cureñas, pertrechos, utensilios, y armas menores

Kp 11 — 19.

3

+ 1833. Dic. 22. Mont.

José Rafl. Gonzalez, Administr. de la aduana maritima y terrestre de Alta Cal.

Renta de alcabalas, é importacion

Consta por las partidas entradas en un libro borrador que desde Julio de este año á la fha, ingresaron á la aduana.

alcabala de ganado al 25%	$3. –	
id id á 4$ cabeza. 12%	10.4	13.4
alcabala de aguardte. 7 barriles c 5$		35. –
id de jabon c 3½ rs. @		19.5
id de pieles de res á 1 real cada una . . .		0.7
Derechos de importn. pagª Leonor y Bn. Catalina, ambos nacionales		931.3
		$1000.3

pp 21 – 4

+ 1834 Abl. 30. Mont.

José Rafl. Gonzalez, Admin. de aduana marítima y terrestre

Renta de aguardte. y vino.

Ingresado del 7 de Marzo á la fha

42 barriles aguardte. á 5$ uno	210. –
2 id de vino del pais á 2½$	5
	$215. –

pp 24 – 9

4

+ 1834 Abl. 1. Mont.

José Rafl. Gonzalez - Admor de Aduana - Dros de importn. cobrados en puerto de San Franco.

Integrado por Pedro del Castillo, Recepter de Sn. Fco. _ alcabalas terrestres .... } $147. „
id ~~del~~ por el mismo sobre sal que introdujo la golta. nacional "Refugio" .... 15. „
$162. „

p. 26.

+ 1834. Abl. 30. Mont.

José Rafael Gonzalez. Admor de Aduana - Renta recibida de San Diego.

Integrado por alcabalas pagadas en Sn. Diego por balandra Nacional Mariquita .... } $1006. 4
id por derechos marítimos pagados en Sn. Diego pr. el mismo Balandro } 78. 7
$1085. 3

p. 30.

5

1833. Abril 30. Mont.
Gobr. Figueroa_ Sobre Administn. de justicia en lo civil y criminal en Cal.

No estando erigido constitucionalmte. Ayuntamto. ni alcalde en el presidio de Sta. Bárba., corresponde al Comandte. militar la Administn. de justicia en 1a. instta., tanto en lo civil como en lo criminal, sin que obste ser paisanos los contendientes. En consecuencia, remítasele el presente ocurso interpuesto por Antonio Reygnes, contra el Capn. Don José Noriega, pa. que con arreglo á las leyes comunes oiga á las partes y decida en justicia definitivamte.; mandando previamte. qe. se restituya á Reygnes el despojo de que se queja, si es cierto qe. hubo tal despojo; y que ántes de entablar juicio contencioso, se les oiga en el de conciliacion.
(Antes de espedir Figueroa ese decreto, en 24 de Abril consultó al Asesor del Territorio Licdo. Rafael Gómez en los términos sigtes.)
Gobierno Político de la Alta Cal= Por la adjunta representacion se queja Antonio Reygnes contra el que funge de Alcalde en el presidio de Sta. Bárbara, por haberlo ejecutado, segun parece,

6

sin forma de juicio y en asuntos propios.

Sin entrar en el fondo de la demanda, he creido necesario pasarlo á consulta de Vd pª qᵉ previamᵗᵉ se sirva dictaminar sobre el punto de jurisdiccion, pª lo cual indicaré brevemente mis dudas.

En Sta Bárbª no hay Ayuntamᵗᵒ, ni Alcalde Constitucional, porqᵉ el que lleva este nombre, segⁿ estoy informado, fué creado por la Diputⁿ Territorial sin las formalidades de la ley, y caracterizado de Juez Conciliador pª los asuntos leves. En consecuencia no tiene ni puede ejercer jurisdiccion contenciosa.

Esta la han ejercido los militares, segun estuvo reglamentado por el Gobᵒ español; y como aún están subsistentes aquellas leyes, recelo que en algª parte se opongan al actual sistema de Gobᵒ

Deseoso, pues, de acertar en tan delicado negocio pª qᵉ sirva de regla genˡ, se ha de servir V. dictaminar quien, en los puntos donde no hay Alcaldes Constitucionales, debe, en los asuntos ordinarios contenciosos tanto en lo civil como en lo criminal, administrar justicia en 1ª instancia; y cuales las atri-

buciones q.e á mi me correspondan por las facultades que ántes tenian los gob.ores y que estén subsistentes.

Sobre estos puntos y lo demás que ofrezca la materia, suplico á V. se sirva consultarme de preferencia p.a q.e no se perjudiquen las partes.

(A continuacion puso el Asesor Gómez su dictámen, fha 25 de Abril)

La administracion de Justicia en 1.a inst.a, así en lo civil como en lo criminal, en los puntos donde no hay Alcaldes constitucionales debe ejercerse por los Comand.tes particulares q.e hubiere establecidos por ordenanza ó nombram.to del Gob.o, sin q.e obste ser paisanos los contendientes; pues q.e por el mismo hecho de fijar su residencia en donde no hay otra Autoridad que la Militar se someten á ella. Mas el modo de proceder y finales determinaciones deberán ajustarse á las leyes comunes.

Con respecto á las atribuciones que correspondian á los Gobernadores de este Territorio, debió concluir su ejercicio desde la publicacion del decreto de 15 de Set.bre de 1823,

8

y comenzar el de las que este señala á los Gefes de Cuerpo, Comandtes particulares y generales en los casos y cosas que en el mismo se citan; y á mas por lo qe toca á V.S. las qe por el decreto, que creó la Gefatura Política, le están concedidas.

Lo espuesto satisface á los dos puntos qe comprende la consulta qe V.S. se sirve hacerme por el presente oficio; y si no hago aplicacion del concepto á la representacion (que devuelvo) es por la razon de que seria necesario ocuparme de las facultades con qe la Diputacion Territorial dió carácter de Juez Conciliador al qe en Santa Bárba lleva el nombre de Alcalde Constitucional, lo que no me corresponde.

(La anterior comunicacion oficial fué acompañada de otra privada, con la misma fha)

Respetable Señor = El manifestar mi opinion sobre la ilegalidad con que se estableció el alcalde que tiene Sta Bárba, por falta entre otros elementos de el de poblacion qe

9

exige el decreto de Córtes de España q.e habla del particular y está vigente, y decir por consecuencia que los vecinos de ese punto y de los otros en que no haya Ayuntam.to, se juzguen por la Autoridad militar, y el q.e Vd decretara de conformidad, quizá abriria heridas politicas q.e aún no están cicatrizadas. Por este principio, y porq.e se me ha creido enemigo del territorio por haber profesado otros iguales en justicia, y manifestados, no en conversaciones, sino oficio oficiando, es la causa de la reserva con q.e va el adjunto dictámen, y de que haya puesto esta carta. Ojalá sea la últ.a en su clase, pues me tienen sin tranquilidad tales compromisos.

Volviendo á lo principal y p.a conciliar las dificultades dichas, y la necesidad de administrar la justicia, creo que puede VV ordenar termine las diferencias de Reygnes y Noriega el Comand.te de Sta Bárb.a, mandando que previamente se haga restitucion al despojado (si fuere cierto q.e ha habido despojo) y se oiga á las partes en conciliacion, pues todo esto es un resultado necesario de

las disposiciones legales que tenemos.

pp 33 _ 42

+ 1821 Dic. 1º Sta Bárba

José de la Guerra y Noriega _ Compª presidial _

Capⁿ José de la Guerra
Tente Gabl Moraga.
Alfz José Joaqⁿ Maitorena.
Sargtos Cárlos Carrillo, Anastº Carrillo y Dámaso A. Rodriguez.
6 Cabos = Cadete José Antº de la Guerra.
56 soldˢ =

Total de Compª . . . . 69 hombres

Inválidos _ 6 sargtos, 2 cabos, 22 soldˢ . . . 30 "

pp 85 _ 8

+ 1833 Julio 5. Sta Bárba

Agⁿ V. Zamorano _ Compª presidial de Monterey

Capⁿ _ dho Zamorano.
Tente Gervacio Argüello _ ausente en Guadalajara.
Alfz 1º José Sánchez _ en San Francisco.
" 2º Ygnº del Valle.
2 sargtos, 1 clarin, 3 cabos, y 26 soldˢ,
de estos últˢ, 6 en Méx enviados presos con Joaqⁿ Solis } á la vuelta.

11

Total de Comp.ª presentes en Cal. . . . 35 hombres.

Se deduce de la revista que el grueso de la Comp.ª á la fha estaba en Sta Bárb.ª (donde tambien se hallaba el Comand.te Genl Figueroa), quedando en Mont. unicam.te el Alf.z Valle, el Clarin, 2 cabos y 6 sold.s = total - 10.

Los haberes de la Comp.ª en este mes, fueron,
Por 1 Cap.n, 1 alf.z 2.º, 2 sarg.tos, 1 clarin, 3 cabos, y 21 sold.s (incluso tambien la gratif.n $41.5) $743.—

pp 101-9

+ 1833 Set. 2. San Juan Capist.º
Cap.n Zamorano - Comp.ª presidial de Mont.

La fuerza de la Comp.ª que en Julio estaba en Monterey, se hallaba ahora en la mision - sin mas dif.ª q.e la baja de un sold.º, y la alta de dos clarines. (Véase la ult.ª entrada precedente).

(Parece que el Gob.r Figueroa tambien estaba en San Juan Capist.º)

De modo que los haberes (no se halla la cuenta deben haber sido . . . . $753.—

pp 89-100

1833 Dic. 31. Sta Barba.

Anastº Carrillo, Sub-Comisario Subaltº. Cta con la Compª presidial.

Cargo.

Recibido en dinero y efectos de la Comisª principal		$1999. –
id en efectos del Comisº intº Tenteº José Estrada		594. –
id derechos de tonˢ de la fragª Quijote – Mayo 13		475. –
id de la Comisª principal en dinero y efectos		500. –
id 6 fusiles recibidos del Capⁿ Zamorano		72. –
Producto del papel sellado	27. –	
id del correo	51. –	
id de diezmos	47. –	
id de ganado del rancho de la Compª	675. –	800. –
Recibido en suministros de las misiones:		
La Purísima	518. –	
Sta Inés	164. –	
Sta Bárbª	150. –	
San Buenavª	984. –	
San Fernando	454	2270. –
Total del Cargo		$ 6710. –

Data

Entregado á la Compª en dinero, efectos, y víveres	$ 4172. –
Suministrado pª el culto divino en la iglesia del Presº	100. –
Entregº á Capⁿ Zamorano pª tropa qᵉ acompañó al Genˡ Figueroa	91. –
Monto total de varias cuentas pagadas	2362
Total de la data	$ 6725. –

Pp 131 – 3

13

+ 1833 Dic. 25. Sta Bárba

Domingo Carrillo – Compa presidial.

1 Capn, 1 alfz 1°, 1 Alfz 2°, 2 cabos, 30 solds = Total 35 =
p 134.

+ 1833 Feb. 6 Los Angeles.

José Antº Carrillo, Alcalde Constitucional – Causa criminal por desercion y amancebamto incestuoso de un soldado.

A consecuencia de una queja presentada por el vecino José Perez contra el soldado Domingo Olivas, dela escolta de Sn Gabriel, de que éste sin licencia habia abandonado la mision, y que se habia llevado por la fuerza y maltratándola á su hermana Luisa Perez, sacándola violentamte dela casa de Fco Olivares; y despues se habia negado á devolverla injuriándole al querellante con palabras obcenas y denigrativas, y aún amenazándole, el alcalde en esta fecha hizo aprehender á Olivas, lo qe se verificó con algª dificultad, pero

al fin se entregó sin resist.ª

Procedió el alcalde á la investig.ⁿ sumaria (el acusado en la cárcel) se tomáron las declaraciones de todos los testigos, de Olivas, y de Luisa Perez, de todo lo cual resultó comprobada la queja; pero igualmente se hizo constar que Olivas se proponia llevarse á Luisa á San Gab.l; que eran primos hermanos, hacia 9 años vivian amancebados, y tenian 3 hijas vivas.

En esas diligencias trascurriéron varios dias hasta el 15 de Febº, que se le notificó al reo nombrase defensor, ~~[illegible]~~, continuando Domingo Olivas en la cárcel sin resolverse nada en su causa, hasta que en 14 de Sept.bre dió el Alcalde Carrillo, el sig.te decreto:

"En virtud de que el acusado Domingo Olivas no ha presentado el defensor que se le exigió con fha 15 de Feb.º ult.º, como consta en la antecedente diligencias, por habérsela escusado aquellos en quienes recayó su eleccion; y al mismo tiempo, usando de las facultades que me conceden las leyes de la materia, p.ª q.e en las visitas generales de cárceles, prefijadas por ellas mismas, absuelva ó alivie á los reos q.e se hallen en prision: al mismo tiempo tomando en consideracion

mas de 7 meses que lleva sufridos en dha prision el espresado Olivas, he resuelto, como de facto resuelvo absolverlo del crímen de qe. fué acusado y consta en este sumario, bajo la previa condicion que deberá incorporarse á su compa. hasta cumplir el tiempo de su empeño, adonde ha ofrecido conducirse con la mejór conducta hasta subsanar los escandalosos hechos, por los cuales se constituyó un criminal ante este juzgado; y pa. q. su respectivo Comandante obre de conformidad y acuerde con esta disposicion, se ha determinado por este Juzgado de mi cargo, el que las presentes actuaciones pasen originales al archivo de aqa. Comanda. para los fines q. en lo sucesivo puedan convenir."

Elevado el sumario al Gobernador Figueroa, este lo pasó al asesor del territorio Licdo. Rafael Gomez, en 7 de Dic.

El asesor, el 9, dictaminó lo siguiente:

"Absuelto en sumario el soldo. Domingo Olivas, á quien juzgaba el Alcalde del pueblo de los Angeles, por los

golpes que infirió á Luisa Perez la noche del 5 de Feb.º de est. año; por el amaciato incestuoso que mantenia con ella, y por haberse desertado de la guardia de la mision de San Gabriel; remitió el segundo la actuacion al Comand.te de San Diego (q.e lo es de la Comp.a de Olivas) p.a que este cumpliese el tiempo de su empeño; y despues de este paso, se ha servido V.S. consultar con ella. Si el motivo de la duda consiste en si debe ó no obsequiarse el fallo dho, tambien la hay en mi respecto en razon de versarse la determinacion tomada por otra perid.d de quien no es V.S. Juez de revid.a, y q.e al vertir mi opinion sobre los puntos q.e lo reclaman podrian resultar inconven.tes que no tengo libertad ni aun de indicar. Por lo mismo soy de dictámen que V.S. se sirva, si lo tiene á bien, con espresion de los motivos q.e provocáron la consulta que me pide, recabar resolucion del Sup.mo Consejo de la guerra, á quien tambien se servirá dirijir el esped.te con el oficio de estilo."

(El resultado no aparece)

pp 135—63.

17

+ 1833 Nov. 18. Mont.

José Rafl. Gonzales, Sub-comisº. – Raciones &a. pª el presidio.

Estado que manifiesta los efectos que necesita este presidio mensalmente:

Artillª ___ 23 plazas
2º Batallon permant.e 35 "
Caballª 30 "
Del escuadrn Mazatlan 5 "
10 presidiarios trabajr. 10 "
9 solds de Sn Fco } presos aqui } 9 "
Neófitos sumariados 8 "

Maiz .... 91½ fanegas.
Frijol .... 18 fan.s 8 almd.o
Manteca .... 60 arrobas
Carne .... 24½ reses.
Cecina .... 145½ arrobas
Jabon .... 116 pesos.
Zapatos .... 99 pares.
Velas .... 13 pesos

á mas de lo anterior, por las casualidades q.e pueden acontecer, se necesitan 25 faneg.s maiz, 10 de frijol ó chicharo, alg.º jabon, y 200 frazadas por no haber ni una en el almacen.

p 166.

+ 1833 Feb. 4 Mont

Juan Ant.º Muñoz - 5.ª Comp.ª de artill.ª

1 Cap.ⁿ, 2 sarg.tos 2.os, 1 tambor, 8 cabos, 32 artill.s = 44
Revista pasada ante el Ten.te retirado José Estrada, Comisario Provisional Subalt.º
pp 168_9

+ 1833 Dic. 2. Sn Diego

Lázaro Piña - Cabo - Destacam.to de artill.ª

1 Cabo rebajado
1 " " dho Piña
8 solds
} Total 10 hombres
Lo mismo de Set.e 3 á la fha.
pp 177_81

1833.

Por las peticiones de los interesados, y los decretos de libertad espedidos á ellos por el Gob.º de Cal. aparece que esta territorio era colonia penal de Méx.
José Teodoro Moreno, sentenciado á presidio en esta Cal. 17 Set.e 1829 por 4 años; puesto

en libertad 2 Dic. 1833.

Fran.co Baso sentenciado á presidio en Cal. 1830 — puesto en libertad 18 Dic. 1833

José Ant.o de Jesus sentenciado en Tanepantla (cerca de Méx.) ~~sentenciado~~ á Cal.a por 4 años — cumplió el 5 Set. 1833; seg.n él, realm.te desde Abril — puesto en libertad en Dic. 1833.

Trinidad Cruz sentenciado á presidio en Cal., 4 años 23 Set. 1829, puesto en libertad 19 Nov. 1833 p.a volverse á S.n Luis Potosí.

Ant.o Rodriguez, sentenciado á Cal. p.r 3 años, 29 Set. 1829, libertado ó sea 19 Nov. 1833

Cruz Perez sentenciado á presidio á Cal. por 4 años, puesto en libertad 2 Dic. 1833.

pp 183 — 208.

+ 1835 Junio 20. Mont.

Zamoranos — Colonia penal en Cal.

Domingo Hernández ayer pidió su libertad, por haber cumplido su condena de 8 años á este territorio — Cumplido desde el 8 de mayo. Libertad decretada el 26 Junio.

pp 222 — 6

1835. Mont.

José Figueroa, Gobr. – Cal. como colonia penal.

Julian Olvera, presidiario sentenciado por el Supo. Gobo. á Cal. pr. 5 años – cumplido en fin de Junio 1834 – libertad decretada pr. Figueroa – 23 Set. 1834.

Manl. Quiñones – sentencdo. á presidio en Cal. – 21 Agto. 1828, por 6 años. Libertad decretada 19 Set. 1834

José Ma. Sánchez – sentenciado á presidio en Cal. 2 Agto. 1824, por 10 años – Libertad decretada Eno. 2. 1835.

José Manl. Vargas – sentenciado á presidio en Cal. Feb. 28. 1828 por 6 años – Libertad decretada Junio 26. 1834

Pánfilo Sandoval – sentencdo. á presidio en Cal. Junio 15 – 1828, por 6 años. Libertad decretada Junio 26 – 1834

Pilar Becerra – sentenciado á presidio en Cal. Agto. 24. 1824 por 10 años – libertad decretada Febo. 12, 1835.

Anastl. Gallardo, sentenciado á presidio en Cal. Junio 25, 1829 por 5 as. – libertad decretada Febo. 12. 1835

José Ma. Gaitan – sentenciado en Agto. 9. 1829 puesto en libertad Feb. 12. 1835

José Sacramto. Flores – sento. á presidio en Cal. Dic. 5 – 1829 por 4 años – libertad decreta. Eno. 10. 1834

Juan de Dios Mata – sento. á presidio en Cal. Junio 30. 1828, por 4 años – cumplido en 1832 – su libertad decretada en Julio 1o. de 1835

Francisco Badillo en Junio 11 de 1835

presentó al Gobr. Figueroa un memorial, en que decia que era natural de la Capital de Mex; que "por desgracia fué sentenciado á este territorio por 10 años desde el dia 24 de Agto. 1824"; y que habiendo cumplido su termino el año 1834, pedia se le decretase su libertad, aunque sin intencion de salir del territorio.

El mismo dia decretó Figueroa pasase el memorial á informe de la Secreta., acompañando la condena del suplicante.

El Secreto. Zamorano presentó la condena que dice así:

"Sor Comandte. Genl. del Estado libre de Mex: La sentencia precedente del Consejo de guerra ordinario en la que condena á Franco. Vadillo á 10 años de presidio, es justa y arreglada á los méritos del proceso, y demas razones en que se funda; por lo que podrá V.S., siendo servido, aprobarla; pero atendida la propension al robo de este reo, su incorregibilidad y depravadas costumbres, convendrá que se destine en los trabajos mas duros de la escuadra de Veracruz y fortificn. maritima de su costa, notificándosele previamte. q.

solo por el hecho de separarse del puesto que se le señale, será irremisiblemente pasado por las armas, sin otra diligencia q.e la identidad de su persona, p.a lo cual se espidan las órdenes correspond.tes, encargándole muy particularm.te á los Sres Gob.or y Comand.te de aquel Estado y Apostadero doblen sus precauciones para q.e la astucia de este criminal no vuelva ilusoria la pena con su fuga. Méjico 23 de Ag.to de 1824 = Barrera = Méjico 24 de Ag.to de 824 = Como parece al Asesor; Mora = Es copia = Méjico, Set.e 6 de 1824 = Nicolás de Cosío" =

Siendo evidente que estaba cumplida la condena el Gob.r Figueroa en 12 de Junio de 1835, decretó la libertad de Badillo.

Juan José Rangel, sentenciado á presidio en Cal. - 24 En.o 1829, por 5 años - libertad decretada en 26 En.o 1834.

Fabian Barreto, sentenciado á presidio en Cal. en 30 Julio 1827 - por 6 años - libertad decretada, 21 Nov. 1833.

Ign.o Delgadillo - sentenciado á presidio en

Cal. – en 17 Set. 1829 – por 4 anos – libertad decretada en 21 Nov. 1833.

José Ma. Vasquez – sentenciado á presidio en Cal. en 7 Set. 1829 por 4 anos – libertad decretada Nov. 19. 1833

Migl. Sánchez – sentenciado á presidio en Cal. 9 Set. 1829, por 4 anos – libertad decretada 21 Nov. 1833.

José Antº. Lopez – sentenciado á Cal. 17 Set. 1829, p. 4 anos – libertad decretº. 10 Enº. 1834

pp 229 – 70, y 282 – 306.

+ 1830 Enº. 14 Sta Barbª

A. V. Zamorano. Sedicion de Joaqn. Solis.

Razon tomada á los presentados que abandonáron la faccion de Solis.

José Cordero – paisano – preso estaba en Sn José Guadalupe – allí se unió á Solis – se presentó allí á Pacheco, Enº. 15. 1830. montado, con fusil y lanza, entregando todo.

Mariano Frias – artillero – Sorprendido en guarnicion de Sn Fco por la faccion de Solis – presentado. Enº. 15. 1830

24

José Ma. Flores - Artillo. miliciano de Sn. Fco. - forzado en Sn. José Guadalupe á seguir la faccion - presentado la noche del 15 de Eno.

José Migl. Alvarado. soldo. de caballa. de Sn. Fco. - obligado en la mision Sta Clara por Solis - presentado 15 Eno. 1830 en Sta Bárba. á Romualdo Pacheco.

Manl. Peña - cabo de la Compa. de Sn. Fco. - forzado en Sn. Fco. por Solis - se presentó á Pacheco en mision Sta Bárba. 15 Eno. 1830, con carabina y adarga.

Anto. Rodriguez - artillo. milo. - Sn. Fco. - en Sn. José Guadalupe - forzado á seguirle - presentado á Pacheco - Eno. 15

Juan José de la Cruz Romero - lo mismo que el anterior

Inocencio Romero, soldo. caba. de Sn. Fco. - forzado en Sn. Fco. presentado 15 Eno. con armas.

Leonardo Virgen - soldo. de infa. - se unió á Solis en Mont. 13 Dic. 1829, estando preso por un robo - se presentó á Pacheco 15 Eno. con fusil y pargue.

Gabriel ~~Cervera~~ Garcia - paisano - presidiario en Sn. Fco. lo sacó Solis - presentado á Alfz. Domingo Carrillo - Eno. 15. 1830.

Joaqn. Garcia - Artillo. - se unió á Solis en Mont. 13 Dic. 1829 - se presentó al Tente. Pacheco - 15 Eno. 1830 con armas y a

25

Joaqⁿ Cota - sold.º Cab.ª de Sta Bárb.ª - se lo llevaron de dho presidio cuando se huyéron los Artill.os sublevados - se presentó el 14 En.º montado y con armas.

Fco Mª Soto - sold.º Cab.ª Mont. se unió á Solis en Mont. - se presentó 16 En.º con carabina, espada, y lanza, cartuchera, municiones, y adarga.

José de Jesus Pico - Sold. Cab.ª - Mont. - aquí se unió á Solis - se presentó en 16 En.º con todas las armas.

Ant.º Hernandez - sold.º Cab.ª - Sn Fco - se unió aquí á Solis - presentado á Pacheco En.º 16 en misión Sta Bárb.ª - con sus armas

Fulgencio Higuera de la Comp.ª de Sn Fco y Norberto Garcia " de Mont. - presentados 16 En.º con sus armas

Gil Lorenzo Cano - infante - forzado á unirse á Solis 3 días despues de la sublev.ⁿ - se presentó al Tent.e Pacheco - 16 En.º - en el campo de la Cieneguita, separándose de Solis mas allá de los dos pueblos - con sus armas.

Ant.º Moreno - infante licenciado - Como el anterior.

Vicente Gonzalez, infante - se unió á Solis, 4 ó 5 dias despues de la sublev.ⁿ, por fuerza se presentó el 16 En.º en la Cieneguita con armas.

26

Margarito, Infante — como el anterior.
Juan Corona, cabo de infª se unió á Solis 1º Dic. 1829. se separó de él en la noche del 15 Enº y se presentó con sus armas el 16 — Solis iba pr camino de la Gaviota pª Mont.
José Mª Ramirez, artillº — se unió por fuerza á Solis con conocimtº de los oficiales — lo mismo qe el anterior.
Bárbaro Barragan — artillº — como el anterior.
Lugardo Botiller — soldº cabª Mont — se unió á Solis allí, y se separó en la mañana del 15 presentándose al Capn Portilla en la noche del mismo — con armas — participó que Solis con unos 30 hombres caminó por la cuesta á Sta Inés, donde llegó á las 6 de la mañana, y salió luego con direccion á la Larga por los Alamos, parece sin tocar á la Purisima.
José Rosalino Olivera — artillº — se hallaba en San Fco destacado cuando Solis tomó aquel punto y le hiciéron entrar en el partido. El 16 en la noche se separó de Solis en el Oso flaco, y se presentó en Sta Barbª á medio dia del 18 con un machete. Dijo qe Solis llevaba unos 60 hombres con 4 cajones de municiones de cañon,

y uno de fusil - Cree que Lázaro
Piña clavó el cañon.

Lázaro Piña - cabo de artª - Se hallaba en compª con el alfz Fernandez, y fué aprehendido por los de Solis en Sn Juan Btª - que se separó de los Alamos, rancho de Sta Inés, de la division de Solis. En el 17 en la tarde - se presentó al Tente Pacheco el 18 con un retaco y una espada. Dijo que Solis iba pª San Luis Obispo en camino á Mont. con unos 27 hombres

Fco Becerra - Infante de San Blas. Se unió á Solis en Mont., por miedo de que este lo maltratara. Se separó de Solis desde los Ortegas tomando pª la playa - fué hasta la Purísima, regresó á Sta Inés donde se presentó al Tente Pacheco con un fusil. Dijo que iban unos 15 hombres pª la Gaviota - q. 13 siguieron de largo; y él y Laureano Guzman se quedáron atrás pª presentarse. Presentó su cartuchera con 16 tiros.

Rfs 2.71 - 81

+ 1833. Dic. 31. Santa Bárba.
José Ma. Herrera, Sub. Comiso. Compa. presidial.

1 Capn. José de la Guerra
Alfz. 1o. Domingo Carrillo
id. 2o. Anastasio Carrillo.
3 cabos, 29 solds. =
La fuerza en 30 Nov. - los mismos oficiales, y 2 cabos, 34 solds. - era la misma en Sept. y Octe. - Pero los demás meses anteriores del año - á mas de los oficiales dhos, 2 cabos, 33 solds.
Total de haberes y gratifn. de la Compa. activas segun cuentas $11615.-
Sueldo mensual de cada individuo.
Capitan ... $125.-
1r. Alfz. 50.-
2o. id. .... 41. 5. 3.
Cabo 25.-
Soldado 20.-
Gratificacion mensual de la Compa. } 41. 5. 04
$ 364 - 83

+ 1835 Feb: 3. Sta Bárba

Anastº Carrillo. Compª presidial

1º Alfz Domingo Carrillo, Comisionado en la Purísima
2º id Anastº Carrillo. id en Sta Bárba
Sargtos - Tomas Romero, Juan Pablo Ayala, Isidoro Guillen.
Cabos - Raymundo Olivas, José Valdés.
27 solds = Fuerza total ... 34.
pp 384 - 5.

+ 1833. Dic. 31. Mont

José Mª Herrera, Sub-Comisº - Compª del escuadron activo de Mazatlan.

Capn Pablo de la Portilla - sueldo mensual. $ 100.-
Tente Juan Mª Ibarra " " 54.3.9
id retirado Narciso Fabregat " " 15.7.11
ántes de retirarse 57.3.3
3 sargtos (haber mensal de cada uno 22.4
2 cabos (" " " " " 18.4
31 solds (" " " " " 17.4
Gratificacion mensal de la Compª 8.2
Total de haberes &a de la Compª este año. $ 10,175.-
El retiro del Tente Fabregat empezó en 29 Julio - hasta el 28 inclusive se le abonó el sueldo de su empleo efectivo.
pp 390 - 404

30

+ 1833 Dic. 30 Sn Franco

Mariano G. Vallejo, Comisario del puerto – Compa presidial.

1r Alferez – dho Vallejo.. sueldo mensual . $ 50.–
2o " Dámaso A. Rodriguez – " " 41.5.3
Sargtos Pablo Pacheco y Cayetano Juarez " " de cada uno 30.–
2 clarines – " " " 15.–
4 cabos – " " " 25.–
30 soldados " " " 20.–
Gratifn mensual de la Compa 41.5.4
Hubo meses de 31 soldos y otros de 32.
N Los presupuestos no están completos, pero puede calcularse que los haberes y gratifn de la Compa en todo el año fue de unos ...... $ 11,000.–

pp 406_ 28

+ 1834. Junio 30. Sn Franco

Dámaso A. Rodriguez – Compa presidial

Oficiales, sargtos y clarines los mismos qe en 1833
3 Cabos, 22 soldos (algs meses de 1 á 3 solds mas)
Haberes y gratifn de la Compa de Enero á 30 de Junio .... $ 4703.–

pp 429_52

+ 1833 Ene. 3. Mont.

José Ma. Medrano - 5a. Compa. 1a. Brigada - Artilla.

Sargtos. 2o. dho Medrano y Andrés Cervantes. 1 tambor, 8 cabos, 32 solds. = Total 43 hombres pasaron revista ante el Tente. retirado José Estrada, Comiso. Provisional Subalto. en Mont.

pp 454 - 5

+ 1833. Dic. 3. Mont.

Nicolás Gutierrez. Piquete del 2o. Batallon Permante.

1 sargto. 1o. sueldo mensal $18. 0. 11
3 cornetas, 3 tambores; (cornetas á $13. 4. 8. / tambores 11. 7. 9)
1 cabo de fusileros 11. 7
1 " de artilla. 17. 0. 2
9 granaderos y cazadores á $11. 7.
16 solds. fusileros . 10. 7. 3

Además tenia la Compa. gratificaciones de vestuario, armas, camas, carbon, aceite y papel - unos 40$ al mes.

Haberes y gratificaciones de Ene. 14 á la fha. $4598

Parece que este piquete estuvo en Mont. hasta Junio inclusive - Julio 5 en Sta Barba. - Agto. 2, en Sn. Diego - Set. 3. en Sn. Juan Capisto. - Oct. 2 en Sta Bárba. - Nov. 3 en Sn. Fco. - Dic. 3 en Monterey. pp

+ 1833. Febº 18. Los Angeles

José Antº Carrillo, Alcalde - á José Figueroa - carta particular sobre robos de Caballos por aventureros de N. Méx.

Le informa que varios individuos procedtes de N. Méx. llegados con carácter de comerciantes, han estado cometiendo, de 3 meses acá, robos de caballos y mulas, cuyo númº puede prudentemte calcularse en 1000 bestias, la mayor parte mulas; y que las han ido extrayendo de este Territorio. Si no se les pone coto pronto se llevarán cuanto hay en el país.

Recommends that the Gefe Politico of New. Mex. be requested to demand that every merchant coming from his territory shall provide himself with a regular passport, but with evidence of good character - so as to guard, as much as possible from the ~~visits~~ introduction of so many people who without occupation or visible means of living are gathering in Upper Cal. to prey upon society.

Measures adoptd by the Ayuntamt. & citizens to fall upon this crowd of adventurers who are assembl- ~~[illegible]~~ in the Tulares valley together with the Inds. of that region.

Requests the Govt. send an exped.n to cut off the retreat of the horse thieves.

pp 4711 - 1

+ 1833. Febº. 24. Mision San Miguel.

Fray Juan Cabot - al Comandte. Gral. Figueroa.

sobre robos de caballos y mulas por los Nuevo-Mexicos

Dice que desde que se introdujéron los Nuevos Mexicanos en esta Prova. con el comº. de sus lanas y compra de caballada y muladas, la mision ha sufrido una pérdida grande de caballos, y faltan 108 mulas - habiendo razon pa. sospechar que se han llevado á Nuevo Méxo.

A fines de 1832 pasáron varios de ellos por el rancho de la Asuncion, y faltaron de una manada 4 potros y una mula.

A los pocos dias pasaron otros, y se les quitó una mula que tenian con venta fingida.

A principios de este año bajáron otros, y desconfiando de ellos el Padre mandó un alcalde qe. los acompañara fuera de la jurisdn.; pero cuando los alcanzó ya se llevaban 2 caballos, y despues de haberlos sacado de la jurisdn., regresáron 1½ leguas á cobrar ½ barril de vino y 3 sarapes qe. habian vendido á los vaqueros de caballada en su subida - en efecto se llevaron dos mulas y 4 caballos mansos; y cuando el Mayordomo fué á Mont. dias pasados entre San Antº. y la Soledad, quitó á otros dos mulas.

Esos señores saben muy bien que no pueden comprar de los Indios; porqe. estando estos como están sus bienes son de comunidad, como los de hijos de familias.

Esos titulados comerciantes nunca saben ni bajan sin aguardte. y vino con que embriagan á la indiada, causando muchos trabajos á los misioneros. El mismo individuo á quien el mayordomo quitó las dos mulas, hace dias emborrachó al vaquero de caballada; el caballo tiró al vaquero, quien se rompió dos costillas, y sufrió otros daños. Varios indios que trabajaban en la siembra del trigo tambien se emborracharon.

Suplica que se ponga remedio á tantos males que ya se han hecho insoportables.

pp 472-3

+ 1833 Feb. 26 Mont.

Figueroa - al Gefe Político de N. Méx. - sobre aventureros de aquel territorio.

Le acompaña copia de la carta de José Antº Carrillo de 18 del presᵗᵉ (p. 32) [+35-7], rogándole al Gefe Político de N. Méx. que haga por des-

cubrir, perseguir y castigar á los ladrones; y tome providencias "para que los individuos que vengan en lo sucesivo con alg.n comercio ó negocios, acrediten su buena conducta, porq.e siendo tan general los robos y perjuicios q.e de varios modos han causado en este país, se cree que todo el que viene de aquel territorio es aventurero y ladron."

p. 474

1833 Feb. 26. Mont.

Figueroa á José Ant.o Carrillo, Alcalde Constit.l Los Ang.s

Le avisa haber escrito al Gefe Político de N. Méx. como Carrillo se lo pidió — le ordena proseguir energicam.te las causas ya iniciadas, hasta ponerlas en estado de sentenciar á los reos que resulten —

Le dice, además, que ha dado órdenes al Comand.te de la escolta de S.n Gabriel "que no permita salir á los individuos del N. Méx." hasta que el Alcalde Carrillo haya concluido esas causas — y que "cuando les permita la salida, se verifique con todas las seguridades necesarias que eviten los daños que causan."

p. 475

+ 1833 Feb. 26. Mont

Figueroa – al Comand.te de la Escolta de S.n Gabriel sobre los ladrones de N. Méx. (véase oficio al Alcalde de los Ang.s – p.a 34)

p. 477.

o 1833 Feb.o 18 Los Ang.s

José Ant.o Carrillo, Alcalde Const.l – al Gefe Sup.r Político de Alta Cal. sobre robos y otros excesos de aventureros de N. Méx.

El día 21 de En.o ppdo tuve denuncio de que alg.s vecinos del N. Méx. se hallaban en camino p.a aq.l territorio conduciendo bastante núm.o de caballada y mulas, sin q.e hubiese precedido por mi antecesor, la formalidad de hacerles un exacto reconoc.to al tiempo de su salida; por esta circunst.a, y la de una fundada sospecha que tuve al mismo tiempo p.a creer que en esta partida habia alg.n fraude, dispuse q.e cinco ciudadanos vecinos de este pueblo saliesen á darles alcance con objeto de examinar la realidad del caso. Efectivam.te, á las 60 leguas de camino desde este pueblo lográron verse con ellos y registrar su partida, encontrando como 200 bestias

la mayor parte mulares, sin la venta de sus dueños, ó mas propiamte, robadas. El encargado que salió de este pueblo, inmediatamte dispuso traerse consigo al Comandte llamado Juan de Jesus Villapando, y á los demás que iban en diferentes partidas les impuso que no se movieran de aquel sitio inter tanto la justicia determinaba lo convente. En efecto, lo condujo hasta este pueblo, y comencé á practicar las primeras diligs con objeto de aclarar su crímen; é inmediatamte mandé 15 ciudadanos á cargo del 1er Regidor de este Ayuntto pa qe recogiesen el robo y los mas qe lo conducian; pero estos, temerosos que su crímen ya estaba declarado, siguieron su marcha sin respetar la órden ~~que se les impuso~~ del Comisionado, y Villapando, 10 dias despues, se fugó de la prision qe se le impuso, y por mas diligs qe se han hecho no se ha podido lograr su aprehension, ni saberse el rumbo qe ha tomado.

El Regidor con su partida caminó como 100 legs al Oriente con el objeto indicado que no pudo lograr, y solo consiguió encontrarse casualmte con diferentes sujetos, pero de la misma Compa, qe conducian un grande No de mulas, caballos &a, todo lo mas de la mision de Sn Luis Obispo, cuyos

37

hicieron su salida por la sierra de dha mision, con objeto de incorporarse seguram.te con los primeros. Habiéndolos cogido infraganti, fuéron conducidos hasta este pueblo, y tambien todas las bestias robadas, y los mantengo en seguridad hasta la resolucion de V.S., dando, por consig.te, principio á la formacion del sumario respectivo. Por este hecho, y alg.s otros de ménos entidad, he suplicado al Comand.te de la escolta de S.n Gabriel q.e no dé pasaporte, ni permita regresar p.a su destino á ningun individuo pertenect.e al Nuevo Méx.o, por haber bastante prueba de q.e son muy pocos los q.e no están incursos en el Abigeato de q.e he hablado, y necesariam.te deben declarar en la causa q.e se sigue.

pp. 478-80.

0 1833 Feb. 17 Mis.n San Gabriel
Fr. Vicente Pasqual Oliva - á Figueroa - sobre los aventureros y ladrones del N. Méx.o. Pérdidas q.e han causado á las misiones.

La introd.n de los efectos mercantiles en este territorio por los naturales de Nuevo Méx.o ha causado grandes robos, tanto públicos

como clandestinos, vendiendo, permutando, y aconsejando á los Indios pª robar los animales y venderlos, y hasta ahora se han disimulado; pues ahora salió una partida de poblanos en seguimtº de unos qᵉ se supo llevaban robadas 52 mulas, 3 manadas de yeguas, 3 burros, y 2 caballos, y no los pudiéron alcanzar; pero alcanzáron á otros qᵉ tambien llevaban mulada robada, pertenecᵗᵉ á la mision de Sⁿ Luis Obispo. Apresáron tambien al qᵉ iba de cabeza de la 1ª partida, llamado Pando; lo trajéron al pueblo preso; le pidiéron un fiador, lo presentó, y el dho Pando se fugó. Si V.S. no tuviese á bien poner en estas cosas algⁿ remedio, se quedarán las misiones sin bienes, como ya se está esperimentando.

p. 481.

+ 1833 Feb. 18. Los Angˢ.

Carrillo - á Fray Fᶜᵒ Gonzalez de Ibarra - Sobre los aventureros ladrones de bestias &c, del N. Méxº.

Le suplica la trasmision rápida de un pliego pª el Gefe Supʳ. Político. Cree que

ese pliego producirá la restitucion que deberán hacer "muchos Señores del N.-Méx. que han cometido el crímen de abigeato en todo el territorio." Que todavía es tiempo de atrapar la reunion de aventureros de esa clase q^e. se halla en la parte de los tulares asociada con los gentiles de allí. Confía en que el Gefe Sup^r. dictará medios eficaces al efecto.

Le relata mucha parte de lo que dice al Sor. Figueroa en la misma fha.

(El pliego de Carrillo p^a. Figueroa pasó por la Soledad á la oracion de la noche del 24 Feb^o.

pp 483_4

+ 1833 Feb. 17. Mision de S^n Gabriel.

Fr. Vicente Pasqual Oliva _ á Fr. Luis Taboada.

Sobre robos de bestias por ladrones del N. Méx.

Le dice que Ant^o. Avila con otros vecinos de los Ang^s. salieron en persecucion de ladrones del N. Méx. q^e. le llevaban mulada y caballada de San Gabriel _ no fueron aquellos alcanzados, pero sí lo fueron otros que se llevaban

mas de 100 bestias de la mision del Padre Taboada_ Los ladrones están presos.

Espera quel nuevo Gefe politico adoptará medidas p.a contener esos desmanes.

pp 485

+ 1833. Feb. 18 Los Angeles
Alcalde Carrillo_ á Fr. Luis de Taboada. S.n Luis Op.o
Sobre rescate de sus animales de manos de ladrones Neo_Méxicos.

Le avisa que la partida enviada á aprehender los ladrones Neo-Méxicos de bestias, logró capturar algunos de ellos, y rescatar gran N.o de mulas, yeguas y caballos de diferentes dueños, en el valle de los tulares cerca del arroyo grande_ que de esos animales, 75 mulas, 30 yeguas, y 11 caballos resultan ser de la mision San Luis Obispo, y puede esta reclamarlos_

Le dice ademas que dos ó 3 neófitos de la misma aparecen cómplices en ese abigeato, y que ha pedido al Gefe Politico los envie á disposicion de él (Carrillo) p.a encausarlos.

pp 486_7

+ 1833. Feb. 18. Los Ang.s

Ant.o Ygn.o Abila - á Fray Luis Taboada - Sobre los ladrones Neo-Méxicos, y ganado recogido &a

Le dice que por 1.a vez salió con 4 hombres pagados por él en seguimto. de su caballada q.e le habian robado. Llegó á donde estaban los Neo-Méxicos con la caballada que tenian, entre la cual halló 75 mulas, 30 yeguas, 9 caballos mansos, y 2 potros de la mision de S.n Luis Obispo.

De allí mismo trajo al capataz de la partida llamado Jesus Pando. Entregado éste y dado parte de todo á la autoridad, se resolvió otra salida — Salió por 2.a vez con gente de Los Ang.s, y alg.s á su propia costa - fué al mismo lugar de ántes y descubrió q.e los Neo-Méxicos se habian marchado. Siguiéron adelante y alcanzaron alg.s, quienes hiciéron resistencia con armas, pero los aprehendiéron, y los trajeron á Los Ang.s con toda la caballada que tenian. Los hombres están bien asegurados, y los animales de San Luis Obispo á dispos.n del P. Taboada cuando lo autorice el Gefe Político. Entertanto, él tiene

esas bestias manteniéndolas por cuenta dela mision, pero desea salir de ellas cuanto ántes pa. ir en busca de las propias.

Los presos han declarado que esa caballada de Sn. Luis la sacaron por Sta Margarita pa. los Tulares; y reconvenidos por habersela llevado sin venta, contestaron que la venta la llevaba adelante un tal Salazar, y con aquella podian vender toda la caballada que llevaban: que Lúcas el Caporal y el Coronado se la vendieron asegurándoles que "si alguno les reclamaba con aquella venta al mismo padre lo podrian entregar venteado".

Que tiene permiso del Alcalde pa. otra salida, y la verificará en cuanto consiga hombres que le sigan, porque estos presos dicen que hay por allá mucha caballada, y está interesado en recoger la suya.

El mismo Salazar nombrado arriba lleva una partida de mulas de San Luis Obispo, y él hubiera seguido en pos de ella, pero la gente que le acompañaba se negó á seguir mas adelante

pp 488-9

1833 Feb. 18. Mision Sn. Luis Obispo
Fr. Luis Gil Taboada - al Genl. Figueroa - sobre los escesos qe. cometen y hacen cometer á otros los Nuevos Méxicos - Medidas pa. cortar el mal

La cosa está remediada con agua bendita, es decir, con que se pongan 4 hombres; qe. por supuesto, quieto ya lo del Sur, suplico rendidamte. á V.S. sean Mazatecos; y con que V.S., si le place, renueve la órden del Sor. Victoria de que no vayan á la ranchā. los qe. se llaman de razon; pues mientras qe. esto no se realice, aunqe. haya 20 soldados nada remediarán; porque bajo las frazadas llevan los Nuevo-Mexicanos las limetas (tambien algs. del pais), ¿y cómo dejarán de admitir el convite de un licor á que son tan adictos? Pero los efectos de él me han causado algs. pesadumbres. Por estos Mexicanos nuevos qe. ahora suben se han profanado los sacramentos; porqe. á causa de estar yo con catarro, no percibí la embriaguez de un indio qe. se vió al morir, y llevó la absolucion y el óleo santo, y al momento me viniéron á avisar qe. la enfermedad era de una trancas. Si el indio se hubiera muerto,

ú otro de los q.e se han embriagado con aguard.te ó con la malhadada Angélica que yo llamo Diabólica, he aquí el verme precisado á enterrarlo en el campo, pues no he de contravenir á las disposiciones de la Iglesia, ¿ y qué necesidad hay de vernos en estos lances, pudiéndose evitar?

Este favor que pido á V.S. de la escolta mazateca, no tanto lo solicito por mí, cuanto por el padre que me suceda; porq.e yo estoy resuelto á no quedar en el pais: ya con 31 años de Cal., y 60 de edad, no estoy p.a sufrir mas.

pp 490-1

1833 Feb. 26. Mont.
Genl. Figueroa - al Comand.te de Sta Bárb.a
Medidas contra los Nuevo-Mexicos, ladrones de Ganado, y p.a rescatar todo el robado.

Para destruir una reunion de Nuevos Mexicanos que con miras perniciosas á los intereses particulares de este territorio, está formada en los Tulares, he dispuesto que salga una partida de militares de ese

presidio y vecinos del pueblo de los Angeles. Al efecto, luego que reciba V. esta orden, dispondrá que el Alfz. Dn. Dámaso Antº Rodriguez con 15 hombres de la Compª. de caballª. se dirija al pueblo de Los Angeles, en donde comenzará á obrar conforme á las adjuntas instrucciones. Vd cuidará de que la referida tropa vaya bien armada y sobradamte. municionada, pª. qe. en caso ofrecido puedan con estas últas. auxiliar á los vecinos qe. han de acompañarlos. Todo hará Vd se practique con la mayor reserva y brevedad pª. qe. surta el mejor efecto.

× × × ×

Instrucciones que el Alfz. Dn. Dámaso Antº Rodriguez lleva pª. su observancia en la espedn. qe. se le ordena hacer sobre los Tulares á perseguir y destruir la reunion de individuos del territorio de Nuevo México denunciados de ladrones de ganado caballar y mular de los particulares y reducciones establecidas en este Territorio.

1º Saldrá del Presidio de Sta Bárbª. á la brevedad posible con direccion al pueblo de Ntra. Sra. de los Angs., en donde se acercará á su Alcalde Constitucional,

p.ª instruirse del parage donde se encuentra la reunion de los Nuevo Mexicanos, y todo lo demás que considere concerniente á instruirse suficientemte, y lograr un buen éxito.

2º Luego que llegue al parage donde se hallen acampados los Nuevo Mexicanos, recojerá todas las diferentes clases de caballª qe tuviesen; y si descubriere qe son mal habidas, porqe no estén venteadas ó qe la venta sea supuesta, ó porqe las hayan tomado en los campos, con la depravada intencion de robárselas, mandará asegurar inmediatamte á los agresores; les recogerá las armas y municiones que tengan; asegurará sus intereses inventariándolos p.ª qe nada se pierda; cargará con todo hasta el lugar de su procedencia; procederá á formar la causa p.ª qe conste el hecho y la prueba del robo; dará cuenta con todo á esta superioridad p.ª las providencias qe convenga dictar; y entregará á sus dueños las cabezas que reclamen y justifiquen ser de su propiedad.

3º Advertirá si ántes de situarse en el referido parage ó campamento, los Nvo.

Méx.º se ponen en movim.to p.a hacer resist.a, y en caso de querer hacer armas, hará uso de las suyas el oficial encargado; pero p.a evitar desgracias, ántes de romper el fuego, y por los medios que estén á su alcance hará q.e el principal cabeza de aq.a reunion se le presente, y le intimará q.e se apacigüen haciéndole saber el objeto de su comision; y si nada consiguiese, lo hará por la fuerza.

4.º Si al ocupar el valle de los Tulares no encontrare á los ladrones, y descubriese la huella de su fuga, podrá internarse en su persecucion hasta donde le resistan las cabalgaduras, y le alcancen los alimentos.

5.º Si en el reconoc.to de las caballadas que tengan reunidas los negociantes de N.vo Méx.º, no encontrare robo alg.º, les mandará salir inmediatam.te p.a su destino, y les obligará á replegarse al pueblo de los Angeles si tienen que permanecer alg.s dias; p.a q.e las autoridades tengan conoc.to de las personas y sus ocupaciones: en uno ú otro caso tomará la provid.a q.e le parezca adecuada p.a evitar q.e esos hombres habiten en despoblado, y oculten

los robos de ganados.

6.º Los intereses que se embarguen á los ladrones se conservarán en seguras custodias, dándoles lo preciso para su subsistª, hasta qᵉ se mande devolvérselos, porqᵉ nunca deben ser confiscados.

7.º Por las ranchªˢ de gentiles por donde transite, procurará el oficial Comandᵗᵉ dela partida, infundirles confianza, pª que no tengan cuidado ni temor, qᵉ vivan en paz y dedicados á sus labores. Cuidará escrupulosamᵗᵉ de castigar á los individuos de su mando que se descompasaren en razones y obras con los gentiles, ó que les tomen arbitrariamᵗᵉ la mas pequeña de sus propiedades, procurando tener en consideracion su miserable modo de vivir, y ganar su amistad.

8.º Si algª ranchª de gentiles por donde transite la partida, se inquietase, y no haciendo aprecio dela confianza qᵉ ha de inspirarsele, segⁿ el artº precedᵗᵉ, é hiciese, no obstante esto, armas contra nuestras fuerzas, el oficial Comandᵗᵉ hará uso de las suyas pª defenderse; pero no permitirá despues

de apaciguados, q.e se mate á ninguno, ni se cometan iniquidades indignas de los militares valientes, que deben ser generosos con sus enemigos cuando ya están vencidos; pero es de tener se presente que mas se consigue con el buen trato q.e no con el rigor.

9.o El comand.te dela partida llevará un exacto cuidado en el diario de sus operaciones, marcando las jornadas, sus distancias, rumbos, situacion, nombres y num.o de gentes delas rancherías, y cuanto considere útil á dar en lo posible un exacto conocim.to de aquellos lugares; así como tambien describirá los acaecim.tos mas notables de sus operaciones, dignas del conoc.to de esta Comand.a Gen.

pp 492-7

+ 1833 Feb.o 26. Mont.

Gefe Político Figueroa - al Alcalde de los Angeles - Sobre reclamar extradicion de N. Méx. del gefe de los ladrones N.vo Méxicos.

Le dice que por ley tiene dho Alcalde

facultad p.ª pedir directam.te, sin intervencion de la Gefatura Sup.r Polit.ª, á las autoridades ... de Nuevo Méx. la captura y remision á este territorio del criminal Juan de Jesus Villalpando (sic) (Esto en respuesta á una consulta que le hizo el Alcalde Carrillo en 18 Feb.o)
p. 498 - 500.

+ 1833 Feb. 26. Mont.
Figueroa - al Alcalde - Los Ang.s - Medidas contra ladrones de N.vo Méx.

Le comunica las órdenes dadas al Comand.te de Sta Bárb.ª y al Alf.z Rodriguez - y dispone que el Alcalde nombre los vecinos que hayan de salir en comp.ª de Rodriguez y subordinados á él, procurando que todos lleven sus armas - Encarga la mayor reserva p.ª que la esped.n logre su objeto.
pp. 501 - 2

+ 1833 Febº 18 Los Angs.

Alcalde Carrillo - al Gobr. Figueroa - Sobre ladrones de Nvo. Méx. en los Tulares - Medidas pa. cogerlos y el ganado ~~de~~ que se han apropiado.

Dice que en el valle de los Tulares hay una reunion de individuos de Nvo. Méx., asociados con gentiles de la localidad, cuyo objeto es robarse todo el ganado caballar y mular que puedan. Que el Ayuntº y los vecinos de los Angs. desean enviar una espedn. de paisanos, debiendo estos ir "bajo las órdenes y preceptos que se sirva imponerles" el Gobor.

(Figueroa contestó el 26 concediendo el permiso pedido, los paisanos de la espedn. "sujetándose á las órdenes del Alfz. Dn. Dámaso A. Rodriguez", á quien se diéron órdenes de marchar con toda la brevedad y reserva posibles.

pp 503 - 4

+ 1833. Febº 18. Los Angs.

Carrillo - á Figueroa - Causa criminal contra los ladrones de Nº Méx. y sus cómplices.

Le dice que necesita las declaraciones

de Lucas y Coronado, neófitos de San Luis Obispo, en la causa contra los Nos Méxicos presos, y pide los haga enviar á Los Ang.s

(En consecuencia el Comand.te Gen. dió órden al Comand.te de la escolta de S.n Luis Obispo, condujese los dos neófitos hasta la Purísima, p.a ser de allí trasportados á los Angeles á dispos.n del Alcalde - A este le comunicó que se habian cumplido sus deseos en la misma fha)

pp. 505-8

+ 1834 Junio 16. Mont.

Sin firma - Borrador sobre procedim.tos en una causa contra Fran.co Sanchez - Renuncia del Asesor Raf.l Gómez.

En En.o de 1834 mandó el Comand.te de San Fco iniciar causa contra Fran.co Sánchez, acusado de vago y de introducir insubord.n en la tropa. Fue nombrado el Alf.z Dámaso A. Rodriguez, fiscal - Este siguió la causa, y en 14 de Feb.o devolvió el proceso por haberlo recusado el reo. Despues de consultado el Asesor Lic.do Rafael Gómez, pasó el proceso al Comandte de S.n Fco p.a q.e se nombrase otro oficial p.a recibir

su declaracion con juram.to esponiendo los motivos de su recusacion.

El Comand.te Gen. en 14 Mayo nombró al Ten.te Ygn.o Martinez p.a continuar la causa. El 14 de Junio volvió el proceso á consulta del Asesor. El mismo dia lo devolvió el Lic.do Gomez "diciendo q.e no se le remitan mas sumarios, procesos y espед.tes por no ser ya Asesor ni ejercer la abogacia".

En consec.a el 16 Junio, decretó Figueroa que pasase el proceso al Asesor de la Baja Cal.a "p.a que se sirva esponer su dictámen".

pp 510 - 11.

+ 1833 Mzo 4. Mont.
Figueroa - al Cadete Ayud.te de la plaza Fran.co Araujo - Causa criminal contra dos indios ladrones.

Le ordena marchar á S.n Luis Obispo é iniciar sumaria con Verano y Cesáreo, Neófitos acusados de haber robado la iglesia de la mision como á la madrugada del 20 de En.o, segun el parte dado por

Isidro Ibarra, cabo dela escolta dedha mision.

Los ladrones desde la carpintª abrieron un agugero, y se pasaron á la fragua, de donde se descolgaron, y pasaron á la iglesia subiendose por el campanario se descolgaron tambien por el coro, rompiendo la puerta dela sacristía, y robaron lo siguiente.

En la carpintª - 4 serruchos, una regla de pulgs. y un compás.

En la fragua - se nombraron gran nº de limas y otras herramtas

En la iglesia - 18 piezas valiosas de ornamtos como casullas, capas, sobrepellices, alba y "manteles de altar quitados de los mismos altares."

Se lo llevaron á los Tulares entre los gentiles, y allí lo disiparon en una semana, ó poco mas, se cansaron de andar vagando, y se acercaron á la mision antes de que los cogieran. Los acusados se asilaron en la iglesia y fueron entregados bajo la caucion juratoria de costumbre por Fray Luis Gil, como consta de un oficio de dho Padre al Fiscal Araujo fha 9 de Mzo.

Los reos confesaron ser ellos los únicos autores del robo - se les encontraron algunas herramtas qe fueron devueltas á la mision.

El 26 de Mzo dictaminó el fiscal que la sumaria se elevase á proceso - y pasó los autos al comandte Genl,

quien los pasó á consulta del asesor.

El Lic.do Gómez puso el 13 de Abl. el dictámen sig.te: "Sor Comand.te Gen.l = En todos los casos q.e V.S. obra como Juez de 1.a ó 2.a inst.a, y que el delito ó negocio no es de los q.e por ordenanza están sujetos á consejo de guerra, debe actuar, á falta del escribano de partido ú otro de los aprobados, con testigos de asist.a, con arreglo al art.o 7.o del decreto de 15 de Set.e de 1823. El present es uno de aquellos, y por lo mismo el Sup.r decreto de V.S., que antecede, está sin autorizacion; y como por otra parte, no esté notificado á los reos, como previene el art.o 6.o del citado decreto, devuelvo la sumaria p.a que V.S. se sirva mandar se cumpla con los requisitos indicados, devolviéndomela despues."

El Secret.o Agustin V. Zamorano dice á continuacion que en la visita general del dia 25 de Mayo de 1833 practicada por el Comand.te Gen. se mandó seguir á la mayor brevedad.

A continuacion con fha Mont. 25 Junio 1833, firmado, Figueroa, se lee lo sig.te

"No habiendo podido actuar en esta causa

por las crecidas ocupaciones de la Comand.a Genl. y Gob.o Polit.o, y teniendo que salir á campaña, pase al Comand.te militar de este punto, quien con arreglo al antecedente dictámen del asesor seguirá actuando en ella hasta finalizarla".

Finalmte., aparece lo que sigue, fha Mont. 6 Dic. 1833, firmado Figueroa. "No habiendo tenido cumplimto. mi decreto anterior por haber muerto uno de los reos, y fugádose otro, seg.n ha informado verbalmente el Comand.te del punto, archívese la causa p.a cuando sea aprehendido el prófugo y pueda continuar."

pp. 521-65.

+ 1833 Mzo 12 San Luis Obispo

Fiscal Araujo en una causa criminal por robo de la iglesia de dha mision, necesitando la declaracion del P. Ministro se dirijió á éste, y no pudiendo obtenerla, seg.n él mismo dice, "como esto no se puede practicar sin espresa licencia de su prelado, y q.e ántes se corriesen otros trámites en donde seria necesario poner correos," le pide un certificado, "el cual debe justificar que las alhajas robadas de la sacristía

de esta Sta iglesia efectivamte existian antes del robo que cometieron en ella Verano y Cesáreo."

El Padre dió el certificado.

pp 543.545.

+ 1833. Mayo 1º Mont.

José Snook - recibo por un marinero preso

Isidoro Nuñez, marinero, digo, mozo de cámara del bergn Mexº Catalina, hirió alevosamte á bordo del mismo al piloto Guy Stone. El Comandte Genl conformándose con el parecer del asesor Gómez, en 28 de Febº deste año decretó que en ocasion oportuna se remitiese al reo con el espedte formado, á la Comandª de marina del Departamto de San Blas.

El 1º de Mayo se le embarcó en el mismo buque, y el Capn dió recibo obligándose á entregarlo á aquella autoridad de marina

pp 567-8

+ 1833 Dic. 31. Mont.

Ignacio del Valle - Hoja de servicios

Cadete .... 3 años 2 meses

Alfz. 2º .... 2 " 4 " 8 días

En la Compª. de Sta Bárbª. de 23 Eno. 1828 hasta 23 Myo 1831

En la de Mont. desde 23 Myo 1831 hasta la fha .... 2 años, 9 ms. 8 días

agréguese abono de tiempo .... 1 " 10 "

Total 6 años y 18 días

No se le proporcionáron acciones de guerra. Obtuvo despachos por el Vice Presᵗᵉ. Bustamᵗᵉ.

pp 639-40

+ 1833 Dic. 31 San Diego

Sargᵗᵒ. José Antº. Pico - Hoja de servicios

Soldado	8 años,	3 meses.	18 ds.
Cabo	4 "	" "	9 "
Sargᵗᵒ	6 "	10	19 "
Abonos de tiempo concediendole	7 "	—	25
Total	26 "	3.	" 10 "

Sirvió siempre en la Compª. de San Diego - Hizo 3 salidas en persecución de Indios - No tuvo acción de guerra.

pp 655-6.

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXXVII.

Military.

1834.

1

+ 1834. Dic. 3. Sta Bárb.ª
Anast.º Carrillo, Comisario — Inválidos de la Comp.ª presidial

Sarg.to Guill.º Cota — en Los Angeles.
1 cabo — 16 soldados =
(lo mismo en Nov. 3) Total 18 hombres.
pp 2–5.

+ 1834 Feb.º 1 Mont.
Juan Ant.º Muñoz — Artill.ª permanente

Capitan — dho Muñoz.
2 sarg.tos 2.os
1 tambor, y 1 pito.
8 cabos.
27 artilleros.
Total 40 hombres
p 8.

2

+ 1834 Dic. 31 Mont.

Agustin V. Zamorano - Su hoja de servicios.

Entró al servicio - 1821. Mayo 1.

Sirvió de cadete		5 meses,	24 dias.	
id de subteniente	7 años,	0 "	26 "	
id de Teniente	2 "	4 "	02 "	
id de Capitan	3 "	9 "	08 "	
Total hasta fin de Dic. 1834	13 "	8 "	[illegible] "	

Cuerpos en q.e sirvió y clasificacion de sus servicios.

En el 6.o batallon permanent.e desde 1.o Mayo 1821 á 12 Ab.l 1824.	2 años,	11 meses,	11 dias
Agregado al Cuerpo de Ingenieros. 12 Ab.l 1824 á 23 Mzo. 1831.	6 "	11 "	11 "
Comp.a Caball.a de Monterey ... 23 Mzo 1831 á 31 Dic. 1834.	3 "	9 "	8 "
Aum.to por razon de campaña &a	" "	6 "	6 "
Total de servicios	14 "	2 "	6 "

Campañas y acciones de guerra.

En Julio de 1821 en q.e se incorporó al 6.o Batallon Permanente, á las divisiones de los Sres Bustamante y Quintanar, asistió al tiroteo en las lomas de San Ant.o y San Miguel de las inmediac.s de Tepotzotlan.

Asistió con las mismas divisiones á la accion de Azcapotzalco en 19 de Ag.to del mismo año, y continuó en el sitio de la Capital de Méx.o hasta la entrada del ejército trigarante.

Juró la independ.a en Guanajuato

en 1821, y se adhirió al sistema de libertad en Jalapa en Feb.º de 1823.

Obtuvo despacho del Vice-Presidente de Méx. Anast.º Bustam.te

pp 9-10

+ 1834 Mayo 31. Mont.

Cap.n Juan Ant.º Muñoz, Mayor de la plaza - Fuerza efectiva existente en Cal.

Artill.a 5.a Comp.a perman.te

2 sarg.tos, 1 tambor, 36 cabos y sold.s = 39 hombres

Milicia activa - Comp.a de este territorio.

1 Capitan, y 49 cabos y sold.s = 50 "

Comp.a Cab.a Perman.te de Mont.

1 Cap.n, 3 subalternos, 2 sarg.tos, 1 Corneta, 27 cabos y sold.s = 34 "

Comp.a Cab.a Perman.te de S.n Fran.co

2 of.s subalt.s, 2 sarg.tos, 2 clarines - 28 cabos y solds = 34 "

Comp.a Cab.a Perm.te de Sta Bárb.a

3 subalt.s, 2 sarg.tos, - - - 32 cabos y sold.s = 37 "

Comp.a Cab.a Perman.te de S.n Diego.

1 Cap.n, 2 subalt.s, 1 Sarg.to, 2 clarines, 35 cabos y solds = 41 "

Piquete del 2.º Batallon Perm.te de Infant.a

1 subalt.º, 6 tambores, 31 cabos y solds = 38 "

Piquete del Escuadron Activo de Mazatlan.

1 Cap.n, 1 subalt.º, 3 sarg.tos, 33 cabos y solds = 38 "

Gefes en el territorio.

1 Brigadier con el mando del territorio.

1 Ten.te Coronel de ejército. (Nicolas Gutierrez)

ademas, 1 Ten.te de ejército, 2 of.s sueltos y dos suspensos.

Fuerza total

2 Gefes, 21 oficiales, 295 de tropa = 318 hombres.

La Comp.a de Milicia activa de artill.a no estaba sobre las armas: si el Cap.n del pie veterano.

Ten.te Gervacio Argüello, de la Comp.a de Mont. ausente en Guadalajara.

Ten.te Rodrigo del Pliego, de la Comp.a de S.n Diego, con licencia del Gob.o haciendo servicio en otro Estado.

Ten.te Narciso Fabregat del Escuadron activo de Mazatlan, y Cap.n José de la Guerra y Noriega, de la Comp.a de S.ta Barb.a, suspensos, por la ley de 10 Mayo 1827.

Ten.te Coronel Gutierrez y Ten.te Bernardo Navarrete, ayudantes del Comand.te Genl.

p. 79.

+ 1834 Nov. 30 Mont

Segun un estado de la fuerza efectiva en el territ.o en esta fha, aquella contenia un gefe mas que en 31 de Mayo, el mis-

mo. Nº. de Oficiales, pero 3 individuos de tropa ménos =
3 gefes, 21 oficiales, 292 indivº. de tropa.

El nuevo gefe - Tentᵉ. Coronel y Ayudᵗᵉ. Inspector José Mª. Padrés - que se dió de alta el 28 de Setᵉ.

p. 88

+ 1834 Nov. 3. Mont.

Patricio Estrada. Piquete del batallon permanᵗᵉ. Hidalgo.

Sub. tenᵗᵉ. Patricio Estrada.
2 cornetas, 2 tambores, 5 cabos. 26 soldˢ.
Total 36 hombres.
De ellos 1 cabo y 4 soldˢ. estaban en la Corbeta Morelos.
3 cabos y 3 soldˢ. ausentes sin justificar.

pp 98-9.

+ 1834 Junio 30. Mont.

José Mª. Herrera, Comisº. - Piquete del batallon permᵗᵉ. de Hidalgo

Habéres devengados en los 6 meses de Enero á la fha - - - - - - - - - - - - - - - - $ 2644.

pp 93-4.

+ 1834 Mayo 1º Mont.
Juan Antº Muñoz _ Artillª permanᵗᵉ 5ª Compª

Haberes, gratifˢ &c. en este mes . . . . $ 412. –
p 95

+ 1834. Enº 1. Mision San Luis Rey.
Pablo de la Portilla _ Escuadron activo de Mazatlan

Sueldos devengados en este mes . . . $ 844. –
(Este escuadron estuvo este año diseminado en varias misiones y presidios)
pp 103 – 11

+ 1834 Mayo 3. Sta Bárbª
Domingo Carrillo _ Compª presidial

Haberes y gratifˢ de la compª activa este mes . . $ 836. –
" de inválidos, 1 sargᵗᵒ 1 cabo, 16 soldˢ . 146
$ 982. –
pp 147 – 8

+ 1834 Enº 4 Mont

Gobr. Figueroa - Eleccion de Municipales en Mision Sta Cruz

Aprobando eleccion de Alcalde y 3 regidores pª este año, verificada en la mision el 29 de Dicᵉ 1833. Fueron electos por la Junta electoral

Ciudadano Cloduoldo - alcalde - por 5 votos
id Prudencio - Regidor " 3 "
" Victoriano " " 5 "
" Remigio " " 5 "
p. 149.

5 1834 Mzo 24. Snzoᶜᵒ

Alfz Mª G. Vallejo, Comandᵗᵉ de la Compª presidial
p. 153-4

+ 1834 Abl. 26. Sta Barbª

Tenᵗᵉ Juan Mª Ibarra, Comandᵗᵉ militar.
p. 159.

+ 1834 Oct. 31 Mont

Sub-Comis.º José R. Gonzalez Piquete del Batallon Hidalgo

Sus haberes y gratificaciones este mes $411.–
Set $435 = | Agto $435.–
pp 178–9. 182. 185. 189

+ 1834 Oct. 1º Los Angeles

Ant.º M.ª Osio, encargado dela Administ.ⁿ de Correos.
p. 190

1834. Nov. 3. Sta Barb.ª

Anast.º Carrillo, Comisario Habilitado.
p 193–4

+ 1834 Agt.º 1º S.ⁿ Luis Rey
Pablo de la Portilla – Escuadron Activo de Mazatlan

Haberes y gratif.ⁿ por este mes $787.–
p. 203

+ 1834. Agto. 3. Sta Barba.
Anastº Carrillo — Compª presidial

Haberes y gratifⁿ de la Compª activa en Julio ... $889. –
" — de los inválidos — — — — 146.
$1035. –
" ta — — — en Junio — 889. –
Haberes y gratifⁿ de la Compª activa en Agto. $921. –
id de los inválidos — " 146 $1067. –
pp 220. 222. 224. 229. 306

+ 1834. Abl. 1. Sta Barba.
Anastº Carrillo — Compª presidial.

Haberes de la Compª activa en Marzo. $989. –
id id id en Abril ... 989. –
(Inválidos same as in July + Augt.
" " in June) $1978. –
pp 243 & 246. 305

+ 1834. Dic. 25. Sta Bárba.
Juan Mª Ibarra, Comandte. Fuerza de la guarnicion.

Artillª — 1 cabo, 4 sold.s — — — — — — — 5 homb.s
Caballª 2 alfs., 3 sargtos., 2 cabos, 28 sold.s — — — 35 ..
Escuadron de Mazatlan) 1 Tente., 5 Sold.s — — — — — — — 6. –
46.
p 249. 252 – 5
En Julio 3º 51 homb.s — Agto. y Set. 50.
" Oct. y Nov. — — — — 47

+ 1834 Mayo 3. Mont.

Patricio Estrada - Piqueta del 2º Batallon Perm.te Hidalgo.

1 Subten.te con sueldo mensual de	...	$36. 3. 3.
3 cornetas - $13. 4. 8 mensalm.te cada uno	...	40. 6. "
3 tambores. 11. 7. 9 " "	...	35. 7. 3
1 cabo de fusileros "	...	11. 7. -
1 id de Artill.a "	...	17. 0. 2
8 sold.s granaderos y cazadores. " $11. 7. "	...	95. " "
15 " fusileros ... " 10. 7. 3 "	...	163. 4. 9
Importe de las gratif.nes por este mes.		36. 1. 8
		$437. 6. -
En Junio 3. un fusilero mas	...	45

p. 259 - 60

+ 1834 En.º 26. Mont.

Ag.n V. Zamorano - Antigüedades de oficiales y sarg.tos de caball.a

Capitanes - por su orden. Santiago Argüello, y dho Zamorano.
Ten.tes " " " Gervacio Argüello - Rodrigo del Pliego.
Alféreces 1.os " " " José Sánchez; Domingo Carrillo, y Mariano G. Vallejo -
Alf.es 2.os " " " Anast.o Carrillo, Dámaso A. Rodriguez. Ign.o del Valle - Juan Salazar.
Sarg.tos " " " José Ant.o Pico - Pablo Pacheco Fran.co Soto - Gab.l de la Torre.

Es de notarse que segun este escalafon,

que Sant.º Argüello obtuvo su 1.er empleo en 15 Oct. 1805
Zamorano " " " 1.º Mayo 1821,
esto es, cerca de 16 años mas tarde que Argüello, y los
dos ascendieron á Cap.n el mismo dia - 23 Mzo 1831.
Gervacio Argüello obtuvo su 1.er empleo ... 2 abl. 1804
Rodrigo del Pliego " " " " ... 21 Dic. 1824,
esto es, como 19 años mas tarde, y ambos ascendieron á Ten.te el mismo dia .. 23 Mzo 1831.

Estas diferencias en los favores de la fortuna se notan tambien en otros oficiales y sarg.tos

p 265.

\+ 1834 Junio 6. Arizpe.
José M.a Mendoza - Reclamacion contra el Gen.l Figueroa

La Comis.a Gen.l en el Estado de Sonora le reclama al Sub-Comis.o de Alta Cal. que perciba del Comand.te Gen.l José Figueroa $3300. - que este quedó debiendo al fondo de temporalidades en Sinaloa.

pp 276-7

\+ 1834 Junio 6. Arizpe
José M.a Mendoza, Comisario Gen.l en Sonora al Sub-comisario de Alta Cal. Segun

el contesto de esta comunicacion, el territorio de Cal. pertenecia á la sazon á la Comisaria Gen. de Sonora en lo tocante á Hacienda.

p 276.

+ 1834. Dic. 31. Mont.

Juan Antº Muñoz, Capⁿ y Comandᵗᵉ Principal. Pertrechos de guerra

Desde 1º de Setᵉ hasta 31 Dic. en los cuatro presidios
Existª en 1º de Setᵉ
805 lb. 6 onzas de pólvora
730 estopines
12810 cartuchos de fusil
2200 — id — de id entrados en Sⁿ Diego despues.
4777 piedras de chispa
321 lbs. de hierro
50 lbs. de acero.

Consumo en los 4 meses.

153 lb. 7 onzas pólvora
111 estopines.
1485 cartuchos de fusil
57 piedras de chispa
2 lbs. de hierro
1 lb. de acero.

Quedando de

exist.ª en la fecha.
651 lbs 15 Onzas de pólvora.
619 estopines.
13525 Cartuchos de fusil.
4720 Piedras de chispa
319 lbs de hierro.
49 lbs de acero.
p. 288

+ 1834 Dic. 31. Mont.

Juan Ant.º Muñoz, Comand.te principal - Piezas de artill.ª &a.

Lo mismo que en años anteriores en los 4 presidios, de N.º de cañones y calibres, parque, utensilios &a. pp. 290 - 9

+ 1834 Junio 16. San Diego.

Man.l de Alba, Cirujano de las fuerzas del territorio.
p. 320.

exist.ª en la fecha.
651 lbs 15 onzas de pólvora.
619 estopines.
13525 Cartuchos d. fusil.
4720 Piedras de chispa
319 lbs de hierro.
49 lbs de acero.
p. 288

+ 1834 Dic. 31. Mont.

Juan Ant.º Muñoz, Comand.te principal - Piezas de artill.ª &a.

Lo mismo que en años anteriores en los 4 presidios, de N.º de cañones y calibres, parque, utensilios &a. pp 290 - 9

+ 1834 Junio 16. San Diego.

Man.l de Alba, Cirujano de las fuerzas del territorio.
p 320.

+ 1834 Junio 1º San Diego.

Sant.º Argüello - Comp.ª presidial

Haberes y gratif.s de la Comp.ª activa este mes. $931. -
p. 327.

+ 1834 Junio 1º San Diego

- Santiago E. Argüello, Receptor de Alcabalas.
p. 328.

+ 1834 Set. 8. Mont.

José Rafl. Gonzalez, Sub. Comisario.

Segun un Estado Genl. formado en esta fha se estaba adeudando hasta 30 de Junio del presente año, á las Compas. presidiales, y otras, y á militares retirados y otros individuos militares y civiles qe. devengaban sueldo de la Sub-Comisa. la suma total de $ 53,835.
La suma total de los vencimtos. fué $ 134.492.
Recibido por los interesados . . . . 80.657.

La mayor parte de los ajustes principiáron en 1833.

Hubo 2 desde 1832.
" 1 " 1834
" 1 " 1817
" 1 " 1819
" " " 1820
" " " 1827

" Aunque á la mayor parte de las tropas, oficiales, y empleados comprendidos en este Estado, se les están adeudando casi todos sus vencimtos. de los años anteriores, no ha podido esta oficina formar esta noticia que comprenda á aquella fha, en razon de no obrar en ella archivo, libros, documtos., ó papeles algs. de donde pueda sacarse; y convencido de esta

verdad el Sor Comand.te de este Territ.o dispuso en órden ya citada arriba q.e el presente estado se formase desde que comenzó á arreglarse esta Sub-comisaría, ó desde donde encontrase noticias ciertas."

pp 329-30

+ 1834. Set. 8. Mont.
José Raf.l Gonzalez, Sub-comis.o de Alta Cal.

Oficiales vivos y retirados no agregados á ning.a de las Comp.as del territorio, y empleados civiles del Gob.o Político y Hacienda.

Comand.te Gen.l Inspector y Gefe Sup.r Político. Gen.l de Brigada José Figueroa.
Nicolas Gutierrez, Tent.e Coronel suelto de caball.a
Juan Ant.o Muñoz, Cap.n de milicia activa de artill.a
Ygn.o Martinez - Ten.te retirado de Cab.a perman.te
Fran.co M.a Ruiz - Cap.n retirado de caball.a perman.te
José Mariano Estrada. Ten.te retirado de infant.a
José Ant.o de la Guerra y Noriega - Capit.n retirado de Cab.a perm.te
Antonio del Valle - Sub-ten.te de milicias fijas de S.n Blas.
José M.a Ramirez - Alf.z suelto de Cab.a perman.te
Juan José Rocha - Sarg.to de granaderos con grado de Alf.z
Bernardo Navarrete. Ten.te suelto de caball.a activa.
José Peña - Teniente por premio retirado á dispersos.

Isidro Soto - Tente por premio retirado á dispersos.
Fran.co Ma Soto - id id id id.
José Arceo - Alfz. id id id.
Sebastian Rodriguez. id id id id.
Man.l Verdugo - id id id id.
2 Cabos y 12 soldados inválidos con agreg.n á Monterey.
(No están incluso en el Estado los inválidos de Sta Bárb.a, S.n Fco y San Diego)
Jesus Nuñez - Guarda cesante de la estinguida renta del tabaco.
Bonifacio Madariaga - Escribiente de la Secret.a del Gob.o Político.
Man.l Alba - Cirujano militar del Territorio.
Man.l Crespo - Sangrador de Mont.
José Ma Castañares - Escribiente de la Sub-comisaría.
Cárlos Ant.o Carrillo - Ex-Diputado del Congreso Gen.l
Sub-Comis.o José Rafael Gonzalez, quien dice que sirve la plaza gratuitam.te - (pero no teniendo nada cuando empezó á desempeñar el destino llegó á hacer una fortuna considerable.)
Rafael Gómez - Asesor del territorio.
pp 329-30.

+ 1834. Set. 8. Mont.
José Rafl. Gonzalez, Sub-comis.o.

Lic.do Rafael Gómez, asesor del territorio, cesó en ese destino - 21 Mayo 1834 - El Gob.o le debia $ 1074. - de sus sueldos.
pp 329-30

+ 1830 Set. 2. Sn Fco

Ygno Martinez, Comandte accidental del Presidio.

Destacamto de artilla en el presidio á la fecha
1 Cabo y 6 solds = 7 hombres.
Haberes del destacamto este mes. ps 111.
pp. 332_3

+ 1834 Abl 1o Sta Bárba

Anasto Carrillo – Compa presidial.

Haberes y gratifn de la Compa activa en Eno 959
" de los inválidos . . . . " 146.
" y gratifn en Febo . . . . " 989
" de inválidos . . . . 146.
" y gratifn Compa activa – Mzo y abl 1978
" de inválidos en Marzo y abl . . . 292 4510.
pp 334_5. 344_7. 356.

+ 1834 Oct. 7. Mont

Manl Jimeno Casarin, Alcalde Constitucional de Mont. p. 379.

+ 1828 Set. 17 Mont

Romualdo Pacheco, Ayudante de plaza - declaracion de un Amº sobre un corsario español.

Tan pronto como se supo la llegada al puerto en esta fecha de la golª Emilia de las Islas Sandwich, y que su cocinero James Smith, Amº habia sido tripulante del corsario español Griego, que habia capturado varios buques patriotas, entre ellos algs Mexicanos, en 1827, el Comandte de armas José Estrada comisionó á dho Pacheco pª qe en forma legal tomase declaracion á dho Smith, por conducto de un intérprete competente. Así se hizo; Smith declaró haber sido puesto á bordo del Griego contra su voluntad en Cádiz en Junio 1827.

Que en el crucero capturó el Griego varios buques de Su Am., que no se mencionan aquí por no interesar - tambien varios buques Mexicanos.

1 bergantin cargado de anil - se le cambió su tripulⁿ, y despachó pª Manila.

Cerca de Acapulco una golª Mexª á la que se le quitó la carga y se dejó seguir viage.

En la costa de Mazatlan una balandra Mexª que corrió igual suerte que la goleta.

Despues se dirigieron á Sandwich, en donde su Cónsul lo reclamó con otros Amᵒˢ y fué desembarcado.

Que en el viage no hubo muertes ni maltratos á los buques apresados, porqᵉ ningᵒ hizo resistᵃ

El intérprete fué Wᵐ Frevesham, inglés.

pp 392-402

+ 1834. Abl. 1. San Diego

Santᵒ Argüello - Habilitᵒ - Compᵃ presidial

Presupuesto del haber líquido que venció la Compᵃ activa pᵃ este mes .... $ 927.

p 404.

+ 1834 Enᵒ 2 Sⁿ Fco

Pedro del Castillo, sub-comisᵒ subaltᵒ del puerto.

p 407.

+ 1834 Junio 1º. S.ta B.ra

Dámaso A. Rodriguez - Comp.a presidial

Presupuesto del haber vencido hoy . . . . . . $ 759. -
id id id 1º mayo 783
id id id 1º de Enº . . . . 738. -
id id id 1º de Abril . . . 774. -
pp $\overset{456}{462}$. 449. 461.

+ 1834 Dic. 31 Mont.

Agt.n V. Zamorano - Hoja de servicios de Ygn.º del Valle.

Entró de cadete . . . . 23 Enº 1828.
Ascendió á Alf.z 2º . . . . 23 Mzo 1831
No tuvo campañas ni acciones de guerra
pp 425

+ 1834 Enº 1. Mont

Gab.l de la Torre - su hoja de servicios.

Sentó plaza de soldado . . . 1º Abl. 1827
Fué hecho cabo . . . . 1º Mzo 1833
" " Sarg.to . . . . . . 1º Enº 1834
p 474